BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Martes 4 de Mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.049

POLICLINICO DE FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

SECRETARIA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.416. — Bs. As., 29|4|1948. — Visto la autorización solicitada por la Secretaría de Industria y Comercio para contratar los servicios técnicos para planificar la construcción y habilitación de un Policlínico destinado a los empleados y obreros de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles dependiente de dicha Secretaría de Estado y cuyos establecimientos industriales se encuentran radicados en el norte del país, siendo el de mayor importancia el de la ciudad de Resistencia (Chaco), y Considerando: Que dicho proyecto tiende a concretar uno de los fines perseguidos por el Poder Ejecutivo, en materia de asistencia médico-social; Que, la cristalización de dicha idea merece el amplio apoyo del Gobierno, en virtud de que, además de llenar una sentida necesidad de orden social, contribuirá a prever y conservar la salud de las masas productoras en la que se apuntala la grandeza económica de la Nación; Que, la presteza con que se desea llevar a cabo la preparación del proyecto para poder financiar la construcción y habilitación de dicho Policlínico, hace necesario prescindir del concurso que es de práctica realizar para la contratación de los servicios técnicos; Que, en mérito a esa premisa la expresada Secretaría de Estado propone contratar para la preparación de los planos para las obras al señor Arquitecto Don Jorge Sabate; acreditada su competencia en dicha Secretaría de Estado con la realización de construcciones de importancia en diversas zonas del país; Que, al citado profesional se le ha confiado también, la construcción en los mencionados establecimientos industriales, por cuenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión, del edificio destinado a la habilitación de la Escuela de Aprendizaje y Orientación Profesional; Que, dadas las causas que concurren, conviene para la coordinación de todas las instalaciones, encomendar al Arquitecto Don Jorge Sabate la preparación de los planos para la ejecución de las obras destinadas a la instalación del Policlínico mencionado; Que, teniendo en cuenta que el arancel profesional para esta clase de servicios fija el porcentaje para determinar la remuneración y dada la competencia expresada del mencionado profesional, corresponde confiarle la dirección técnica de las aludidas obras; Que, atento a ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a levantar un Policlínico en la ciudad de Resistencia (Chaco), destinado a la asistencia médico-social del personal de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles; de su dependencia.

Art. 2º — Fíjase en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.), el costo del edificio y la habilitación del Policlínico a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 3º — Apruébase la contratación de los servicios profesionales del señor Arquitecto Don Jorge Sabate, para el proyecto y ejecución de los planos, cálculos, etc. y la dirección técnica de la obra.

Art. 4º — Fíjase, conforme a lo establecido en el respectivo arancel, por los servicios profesionales del señor Arquitecto Don Jorge Sabate, el Ocho por ciento (8 %), cualquiera sea el tipo de contratación, aplicado sobre el valor solamente de la obra, sin incluir los gastos de habilitación del Policlínico.

Art. 5º — La erogación que demande el cumplimiento total del presente decreto, será atendida con los créditos asignados en el presupuesto de la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Fábricas Nacionales de Envases Textiles" aprobado para 1948 por el Decreto Nº 5.933|48, en el apartado b) Fábrica en Resistencia, item c) - Plan de Obras - Partida Principal 1, parcial 4.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Obras Públicas y por los Señores Secretarios de Salud Pública y de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini. — José C. Barro. — Miguel Miranda. — Ramón Carrillo.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGS.

NOMBRAMIENTO

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 12.350. — Bs. As., 28|4|48. — Atento que debe ser provisto el cargo de Secretario del Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística de la Secretaría de Educación; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el citado Departamento, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística de la Secretaría de Educación de la Nación, titular del cargo de Secretario —con asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200)—, vacante por creación en presupuesto para 1948, al Maestro Normal Nacional, Escribano y Abogado señor Alberto Noel Arizaga (Cl. 1915, D.M. 4, Mat. 557.461, Céd. de Id. Nº 1.185.009, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DISPOSICIONES PARA EMPRESAS DE LA DINIE

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.417. — Bs. As., 29|4|48. — Visto las presentes actuaciones (Expedientes S.I.C. Nº 21.617|47, M.I. Nº 15.907-SG-47 y Municipalidad C. de Bs. As. Nº 116.937|47), en las que la Dirección Nacional de Industrias del Estado solicita se declare que las empresas incorporadas a su régimen pueden intervenir en las licitaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en la administración nacional, y Considerando: Que las empresas y establecimientos industriales incorporados a la Dirección Nacional de Industrias del Estado, deben continuar desenvolviendo normalmente sus actividades en el campo comercial e industrial, conforme a las leyes y normas que rigen las actividades privadas, en concordancia con los fines específicos de la DINIE enunciados en los considerandos del Decreto de creación Nº 18.991|47 y el Decreto Nº 21.562|47, de "dotar al conjunto de establecimientos industriales que han pasado a ser propiedad del Estado, de un régimen adecuado para que puedan continuar desarrollando normalmente sus actividades" y de que las distintas empresas de la DINIE actúen "en el campo industrial y comercial conforme a las leyes comunes que regulan la industria y el comercio, manteniendo, en lo posible, su propia individualidad funcional"; Que por lo precedentemente expuesto resulta conveniente autorizar la concurrencia de las empresas de la DINIE a las licitaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en la administración nacional, en igualdad de condiciones con las empresas privadas; Que la libre concurrencia de las Empresas de la DINIE a las licitaciones, no ha de obstar a que las reparticiones adquirentes resuelvan contratar con ellas directamente, cuando su conveniencia así lo aconseje, por cuanto tal procedimiento se encuentra amparado en el artículo 47, inciso g) de la Ley de Contabilidad; Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Declárase que las empresas sometidas al régimen de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, no están comprendidas en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 20.135, de fecha 29 de julio de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — José M. Freire. — José C. Barro. — Ramón Carrillo. — Oscar Ivanissevich. — Bartolomé de la Colina.

CREAN 25 ESCUELAS MONOTECNICAS

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 8.954. — Bs. As., 27|3|1948. — Visto: El crédito previsto de Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 3.600.000.— m$n.) en el inciso 19, Sueldos y Gastos Diversos de Instrucción Pública, partida principal 1, parcial 1, del Anexo "5" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), ajustado y distribuído por Decreto número 2.820 de fecha 30 de Enero de 1948, del Presupuesto General de la Nación, aprobado para el corriente año por la Ley Nº 13.072, para la dotación y funcionamiento de cincuenta (50) Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de Residencia Transitoria, y Considerando: Que por Decreto Nº 20.628 de fecha 17 de Julio de 1947, fué dispuesta la creación de veinticinco (25) Misiones Monotécnicas, por lo que, con el propósito de intensificar la obra iniciada, corresponde crear las veinticinco (25) Misiones Monotécnicas restantes; Que la importancia adquirida por este nuevo tipo de establecimiento de enseñanza, como así también el considerable aumento de partidas específicas incluídas en la Ley de Presupuesto, para la creación y funcionamiento de nuevas Misiones Monotécnicas en distintos puntos del país, mueven a la Secretaría de Educación, a disponer de un Departamento Técnico Administrativo, encargado de todos los asuntos relacionados con las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultura y con las Misiones de Cultura Rural y Doméstica; Que de conformidad con las disposiciones legales en vigor, es menester distribuir el citado crédito de Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 3.600.000) el que en su oportunidad será incorporado a los respectivos incisos del referido presupuesto. Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Secretario de Educación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créanse, con dependencia de la Secretaría de Educación, veinticinco (25) establecimientos educacionales de capacitación técnica y educacional en el primer grado de la artesanía rural, que con la denominación común de Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de residencia Transitoria, y sumados a los veinticinco (25) creados por el artículo 1º del Decreto Nº 20.628 de fecha 17 de Julio de 1947, quedan sometidos en su régimen de funcionamiento, planes de estudio y condiciones del personal y alumnos, a las disposiciones del mismo.

Art. 2º — Créase el Departamento Técnico Administrativo de Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de Residencia Transitoria y Misiones de Cultura Rural y Doméstica, el que actuará —dependiente de la Subsecretaría de Educación— en todo cuanto se relacione a la planificación, organización y funcionamiento de las Misiones citadas.

Art. 3º — A los efectos de establecer el presupuesto de "Gastos en personal" y "Otros Gastos" de las cincuenta (50) Misiones Monotécnicas, como así también el correspondiente al Departamento Técnico Administrativo de las mismas, distribúyese el crédito de Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 3.600.000) que asigna el Anexo "5" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), en el inciso 19, Sueldos y gastos diversos de Instrucción Pública, partida principal 1, parcial 1, en la forma que se detalla en las planillas anexas al presente decreto.

Art. 4º — En oportunidad de establecerse los créditos que, incluídos en el Anexo "5" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), corresponden a la Secretaría de Educación de la Nación conforme al artículo 4º del Decreto número 4.026 de fecha 14 de Febrero de 1948, téngase en cuenta la distribución dispuesta por el artículo 3º del presente decreto, a fin de incorporarlos a los respectivos incisos del presupuesto.

Art. 5º — Déjase establecido que el personal contratado por el Poder Ejecutivo para desempeñarse en las Misiones creadas por el Decreto Nº 20.628 de fecha 17 de Julio de 1947, gozará con anterioridad al 1º de Enero de 1948 de los sueldos fijados para sus cargos, en las planillas anexas al artículo 3º del presente decreto. Quedan de hecho, en consecuencia, modificados los respectivos contratos en todo cuanto se refiere a las remuneraciones convenidas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

(Ver planilla pág. 2)

ASESOR GENERAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 12.290. — Bs As, 28|4|48. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asciéndese en el expresado Departamento, a la categoría de Asesor General, con imputación de sus haberes al Inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1948, al actual Inspector General, doctor Ismael Jorge Saravia (Cl. 1909, D.M. 4, Matrícula 528.208 — Céd. Ident. 593.042, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

EO
TINO
"B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

CREAN 25 ESCUELAS......

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 3º

DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL Y MISIONES DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA (1)

I — GASTOS EN PERSONAL

Partida Principal	Partida Parcial	Partida Clase	Categoría o Concepto	Nº de cargos	Remuner. mensual	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
			a) SUELDOS:				130.800
			Partidas individuales	12		130.800	
			Partidas globales	—		—	
1			Personal Administrativo y Técnico Profesional ..	—			130.800
	1		Partidas individuales ...	12		130.800	
			Jefe de Departamento ...	1	1.650	19.800	
			Jefe de Sección	2	1.500	36.000	
		1	Oficial Mayor (Visitadores Técnicos)	4	1.000	48.000	
		5	Oficial 3º (Secretario) ..	1	800	9.600	
		13	Auxiliar Principal	2	400	9.600	
		15	Auxiliar 2º	1	350	4.200	
		17	Auxiliar 4º	1	300	3.600	
			b) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS:				10.900
			Sueldo anual complementario				10.900
	1		Personal Administrativo y Técnico Profesional .			10.900	
			c) APORTE PATRONAL:				8.502
1			Aportes a cajas de Jubilaciones				
	1		Personal Administrativo y Técnico Profesional .			8.502	8.502
			TOTAL I GASTOS EN PERSONAL:				150.202

(1) A incorporar en el Inciso correspondiente a Ministerio, Secretaría General, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales.

II — OTROS GASTOS

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		a) GASTOS GENERALES:		810.000
1		Gastos de funcionamiento		810.000
	1	Gastos varios para cincuenta (50) Misiones a razón de m$n. 550.— mensuales para cada una	330.000	
	2	Alquileres de inmuebles para cincuenta (50) Misiones, correspondiendo a cada una el importe que se estipule en los respectivos contratos de locación	120.000	
	3	Becas para alumnos a razón de m$n. 30.— (treinta) cada una por un período de ocho (8) meses y hasta un máximo de treinta y cinco (35) becas por cada Misión	360.000	
		b) INVERSIONES Y RESERVAS:		1.222.348
		Gastos de instalación		1.222.348
	1	Máquinas, motores, herramientas, muebles, materiales y útiles de enseñanza, etc. para las 25 Misiones creadas por Decreto número 20.628 del 17/VII/947	250.000	
	2	Máquinas, motores, automotores, herramientas,, muebles, materiales y útiles de enseñanza, etc. para las 25 Misiones creadas por el artículo 1º del presente decreto	750.000	
	3	Construcción y refección de edificios, compra y/o construcción de casas prefabricadas, instalaciones eléctricas, sanitarias y afines	222.348	
		TOTAL II OTROS GASTOS		2.032.348
		TOTAL GENERAL		3.449.798

MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL DE RESIDENCIA TRANSITORIA (1)

I — GASTOS EN PERSONAL

Partida Principal	Partida Parcial	Partida Clase	Categoría o Concepto	Nº de cargos	Remuner. mensual	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
			a) SUELDOS:				1.230.000
			Partidas individuales ..	200		1.230.000	
			Partidas globales	—		—	
1			Personal docente				1.080.000
	1		Partidas individuales ..	150		1.080.000	
			Director	50	800	480.000	
			Maestros de Enseñanza General	50	550	330.000	
			Ayudantes de taller ..	50	450	270.000	
2			Personal de Servicio ..				150.000
	1		Partidas individuales ..	50		150.000	
		19	Auxiliar 6º (Ordenan.)	50	250	150.000	
			b) BONIFICACIONES, SUPLEPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS:				107.500
1			Bonificaciones y salario familiar (Decretos números 2015/43 y 24815/45)				5.000
	1		Personal de servicio ..			5.000	
			Sueldo Anual Complementario				102.500
	1		Personal docente			90.000	
	2		Personal de servicio ..			12.500	
			c) APORTE PATRONAL:				79.950
1			Aportes a Cajas de Jubilaciones				79.950
	1		Personal docente			70.200	
	2		Personal de servicio ..			9.750	
			TOTAL I GASTOS EN PERSONAL				1.417.450

(1) A incorporar en el Inciso correspondiente a Escuelas Industriales, Monotécnicas, Técnicas de Oficios, y de Artes y Oficios.

RESUMEN GENERAL

	Otros Gastos	Gastos en Personal	TOTAL GENERAL
DEPARTAMENTO	—	150.202	150.202
MISIONES	2.032.348	1.417 450	3.449.798
TOTAL GENERAL:	2.032.348	1.567.652	3.600.000

ESTUDIOS FINANCIEROS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 12.344. — Bs. As., 28|4|48. — Visto la nota de Bureau of the Budget del Executive Office of the President en la que sugiere se conceda al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, doctor Carlos Silverio Vegega, actualmente becado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, una extensión del plazo de permanencia en ese país autorizado por Decreto número 15.055|947, a fin de que pueda continuar en él en calidad de agregado del tipo B, y Considerando: Que el satisfactorio desempeño del citado funcionario como becado del Gobierno de los Estados Unidos de América abona la conveniencia de que continúe perfeccionando sus conocimientos en la Administración de ese país; Que el programa de estudios a cumplir durante este nuevo período abarcará materias de indudable interés para el Departamento de Hacienda; Que la intervención directa del citado Departamento —ofrecida por el Bureau of the Budget— en la preparación del referido programa permitirá la inclusión de los tópicos especializados cuyo estudio se considere más conveniente profundizar; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda de la Nación, doctor Carlos Silverio Vegega para continuar en los Estados Unidos de América, en calidad de Agregado del Tipo B de acuerdo al ofrecimiento formulado por el Executive Office of the President (Bureau of the Budget) a fin de perfeccionar sus estudios en ese país sobre Comercio, Finanzas Internacionales y Economía.

Art. 2º — Prorrógase por el término de duración de la nueva beca la licencia con goce de sueldo acordada al doctor Carlos Silverio Vegega por Decreto número 15.055|947.

Art. 3º — Por el Ministerio de Hacienda de la Nación se adoptarán las medidas pertinentes a los efectos de la liquidación y pago del coeficiente correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Planta Recuperadora de Petróleo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 12.292. — Bs. As., 28|4|48. — Visto este Expediente Nº 8380—1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para instalar una planta recuperadora de petróleo de los vagones tanques que entran a reparación en los talleres de Laguna Paiva; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se trata, consistente en memoria descriptiva (fs. 2), plano Nº 636 L.P. (fs. 15) y planillas de cómputos métricos (fs. 10|14).

Art. 2º — Autorízase a la citada Administración General para instalar en los talleres Laguna Paiva, una planta recuperadora de petróleo de los vagones tanques que entran a reparación, debiendo distribuir en la misma, como mínimo, el siguiente material contra incendio: Un (1) extintor de anhídrido carbónico con dos tubos de 22,7 Kg. (50 libras) de capacidad cada uno, montado sobre ruedas, cuatro (4) extintores a base de espuma química (soluciones "A" y "B" de 10 litros de capacidad cada uno).

Art. 3º — Déjase en suspenso la consideración de los presupuestos (fs. 3|9 y 20) que ascienden a la suma de: Cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 44.320,84 m|n.), relativos a la instalación propuesta, y mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1.700,00 m|n.), respectivamente, hasta la oportunidad en que la Administración General remita el detalle del costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

REEMPLAZO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 8.069. — Bs. As., 18|3|48. — Visto lo informado en las presentes actuaciones (Expte. Nº 1.804|1948) por la Administración General de Vialidad Nacional, y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por terminado el cometido del Ingeniero D. Carlos M. de la Barra (Clase 1897, Matrícula 185.030, Distrito Militar 2), como miembro integrante de la Comisión Mixta de Conexión Vial Argentino Boliviana, de la cual fué designado Ingeniero 2º Jefe, por Decreto Nº 13.858, del 30 de Mayo de 1944, debiendo reintegrarse a la Administración General de Vialidad Nacional.

Art. 2º — Nómbrase, en su reemplazo, Ingeniero 2º Jefe de la expresada Comisión, al Ingeniero Civil D. Fidel G. Parisi (Clase 1910, Matrícula 325.385, Distrito Militar 3), sin perjuicio de las funciones de Jefe de Comisión de Estudios de la misma, que actualmente desempeña.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

SERVICIOS DE DIQUES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 10.614. — Bs. As., 13|4|48. — Visto el presente Expediente Nº 73.507-945 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, en cumplimiento de lo dispuesto por S.R. Nº 2.265|45 de fecha 10 de setiembre de 1945 (fojas 6) eleva los proyectos relativos a las reglamentaciones y aplicación de las tarifas que regirán la prestación de los servicios de los diques flotantes "D-1" y "D-2" a requerimiento de Reparticiones Públicas y entidades privadas; Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica, con la implantación de las reglamentaciones propuestas, se tiende a establecer tarifas definitivas para la utilización de los diques de que se trata, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 11.251, en su artículo 5º y atento a que las mismas no merecen reparos, nada obsta para que se preste la aprobación pertinente, tal como se solicita; De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las reglamentaciones y tarifas que corren a fojas 41|48 y 49|53, que forman parte del presente Decreto, que regirán para la prestación de los servicios de los diques flotantes "D-1" y "D-2" a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

TALLERES DE ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 11.890. — Bs. As. 24|4|948. — Visto el Expediente DD-172|947 del Registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que es necesario unificar la nomenclatura de las especialidades que se desarrollan en las Escuelas Profesionales de Mujeres, de la dependencia citada; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los talleres y especialidades de las Escuelas Profesionales de Mujeres, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación, se denominarán, en lo sucesivo, en la forma que se detalla a continuación, siendo la duración de la enseñanza que corresponde a cada uno, la que en cada caso se determina por el presente decreto:

Denominación actual	Denominación definitiva	Duración de la Enseñanza
Ciencias y Artes Domésticas; Lencería.	Lencería y Bordado en Blanco	Tres (3) años.
Flores y Frutas artificiales. Sombreros y Fantasías. Fantasías y Estilos. Sombreros.	Labores, Sombreros Flores y Fantasías.	Dos (2) años.
Bordado en sedas y oro o Bordado en colores. Bordado en estilo. Bordado en seda, oro y fantasías.	Bordados en seda, oro y fantasías.	Tres (3) años.
Telares o Tejidos a Telares. Tejidos de Punto. Telares. Hilados y Teñidos. Tejido a Telar y a Mano. Tejidos a Mano y a Máquina. Tejeduría y Aprovechamiento de lanas y lonetas.	Tejeduría en Telar y Anexos	Tres (3) años.
Cocina.	Cocina y Repostería.	Dos años.
Juguetería.	Juguetería y Talla en madera.	Dos (2) años.
Guantería.	Guantes, Carteras e Industrias Afines.	Dos (2) años.
Corte y Confección (Ropa de Niños).	Ropa de Niños.	Tres (3) años.
Bonetería.	Bonetería (Ropa Interior Niños, Señoras y Hombres).	Dos (2) años.

El taller de Bordado en Blanco a Mano continuará hasta que las alumnas actualmente inscriptas, terminen su aprendizaje, en cuyo tiempo se refundirá con el taller de Lencería y Bordado en Blanco.

Art. 2º — Los talleres y especialidades de los establecimientos de enseñanza a que se refiere el artículo anterior, que se consignan seguidamente y en los que no se modifica la denominación que poseen, la duración de la enseñanza se unificará en la siguiente forma:

Denominación	Duración
Encajes	Tres (3) años.
Bordado a Máquina	Dos (2) años.
Radioelectricidad	Tres (3) años.
Planchado	Dos (2) años.
Corte y Confección	Cuatro (4) años
Dactilografía	Un (1) año.
Taqui-dactilografía	Dos (2) años.
Costura en general	Tres (3) años.
Pátinas Artísticas	Dos (2) años.
Camisería de Hombre	Dos (2) años.
Cerámica y Arte Decorativo	Tres (3) años.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

Intervención en Stgo. del Estero

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 12.489. — Bs. As. 29|4|48. — Vista la renuncia presentada por el doctor don Román Alfredo Subiza, del cargo de Comisionado Nacional en la provincia de Santiago del Estero, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don Román Alfredo Subiza, del cargo de Comisionado Nacional en la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 12.490. — Bs. As. 29|4|48. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Comisionado Nacional en la provincia de Santiago del Estero, al señor Secretario de la misma, doctor don Almerindo D. Di Bernardo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Refuerzan Créditos

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 12.483. — Bs. As. 29|4|48. — Vista la observación legal formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 12.455 dictado con fecha 29 de Abril del corriente año, por el que se dispuso reforzar distintos anexos del Presupuesto General de la Nación para 1948 sancionado por la Ley Nº 13.072, en un monto total de m$n. 267.000.000, y Considerando: Que conforme se expresó en los fundamentos del decreto de referencia, las medidas dispuestas tienen por objeto permitir el cumplimiento de las altas finalidades programadas; Que la presente insistencia se ajusta a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 79 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en los términos del Decreto Nº 12.455 dictado con fecha 29 de Abril de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Justicia e Instrucción Pública, Marina, Agricultura y Obras Públicas, y por los señores Secretarios de Educación, Trabajo y Previsión y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — José M. Freire. — Ramón Carrillo. — Oscar Ivanissevich.

APADRINAN ESCUELAS

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION Nº 82. — Bs. As., 13 de Enero de 1948. — Visto lo solicitado en el Expediente 6-A-8817|947, y lo informado por el Comando de Operaciones Navales, el Ministro de Marina, Resuelve:

1º — Ampliar la resolución ministerial de fecha 17 de Septiembre de 1937, (O.G. 226|937) y sucesivas, apadrinando la siguiente escuela por:

Escuela de niñas Nº 13 "General José de San Martín". — Comando General de Infantería de Marina.

2º — Publíquese en Orden General, comuníquese y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Servicio de Informaciones Navales).

Anadón.

RESOLUCION Nº 121. — Bs. As., 24|1|48. — Visto lo solicitado en Expediente 9-E-594|947 (6-E-8728|947) y lo informado por el Comando de Operaciones Navales, el Ministro de Marina, Resuelve:

1º — Ampliar la resolución ministerial de fecha 17 de Septiembre de 1937 (O. G. 226|937), y sucesivas, apadrinando la siguiente escuela por:

Escuela Nacional Nº 116, de Ing. White. — Centro de Incorporación Puerto Belgrano.

2º — Publíquese en Orden General, comuníquese y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Servicio de Informaciones Navales)

Anadón

REEMPLAZAN EL CAPITULO SOBRE VIATICOS EN LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO

Ministerio de Guerra

DECRETO Nº 11.631. — Bs. As., 23|4|48. — Visto el Expediente C. 44|47 cde. 2 (Ec. Art.) C. 525|47 (I. G. I. E.) — 52.055|47 (D. G. A) — 19.500|47 — (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reemplácese el Capítulo IX "Viáticos" de la Reglamentación VI. Parte "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Orgánica del Ejército (Anexo al Boletín Militar Público Nº 639), por el siguiente:

CAPITULO IX
Viáticos

77. Viático es la indemnización individual que se abona a todo personal para subvenir a sus necesidades de manutención, alojamiento, movilidad y servicios de atención personal, cuando en virtud de órdenes de servicio, es obligado a abandonar con carácter transitorio su lugar fijo de residencia y su forma habitual de vivir.

Dicha asignación se destina a solventar los gastos mencionados precedentemente y no comprende los pasajes por ferrocarril, vapor, avión o vehículo de movilidad especial, los que se acordarán separadamente de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Reglamento de Transportes del Ejército en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b).

Se considerará que se abandona el lugar fijo de residencia y la forma habitual de vivir, cuando el personal deba alejarse más de 40 kilómetros de su destino y no tenga a su disposición medios de movilidad corrientes que le permitan regresar a su lugar de alojamiento en el día, o cuando el carácter de la comisión le impida utilizarlos.

78. Si de acuerdo con lo prescripto precedentemente no correspondiera la asignación de viáticos, se abonarán los gastos de movilidad, cuando no sea factible la utilización de órdenes oficiales de pasajes, u otros que origine la comisión.

Decláranse expresamente comprendidas en este número las comisiones que se desempeñen entre las guarniciones de La Plata, Buenos Aires, Campo de Mayo y alrededores.

79. La liquidación del viático es por cada día de duración de la comisión, inclusive los utilizados en el viaje de ida y de regreso, y se abonará antes de iniciarse la misma, con arreglo a las disposiciones de la presente reglamentación, por las dependencias militares en que se encuentren los comisionados, las que solicitarán el reintegro a las autoridades determinadas en el Nº 91,

80. Cuando el viaje se haga por vía fluvial, marítima o aérea, se pagará medio viático por los días de viaje, siempre que en el pasaje esté incluída la comida y sin tener en cuenta la hora de partida o de llegada.

En los casos en que se viaje por ferrocarril o automotor, se pagará:

Por días de partida y día de llegada:

a) Viático íntegro si la hora de partida o de llegada se produce antes o después de las 12 horas, respectivamente.

b) ½ viático si la hora de partida o llegada es posterior o anterior de las 12 horas, respectivamente.

c) ½ viático si se regresa en el día y la comisión ha originado gastos de comida; si no los hubiere, se atendrá a los dispuesto en el Nº 78.

d) ½ viático cuando la duración del viaje no exceda de 6 horas, aunque el causante se encuentre comprendido en alguno de los tres casos precedentes.

Cuando un cambio de destino, dentro del país, obligue a traslados con trasbordos de medios de transportes y la estada sea en la estación de trasbordo superior a 12 horas, se liquidará al causante en concepto de indemnización, el importe de un día íntegro de viático y para cada uno de los miembros de familia a su cargo que lo acompañen o personal de servicio a quien reglamentariamente le corresponda pasaje, la mitad de dicho importe, por cada día de estada en dicho punto.

81. Se liquidará en concepto de viático entero, con arreglo a las disposiciones de esta reglamentación, lo determinado en la siguiente escala:

Generales de ejército, división y brigada	m$n.	50,00
Coronel y teniente coronel	"	40,00
Mayor y capitán	"	30,00
Teniente 1º, teniente y subteniente	"	20,00
Suboficial mayor	"	20,00
Suboficial principal, sargento ayudante, sargento 1º, sargento, cabo 1º y cabo	"	15,00
Cadetes y soldados voluntarios	"	10,00
Aspirantes y soldados conscriptos	"	8,00

82. El pago de viático, en las situaciones previstas en el Nº 83 incisos a), apartados 1 y 2, b) y c), priva del derecho a percibir el racionamiento en efectivo que el personal tenga reglamentariamente asignado, el que será deducido de la respectiva liquidación.

En el comprobante de pago se dejará constancia:

Al Frente

a) Importe total abonado, previa deducción de lo especificado en el párrafo anterior.

b) Motivo de la comisión, autoridad que la dispuso, número del boletín militar, expediente o de reglamento que la autoriza.

c) Unidad, guarnición o lugar adonde se traslada el causante.

Al Dorso

d) Fecha, hora de partida y medio de movilidad empleado.

e) Fecha de los días de viaje subsiguientes.

f) Fecha de los días de estada con o sin alojamiento.

g) Fecha de los días de viaje de regreso.

h) Fecha, hora de llegada y medio de movilidad empleado.

A continuación de cada uno de los precedentes apartados se especificará, si así correspondiere, la cantidad de días empleados, asignación parcial y total y número de la presente reglamentación en que ha sido encuadrado el causante.

Del total general que resultare se deducirá, cuando corresponda, el racionamiento en efectivo a que no se tenga derecho (1er. párrafo del presente número).

83. La autoridad militar que ordene la comisión, fijará su duración; a cuyo efecto se tendrá en cuenta que es el lapso que media entre las fechas de partida y llegada al destino fijo.

La liquidación del viático por los días de estada se efectuará, según las situaciones previstas a continuación, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Comisión no mayor de 30 días, en las que:

1—no se facilite alojamiento ni manutención: liquidación del 100 % de la escala que fija el Nº 81, con aplicación de lo determinado por el primer párrafo del Nº 82;

2—se facilite alojamiento pero la manutención esté a cargo de los causantes, y ésta no se realice en dependencia militar por no disponer de servicio de casino o por causas debidamente justificadas: liquidación del 50 % de la escala que fija el Nº 81, con aplicación de lo determinado por el primer párrafo del Nº 82:

3—no se facilite alojamiento pero si manutención en los casinos, con cargo a los interesados: liquidación del 50 % de la escala que fija el Nº 81;

4—se facilite alojamiento y manutención sin cargo al interesado: liquidación del 33 % de la escala que fija el Nº 81 (para gastos de movilidad y atención personal).

En este caso la autoridad que ordene la comisión, o la encargada de hacerlo cumplir abonará con los fondos que tenga asignados para pago de viáticos el importe de la alimentación, según el arancel del correspondiente casino, y gestionará su reintegro a la Dirección General de Administración.

Para mayor claridad del texto que antecede, véase el anexo número 2.

b) Comisión de 30 días y menor de 180: liquidación del 50 % del la escala que fija el Nº 81, con aplicación de lo determinado por el 1er. párrafo del Nº 82, se facilite o no alojamiento. Para la liquidación del viático por los días de viaje, ida y regreso, regirá lo dispuesto por el Nº 80. El pago se efectuará a medio viático siempre que el comisionado permanezca en una misma localidad; considerándose como una sola, aquella en la que desempeña la comisión, o las próximas a menos de 40 kilómetros.

c) Comisión mayor de 30 días y menor de 180 con desplazamientos a distintas guarniciones o localidades distantes cada una de ellas más de 40 kilómetros: en estos casos, cuando la permanencia en cada lugar sea menor de 30 días, será de aplicación, según corresponda, lo prescripto por el inciso a) del presente número, para las distintas situaciones que al respecto prevé.

Cuando la permanencia en cada lugar sea mayor de 30 días, se procederá de acuerdo a lo determinado en el inciso anterior, tenga o no alojamiento.

No se repetirá viático en una misma localidad.

d) Comisión mayor de 180 días: no se percibirá viático alguno, pero sí, en cambio, la indemnización por cambio de destino, la que será liquidada de conformidad con lo que al respecto establece la presente reglamentación; una para la ida y otra para la vuelta, cualquiera fuera el grado o el estado civil del comisionado y sin que sea obligatorio efectuar el traslado de la familia. Si deseara efectuarlo, tendrá derecho a las órdenes de pasajes que para cada situación determina el número 78 del Reglamento de Transportes del Ejército en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b).

Cuando los plazos previstos por la autoridad militar que ordenó la comisión, resultaren excedidos por necesidades del servicio, las liquidaciones practicadas podrán ser reajustadas por las dependencias militares determinadas en el Nº 91, efectuándose las compensaciones a que hubiere lugar.

En los casos en que el tiempo de la comisión se amplíe por circunstancias fortuitas no imputables al personal destacado, no podrá obligarse a devolver las cantidades previstas por menor plazo y liquidadas anteriormente.

El personal de soldados conscriptos, durante la estada, y siempre que exista guarnición militar, debe racionar agregado sin excepción, no percibiendo en consecuencia en tal situación, viáticos por ningún concepto.

A los soldados conscriptos que racionen en efectivo en carácter permanente, se les descontará del viático a percibir, por comisiones que se encuadren en los incisos a, apartados 1 y 2), b) y c) del presente número, el racionamiento en efectivo. Cuando racionen agregados no percibirán racionamiento en efectivo ni viáticos.

Los jefes de dependencias militares a que pertenezca el comisionado, solicitarán en todos los casos, alojamiento para el mismo, al jefe de la guarnición a la que fuera destacado; en la imposibilidad de obtenerlo, se dejará constancia en el recibo correspondiente.

84. En los casos en que el personal militar perciba sumas para atender gastos de atención y agasajo a delegaciones o personal de las fuerzas armadas de países extranjeros, los gastos personales (alojamiento, manutención y movilidad), serán atendidos con la mencionada asignación, no correspondiendo en consecuencia liquidación alguna de viático.

85. La autoridad que ordene o proponga comisiones de larga duración, solicitará la adopción de las medidas que correspondan, a fin de normalizar con la debida anticipación la situación de revista del personal en los lugares donde obligadamente debe residir, a efectos de evitar el pago de viáticos por comisiones de tal carácter.

86. Si para el cumplimiento de la comisión, el personal prefiriera hacer el viaje por medios de locomoción propios, sin utilizar las órdenes de pasajes que le correspondieran, se le abonará el importe que hubiera significado al Estado la emisión de dichas órdenes, el que será reintegrado por la Dirección General de Administración, y a la que en cada caso se elevará el expediente respectivo, el cual comprenderá:

a) Nota-pedido de reintegro formulada por el interesado, quién especificará qué medio de locomoción utilizó para su traslado.

b) Elevación del jefe o director de la dependencia en donde preste servicio el interesado, quién informará la naturaleza de la comisión desempeñada y autoridad que la dispuso, recorrido que habría correspondido autorizar mediante órdenes de transportes, certificación de no haber utilizado las mismas e imputación del gasto según el número 54 del Reglamento de Transportes del Ejército en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b).

En este caso no se liquidará mayor viático del que hubiere correspondido empleando los medios de traslado normales.

87. Se abonarán respectivamente $ 5,00 y $ 3,00 m|n. diarios, a los oficiales y suboficiales que cubran servicio de destacamento (números 10 y 11 del Reglamento de Servicio en Guarnición — R. R. M. 36).

88. Por comisiones de conjunto, tales como viajes de estado mayor, viajes operativos, tácticos, de servicios, reconocimientos, visitas de instrucción, participación en concursos, etc.: no se liquidarán viáticos.

Los gastos serán atendidos en conjunto por la autoridad respectiva y el total a invertir no podrá exceder de lo que les hubiera correspondido a los participantes, si se les hubiese liquidado $ 15,00; $ 7,50 o $ 5,00 m|n. según se trate de oficial, suboficial o soldado, respectivamente.

89. Todo oficial o suboficial que en cumplimiento de órdenes superiores deba trasladarse aisladamente a una distancia mayor de 40 kilómetros de su guarnición, para asistir a maniobras, ejercicios finales o concentraciones de instrucción, percibirá el viático que fija la escala del número 81 por los días de viaje (ida y regreso), con arreglo a lo determinado por el Nº 80; pero mientras dure su permanencia en ese servicio no percibirá viático alguno.

90. Cuando el personal de oficiales y suboficiales debe trasladarse por ferrocarril, con tropas a su mando, a una distancia mayor de 40 kilómetros de su guarnición, para concurrir a maniobras, ejercicios finales, desfiles o para desarrollar otras actividades de instrucción, se le suministrará la ración en especies determinada en el Nº 20. En caso en que por razones debidamente fundadas no pueda procederse en la forma indicada, percibirá únicamente el viático que fija la escala del Nº 81 por los días de viaje (ida y regreso) debiéndose tener en cuenta para su pago las alternativas fijadas en el Nº 80.

91. Unicamente las grandes reparticiones, comandos y dependencias que tengan asignadas partidas para pago de viáticos, podrán ordenar el desempeño de comisiones que originen tales gastos, los que serán sufragados con los fondos asignados.

Los demás organismos que no tengan asignados recursos para este concepto, antes de ordenar a su propio personal comisiones que originen el pago de viáticos, recabarán la autorización pertinente de la autoridad de quien dependan, la que reintegrará el importe de los mismos.

Tratándose de otras comisiones, se abonará al personal viáticos de acuerdo con las instrucciones que reciban de la autoridad que las ordena, la que reintegrará el importe de las mismas.

Exceptúanse de este requisito las comisiones que sea menester destacar para buscar desertores, o la evacuación de personal a hospitalizarse, las que serán reintegradas por los comandos respectivos.

(Continúa en la Pág. 7)

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 29 de Abril de 1948

AVISOS VARIOS	$	9.861.70
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	"	3.591.—
ADICIONALES DE MARCAS	"	14.—
SUSCRIPCIONES	"	529.60
VENTA DE EJEMPLARES	"	41.40
TOTAL	$	14.037.70

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL PERSONAL DE LA PREFECTURA MARITIMA

Ministerio de Marina

DECRETO Nº 11.429. — Bs. As., 22|4|1948. — Visto que el Anexo 7 (Marina) del Presupuesto General para el año 1948, asigna nuevas categorías al personal superior y subalterno de la policía de la Prefectura General Marítima, las que afectan al Reglamento Orgánico para el Personal de la misma, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 103, 104, 201, 202, 206, 227 inciso a), 406, 510, 512, 600, 601, 602, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 613, 614, 617, 618, 619, 620, 621, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 635, 636, 701, 800, 802, 803, 1203, 1305, 1324, 1401, 1406, 1414 y 1504 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Prefectura General Marítima aprobado por Decreto Nº 26.686 del 11 de Junio de 1945, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Art. 103. — Cuadro "A"

Personal superior con escalafón único y empleos siguientes	Prefecto Inspector
	Prefecto Mayor
	Prefecto Principal
	Prefecto
	Subprefecto
	Auxiliar
	Alférez

Personal subalterno con los escalafones y empleo siguientes:

Escalafones	
Vigilancia	Ayudante Mayor
Investigaciones	Ayudante Principal
Navegación	Ayudante de 1ra.
Máquinas	Ayudante de 2da.
Portuario	Cabo 1º
Chóferes	Cabo 2º
	Marinero

Cadete".

"Art. 104. — La clasificación genérica del personal del cuadro "A", es la siguiente:

Jefes	Prefecto Inspector
	Prefecto Mayor
	Prefecto Principal
Oficiales	Prefecto
	Subprefecto
	Auxiliar
	Alférez
Suboficiales	Ayudante Mayor
	Ayudante Principal
	Ayudante de 1ra.
	Ayudante de 2da.
Cabos	Cabo 1º
	Cabo 2º
Individuos de tropa	Marinero

"Cadete".—

"Art. 201. — Para tener acceso al escalafón del personal superior de policía, los interesados ingresarán como alumnos cadetes a la Escuela de Policía Marítima, de la cual aprobados los cursos reglamentarios, egresarán como alféreces, por el orden de mérito obtenido".

"Art. 202. — Los alumnos de la Escuela de Policía Marítima que egresen como alféreces, quedan eximidos del servicio militar obligatorio (1)".

"Art. 206. — Las vacantes de marineros, serán cubiertas de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) Con los candidatos que hayan prestado servicio en los cuerpos del personal militar como marineros 1ros. y que, habiendo cumplido su segundo compromiso de servicios, hubieran merecido durante su permanencia en las filas, conceptos cuyo promedio no sea inferior a "muy bueno";

b) Con los candidatos que hayan prestado servicios en los cuerpos del personal militar como marineros 1ros. o 2dos. y que, habiendo cumplido su primer compromiso, reunan antecedentes semejantes;

c) Con ex conscriptos de la Armada;

d) Con personal de otras procedencias, dentro de lo que establece la reglamentación vigente".

"Art. 227. — a) La placa será de plata 900 con baño fuerte de oro para los Jefes y Oficiales hasta prefecto inclusive, y de plata solamente para los demás oficiales; tendrá 50 mm. de alto por 35 mm. de ancho y 2 mm. de espesor y llevará en el anverso el escudo argentino sobre un ancla y rodeado de las leyendas siguientes: Ministerio de Marina — Prefectura General Marítima y debajo de esta leyenda se grabará el empleo, con letras mayúsculas en un rebajo cuadrangular, con fondo de esmalte de color azul. En el reverso llevará el número de registro-legajo del empleado —en color negro y tamaño notable— y un pasador de seguridad, para afirmarla en el bolsillo superior izquierdo del chaleco o en la parte interior izquierda del saco, vistiendo de particular y no se exhibirá sobre el uniforme. El modelo de la placa figura en el apéndice".

"Art. 406. — El personal subalterno de policía, en las mismas condiciones del artículo anterior, usará una estrella plateada, de cinco puntas, de quince milímetros de diámetro, debajo del distintivo de especilidad los marineros y debajo de los galones o jinetas, los ayudantes y cabos, en la manga derecha".

"Art. 510. — Cada vez que deba procederse a calificar a jefes y oficiales para el ascenso a prefecto mayor, prefecto principal, prefecto y subprefecto, se requerirá a jefes u oficiales mas graduados su juicio personal sobre el mérito de los mismos. Este juicio se denominará: "Información complementaria".

"Art. 512. — Los informes complementarios serán formulados por los jefes u oficiales en el grado que se indica a continuación:

a) Para los subprefectos, por la mitad más antigua de los prefectos;

b) Para los prefectos, por todos los prefectos principales;

c) Para los prefectos principales, por el prefecto inspector y todos los prefectos mayores".

"Art. 600. — Para el ascenso a prefecto es condición previa haber aprobado el curso de aplicación que se desarrollará por correspondencia".

"Art. 601. — El curso de aplicación tendrá una duración de dos (2) años, y el cómputo de dicho período comienza a partir desde la fecha en que el alumno es notificado de su inscripción para seguirlo; esta comunicación la hará, en cada caso, la Escuela de Policía Marítima".

"Art. 602. — Cuando, por causas justificadas, el alumno no hubiese dado término dentro del plazo de dos (2) años, a la contestación de todos los cuestionarios para colocarse dentro de las condiciones exigidas para presentarse al examen final, podrá solicitar una prórroga hasta de seis (6) meses, que será considerada por la Prefectura General".

"Art. 604. — Durante el curso de aplicación, los alumnos deberán desarrollar cinco (5) cuestionarios de cada una de las materias indicadas en el "Plan de Estudios"; los temas serán preparados por los profesores. Para poder concurrir al examen final, es preciso ser declarado aprobado en los cinco (5) cuestionarios por materia del curso de aplicación.

Los alumnos que dentro del período de dos (2) años o antes de este tiempo, hubiesen aprobado los cinco (5) cuestionarios de cada una de las materias indicadas en el "Plan de Estudios", rendirán examen final sobre los temas desarrollados. Las mesas examinadoras se constituirán en la primera quincena de Noviembre de cada año.

El régimen para los cuestionarios se ajustará a las reglas de observancia que seguidamente se indican:

a) Se remitirá un cuestionario de cada materia al alumno y hasta tanto no los conteste y resulte aprobado no recibirá otro;

b) Al efecto será obligación común del alumno y del profesor tratar cada cuestinario en su estudio y enseñanza de manera que se disipen dudas para luego de tres recepciones, como máximo, por el alumno, el cuestionario pueda o no merecer la aprobación del profesor;

c) El estudio de las materias se hará por los alumnos mediante la lectura de textos adecuados y según las indicaciones de los respectivos profesores, y de los apuntes o manuales que estos últimos preparasen, cuando así fuese necesario".

"Art. 605. — El curso de aplicación dependerá de la Escuela de Policía Marítima en todo lo inherente a la inscripción de los alumnos, recepción y remisión de cuestionarios, apuntes, consultas, aclaraciones y toda clase de correspondencia y trámite administrativo relativo con su marcha".

"Art. 606. — La Escuela de Policía Marítima deberá mantener al día la remisión de apuntes, cuestionarios de preguntas y toda otra correspondencia que se relacione con la marcha del curso de aplicación. Formará legajos de los cuestionarios terminados discriminándolos por alumnos y por materia, de manera que puedan ser consultados por los profesores o miembros de la comisión que se constituya para el examen final. Estos cuestionarios tendrán carácter de "Reservados".

"Art. 607. — Durante el curso de aplicación las relaciones entre los alumnos y la escuela serán directas, debiendo los señores jefes de dependencia en que aquéllos presten servicios, facilitarles los elementos necesarios para la remisión de toda correspondencia vinculada con el referido curso de aplicación".

"Art. 608. — Los señores jefes de dependencia que tengan subordinados que sigan el curso de aplicación, les darán facilidades necesarias para que sin perjuicio del servicio puedan dedicarse al estudio como así también, a la confección de la contestación de los cuestionarios que se le remitan".

"Art. 609. — La inscripción para seguir el curso de aplicación es de carácter voluntario; podrán hacerlo los subprefectos y los auxiliares que hayan cumplido, como mínimo dos años y medio de antigüedad en el empleo, también pueden solicitar su anotación y serán aceptados cuando el número de subprefectos sea considerado insuficiente".

"Art. 613. — Dicho examen final de los alumnos versará sobre la totalidad de las bolillas del programa que se haya desarrollado y al sortear bolillas se le dará a cada examinado diez minutos, antes del examen, a fin de que consultando el programa pueda elegir libremente la bolilla de su preferencia".

"Art. 614. — No se rendirá más de una materia por día, estableciéndose previamente el orden en que serán tomadas y lo cual se hará conocer a los alumnos con anticipación suficiente".

"Art. 617. — Los profesores confeccionarán los cuestionarios a remitir a cada alumno, tratando los temas de mayor aplicación profesional y que encierren conceptos generales, siempre dentro del programa establecido, abarcando en lo posible con ese criterio, todas las bolillas del mismo durante el tiempo fijado para el curso de aplicación".

"Art. 618. — Dentro de las normas del artículo precedente, los señores profesores podrán mantener la uniformidad en el contenido de los cuestionarios a remitir o variarlos por grupos o alumno, según sea el número de comprobantes del curso de aplicación".

"Art. 619. — Cuando no existan textos adecuados para consulta y estudio o sea difícil su obtención, los profesores tendrán la obligación de redactar apun-

tes destinados a los alumnos sobre temas relacionados con la materia a su cargo y especialmente sobre aquellos asuntos de aplicación profesional que ofrezcan dificultades en su interpretación, jurisprudencia, etc., que sea conveniente conocer para mejor ilustración''.

''Art. 620. — Los profesores deberán corregir las contestaciones de los cuestionarios que presenten los alumnos, aclarando conceptos y dudas y de acuerdo a lo determinado en el artículo 604, párrafo 3º''.

''Art. 621. — Los profesores evacuarán las consultas que le formulen los alumnos sobre asuntos tratados en los cuestionarios y sobre temas no comprendidos en éstos que estén relacionados con la materia y el programa establecido''.

''Art. 623. — Los alumnos del curso de aplicación podrán formular, por escrito, las consultas que consideren oportunas y sobre puntos del programa que no fueron tratados en los cuestionarios. Esta correspondencia se mantendrá por intermedio de la Escuela de Policía Marítima y los señores profesores les aclararán los conceptos o dudas, para mejor conocimiento''.

''Art. 624. — Los apuntes redactados por los señores profesores serán enviados por la Escuela de Policía Marítima a todos los alumnos. Asimismo, a título informativo se le enviarán copias a todos los oficiales con examen ya aprobados y a todos los jefes''.

''Art. 625. — Cuando así corresponda, se otorgará pasaje sin cargo y el viático reglamentario a los alumnos que inscriptos por primera vez para seguir el curso de aplicación por correspondencia aprueben el mismo y deban bajar a la Capital Federal para rendir el examen final''.

''Art. 626. — Los alféreces deberán aprobar un examen práctico para ascender a auxiliar, con el programa que disponga la superioridad''.

''Art. 627. — La comisión examinadora para alféreces se constituirá en Buenos Aires, presidida por el Subprefecto General Marítimo o un jefe de la Armada que preste servicios en la repartición, con los vocales que designe el Prefecto General y actuando como secretario el de menor jerarquía''.

''Art. 628. — Por razones extraordinarias del servicio, podrán constituirse comisiones examinadoras en las sedes de las prefecturas de zona, presididas por el prefecto de la zona y actuando como vocales, un delegado del Prefecto General, un prefecto mayor y los dos prefectos principales o prefectos más antiguos en el grado de la zona, ejerciendo la secretaría el de menor jerarquía''.

''Art. 635. — Los alféreces que rindan examen por primera vez, tendrán derecho a pasaje y viático. Los que, reprobados, deban concurrir por segunda vez, tendrán derecho a pasaje solamente y los que deban presentarse a examen por tercera vez y siguientes, deberán sufragar de su peculio particular todos los gastos en que deban incurrir''.

''Art. 636. — Para ascender los cabos primeros a la categoría de ayudantes de 2da., deberán aprobar un curso de escuela, con el programa de estudios que se reglamente''.

''Art. 701. — El tribunal de calificaciones se constituye con:

El Subprefecto General Marítimo, como Presidente;

El jefe de la división Personal de Policía Marítima, como vocal;

El jefe de la división Policía Fluvial, Marítima, Portuaria y Afines, como vocal.

El jefe de la división Régimen de la policía de seguridad, ejecutiva y judicial, como vocal;

Un prefecto mayor, como vocal.

Cuando el tribunal tenga que considerar a personal del servicio de tránsito marítimo y fluvial, el prefecto mayor, indicado en último término, será reemplazado por un jefe de división de dicho servicio. Actuará como secretario, el de menor jerarquía civil.

Para calificar a los prefectos mayores, el tribunal se constituirá con: el Prefecto General, el Subprefecto General, el Jefe de la división Personal de policía y el prefecto inspector, actuando éste como secretario.

''Art. 800. — Los ascensos se otorgarán, habiendo vacantes en los respectivos escalafones, al personal que haya cumplido con las condiciones siguientes y dentro de las prescripciones de este capítulo:

a) Condiciones morales;

b) Condiciones físicas;

c) Idoneidad profesional;

d) Antigüedad.

Estas condiciones rigen para todo el personal.

Las condiciones morales se estiman en los antecedentes que figuren en los legajos del personal.

En las condiciones morales se considerará especialmente al personal que tenga el sueldo embargado —excepto por alimentos y litis expensas— o esté concursado civilmente, y el que haya tenido embargos o concursos en el último semestre anterior al momento de ser considerado por el tribunal o comisión de calificaciones.

Las condiciones físicas serán examinadas por la división Sanidad de la repartición, en junta médica o junta de reconocimientos médicos de la Armada, cuando así se disponga. El reconocimiento médico solamente se dispondrá cuando haya antecedentes de enfermedades que inhabiliten para ascender. Las causas de ineptitud física para el ascenso, están establecidas en el artículo 808.

Las condiciones de idoneidad profesional se comprobarán:

a) Por las constancias del legajo personal;

b) Por la aprobación de cursos y exámenes reglamentarios.

Las condiciones de antigüedad consisten en permanecer en cada empleo el tiempo mínimo que se establece a continuación:

a) Personal superior de policía:

Prefecto Mayor	4 años
Prefecto Principal	4 años
Prefecto	3 años
Subprefecto	3 años
Auxiliar	3 años
Alférez	3 años

b) Personal subalterno de policía:

Ayudantes	3 años
Cabos	2 años y 6 meses
Marineros	2 años

c) Personal técnico y administrativo (1ra. y 2da. agrupación):

Este personal deberá permanecer dos años como mínimo en cada empleo.

d) Personal de servicio (4ta. agrupación):

El personal de servicio deberá permanecer un año como mínimo en cada empleo''.

''Art. 802. — Para el personal superior de policía los ascensos se otorgarán por ''antigüedad'' y por ''elección'' en las proporciones siguientes:

Empleos	Antigüedad	Elección
Alférez a auxiliar	2/3	1/3
Auxiliar a subprefecto	1/2	1/2
Subprefecto a prefecto	1/3	2/3
Prefecto a prefecto principal	1/3	2/3
Prefecto Principal a prefecto mayor	—	3/3
Prefecto mayor a prefecto inspector	—	3/3''.

''Art. 803. — Los ascensos del personal subalterno de policía se dispondrán por ''antigüedad'' y por ''elección'', en las proporciones siguientes:

Empleos	Antigüedad	Elección
Marinero a cabo 2º	2/3	1/3
Cabo 2º a cabo 1º	2/3	1/3
Cabo 1º a ayudante de 2da.	1/3	2/3
Ayudante de 2da., a ayudante de 1ra.	1/3	2/3
Ayudante de 1ra. a ayudante principal	—	3/3
Ayudante principal a ayudante mayor	—	3/3''.

''Art. 1203. — El personal de jefes y oficiales de la policía marítima (Cuadro A) por las funciones que debe cumplir, cuando esté en condiciones de jubilarse, no podrá permanecer en servicio al llegar al límite de edad siguiente:

Prefecto inspector	60 años
Prefecto mayor	55 años
Demás jefes y oficiales	52 años''.

''Art. 1305. — Por las faltas cometidas por el personal superior de policía, siempre se recurrirá ante el jefe inmediato.

Las faltas cometidas por el personal subalterno, serán comunicadas al jefe de la dependencia, elevándole un parte detallado de las circunstancias. Los ayudantes y cabos darán cuenta verbal al oficial de guardia o a aquél de quien dependan, de las faltas cometidas por el personal subordinado, debiendo el oficial formular el parte correspondiente''.

''Art. 1324. — El apercibimiento podrán imponerlo: el Prefecto General, a todo el personal; y los jefes de servicios, los prefectos de zonas, jefes de división, inspectores de personal y servicios, jefes de sección y jefes de dependencias, a su personal subordinado.

El arresto al personal superior de policía, podrán imponerlo:

a) El Prefecto General, hasta el máximo;

b) Los jefes de servicios, hasta 10 días;

c) Los prefectos de zona, hasta 8 días;

d) Los jefes de división y los inspectores de personal y servicio, hasta 6 días;

e) Los prefectos, jefes de dependencia, hasta 4 días;

f) Los subprefectos y auxiliares, jefes de dependencia, hasta 2 días;

g) Los alféreces, jefes de dependencia, 1 día.

El arresto al personal subalterno, pueden imponerlo:

a) El Prefecto General, hasta el máximo;

b) Los jefes de servicios, hasta 10 días;

c) Los prefectos de zona, hasta 10 días;

d) Los jefes de división y los inspectores de personal y servicios, hasta 8 días;

e) Los prefectos, jefes de dependencias, hasta 8 días;

f) Los subprefectos y auxiliares, jefes de dependencias, hasta 6 días;

g) Los alféreces, jefes de dependencias, hasta 3 días;

h) Los oficiales subordinados, en forma provisoria, debiendo resolver el jefe respectivo.

La suspensión, como castigo disciplinario, puede ser impuesta por:

a) El Ministro de Marina, cuando exceda de 30 días;

b) El Prefecto General, hasta 30 días;

c) Los jefes de servicios, hasta 15 días, a su personal subordinado;

d) Los prefectos de zona, hasta 6 días a su personal subordinado, por faltas graves;

e) Las demás autoridades deberán solicitar la aplicación de este castigo a los superiores que corresponda.

La baja, será dispuesta por el Ministro de Marina o por el Prefecto General Marítimo.

La cesantía y exoneración, la aplicará el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Marina, y a propuesta del Prefecto General''.

''Art. 1401. — Los pasajes se otorgarán de acuerdo con la categoría del personal, en la forma siguiente:

1ra. clase: Para el personal superior de policía (Cuadro A) y para el personal del (Cuadro B), hasta auxiliar 1º inclusive y sus familias, en ferrocarriles y vapores, con las comodidades expresas que determina la planilla del apéndice;

1ra. clase: Para ayudantes del (Cuadro A) y personal del (Cuadro B), desde auxiliar 2º hasta ayudante principal inclusive, y sus familias, en ferrocarriles que no tengan más que 1ra. y 2da. clase y vapores que no tengan más que 1ra. y pasaje de proa;

2da. clase: Para ayudantes del (Cuadro A) y personal del (Cuadro B), desde auxiliar 2º hasta ayudante principal inclusive, y sus familias, en ferrocarriles y vapores que tengan 3ra. clase (1ra., 2da. y 3ra.) y en aquellos que teniendo solamente 1ra. y 2da. clase, esta última sea una clase intermedia, por no llevar pasaje de 3ra.;

2da. clase: Para cabos y marineros del (Cuadro A) y personal del (Cuadro B), inferior a ayudante principal y sus familias, en ferrocarriles y vapores que no tengan 3ra. clase;

3ra. clase: Para cabos y marineros del (Cuadro A) y personal del (Cuadro B), inferior a ayudante principal y sus familias, en ferrocarriles y vapores que la tuvieran''.

Al personal del Cuadro B, se le otorgará orden por exceso de equipaje y carga, que le corresponda por su empleo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1501.

Pasajes por avión.

Cuando la superioridad lo considere conveniente, por razones de servicio, podrá extenderse órdenes de pasajes por avión, al personal superior de policía.

Orden de carga para automóvil.

Al personal superior de policía que posea automóvil, se le otorgará orden de carga adicional, para el transporte del vehículo, cuando así lo solicite''.

(Ver Planilla en Pág. 7)

Modificaciones del Reglamento Orgánico del Personal de la Prefectura...

"Art. 1406.

PIANILLA DE VALORES

CATEGORIA	ESTADO	PASAJES						CARGA		
		Ferrocarril			Vapor			Ferrocarril		Vapor
		1ra.	2da.	3ra.	1ra.	2da.	3ra.	Exceso equipaje	Carga Kg.	Carga M. 3
Prefecto Inspector hasta Prefecto	Soltero.	1 ½			1			250	2.500	6
	Casado	2			2			300	6.000	12
	Por hijo	1			1			400	—	—
Subprefecto hasta Alférez	Soltero	1			1			150	2.500	4
	Casado	2			2			200	6.000	8
	Por hijo	1			1			300	—	—
Ayudantes	Soltero	1	1		1	1		50	1.500	2
	Casado	2	2		2	2		100	3.000	5
	Por hijo	1	1		1	1		150	—	—
Cabos y Marineros	Soltero		1	1		1	1	—	—	—
	Casado		2	2		2	2	50	1.000	2
	Por hijo		1	1		1	1	100	—	—

Al personal del Cuadro B: se le otorgará orden por exceso de equipaje y carga, que le corresponda por su empleo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1501.

Pasajes por avión.

Cuando la superioridad lo considere conveniente, por razones de servicio, podrán extenderse órdenes de pasaje por avión, al personal superior de policía.

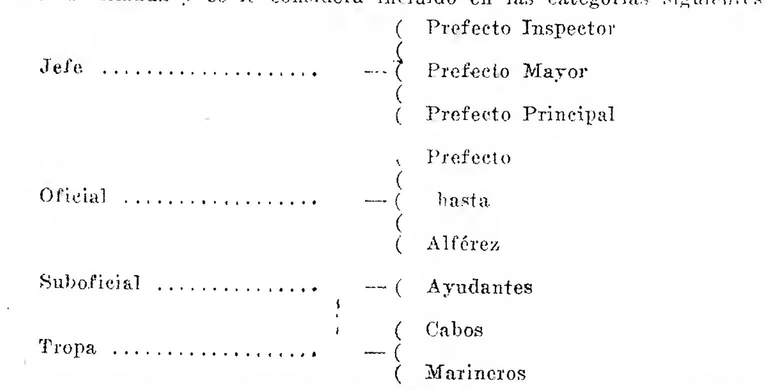
Orden de carga para automóvil.

Al personal superior de policía que posea automóvil, se le otorgará orden de carga adicional, para el transporte del vehículo, cuando así lo solicite".

"Art. 1414. — Cuando viajen solos por ferrocarril empleados de la Prefectura General Marítima desde prefecto a prefecto inspector se expresará en la orden: "un pasaje y medio". ".

"Art. 1.504. — Internación en hospitales de la Armada.

El personal de la Prefectura General Marítima, puede ser internado en los hospitales de la Armada y se le considera incluído en las categorías siguientes:



Jefe .... — (Prefecto Inspector (Prefecto Mayor (Prefecto Principal

Oficial .... — (Prefecto (hasta (Alférez

Suboficial .... — (Ayudantes

Tropa .... — (Cabos (Marineros

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento del Departamento de Marina, pase a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón.

NOMBRAMIENTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.313. — Bs. As., 22|3|48. — Visto las vacantes existentes y, atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), con efectividad al 1º de febrero de 1948, funcionarios de la categoría "I" (Agregados y Vicecónsules), a los señores Luis María José Hidalgo (M. 1.990.322, D. M. 15, Clase 1921, C.I. Nº 1.862.004, Pol. Cap. Fed.) y Roberto Pedro Agustino (M. 202.464, D. M. 2, Clase 1905, C.I. Nº 378.375, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese

PERON, — Juan Atilio Bramuglia.

EXONERACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.179. — Bs. As., 20|3|48. — Atento a razones de mejor servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. Ardemio Rizzi (M. 87.139, D. M. 1, Clase 1907, C.I. Nº 2.765.634, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Reemplazan el Capítulo Sobre Viáticos en la Ley Orgánica del Ejército

(Viene de la Pág. 4)

Los viáticos por cambio de destino o los originados por comisiones dispuestas por resolución del Ministro de Guerra, serán los únicos que reintegrará la Dirección General de Administración.

92. Los viáticos del personal en retiro temporario o con licencia por enfermedad, que sea citado para practicársele reconocimiento médico, serán reintegrados por la Dirección General de Sanidad.

También reintegrará esta gran repartición, los viáticos del personal en retiro al que se le ordene presentarse a una junta médica, para practicársele el reconocimiento que determina el número 71 de la Reglamentación II. Parte "Cuadros" de la Ley Orgánica del Ejército.

Las dependencias militares abonarán el viático al personal que es enviado a los hospitales militares para su observación, por los días de viaje (ida y regreso) y por un día de estada; los restantes serán reintegrados por la Dirección General de Sanidad.

Los viáticos a abonar a los soldados internados en los hospitales militares para regresar a sus unidades de origen u hogares, según corresponda, serán pagados por el hospital militar donde se asistieron, con la partida que a los mismos se les asigue.

93. El personal de jefes, oficiales y suboficiales que por enfermedad o accidente contraído en y por actos del servicio, deba concurrir a un hospital militar con asiento en una guarnición distinta de la de su destino fijo y distante más de 40 kilómetros una de otra, percibirá durante el tiempo en que se asista en consultorios externos el viático que determina al apartado 3) del inciso a) del número 83 de la presente reglamentación. Si dicho lapso se prolongare en una medida superior a 90 días deberá gestionarse el cambio de destino, en las condiciones establecidas por el apartado d) del mismo número.

94. El personal militar que tenga que desempeñar comisiones, concurrir a cursos de instrucción, desfiles, etc., entre guarniciones próximas al punto de destino fijo, distantes más de 15 y menos de 40 kilómetros, con medios de comunicación que permitan regresar diariamente, no tendrá derecho al pago de viáticos, pero sí a los pasajes para ida y regreso diarios o al pago de gastos de movilidad en los casos previstos en el número 78.

94. (bis) Los casos no contemplados en la presente reglamentación serán resueltos por los comandos superiores dentro del criterio fijado en el Nº 77 y sin ocasionar perjuicios de carácter económico al personal cuando no sean imputables al mismo las dilaciones en la duración de la comisión o los excesos en los gastos producidos.

La aplicación de este artículo debe considerarse de excepción y en principio debe tratarse de encuadrar todos los casos en las disposiciones precedentes.

Art. 2º — La presente reglamentación entrará en vigor a partir del día 1º del mes subsiguiente a su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Administración.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

VIATICOS A ABONAR POR COMISIONES MENORES DE 30 DIAS (DURANTE LA PERMANENCIA)

(Nº 83 - Inc. a)

Grado	1 Cuando no se facilite alojamiento ni manutención (a)	2 Cuando se facilite alojamiento y no manutención (a)	3 Cuando se facilite manutención en casino o dependencias militares y no alojamiento (b)	4 Cuando se facilite alojamiento y manutención sin cargo al interesado (b-c)
General de ejército, división y brigada .	m$n. 47,30	m$n. 22,30	m$n. 25,00	m$n. 16,50
Coronel y teniente coronel	„ 37,30	„ 17,30	„ 20,00	„ 13,20
Mayor y capitán	„ 27,30	„ 12,30	„ 15,00	„ 9,90
Teniente 1º, teniente y subteniente	„ 17,30	„ 7,30	„ 10,00	„ 6,60
Suboficial mayor	„ 18,10	„ 8,10	„ 10,00	„ 6,60
Suboficial principal, sargento ayudante, sargento 1º y sargento	„ 13,10	„ 5,60	„ 7,50	„ 4,95
Cabo 1º y cabo	„ 13,80	„ 6,30	„ 7,50	„ 4,95
Cadete	„ 10,00	„ 5,00	„ 5,00	„ 3,30
Soldado voluntario	„ 8,80	„ 3,80	„ 5,00	„ 3,30
Aspirante	„ 8,00	„ 4,00	„ 4,00	„ 2,65
Soldado conscripto	„ 8,00	„ 4,00	„ 4,00	No corresponde pago de viáticos; debe racionar agregado.

(a) Practicada la deducción de que trata el primer párrafo del Nº 82, excepción hecha de los cadetes, aspirantes y soldados conscriptos.
(b) No corresponde efectuar la deducción mencionada en la llamada anterior.
(c) Con destino a atender gastos de movilidad y atención personal.
Nota: Para comisiones mayores de 30 días y menores de 180, se liquidará la escala de la columna 2, se posea o no alojamiento.

RESERVAS OFICIALES DE VINO

SECRETARIA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 42.025. — Bs. As., 31|12|47. — Visto el presente Expediente (Nº 358.524|45 S.I.C.); atento a las informaciones producidas, y Considerando: Que la Dirección de Vitivinicultura de la Secretaría de Industria y Comercio mantiene en diversas bodegas de la Provincia de Mendoza un volumen aproximado de Cien mil (100.000) hectolitros de vino de su propiedad; Que la obligación de guardar y conservar tales reservas oficiales por parte de los industriales propietarios de aquellas bodegas ha vencido el 31 de Diciembre de 1944, conforme a lo establecido en los respectivos contratos de locación y Decreto Nº 17.739 de 31 de Diciembre de 1943; Que mientras se efectúa la enajenación de la totalidad de dichas reservas, conforme lo exige actualmente el mercado vitivinícola y se ha dispuesto por Decreto Nº 13.180 del 16 de Mayo de 1947, es necesario instrumentar las condiciones necesarias para asegurar la guarda y conservación del producto y prever el gasto que ello origina, toda vez que la Dirección de Vitivinicultura no cuenta con vasija o capacidad propia para realizar su almacenamiento; Que frente a estas circunstancias, aparece como solución más adecuada, la propuesta por la Dirección de Vitivinicultura en el sentido de mantener la continuidad de las situaciones, de locación y de guarda y conservación, hasta la capacidad requerida por el volumen de vino aludido, pues esta medida a la par que contempla uno de los aspectos fundamentales del problema, cual es la posesión de vasija en establecimiento vitivinícolas que reúnan las condiciones necesarias para garantizar la estabilidad y buena conservación de los vinos, resulta de evidente beneficio para el Estado, en cuanto permite eludir todos los gastos inherentes a la movilización y traslado de las numerosas partidas que integran el stock; Que, por otra parte, siendo los precios de los alquileres, que datan del año 1943, inferiores a las cotizaciones vigentes en plaza para esta clase de servicios, la prescindencia del llamado a licitación, fijado con carácter general por el artículo 46 de la Ley de Contabilidad, no contraría ni vulnera los propósitos perseguidos por el régimen aludido y, si bien el caso no está expresamente previsto en las excepciones taxativamente enumeradas por el artículo 47 de dicha ley, las razones aducidas por la Dirección de Vitivinicultura configuran una situación de hecho propia de la evolución en las actividades del Estado y conexa a aquel régimen de excepciones; Que concordante con este criterio y a fin de normalizar esta situación, procede aprobar el gasto originado en los años 1945 y 1946 por el expresado concepto de depósito, guarda y conservación de los vinos y autorizar a la Dirección de Vitivinicultura para mantener el régimen adoptado en la emergencia, hasta finalizar el presente ejercicio; Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la inversión de la suma de Cuarenta y seis mil trescientos setenta pesos con setenta centavos (m$n. 46.370.70) moneda nacional, realizada por la Dirección de Vitivinicultura de acuerdo al detalle anexo que corre de fojas 18 a 21, en concepto de compensación por gastos de guarda y conservación de vinos a razón de Setenta y dos centavos (m$n. 0.72) moneda nacional por año y por hectolitro y reconocimiento del 0,1 % mensual en concepto de mermas y locación de vasijas a razón de hasta Sesenta centavos (m$n. 0.60) moneda nacional, por año y por hectolitro, en proporción al período de ocupación, a partir del 1º de Enero de 1945 y hasta el 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2º — Apruébase también la inversión de la suma de Cuarenta mil quinientos veinte y seis pesos con treinta y un centavos (m$n. 40.526.31), moneda nacional realizada por la Dirección de Vitivinicultura de acuerdo al detalle de fojas 35 a fojas 36, en concepto de compensación por gastos de guarda y conservación de vinos a razón de Setenta y dos centavos (m$n. 0.72) moneda nacional por año y por hectolitro y reconocimiento del 0,1 % mensual en concepto de mermas y locación de vasija a razón de hasta setenta y ocho centavos (m$n. 0.78) moneda nacional, por año y por hectolitro en proporción al período de ocupación, a partir del 1º de Enero de 1946 y hasta el 31 de Diciembre de 1946.

Art. 3º — Autorízase asimismo a la Dirección de Vitivinicultura a realizar en forma directa los gastos que origine en el corriente año la guarda y conservación de Treinta mil (30.000) hectolitros de vino al precio de Setenta y dos centavos (m$n. 0.72) moneda nacional por año y por hectolitro con reconocimiento del 0,1 % mensual en concepto de mermas, y el arrendamiento de Cuarenta y un mil quinientos (41.500) hectolitros de vasija hasta Setenta y ocho centavos (m$n. 0.78) moneda nacional que totalizan el importe de Cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos (m$n. 45.470) moneda nacional.

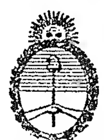
Art. 4º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio entregará a la de Vitivinicultura, con cargo de rendir cuenta, la suma de Ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos con un centavos (m$n. 86.897.01 moneda nacional, para afrontar los gastos aprobados por los artículos 1º y 2º del presente decreto, con imputación a los fondos sobrantes de los ejercicios 1945 y 1946 de la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Dirección de Vitivinicultura, Inc. 2, Partida 1, Apartado X").

Art. 5º — Asimismo la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, procederá a entregar a la de Vitivinicultura, con cargo de rendir cuenta, las sumas que ésta le solicite para abonar trimestralmente las liquidaciones resultantes de los gastos autorizados por el artículo 3º del presente y hasta la expresada suma de Cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos (m$n. 45.470.— moneda nacional, con cargo a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Dirección de Vitivinicultura, Inc. 2, Partida 1, Apartado X"), del ejercicio del año 1947.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Decretos Sintetizados

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

8.916—30|3|48. — M. de R. E. y C. — Aux. 6º, Telésforo Valentín Durrels.
8.918—30|3|48. — M. de R. E. y C. — Aux. 4º, Alejandro Horacio Piñeiro.
8.919—30|3|48. — M. de R. E. y C. — Aux. 6º, José María Moreno.
8.995—31|3|48. — M. de R. E. y C. — Aux. 4º, Angel Mario Citrullo; Armando Solofrano; Roberto Seiler; Arturo Raúl Alvarez; Silverio Villada; Eduardo Miguel García; Eugenio Fernández; Eduardo Pablo Darakchián.
10.297—10|4|48. — M. de R. E. y C. — Arzobispado de Salta, Vicerrector e Inspector, Pbro. Luis María Ojeda.
10.650—14|4|48. — Interv. de la Propiedad Enemiga. — Aux. 8º, María Pérez de Calfa.
11.227—20|4|48. — M. de R. E. y C. — — Obispado de Rosario. Profesor Ulrico Alfredo Maini Cúneo.
11.327—21|4|48. — Interv. de la Propiedad Enemiga. — Ofic. Mayor, Miguel Pianta; Ofic. 3º, Mario Rébora; Ofic. 5º, Luis F. Mela.

Promociones

9.004—31|3|48. — M. de R. E. y C. — Se promueve a Aux. 6º (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 1, Apartado A, Principal 3, Parcial 1), a todos los Aux. 7º y 8º de dicho Departamento, de acuerdo al Decreto Nº 5.931|48, modificatorio del Presupuesto del M. R. E. y C. para 1948.

Rectificación de nombres

9.068—31|3|48. — M. de R. E. y C. — Ofic. 9º, Atilio José Siri es Atilio José Ciri.
10.651—14|4|48. — M. de R. E. y C. — Obispado de Santiago del Estero, Familiar, Serafín Hipedinger es Pbro. Juan Serafín Hipedinger.

Rectificación de nombramientos

8.922—30|3|48. — M. de R. E. y C. — Decreto Nº 6.221|10|3|48, por el qué se promueve a Func. de la Categ. I al Aux. 4º, Graciano Casimano, sea considerado extendido con fecha 1º|2|48.
10.252—9|4|48. — M. de R. E. y C. — Considera como Aux. 4º el de Aux. 6º de Ricardo Alberto Ramayón.

Renuncias

8.928—30|3|48. — Junta de Vigilancia y Disp. Final de la Propiedad Enemiga. Aux. 8º, Julia Rosa Dávila.
11.228—20|4|48. — Junta de Vig. de la Prop. Enemiga. — Aux. Princ., Angélica Emilia Danga.

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

Aviso de Licitación Pública Nº 10 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948, a las 16.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Chos Malal, Radio Alumine, San Martín de los Andes, Radio Traful, (Territorio Nacional de Neuquén) y Puerto Blest (Territorio Nacional de Río Negro).

Para pliegos de condiciones y consultas concurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento 151, 6º piso, Capital Federal y Cabecera del 22 Distrito (Neuquén), y Oficina de Viedma (Río Negro).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes, y Oficina de Viedma (Río Negro).

Presupuesto oficial: $ 1.227.606.— m|n.
Valor de la documentación: $ 100.—.
— Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e. 7 abr.-Nº L-1.130 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.130 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 3 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948, a las 15.20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: San Miguel (Sucursal 80), San Vicente y Berisso (Prov. de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabecera del 2º Distrito (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 592.549.— m|n. de c|l.

Valor de la documentación: $ 70.— m|n. de c|l. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.132 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L. 1.132-v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 11 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948 a las 16.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Ñorquinco (Río Negro), Radio Epuyen, Cholila y Radio Esquel (Chubut).

Para plieg. de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y las Oficinas Rawson (Chubut) y Viedma (Río Negro).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las citadas oficinas hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 833.252.— m|n.

Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.131 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.131 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 5 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948, a las 15.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Esquina (Corrientes), San José de Feliciano, La Paz, Chajarí, Crespo y Gualeguay (Entre Ríos).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabecera de los Distritos 12 (Paraná) y 13 (Corrientes).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.513.016.21 m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m.n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.133 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.133 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 2 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948 a las 15.10 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Embarcación (Prov. de Salta), Ingeniero Juárez (Formosa), Estanislao del Campo (Formosa), Radio Clorinda (ampliación) (Formosa), Castelli (Chaco), General Vedia (Chaco) y Barranqueras (Chaco).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabecera de los Distritos 18 (Salta) y 26 (Resistencia).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.094.749.— m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.134 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.134 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 8 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948, a las 16.10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Chimpay, C ele-Choel, San Antonio Oeste y Boca de la Travesía (Territorio Nacional de Río Negro).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Oficina de Correos y Telecomunicaciones de Viedma (Río Negro).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Oficina citada hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.069.758.— m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.135 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.135 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 12 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948, a las 16.50 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Gobernador Costa, Sarmiento, Radio Río Mayo, Radio Comodoro Rivadavia (Chubut) y Caleta Olivia (Santa Cruz).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) y Oficinas Rawson y Santa Cruz.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco días antes y en igual término en las Oficinas Rawson y Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $ 1.056.554 m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.136 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.136 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 7 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948, a las 16 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Concarán, Naschel y Justo Daract (Prov. de San Luis), Canals, Laboulaye y Huinca Renanco (Prov. de Córdoba), Realico, y Santa Rosa, Radio, (La Pampa) y Pehuajó (Prov. de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 7º (San Luis), 6º (Córdoba), 25º (Santa Rosa) y 2º (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.937.041 m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.137 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.137 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 1 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948 a las 15 horas para la construcción de edificios con destino de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Radio Iguazú, Radio Posadas, Olera y Barra Concepción (Territorio Nacional de Misiones).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir. Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 14 Distrito (Posadas).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 762.914.— m|n.

Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.138 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.138 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 4 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: San Antonio de los Cobres (Salta), Hualfín (Catamarca), Ancasti (Catamarca), Termas de Río Hondo, Suncho Corral, Loreto, Sumampa (Sgo. del Estero), Ceres y Vera (Santa Fe).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta), 19 (Catamarca), 10 (Sgo. del Estero) y (Santa Fe).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.657.199.40 m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.139 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.139 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 6 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948 a las 15.50 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Chamical (La Rioja), Chepes (La Rioja), Deán Funes (Córdoba), Jachal (San Juan), 1Barreal (San Juan).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 6 (Córdoba), 9 (San Juan) y 20 (La Rioja).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 781.540.— m|n.

Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17 abr.-Nº L-1.140 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.140 v.7 may.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 1|48

Nuevo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las horas 14.30 para adquirir un grupo electrógeno, motor Diesel y generador de corriente, destinado al Casino de Termas de Río Hondo, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 16665, Capital Federal, de horas 12 a 18.
e.4 may.-Nº L-1304-v.15 may.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179, (1º piso)

Licitación Privada Nº 21|48

La Dirección de Administración llama a licitación privada para la venta de papel en desuso, existente en esta Capital y en las Capitales de las Provincias de Santa Fe, Córdoba y Tucumán.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, serán obtenidos en la División Adquisiciones y Suministros, calle Cerviño 2179, (1º piso).

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948 a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.
e.4 may.-Nº L-1307-v.10 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitación Pública Nº 48, para el día 21 de Mayo de 1948

MAGDALENA (Prov. de Buenos Aires) Nº 48, hora: 10. — Ejecución de obras de ampliación. Presupuesto oficial pesos 1.853.246,74 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Número 4097, $ 134,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado de La Plata (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 17 de Mayo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.4 may.-Nº L-1303-v.15 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16 horas, construcción obra: "Espigones para Torpederos" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 3.923.681,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.4 may.-Nº L-1309-v.20 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16,30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).

Presupuesto oficial: $ 11.944.462,80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, día y hora indicados.
e.4 may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.
2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CC.|3|47 Ax. 47.
3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.
3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro, OC.|23|48 Ax. 2.
3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.
3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.
3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.
8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras, OC. 6|48, Ax. 4.
8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.
8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p. trabajos de fundición, OC. 6|48.
8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Víctor, OC. 13|47 Ax. 7.
9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48.
9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas), OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.
e.4 may.-Nº 1.296-v.21 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 5.728-LP-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de maquinarias, válvulas y aparatos varios, con destino a la Ia. Batería de Filtros Rápidos del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 30 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.4 may.-Nº L-1302-v.15 may.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 25.222|48

Llámase a Licitación Pública Nº 70 para el día 17 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de dos (2) camionetas rurales destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.
e.4 may.-Nº L-1310-v.15 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ABRIL 2 DE 1948

266.542—El panadero minorista. — Propietario: Centro de Patrones Panaderos Minoristas. Director: Luis Agustín Piovera. Buenos Aires. Marzo|948. 1.000 ejemplares.

266.547—Narraciones extraordinarias. 147 págs. Autor: Edgar Allan Poe. Traducción: Juan Paredes. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.100 ejemplares. Buenos Aires. 18 julio|947. 2da. edición.

266.548—Narraciones extraordinarias. 147 págs. Edición 2da. Autor: Edgar Allan Poe. Traducción: Juan Paredes. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 18 Julio|947.

266.552—Palabras para una madre. Mensaje de amor a las madres de familia de todo el mundo. 36 págs. Autor: Victorio M. Comercio. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Chapar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 Marzo|948.

266.558—Argentores. Boletín Social. Propietario: Soc. Gral. de Autores de la Argentina - (Argentores). Director: Arsenio Mármol. Buenos Aires, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1947. 2.500 ejemplares.

266.559—Esquire. Revista. Extranjera: Propietario: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Chicago, E U. A., Marzo|948. 1.100 ejemplares.

266.564—Democracia. Periódico. Propietario y director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo, 30 de Marzo de 1948 500 ejemplares.

266.568—Senda azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.569—Senda azul. Vals, música. 2 págs. Autor: Eduardo J. Valero. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Buenos Aires, 5—3—948.

266.571—Yolita. Polka, música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.574 — Acordes porteños. 68 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15—1—948.

266.576—U. C. E. Revista. Propietario: Unión Comerciantes de Electricidad, Asociación Gremial. Director: Alfredo Arjó. Buenos Aires, Enero|948. 1.500 ej.

266.577—Ióseles Schtiferaien. (Travesuras de Josecito). 238 págs. Autor: Zelik Mazur. Editor: El autor Impresor: Enrique Sinay. 2.500 ej. Bs. As., 24—9—947.

266.586—Ingeniería e industria. Revista. Propietario: Jacobo Golova Nevsky. Director. Renato C. Montaldo. Buenos Aires. Febrero|948. 5.000 ejemplares.

266.588—Caballito al Norte. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. As., 5—3—948.

266.589—Esclavo. Bolero tropical, letra. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. As., 5—3—948.

266.590—Blasón de España. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.591—No caerás. Tango, letra. 2 págs. Autor. Francisco Brancatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.592—Para que no lo leas. 60 págs. Autor: Raey Xela. Editor: El autor. Impresor: Oliviceri y Domínguez. 300 ej. La Plata, Marzo|948.

266.594—San Martín. Revista. Propietario: Instituto Nacional Sanmartiniano. Director: Barolomé Descalzo. Buenos Aires, Noviembre - Diciembre|947. 3.000 ej.

266.595—La noche y tú. Bals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26-7-947.

e.22 abr.-Nº 113-v.4 mayo

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

DICIEMBRE 11 DE 1947

257.826—Novelistas anteriores a Cervantes. 213 págs. Autores: Mateo Luján de Sayavedra y Antonio de Villegas. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Setiembre|947.

257.827—Sir Walter Ralegh, pirata y caballero. 141 págs. Autor: Eric Ecclestone. Traducción del inglés: Valerio Fereyra. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22—8—947.

257.828—Frankenstein. 205 págs. Autor: Mary G. Wolistonecraff Shelley. Traducción del inglés: Laura Marazul. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22—8—947.

257.829—Daisy Miller. 199 págs. Autor: Henry James. Traducción del inglés: Eduardo Warshver. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. 30—9—947.

257.831— San Roque. Revista. Propietario y director: José Marcón. La Plata, Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

DICIEMBRE 12 DE 1947

257.986—Hígado, vías biliares y páncreas. 236 págs. Autor: Marcelo Royer. Edición 5ta. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 23 de Octubre de 1947.

ABRIL 3 DE 1948

266.641—Antorcha. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Director: Emilio Mignone. Bs. Aires, Febrero - Marzo de 1948. 7.000 ejemplares.

266.642—Cenáculo. Revista. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Director: Jorge Taussig. Buenos Aires, Marzo|948. 700 ej.

266.643—Servir. Revista. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Director: Américo Monterroso. Buenos Aires, Diciembre|947 - Febrero| 948. 2.000 ejemplares.

266.644—Aspirantes. Revista. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católicar Argentina. Director: Jorge Taussig. Bs. Aires, 15 Febrero y 1º - 15 de Marzo de 1948. 8.700 ejemplares.

266.649—Albertense. Periódico. Propietario y director: Manuel P. Ferrando. Alberti (Prov. de Bs. Aires), 1—4—948. 1.500 ejemplares.

266.652—Pétalos. 232 págs. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas (Venezuela), 25 de Febrero de 1948.

266.653—Luces y sirenas. 216 págs. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas (Venezuela), 15—3—948.

266.654—Revista de arquitectura. Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, Enero de 1948. 3.100 ejemplares.

266.659—Lunal. 155 págs. Autor: Rudecindo Campollano. Editor: Raúl Pultera. Impresor: Ferrari Hnos. 100 ejemplares. Capital Federal, 27 Febrero|948.

266.661—Rosas y Urquiza. Sus relaciones después de Caseros. 456 págs. Autor: Mario César Gras. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, Marzo|948.

266.664—Anteproyecto de ley de voto femenino. 175 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. El Gráfico. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29—3—948.

266.665—San Bartolomé. — Revista. Propietario y director: Pedro Raúl Luchía Puig. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

266.666—Información administrativa. Periódico. Propietario y director: Adolfo Jacinto Luna. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.000 a 5.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

DICIEMBRE 12 DE 1947

257.989—Patología psicosomática. 768 págs. Autores de la compilación y prólogo del Doctor: Arnaldo Rascovsky. Con la participación de los doctores: Celes Ernesto Cárcano, Enrique Pichón-Riviére, Guillermo Ferrari Hardoy. Arnaldo Rascovsky, Horacio García Rega, Luis Rascovsky, Angel Garma y otros. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Distribuidor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrurta e Hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28—11—947.

257.990—Terapéutica clínica. Tomo VI. Glándulas endocrinicas - Ginecologia clínica. Sistema neurovegetativo. 586 págs. Autores: Leoncio A. Arrghi, Guillermo Di Paola, Christiane Dosne de Pasqualini, Rodolfo O. Pasqualini, Juan L. Sardi, Juan José Beretervide, César Cardini, Carlos Raúl Landa, Juan R. Michans. Directores: César Cardini - Juan José Beretervide. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.00 eáemplares. Capital Federal, 28—11—947.

257.991—Terapéutica clínica. III tomo. Primera parte. Aparatc respiratorio. 608 págs. Edición 2da. Autores: Alfredo José Randoni, José M. Balbi Robecco, Mario Brea, César Cardini, Mariano Celaya y otros. Directores: César Cardini - Juan José Beretervide. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30—10—947.

258.037—Gaulequaychú. Canción, letra. 2 págs. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 30—10—947.

DICIEMBRE 15 DE 1947

258.176—Dormite guaguita. Canción de cuna. Del álbum tres canciones de cuna salteñas. Música. 3 págs. Autor: Matilde Patri. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3—11—947.

258.206 — Variaciones sobre el tema "Nel cor più non mi sento". Música. 5 págs. Autor: G. Paisiello. Arreglo: L. Ricci. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5—12—947.

258.424 — Humilde Verdad. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Tano Brizuela. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Catamarca, 15-11-947.

e.22 abr.-Nº 114-v.4 mayo

ABRIL 5 DE 1948

266.705—El joven misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Buenos Aires, Marzo|948. 19.500 ejemplares.

266.706—Der volksfreund. (Amigo del pueblo). Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director Rodolfo Bossler. Buenos Aires, 17 Marzo|948. 4.500 ejemplares.

266.707—Cultura. Periódico. Propietario: Sucesión B. Grebe. Director: Raúl E. Grebe. Curuzú Cuatiá (Corrientes), 24 de Marzo|948. 675 ejemplares.

266.708—Notariado de Córdoba. Revista. Propietario: Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. Director: José D. Alday Cuestas. Córdoba, Enero — Febrero de 1948. 600 ejemplares.

266.709—La voz del pueblo. Periódico. Propietario y director: Amador V. González. Cte. L. Piedrabuena — (Terr. Nac. de Santa Cruz), 6 Marzo|948. 280 ejemplares.

266.710—El Argentino. Periódico. Propietario y director: Miguel Angel Volonté Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 28 Marzo|948. 700 ejemplares.

266.711—Anales de cirugía. Revista. Propietario: Sanatorio Británico. Director: Oscar R. Maróttoli. Rosario — Argentina, Diciembre|947. 500 ejemplares.

266.712—Baila mazucamba. Rumba, letra. 13 págs. Autor: Johnny Alvarez. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 18—3—48.

266.713—Baila mazucamba. Rumba, música. 13 págs. Autor: Alberto Barbera. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18—3—48.

266.714—Columbas. Revista. Propietario: Mtrio. Guerra — Federac. Colomb. Arg. Director: Juan Víctor Vicente Loria. Bs. Aires, Enero — Febrero|948. 5.000 ej.

266.718—El Heraldo de la Santísima Trinidad. Revista. Propietario: Padres Trinitarios. Director: Fr. Antonio María. Buenos Aires, Marzo|948. 500 ejemplares.

266.719—The southern cross. Periódico. Propietario y director: Juan Santos Gaynor. Buenos Aires, 2 Abril|948. 1.000 ejemplares.

266.720—De la esperanza. Revista. Propietario y director: Carlos Dessy (h). Buenos Aires, Abril de 1948. 500 ejemplares.

266.725—Tierra divina. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Manuel Vega. Editor:: El autor. Impresor: Julio Korn. Rosario de Santa Fe, 30—9—47.

266.726—Aquel muchacho. Vals, música. 2 págs. Autor: Manuel Vega. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 28—3—948.

266.727—Buena amiga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Imizcoiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 10—9—947.

266.728—Envuelto en sombras. Tango., música. 2 págs. Autores: Ernesto Gelardi y Mario Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16—3—948.

266.729—Envuelto en sombras. Tango, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16—3—948.

266.730—Bravo. Choro, música. 2 páginas. Autor: Silvio Agostini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cruz Alta (Prov. de Córdoba), 5—3—948.

266.731—Siempre así. Bolero, música. 2 págs. Autor: Silvio Agostini. Editor El autor. Impresor: A. Boccazzi. Cruz Alta (Prov. de Córdoba), 6—3—948. 300 ej.

266.736—Nuestra ropita de verano. 10 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. Bs. Aires, 30—7—947. 5.000 ejemplares.

266.737—Astros de cine y su vestuario. 12 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. As., 30—7—47.

266.739—La civilización. 212 págs. Autor: Félix Sartiaux. Traducción del francés: José Prieto del Río. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6—3—948.

266.740—Los vikings. 176 págs. Autor: Allen Mawer. M. A. — Traducción del inglés: Luis Echavarri. 2da. edición. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. Avellaneda, 20—2—948. 2.000 ejemplares.

266.741—El mundo animal. 199 págs. Autor: F. W. Gamble. Traducción del inglés: Luis Echavarri. 2da. edición. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. Avellaneda, 5—2—948. 3.000 ejemplares.

266.742—El individuo en el reino animal. 166 págs. Autor: Julián S. Huxley. Traducción del inglés: Julieta

Gómez Paz y Teodora Efrón. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, 4—2—948.

266.744—Vuelven los gauchos. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: El Chino. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires 25—3—948.

266.745—Vuelven los gauchos. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Luis Di Lallo y Juan Boeris. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires. 25 de Marzo de 1948.

266.748—Síntesis de prensa y bibliografía católicas. Periódico. Propietario Luis Luchía Puig. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, Marzo|948. 10.000 ej.

266.753—Jorge Manrique o tradición y originalidad. 233 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Hays Bell. 2.902 ej. Buenos Aires, 7 Marzo|948.

266.754—El olivo. Cartilla para su cultivo e instrucciones para los plantadores. 160 págs. Autor: Alfonso M E. Ferraro. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.797 ej. Buenos Aires, 7—3—948.

266 756—Bajo el alero. Estampa campera. Un acto. 6 hojas. Autor: José María Amato. Declaración jurada. En el salón teatro de la Federación de Asociaciones Gallegas, el 11 de Diciembre de 1947.

266.757—Abismo de pasiones. Pieza teatral en tres actos. 24 hojas. Autores: Valentín Circra y Oscar Podestá. Declaración jurada. Buenos Aires — Club H. A. V. D., el día 21 de Marzo de 1948.

266.758—Jugar a vivir. Comedia en tres actos. 32 hojas. Autor: Enrique Suárez de Deza. Declaración jurada Buenos Aires, Teatro Ateneo, el día 27—3—948.

266.759—La casa sin alma. Comedia en tres actos. 64 hojas. Autor: Eduardo Pappo. Declaración jurada. Buenos Aires — Teatro Ateneo, el día 1º de Abril|948

266.762—Cómo chicharra de un ala. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Enrique García Yáñez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5—3—948

266.763—Cómo chicharra de un ala. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 5—3—948.

266.768—Por ti mi cielo. Vals, música 2 págs. Autor: Enrique García Yáñez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 5—3—948.

266.769—Bandas didácticas de higiene — Lucha contra las enfermedades infecciosas — Vacunación antidiftérica. Serie 24. 30 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. Bs. Aires. 12—3—948 120 ejemplares.

266.772—Bandas didácticas — Temas de higiene — Parásitos del hombre (IX) — Lucha contra la uncinariasis Serie 22. 30 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Bs. Aires, 12—3—948.

266.773—Bandas didácticas — Temas de higiene — Lucha contra las enfermedades infecciosas — Cómo se contagia. Primera serie de ejemplares — Serie 23. 30 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires. 12—3—948.

266.774—Renovación. Periódico. Propietario y director: Julio Comaschi. Wilde y Villa Domínico. 4 Abril|948. 150 ejemplares.

266.778—Quizás, quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Vuelve otra vez. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68—0010. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º—12—947.

266.779—Otra vez carnaval. (Noches de carnaval). Tango. Faz A. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Carlos Di Sarli. Faz B. Comme il faut. (Como se hace). Tango. Autor música: Eduardo Arolas. Intérprete: Carlos Di Sarli y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60—1185. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|947

266.780—Déjame. Tango. Faz A. Autor letra: Ivo Pelay. Autor música: Francisco Canaro y Marianito Mores. Faz B. La racha. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Carlos Di Sarli y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60—1310. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º—12—947.

266.781—Tu pálido final. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Roldán. Autor música: Vicente Demarco. Faz B. Y dicen que no te quiero. Tango. Autor letra y música: José Canet. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orq. típica. Disco Víctor número 60—1368. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º—12—947.

266.782—Olga. Vals. Faz A. Autor letra y música: Francisco Peña. Faz B. La tropilla. Canción. Autor letra: Mario Pardo. Autor música: Santiago H. Rocca. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1438. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º—12—947.

266.783—Yo te bendigo. Tango. Faz A. Autor letra: Juan A. Bruno. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. Romance de barrio. Vals. Autor letra: Homero Manzi. Autor música: Aníbal Troilo. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60—1415. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Enero|948.

266.784—Ay, mi vida. Bolero son. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Mi amigo Sam. Fox-trot. Autor música, Carlos Ferrer - José Rossino. Intérprete: Castrito y su orq. Argentina de jazz. Disco Víctor Nº 60—1493. 300 ejemplares. Buenos Aires. 9—1—948.

266.785—El adiós de Gabino Ezeiza. Milonga. Faz A. Autor letra: Héctor Pedro Blomberg. Autor música: Enrique Maciel. Faz B. Al compás mero Expósito. Autor música: Domingo Federico. Intérprete: Domingo Federico y orquesta típica. Disco Víctor Nº 60—1492. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º—1—948.

266.786—Por "h" o por "b". Milonga. Faz A. Autor letra: Enrique Dizeo. Autor música: Edgardo Donato. Faz B. La Beba. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: E. Francini - A. Pontier y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60—1490. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º-1-948.

266.787—Hablemos claramente. Bolero. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci Autor música: Fernando López Milens. Faz B. El continental. Fox-trot. Autor letra: Hugo Madgison. Autor música: Carlos Conrad. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor número 60—1443. 300 ejemplares. Buenos Aires. 1º—1—948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
SEPTIEMBRE 24 DE 1947

251.176—La esencia del estilo gótico. 178 págs. Autor. Guillermo Worringer. Traducción del alemán: Manuel García Morente. Editor: Revista de Occidente Argentina. Impresor: B U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1947.

e.23 abr.-Nº 115 v. 5 may.

ABRIL 6 DE 1948

266.803—C. G. T. Periódico. Propietario: Confederación General del Trabajo. Director: José Gregorio Espejo. Buenos Aires 2 Abril|948. 25.000 ejemplares.

266.804—Noticioso obrero argentino. Boletín. Propietario: Confederación General del Trabajo. Director: José Gregorio Espejo. Bs. Aires, Febrero 948. 35.000 ejemplares.

266.806—Las bodas del diablo. Farsa en 4 actos. 32 págs. Autor: Aurelio Ferretti Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30—3—948.

266.814—Tus tangos solamente. Tango. música. 2 págs. Autor. José A. Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires. 6—4—948.

266.815—En una sola rodilla. Tango. música. 2 págs. Autor: José A. Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 6—4—948.

266.817—Santa María. Semanario. Propietario y director: Heriberto L. Garbini. Buenos Aires. 4 de Abril de 1948. 400 ejemplares.

266.818—El Cruzado. Periódico. Propietario: El Ejército de Salvación. Director: France de Cachelin. Buenos Aires, 20 Marzo|948. 5.000 ejemplares.

266.819—Un joven soldado. Periódico. Propietario: El Ejército de Salvación. Director: France de Cachelin. Buenos Aires, 13 Marzo|948. 2.000 ejemplares.

266.821—Disonancias para la voz más alta. 42 págs. Autor: Hugo Sosa. Editor: H. I. G. O. Club. Impresor: Juan Carlos Castellanos. 250 ejemplares. Buenos Aires. 11 de Octubre de 1947.

266.822—Batiendo el justo. (Por el voto femenino). Milonga, música. 2 págs. Autor: Ernesto De La Cruz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 5—3—48.

266.823—Suplemento semanal. Periódico. Propietario y director: Ralph B. Ross. Buenos Aires, 4 de Abril de 1948. 45.000 ejemplares.

266.824—Ad gloriam. Vals, música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15—4—948.

266.827—Es inútil olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Del Pinar y Chinarro. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. Aires, 5—3—948.

266.828—Es inútil olvidar. Tango, música. 2 págs. Autor: Hugo Camelín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5—3—948.

266.829—Porqué te pones así. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Del Pinar y Chinarro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. As., 5—3—948.

266.830—Porqué te pones así. Bolero. música. 2 págs. Autor: Hugo Camelín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.831—Por eso vengo. Corrido. música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: Editorial D. I M. A. — Impresor: Julio Pollero. 250 ej. Bs. Aires, 28—3—948.

266.832—Por eso vengo. Corrido, letra 2 págs. Autor: Del Pinar. Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 28—3—948.

266.837—Cronista naviero. Periódico. Propietario y director: Andrés García. Buenos Aires. 29 Febrero|948. 1.500 ejemplares.

266.841—Hacia la luz. Revista. Propietario: Biblioteca Argentina para Ciegos. Director: Luis Andrés Rosa Buenos Aires, Setiembre — Octubre|947. 2.000 ej.

266.842—Hacia la luz. (Revista en caracteres Braile). Periódico. Propietario: Biblioteca Argentina para Ciegos. Director: Luis Andrés Rosa. Buenos Aires. Abril de 1948. 400 ejemplares.

266.844—Datos. Revista mensual. Propietario: Industrias Químicas Argentinas Duperial. Director: Moisés Schebor Jácoby. Buenos Aires, Enero|948. 2.300 ejemplares.

266.850—Te vas alma. Zamba, música. 2 págs. Autor: Julio Urtubey. Editor: Diego Gracia & Cía. Impresor: Ortelli Hnos. Buenos Aires. 5—9—938. 300 ej.

266.851—Método de corte y confección, sistema "Teniente". 212 págs. Autor: Fausto Teniente. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Academias Teniente. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

266.852—Cámara Panamericana de Comercio. Revista. Propietario: Próspero Salvia. Director: Daniel Maceira . Buenos Aires, Febrero — Marzo|948. 1.500 ejemplares.

266.855—El factor RH. Su importancia médico-obstétrica y eugenésica. 304 páginas . Editor Librerías Academo, S.R.L. — Impresor: Empresa Editorial Haynes Ltda. 1.955 ejemplares, Buenos Aires, Abril|948.

266.856—Nueva Sión. Periódico. Propietario: Natalio Trainin. Director: Issim Elnecave. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1948. 4.000 ej.

266.857—23 de Septiembre. Revista. Propietario y Director: Julia Carolina Giúdice. Buenos Aires, Noviembre de 1947. 1.000 ejemplares.

MARZO 26 DE 1947
Publicar Nuevamente

238.020—Corrientes Ocultas (Undercurrent). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Edward Chodorov. Intérpretes: Katharine Hepburn, Robert Taylor y otros, 12 rollos con 3.165 mts. Nueva York, Enero de 1947 y en Buenos Aires en fecha próxima. Director músical: Herbert Stothart.

e.23 abr.-Nº 116-v.5 may

ABRIL 7 DE 1948

266.900. — Las chicas y las faldas. Corrido, Música, 2 págs. Autor: Amalia C. de Passerini. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

266.902. — Palomitay. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 30|3|948.

266.903. — Palomitay. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires 30|3|948.

266.904. — Carnavaleando. Bailecito Música, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.905. — Carnavaleando. Bailecito, Letra, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.906. — Lucía de la ribera. Tango, Música, 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.907. — Lucía de la ribera. Tango, Letra, 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 31|3|948.

266.908. — Voz de ausencia. Tango, Música, 2 págs. Autor: Vicente Demarco, Editor e impresor: Edit. Julio Korn, 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.909. — Voz de ausencia. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.910. — Campeona. Milonga. Música, 2 págs. Autor: Josefina C. Caprario. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.911. — Contraluz. Tango, Letra, 2 págs. Autor: Alberto Luces. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30|3|948.

266.912. — Contraluz. Tango, Música, 2 págs. Autor: Horacio Susena. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30|3|948.

266.916. — El apóstol del hogar. Propietario y director: Pbro. Horacio T. Laurencena. San Benito (Paraná, E. Ríos), 28 marzo|948. 225 ejemplares.

266.917. — Cuatro de Junio (4 de Junio). Periódico. Propietario: Narciso Leopoldo Favre. Director: Narciso L. Favre. Rosario, 29|2|948. 2.000 ejemplares.

266.918. — Don Eduardo. Tango campero, Letra, 2 págs. Autor: N. Guastavino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 30|3|948.

266.919. — Don Eduardo. Tango, Música. 2 págs. Autor: N. Guastavino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 30|3|938.

266.920. — La Revista. Periódico. Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Pbro. Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), 12|3|948. 1.700 ejemplares.

266.923. — Mimada. Vals, Música. 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 5|3|948. 500 ejemplares.

266.924. — Todos sabrán que te quiero. — Estilo, Música. 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 5|3|948.

266.925. — Si mucho has de tardar. Vals canción, Música, 2 págs. Autor: Enrique A. Remitti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 29|3|948.

266.926. — Si mucho has de tardar. Vals canción, Letra, 2 págs. Autor: Enrique A. Remitti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 29|3|948.

266.927. — Patagonia. Periódico. Propietario y Director: Gilberto Vilche Quiroga. Villa Regina (R. N.). 10 enero|948. 500 ejemplares.

266.928. — Aquel muchacho. Vals. Letra, 2 págs. Autor: Pedro E. Libera. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

266.930. — La voz de la parroquia. Periódico. Propietario y Director: Pedro Blasón. Gualeguaychú (E. R.), 20 marzo|948. 225 ejemplares.

266.931. — La voz del pueblo. Periódico. Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. Aires), 3|Abril|948. 1.800 ejemplares.

266.942. — Almita. Tango. Música, 2 páginas. Autor: Julio Weinberger. Editor e impresor: Música Internacional Downey, 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, año 1935.

266.943. — Riendo y cantando. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Cap. Federal, 3|12|947.

266.947. — Elaboración del petróleo. 125 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Standard Oil Co., S. A. A., Cía. P. S. A. y West India Oil Co., S. A. A. P. A. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|enero|948.

266.948. — Reglamento marítimo. 98 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Cía. Transportadora de petróleos, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Boldet. 400 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

266.949. — Exploración y producción del petróleo. 107 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Standard Oil Co., S. A., Argentina. Cía Nativa de Petróleos, S. A., West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 17|3|948.

266.950. — La orquídea blanca. (The Other Love). Película extranjera. Productor: Interprise Productions. Argumento: Erich María de Remarque. Intérpretes: David Niven, Bárbara Stanwich y otros. 11 rollos con 2.647 mts. Nueva York, noviembre de 1947, y en Buenos Aires, en fecha próxima.

266.952. — Batiendo el justo. (Por el voto femenino). Milonga, letra 2 páginas. Autor: Natalio Dante Pavia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|3|948.

266.959. — El Día. Periódico. Propietario: Miguel Marchese. Director: Miguel Marchese. Buenos Aires, 5 abril|948. 4.000 ejemplares.

266.961. — Ceskoslovensky Vlastenec. Periódico. Propietario: Francisco Sust. Director: Esteban Pavelka. Buenos Aires, 29|3|948. 1.600 ejemplares.

266.966. — Poemas 1947. 126 páginas. Autor: Salvador V. Cartellone. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 1.000 ejemplares. Mendoza, abril|948.

266.967. — El Asegurador. Revista. Propietario: Asociación Corredores de Seguros. Director: José Juan Bedriñana. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

266.974. — La ciencia y la vida cotidiana. 266 páginas Autor: J. B. Haldane. Traducción del inglés: Enrique Israel. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 8|3|948.

266.975. — Leyenda de una ciudad musical. La historia de Viena. 269 páginas. Autor: Max Graf. Traducción del inglés: Néstor R. Ortiz Oderigo. Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|12|947.

266.979. — Don Belindo en Villa Tranquila. Audición radial. 1 legajo. Autor: Billy Kerosene y Nélida B. de Reilly. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio el Mundo, L. R. 1, el día 15 de marzo a noviembre de 1947.

266.034. — Quique Viola. Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 19|diciembre|947.

255.520. — Lionel Denson. Seudónimo.
256.996. — Angel Riera. Seudónimo.
257.142. — Johnny. Seudónimo.
257.370. — Aldo (Rubio). Seudónimo.
257.929. — Guaranía. Seudónimo.

Fecha: 26|marzo|947.

258.021. — Esposas para dos. (Two Smart people). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Ralph Wheelwright y Allan Kenward. Intérpretes: Lucile Ball, John Hodiak y otros. 9 rollos con 2.623 metros. Nueva York, diciembre de 1946 y en Buenos Aires en fecha próxima. Director musical George Bassman.

e.26 abr.-Nº 117-v.8 may.

ABRIL 8 DE 1948.

267.002. — De Navidad a Reyes. 90 páginas. Autor: Raquel Español. Editor: La autora. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. Avellaneda, enero|948.

267.003. — A mi guitarra. Milonga, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.004. — A mi guitarra. Milonga, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.005. — Musa de mi arrabal. Tango canción, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.006. — Musa de mi arrabal. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.007. — A mi poeta. Vals, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.008. — A mi poeta. Vals, música 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi, 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.009. — En el brocal. Zamba, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 5|3|948.

267.010. — En el brocal. Zamba canción, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.011. — Corazón que habla. Vals, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.012. — Corazón que habla. Vals, letra 2 páginas. Autor: Estela Recedad Fermín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.013. — Dime luna. . . Bolero, letra 2 páginas. Autor: Estela R. Fermin. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.014. — Dime luna. . . Bolero, música 2 páginas. Autores: Hugo E. Galli y Alfredo S. Da Peña. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.015. — Recedad. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alfredo S. Da Peña. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 5|3|948.

267.016. — Recedad. Vals, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.018. — En tí. Vals, letra 2 páginas. Autor: A. Arias Sanz. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.019. — En tí. Vals, música 2 páginas. Autor: Angélica Constante. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.020. — La recuerdo. Tango, letra 2 páginas. Autores: Rodolfo Scafidi, Argentino Gutiérrez y José Da Rosa Costa. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.021. — La recuerdo. Tango, música 2 páginas. Autores: Rodolfo Scafidi, Argentino Gutiérrez y José Da Rosa Costa. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.022. — Muñequita de cartón. Rumba, música 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.023. — Muñequita de cartón. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.024. — El misterio del amor. Foxtrot, letra 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.025. — El misterio del amor. Foxtrot, música 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.028. — Ramos Mejia. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. Ramos Mejia, 4 de abril de 1948. 250 ejemplares.

267.031. — Manual práctico de iniciación comercial. 156 páginas. Autor: Prof. Gerardo Schiaffino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares) Buenos Aires, 8|4|948.

267.041. — La alegría de Galicia. Jota, letra 2 páginas. Autor: F. Braneatti. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17|10|942.

267.048. — Arrafik. (El Compañero). Periódico. Propietario y Director: Yusef Camal. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

267.049. — Etica para nurses. 118 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas de Nurses. Hospital Campamento Central de la Standard Oil Co., S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|2|948.

267.050. — Informaciones marítimas Sud Americanas. (Exportación). Boletín. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 5|4|948. 400 ejemplares.

267.051. — Informaciones marítimas Sud Americanas. (Importación). Boletín. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 7 de abril de 1948 200 ejemplares.

267.052. — The Times Of Argentina. Periódico. Propietario: Rugeroni & Cía. Ltda. Director: Guillermo Ryan. Buenos Aires, 5|abril|948. 800 ejemplares.

267.053. — Buenos Aires Herald. Periódico. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Buenos Aires, 7|4|948. 13.900 ejemplares.

267.055. — El Libro del Destino. 160 páginas. Autor: Santiago P. Scherini. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Sarmiento. 1.000 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 3|2|948.

267.056. — El Camión. Revista. Propietario: Asociación Propietarios de Camiones. Director: Dr. Arturo Vainstok. Bs. As., noviembre, diciembre|947. 5.500 ejemplares.

8 DE ABRIL DE 1948

267.057. — Apuntes de Derecho Procesal Civil. 483 páginas. Autor: Rómulo R. Onorato. Editor: El autor. Impresor: Escuelas Gráf. del Colegio Pío IX. 500 ejemplares. Cap. Federal, 24|1|948.

267.060. — La Voz de San Cayetano. Boletín. Propietario y Director: Pbro. Pedro A. Duprat. Buenos Aires, 28|3|948. 1.000 ejemplares.

267.061. — Yo se tu tristeza. . . Tango, letra 2 páginas. Autor: Enrique Uzal. Editor e impresor: Edit. Musical Angulo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|6|939.

267.067. — Yo te quiero aconsejar. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Giorgio. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17|marzo|948.

267.069. — Cálleuse, muchachos. . Tango, letra 2 páginas. Autores: Juan P. Venturino y Eduardo C. Camilli. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.070. — El Municipio. Revista. Propietario y Director: Javier Gómez. Buenos Aires, febrero|948. 3.000 ejemplares.

267.071. — La Propiedad. Revista. Propietario y Director: Javier Gómez. Buenos Aires, diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

267.072. — José Ingenieros. Periódico. Propietario y Director: Javier Gómez. José Ingenieros. (Prov. de Bs. As.), 30|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.084. — Spínola. El de las lanzas y otros relatos históricos. 158 páginas. Autor: Condesa de Yebes. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|6|947.

267.085. — Raquel y Agamenón Vengado. 176 páginas. Autor: Vicente García de la Huerta. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 9|10|947.

267.086. — Los millones. 224 páginas. Autor: Mamiu Sibiriak. Traducción del ruso. N. Tasín. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|947.

267.088. — Aventuras de Arturo Gordon Pym. 224 páginas. Autor: Edgar Allán Poe. Traducción del inglés: Miguel Medina. Editor: Espasa Calpe. Impresor. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|10|947.

267.089. — Diálogos de amor. 352 páginas. Autor: León Hebreo. Traducción: Inca Garcilaso de la Vega. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|947.

267.090. — Bajo las cenizas del tedio y otras novelas. 176 páginas. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción: José María Cossio. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.

267.091. — La naranja. 160 páginas. Autor: Enrique Larreta. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Bs. As., 6|10|947.

267.092. — Playas, ciudades y montañas. 160 páginas. Autor: Julio Camba. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|9|947.

267.093. — Cantes flamencos. 176 páginas. Autor: Antonio Machado y Alvarez. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|11|947.

267.094. — La molécula química. 276 páginas. Autor: R. Lespieau. Traducción del francés: Carlos E. Prélat y María D. de Prélat. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. As., 1|10|947.

267.095. — Mujeres sin cielo. 322 páginas. Autor: Pearl S. Buck. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Americalee. 4.000 ejemplares. Bs. As., 21|11|947.

267.096. — Energía atómica y universo. 376 páginas. Autor: Jean Thibaud. Traducción del francés: Carlos E. Prélat. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 12|12|947

267.097. — El estado líquido de la materia. 334 páginas. Autor: Eugene Darmois. Traducción del francés: Carlos E. Prélat. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. As., 8|12|947.

267.098. — Diez años de destierro. Memorias. 224 páginas. Autor: Madame de Stael. Traducción del francés. Manuel Azaña. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 30|11|947.

267.099. — Cuentos ucranios. 176 páginas. Autor: Nicolás Gogol. Traducción del ruso. León Mirlas. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 27|10|947.

267.100. — Los hermanos — El Eunuco Formión. 192 páginas. Autor: Pulio Terencio Afer. Traducción. Pedro Simón Abril. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|947.

267.101. — La Andriana, la suegra, el atormentador de si mismo. 176 páginas. Autor: Pulio Terencio Afer. Traducción del griego: Simón Abril. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|8|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 17|setiembre|947.

250.636. — Tu vida sexual. Carta a un joven universitario. 80 páginas. Autor: Fr. Agostino Cemelli. Traducción del italiano: Antonio Loiacomo. Editor: Editorial Prou. Impresor: Macagno & Landa. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|8|947.

Fecha: 18|diciembre|947

258.739. — La voz de Noetinger. Periódico. Propietario y Director: Pedro Baldomero Neyra López. Noetinger. (Dep. Unión Prov. Córdoba), 4|diciembre|947. 250 ejemplares.

258.781. — Drama de ideas. 148 páginas. Autor: Celia A. González. Editor: El autor. Impresor. A. Fráscoli. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18|12|947.

e.26 abr.-Nº 118-v.8 may.

ABRIL 10 DE 1948

267.213. — Siembra. Revista. Propietario: Ateneo C.D.P. Espiritista "Allan Kardec". Directora: Josefina Martínez. Avellaneda, Marzo 948. 500 ejemplares.

267.214. — El País. Diario. Propietario: Moisés Feldmann. Director: José M. Rojas. Resistencia (Chaco), 24 de Marzo 1948. 2.000 ejemplares.

267.217. — Ansias de morir. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.218. — No debes dudar. — Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.219. — Siempre así. Bolero. letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

267.221. — La Cooperación Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires, Febrero 1948. 14.500 ejemplares.

267.222. — Caballerizas Britannia. 534 páginas. Autor: Margery Sharp. Traducción del inglés: Horacio Laurora. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires. 1ra. quincena de Marzo de 1948.

267.223. — English Folios. 62 páginas. Autor: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Febrero de 1948.

267.224. — Evocaciones porteñas. 317 páginas. Autor: Gastón Federico Tobal. Aguafuertes originales de: Enrique Fernández Chelo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.150 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Abril de 1948.

267.225. — Manual de ortopedía patología y clínica de las deformidades, enfermedades y disfunciones del aparato locomotor. 749 páginas. Autor: Dr. Julio Faldini. Traducción del italiano: Dr. Alfonso Montagne. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Enero de 1948.

267.226. — Florencio Varela. 629 páginas. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Abril de 1948.

267.227. — Nocturno cordillerano. Zamba, Música. 2 páginas. Autor: Alico del Monte. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

267.228. — Cállense, muchachos... Tango, Letra. 2 páginas. Autores: Juan P. Venturino y Eduardo C. Camilli. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

267.229. — Auf Magischen Wegen. Der Ostfeldzung (Philosophie des krieges). 160 páginas. Autor: A. Holmsten. Editor: El Autor. Impresor: Beu, Borchardt & Cia. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de Abril de 1948.

267.233—Gutenberg. Revista. Propietario: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Arturo D. Giuffra. Buenos Aires. Febrero — Marzo|948. 1.100 a 1.250 ejemplares. y Diciembre|947 y Enero|948.

267.241—La comedia humana: Escenas de la vida parisiense. Los pequeños

burgueses y los nuevos. 443 págs. Tomo 4. Volumen 2do. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Andrés de Arzadún. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1947.

267.242—La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. La prima Bel. Los empleados. 537 págs. 4 tomo 1er. volumen. Autor: Honorato de Balzar. Traducción del francés: Joaquín García Bravo. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1947.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
DICIEMBRE 22 DE 1947

259.084—Monte Grande Lanús. Periódico. Propietario: Libre Mazziniano Ferroni. Director: Libre Mazziniano Ferroni. Lanús, 20 de Diciembre de 1947. 3.000 ej.

259.151—Doctrina del nacionalismo, 72 págs. Autor: Salvador Ferla. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Rafel. Florida, F.C.C.A. (Prov. de Buenos Aires), 15 de Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

e.27 abr.-Nº 119-v.10 mayo.

ABRIL 9 DE 1948

267.130—Boletín de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Propietario: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Director: Rafael A. Carranza. Capital Federal, Abril de 1948. 1.500 ej.

267.138—Misisipi, será mi mensaje. Canción, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Editorial. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 9—4—948.

267.139—Misisipi, será mi mensaje. Canción, letra, 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Editorial. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 9—4—948.

267.140—Soy porteño de ley. Milonga, música. 2 págs. Autor: A. Aligieri. Editor: Adelino Aligieri. Impresor: Gornatti. 250 ej. Rosario. 27—5—944.

267.143—El radical. Periódico. Propietario: Dr. R. Emilio Peitevin y Julio Fernández. Directores: R. Emilio Peitevin, Simón Neumán y Julio Fernández. Villaguay - (E. Ríos), 31 Marzo|948. 1.200 ejemplares.

267.144—Boletín Municipal. Propietario: Municipalidad de Esperanza. Director: Secretario Municipal. Esperanza - (Santa Fe), Octubre - Noviembre y Diciembre|947. 500 ejemplares.

267.145—Argentina. Periódico. Propietario y director: Alberto Borroni. Rosario, 30 de Diciembre de 1947. 3.000 ejemplares.

267.146—El boogie del trompo. Boogie woogie, música. 2 págs. Autor: Juan B. Cultraro. Editor: Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 7—2—1948.

267.147—Concierto en Bahía. Choro. música. 2 págs. Autor: Jimmy Laiton. Editor: Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 5—4—948.

267.150—Cátedra y clínica. Revista. Propietario: Millet & Roux. Director: Pascual F. Nardo. Buenos Aires. Marzo - Abril de 1948. 19.000 ejemplares.

267.155—El buen amigo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Luis Juan Tomé Buenos Aires, 4 de Abril de 1948. 800 ejemplares.

267.161—Dime por qué te alejas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gladys Dionet. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 26—1—948.

267.162—Dime por qué te alejas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Gladys Dionet. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 26—1—948.

267.164—El pequeño. Periódico. Propietario: Asociación Cardenal Ferrari. Director: P. Juan Bautista Penco. Buenos Aires, Marzo|948. 2.500 — 3.000 ejemplares.

267.165—Argumento y montaje. Bases de un film. 245 págs. Autor: Vsevolod Pudovkin. Traducción: Anónima. Estudio de: Sergio Eisenstein y S. Timoschenko. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948.

267.167—Nostalgias entrerrianas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Cabrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 8—9—944.

267.171—Cariño criollo. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30—10—948.

267.172—Desobediencia. Juguete infantil, música. 2 págs. Autor: María de los Angeles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2—4—948.

267.173—Sombras de ensueño. (Cuéntanos un cueto, abuela). Música. 2 págs. Autor: María de los Angeles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2—4—948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
DICIEMBRE 18 DE 1947

258.796—Italia libre. Periódico. Propietario: Gatti & Cía. Director: Héctor Rossi. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947. 5.000 ejemplares.

DICIEMBRE 19 DE 1947

258.865—Un complejo...? Polka humorística, letra. 2 págs. Autor: Augusto Fernández. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º—11—947.

258.867—Aerópolis. Periódico. Propietario y director: Atanasio Bairactioti. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 1.200 ejemplares.

DICIEMBRE 20 DE 1947

258.981—Canción Nº 1 y 2. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Francisco Orlando A. La Polla. Editor: Antigua Casa Núñez - Sucesores Diego & Gracia. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9—12—947.

e.27 abr.-Nº 120-v.10 mayo.

ABRIL 12 DE 1948

267.276—Dibujo alegórico para sonata Nº 8, de Beethoven. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.277—Dibujo alegórico para estudios de Chopín. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.278—Accionario del trabajo mediante la participación de los beneficios. Monografía para el concurso de profesor adjunto de política social. 61 páginas. Autor: César H. Belaunde. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30—1—948.

267.279—Bibliografía bancaria por autores. — 539 págs. Tomo IV. Autor. Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ej. Buenos Aires, 30—1—948.

267.291—Una carta para Italia. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.: J. Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 7 Abril|948.

267.292—Una carta para Italia. Tango, letra. 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.293—Pastora. Tango, música. 2 págs. Autor Alfredo De Angelis. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.294—Pastora. Tango, letra, 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.295—Cantos y leyendas. (Album). Música. 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.296—Cantos y leyendas. (Album) Letra. 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.297—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Música. 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 Enero|948.

267.298—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Letra. 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 Enero|948.

267.299—Album de 20 danzas clásicas. Para piano. Música. 56 págs. Autores: Mozart, Chopín, Schubert, Brahms, Paganini, Liszt y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 14 Enero|948.

267.302—Imposible olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marcos Bianchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5—4—948.

267.303—Imposible olvidar. Tango, música. 2 págs. Autor: Victorio Juan Bianchini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi 300 ejemplares. Cap. Fed., 5—4—948.

267.304—Mis mejores recuerdos. Album artístico. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

267.305—Recuerdo de mi primera comunión, Album. 19 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej.. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946.

267.308—Los ángeles del pecado. Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Compañía Francesa Synops. Argumento: R. P. R. L. Bruckberger.. Principales intérpretes: Renée Faure - Sylvie - María Helene Daste y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.189 metros. Lugar y fecha de publicación: París, Francia - año 1947.

267.309—Búscame en Hollywood. (Merton on the movies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: León Wilson. Principales intérpretes: Red Skelton - Gloria Grahme - Virgina O' Brien y otros. 9 rollos con 2.243 metros. Lugar y fecha de publicación: New York, Diciembre de 1947, y en Buenos Aires en fecha próxima.

267.310—El recluta. Periódico. Propietario y director: Pedro Mendoza. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

267.311—Aquella voz. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 5 Marzo|948.

267.312—Aquella voz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Virginia Diaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5—3—948.

267.315—C'est toujours. París.... Foxtrot, letra 2 págs. Autor: Blin Clément. Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ejemplares. Cap. Fed., 10—4—948.

267.316—C'est toujours París... Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Blin Clèment. Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ej. Cap. Fed., 10—4—948.

267.317—Verdad. Periódico. Propietario y director: Mario J. De Marco. Buenos Aires (Ciudadela), Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

267.318—La palabra. Periódico, Propietario: Máximo E. Salaberry. Director: José López Comendador. Berazategui, F.C.S., 9 Abril|948. 650 ejemplares.

267.322—Revista de informaciones en Industria y comercio. Propietario y director: Enrique Morante. Buenos Aires, Marzo - Abril|948. 2.000 ejemplares.

267.323—Matinée madiste. Boletín. Propietario y director: Carmelo Arden Quin. Buenos Aires, Abril de 1948. 600 ejemplares.

267.325—Sombras de ensueño. (Cuéntanos un cuento abuela). Letra. 2 págs. Autor: Marta Reyes Ortiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Buenos Aires, 2—4—948.

267.326—Desobediencia. Juguete infantil, letra, 2 págs. Autor: Marta Reyes Ortiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2—4—948.

267.327—Bailando suavamente. Fox-trot. Música, 2 págs. Autor: Bernardino Borroccio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 14—1—946.

267.333—Futbolineas. 32 págs. Autor: Gleán - Morel. Editor: Revista La Cancha. Impresor: Soc. Impresora Estampa. 55.000 ej. Capital Federal, 10|5|944.

267.341—Con pimienta. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón, Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 12—4—948.

267.342—Con pimienta. Rumba, música. 2 páginas. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.343—María Esther. Rumba-fox, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires. 12—4—948.

267.344—María Esther. Rumba-fox, música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12—4—948.

267.345—Asunción. Rumba-fox. Letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.347—Asunción. Rumba-fox. Música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12—4—948.

267.348—Paraiso perdido. Joropo, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 12—4—948.

267.349—Paraíso perdido. Joropo. música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.359—Selección los ases Nº 1. 32 páginas. Autores: Nicolás Bloin, Vicente Spina y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 17 Marzo|948.

267.360—Selección los ases Nº 3. 32 páginas. Autores: José y Luis Servidio, Raúl de los Hoyos y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares Capital Federal, 17 Marzo|948.

267.361—Selección los ases Nº 2. 32 páginas. Autores: Anselmo A. Aieta, F. García Jiménez, Juan M. Pombo, Diego Flores, A. R. Domenech, E. Cadícamo y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. Capital Federal, 17 Marzo|948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
OCTUBRE 6 DE 1947

252.113—Cómo hablar bien en público e influir en los hombres de negocios. 412 páginas. Autor: Dale Carnegie. Traducción y adaptación del inglés: Jorge Gancaglini. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 10.210 ejemplares. Buenos Aires, 12 Setiembre|947.

DICIEMBRE 23 DE 1947

259.242—Lo mucho que te amé. Bolero, música, 2 págs. Autor: Honorio Gómez. Editor: Honorio Gómez. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 19—12—947.

259.243—Lo mucho que te amé. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Vicente Hipólito Mosquera. Editor: Vicente Hipólito Mosquera. Impresor: Julio Korn. [illegible]0 ejemplares. Buenos Aires, 19—12—947.

e.29 abr.-Nº 121-v.12 mayo.

13 DE ABRIL DE 1948

267.390 — 4 de Junio. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodríguez Ruiz Ubago. Partido de 4 de Junio, 12 de Abril|948. 10.000 ejemplares.

267.392 — Métodos Clínicos. Una guía para el estudio práctico de la medicina. 676 págs. Autores: Robert Hutchison y Donald Hunter. Traducción del inglés: Dr. Felipe Jiménez de Asúa. Prólogo: Dr. Guillermo A. Bosco. Corregida, ampliada y actualizada por el: Dr. Francisco José Ciarlo. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

267.393 — Introducción al estudio de los aminoácidos y proteínas. 324 págs. Autor: Melville Sahyun. Colaboradores: Henry B. Bull, Carl L. A. Schmidt, William M. Cahill, C. F. Kade, Herbert E. Carter y otros. Traducción: del inglés: Dr. José Luis M. Anthonisen. Prólogo: Prof. Dr. Agustín [illegible] Marenzi. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 1.560 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1947.

267.394 — Acedeya. Revista. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afines. Director: Carlos Torri. Rosario, Noviembre|947. 1.500 ej.

267.395 — Heraldo. Diario. Propietario y Director: Rosa Cóppola de Lanza Colombres. Tucumán, 3 de Marzo de 1948. 4.000 ejemplares.

267.396 — La Idea. Periódico. Propietario y Director: Cristino Romero. Curuzú Cuatiá, 3 de Abril de 1948. 250 ejemplares.

267.397 — Juventud. Revista. Propietario y Director: Dardo O. Castagneri. Jovita. (Cba.), 5 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.398 — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: José Hipólito Lencinas. Mendoza, 8 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

267.399 — Viatorius. Revista. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Domingo Pérez. Rosario, Octubre-Noviembre-Diciembre|947. 1.650 ejemplares.

267.413 — Huaytiquina FF. CC. del Estado - Salta - Chile. 77 págs. Autor: Teófilo Cardozo Guerrero. Editor: El Autor. Impresor: Raúl Castellvi. 1.000 ej. Santa Fe, 18 de Enero de 1948.

267.414 — Envuelto en Sombras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Gelardi y Mario Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16-3-948.

267.415 — Mendoza - Guía de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Angel Méndez Calzada. Impresor: Jorge Best. 3.000 ej. Mendoza, 29-3-948.

267.422 — Recuerdos Felices de mi Vida. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

267.423 — Album Blanco de mi Primera Comunión. 30 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

267.427 — El Pollito. Tango. Faz A. Autor música: Francisco Canaro. Faz B. El 11 (A Divertirse). Tango. Autor Música: Emilio y Osvaldo Fresedo. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1509. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.428 — Alma Adorada. Vals. Faz A. Autor música: Alfredo Zappettini y Juan Caldarella. Faz B. Pampa. Ranchera. Autor letra: José Sassone. Autor música: Salvador Grupillo. Intérprete: Orq. Característica de Ian Kaldar. Disco Victor Nº 60-1501. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.429 — Cobardia. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Traicionera. Bolero. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Victor Nº 60-1171. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.430 — Quizás, Quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Buena, Buena, Buena. Fox-trot. Autor letra: Allan Roberts. Autor música: Doris Fischer. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1475. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.431 — Un Recluta Enamorado. Chamamé cómico. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Autor música: Isaac Abithol. Faz B. Virgencita de Itatí. Canción Correntina. Autor letra: Carmen Serrano. Autor música: Ignacio Guerrero. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino "Santa Anita". Disco Victor Nº 60-1406. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.432 — Pito Juan. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. Zamba de Ausencia. Zamba. Autor letra: Manuel Ezcurra Santillán. Autor música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1487. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.433 — Mamá Vieja. Zamba. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Autor música: Juan Lorenzo. Faz B. Al Pié de tu Reja. Vals. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Autor música: Rafael Rossi y Guillermo Barbieri. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Victor Nº 60-1417. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.434 — 20 de Junio. Chamamé. Faz A. Autor música: Mauricio Valenzuela. Faz B. Espuela Rodaja. Chamamé. Autor música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino "Valenzuela". Disco Victor Nº 60-1396. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.435 — Selección de Fox-Trots 1) y Tenía un Lunar 2). Pero hay una Meleua 3). Oh! París. Faz A. Autor música: José Bohr. Faz B. Selección de Corridos. 1) Ay! Jalisco no te Rajes. 2) Soy Puro Mexicano. 3) Allá en el Rancho Grande: Autores música: 1) Manuel Esperón. 2) Pedro Galindo. 3) Guillermo Posadas. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Victor Nº 60-1412. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.436 — La Siempre Alegre. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: José Gómez Basualdo. Faz B. Bailecito Arribeño. Bailecito. Autor letra y música: Napoleón y Adolfo Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Victor Nº 60-1400. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.437 — Ninguna. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Autor música: Raúl Fernando Siro. Faz B. Rácing Club. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1507. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.438 — A Pan y Agua. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique Cadicamo. Autor música: Juan Carlos Cobián. Faz B. Esta Noche en Buenos Aires. Tango. Autor letra: Avlis. Autor música: Angel D'Agostino y Eduardo Del Piano. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1508. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.439 — Tortolita. Compuesto. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Autor música: Ramón Aranda. Faz B. San Joaquín Orilla. Chamamé. Autor música: Ernesto Miño. Intérprete: Trío Campiriño "Los Kunumi", Dir. Luis Acosta. Disco Victor Nº 60-1413. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.441 — Obligaciones del Martillero Público. 400 págs. Edición ampliada y actualizada. Autor: Julio A. Quesada. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-3-948.

267.444 — Administración Comunal. Periódico. Propietario y Director: Ramón López Caride. Buenos Aires, Diciembre|947 y Enero|948. 8.000 ejemplares.

267.446 — Los Andes. Periódico. Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 12 de Abril de 1948. 47.000 ej.

267.449 — Atenas. Periódico. Propietario y Director: Zacarías Scarpattiotis. Buenos Aires, 30 de Marzo|948. 400 ejemplares.

267.459 — Mto. a José Manuel Estrada. 5 fotografías. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Paraná y Rivadavia "Plaza Congreso|947.

267.461 — Incendio. Revista. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 23|Diciembre|947

259.217 — Faz B. Muchachita del Recuerdo. Tango. Autor letra: Carlos Marin. Autor música: Cayetano Puglisi y Ernesto de la Cruz. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1433. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

Fecha: 24|Diciembre|947

259.278 — Curso Técnico Cinematográfico. Lección Nº 33, 34, 35, 36. 54 págs. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio|946.

259.290 — Guia Formulario e Indice Terapéutico. Millet & Roux, Agenda 1948. 542 págs. Autor: Anónimo. Editor: Millet & Roux. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre|947.

Fecha: 26|Diciembre|947

259.322 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y Director: Andrés Domingo Ricci. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 1.300 ejemp.

259.327 — La Mujer Deseada. 242 págs. Autor: Mitchell Wilson. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Santiago Rueda. Editor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 17|Mayo|947.

259.344 — Peninsula de Cielo. 104 págs. Autor: Luis Gorosito Heredia. Editor: El Autor. Ediciones Centauro. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1947.

259.348 — Don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 1.288 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Notas de: Juan Manuel Iniesta. Ideario-índice analítico y un ensayo de: Joaquín Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. - Editor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7-10-947.

259.368 — La Gaceta de Lanús. Periódico. Propietario y Director: Armando Tulio Cazenave. Lanús (4 de Junio), Prov. de Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

e.30 abr.-Nº 122-v.13 may.

ABRIL 15 DE 1948

267.501. — Hora triste. Vals. Música. 2 págs. Autor: A. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 28|2|946.

267.506. — La pitada del tren. Fox Dixieland. Música. 19 págs. Autor: Carmelo Vanni. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. — Bs. As., 12 de Abril de 1948.

267.509. — Una noche en la cabaña. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires. 5|4|48.

267.510. — Adios. Bolero, canción. Música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.511. — Una noche en la cabaña. Fox trot. Música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.512. — Con el atardecer. Vals, Música. 2 págs Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. — Bs. As., 30 de Noviembre de 1944.

267.514. — Mi triste verdad. Tango, letra 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.515. — Mi triste verdad. Tango, música 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares) Buenos Aires, 5|4|948.

267.516. — El hijo del chacarero. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi, 22|3|948.

267.517. — El negro Falucho. Drama en tres actos, 76 hojas. Autores: Carlos Fiorili y Miguel Licero. Declaración jurada. Mendoza, Palace Theatre el día, 5|6|945.

267.518. — Un agujero para mirar el cielo. Comedia en tres actos, 39 hojas. Autor: Luis Cané. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 18 de marzo de 1948.

267.519. — El zoo de cristal. Comedia en tres actos, 104 páginas. Autor: Williams Tennesseee. Traducción, Manuel Barberá. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de Buenos Aires, el día 20 de setiembre de 1947.

267.521. — Exalumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Exalumnas del Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, abril|948. 4.500 ejemplares.

267.522. — La voz de mi Escuela. Revista. Propietario: Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, setiembre, octubre|947. 600 ejemplares.

267.528. — En revancha. Canción. bolero, letra 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Adit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.529. — En revancha. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.530. — Frío en el alma. Canción. bolero, música 2 páginas. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.531. — Frio en el alma. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29-3-948.

267.532. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, música 2 páginas. Autores: José Tinelli y Emilio Tablate. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.533. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Minervino de la Vega. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires. 29|3|948.

267.534. — Color de barro. Tango, música 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot. Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.535. — Color de barro. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

267.536. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot. Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires. 23|marzo|948.

267.537. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, letra 2 páginas. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.538. — El manantial. Tonada, letra 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor: Editorial Arg de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires. 29|1|948.

267.539. — El manantial. Tonada, música 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot. Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.546. — El Salvador. Revista. Propietario: Juan Castillejo. Director, Guillermo Furlong. Buenos Aires, diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

267.547. — Triste recuerdo. Canción, música 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|948.

267.548. — Triste recuerdo. Canción, letra 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|948.

267.542. — Temporada. (Modas de temporada). Revista. Propietario y Director. Carlos E. Fabián. Buenos Aires, abril|948. 25.000 ejemplares.

267.549. — El A. B. C. de la Química. 298 páginas. Autor: J. G. Crowther. Traducción del inglés: Carlos E. Prelat. Editor: Ediciones Imán. Impresor. Cía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, setiembre|947.

267.551. — La educación de los padres. 210 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del inglés. Mika Etchebehere. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|947.

267.554. — El Faro. Periódico. Propietario: Casa Parroquial Berazategui. Director: Octavio F. Piccinini. Berazategui. (Bs. As.). 10 de abril de 1948.

267.555. — Romance. Choro, música 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 45|948.

267.556. — Quando eu era pequenino. Marchinha, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.557. — Amei. Samba canción, música 2 páginas. Autor: Juan Malle y Guaraná. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 4|5|948.

267.558. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y don Terry. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.561. — Sol estival. 27 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.562. — Otoño. 62 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.563. — El Peronismo y la Participación en las Ganancias. 78 páginas. Autor: A. Guevara Jotaite. Editor: El autor. Impresor: Araulio Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal. 4 de octubre de 1946.

267.564. — Por ti mi cielo. Vals, letra 2 páginas. Autor: Sixto Cortinez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 5|3|948.

267.550. — Estados nerviosos de angustia y su tratamiento. 875 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del alemán. Jorge Thomas. Revisión de Fernando M. Del Rio. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. octubre de 1947.

266.292. — "Telo". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 27|diciembre|947.

259.422. — El boogie de los patitos. Boogie-woogie, letra 2 páginas. Autores: Santos y Félix Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16|diciembre|947.

Fecha: 29|diciembre|947.

259.509. — Cuadernos Blancos. 55 páginas. Autor: Olga Bittar Salinas. Editor: La autora. Impresor: Alberto Marengo. El Impresor Moderno. 1.000 ejemp. Mendoza, noviembre de 1946.

259.511. — Lisozima. Estudio Experimental. 101 páginas. 14 fig. Autor: Elida A. Ricardi. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946.

259.518. — Bailando cateretê. Caterete, música 12 páginas. Autor: Domingo Ventrice. Arreglo de Pepe Rodríguez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15|12|947.

259.571. — La voz del barrio de Santa Teresita. Revista Parroquial. Propietario y Director: Gabriel Kearney. Buenos Aires, 21|diciembre|947. 1.000 ejemplares.

259.573. — Voces de San Luis. 229 páginas. Autor: Carmen Quiroga de Chena. Editor: Carmen Quiroga de Chena. Impresor: Tall. Gráf. Senna. 3.000 ejemplares. Bs. As., 29|12|947.

e.3 may. Nº 123 v.11 may.

16 DE ABRIL DE 1948

267.582. — Los Cuentos del Tío Remus. 44 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de Oscar A. Varsavsky. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

267.583. — Yo soy el Hermano Rabito. 8 pág. Autor Walt Disney. Adaptación: Siro B. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ej. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.584. — Yo soy la Familia Pretzel. 8 págs. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.585. — Yo soy el osito. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.586. — Yo soy el conejo. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.587. — Yo soy el muñeco de trapo. 8 págs. Autor: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Bs. As., 5 de Enero de 1948.

267.588. — Yo soy el cocodrilo. 8 págs. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Marzo de 1948.

267.589. — Yo soy Pretzel. 8 págs. Autor: Margret y H. A. Rey. Adaptación de: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Marzo de 1948.

267.590. — Yo soy el osito de juguete. 8 págs. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.591. — Yo soy el avestruz. 8 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.

267.592. — Yo soy el autito. 8 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.593. — La Chalupa del Caribe. 190 págs. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: Abel Villaespesa. Ilustraciones: Horacio Moraga. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Enero de 1948.

267.594. — Los Estranguladores. 190 págs. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: C. Munin. Ilustraciones: José Maltz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.595. — La Noche de San Bartolomé. 190 págs. Autor: Ponson du Terrail. Adaptación de: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.596. — El Fantasma de la Opera. 190 págs. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de: B. S. Torner. Ilustraciones de: Carlos A. Roume. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.597. — Rebo el Conquistador. 286 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Noviembre de 1947.

267.598. — Jim Ellis y el tesoro del Capitán Muerte. 284 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Noviembre de 1947.

267.599. — Donald lobo de mar. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.600. — Jorge el hombre relámpago. Contra el Emperador Ming. 286 págs. Autor: Alex Raymond. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.601. — Donald y el misterio del pantano. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.604. — Glaube Heimat. Revista. Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alfonso Weber. 1.100 ejemplares. Bs. Aires, Marzo de 1948.

267.606. — Me gustan tus piernas. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anónima. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 16 de Abril de 1948.

267.607. — Me gustan tus piernas. Canción. Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.608. — Maté por mi honra. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires. 17 de Junio de 1927.

267.609. — Maté por mi honra. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires. 17 de Junio de 1927.

267.610. — Actualidades Médicas. Revista. Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Gonzalo Bosch y otros. Buenos Aires. Agosto-Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares

267.612. — En el Jardín de Infantes. Poesías. Juegos. Rondas. 106 págs. Autor: Virginia Arengo Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos). 14 de Febrero de 1948.

267.615. — Noches felices. Vals. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Abril de 1948.

267.622. — Pequeña historia de la calle Florida. 28 págs. Autor: José Luis Lanuza. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos. 31 de Diciembre de 1947.

267.623. — Puntas de Santa María del Buen Aire. 44 págs. Autor: Juan José Nájera. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

267.624. — El trigo es de Dios. Misterio en un prólogo y tres actos, divididos en seis cuadros. 212 págs. Autor: Juan Oscar Ponferrada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 31|12|47.

267.625. — Xilografías Porteñas. 64 págs. Autor: Juan Antonio. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 de Diciembre de 1947.

267.626. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Parques y Jardines. 18 hojas. Autor: Alfredo Guido. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.627. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Lugares y Recuerdos. 18 hojas. Autor: Rodolfo Castagna. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.629. — Compendio de Molinería. 446 págs. Autor: Anónimo. Editor: Molinos Río de la Plata. Impresor: Alemán & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14|2|48.

267.640. — Revancha. Revista. Propietario: Carballo y Cía. Director: Javier A. Carballo. Buenos Aires. 14 de Abril de 1948. 38.000 ejemplares.

267.644. — Sinfonía Trágica (Tragic Symphony) (La Vida de Tchaikowsky). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Benjamín Glazer. Intérpretes: Frank Sundstrom, Audrey Long y otros. 9 rollos con 2.457 mts. Estados Unidos de Norte América. año 1948.

267.645. — El Gangster. (The Gangster). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Daniels Fuchs. Principales intérpretes: Barry Sullivan, Belita. Joan Lorring y otros. 9 rollos con 2.447 metros. Estados Unidos de Norte América, año 1948.

267.646. — Martín Fierro. 336 págs. Edición 2ª. Autor: José Hernández. Revisada, anotada y con un estudio preliminar de: Santiago M. Lugones. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Ediciones Centurión. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, 12 de Abril de 1948.

267.658. — Pequeña Obra de la Divina Providencia. Revista. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: P. José Dutto. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

267.668. — Progresos de Terapéutica Clínica. Revista. Propietario: Manuel Marín. Directores: Carlos Bonorino Udaondo, Mariano R. Castex, Teófilo Hernando, Gregorio Marañón y Agustín Pedro Pons. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 10.000 ejemplares.

267.669. — Una mala noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|48.

267.670. — Una mala noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

Publicar nuevamente

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.662. — La Flor del Lirolay. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustrado: Catalina Otero Lamas. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.663. — Elisena y los doce meses. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Raúl Soldi. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 2ª quincena de Octubre de 1947.

259.664. — El maravilloso viaje de Marco Polo. 40 págs. Autor: Anónimo. Glosa de: Eduardo A. Jonquieres. Ilustraciones: Juan Otano. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.668. — Historia de la creación de los seres organizados según las leyes naturales. 614 págs. Autor: Ernesto Haeckel. Versión traducción del alemán: D. Juan Carlos Robledo. Sobrecubierta: Andrés Calabrese. Editor: Editorial Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.676. — Y Drafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut). 21 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.687. — Nubes de esperanzas. Tango Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Marzo de 1945.

259.689. — Programa. Revista. Propietario y Director: Rafael Dente (h). Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1947. 1.500 ejemplares.

e.4 may.-Nº 124 v.15 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

(SECCION LA PLATA)

El Juez Federal Dr. Jorge Bilbao la Vieja, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, cita por tres días a quien se considere con derecho a una fracción de tierra ubicada en Castelli, la que linda al N.E. Ruta Nº 2, al S. Carlos N. Roig y al O.O. José Goicoechea; en el juicio "Administración General de Vialidad Nacional s|N. N. s|expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — La Plata, Febrero 13 de 1948. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.4 may.-Nº 49.599-v.7 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FER, E. CASTIGLIONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerentes de la sociedad a los Sres. Dr. Práxedes Piacenza, argentino, casado, con domicilio en Av. Diag. R. S. Peña 943 y Don Manlio Castiglioni, italiano, casado, con domicilio en Ocampo 2872, piso 3º, ambos mayores de edad, quienes podrán actuar indistintamente, tanto entre sí, como con respecto a los actuales socios gerentes, todo según documento firmado el 20 de Abril de 1948. — Bueos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 may.-Nº 49.638-v.10 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Vielgut cede y transfiere al señor Roberto Tappe ocho cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "INAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan R. Borzone con fecha 15 de Septiembre de 1947. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.639-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que CORINALDO COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A., de las mil setecientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que posee en Astro S. R. L., transfiere ochocientas setenta y cinco al señor Virgilio Fullin y ochocientas setenta y cinco al Sr. Aquiles Francisco L. Rauddi, según resulta del documento privado de fecha 10 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 may.-Nº 49.620-v.10 may.

CARBONATTO, LAMPO Y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 126 Vº — Testimonio — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce días de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Francisco Carbonatto, viudo de sus primeras nupcias con doña Angela Mamerta, italiano, de sesenta y seis años, don Celestino Lampo, casado en primeras nupcias con doña Ana Galansino, de cincuenta y ocho años de edad, italiano; don Félix Roagna, de veinte y nueve años, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Romero, argentino; don José Carbonatto, italiano, soltero, de cincuenta y cuatro años; don Güerino Mario Carbonatto, argentino, de treinta y dos años, que firma "M. Carbonatto", casado en primeras nupcias con Esperanza María Carmen Gigan, todos domiciliados en la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá

de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "CARBONATTO, LAMPO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios de la extinguida Sociedad en comandita denominada "Carbonatto, Lampo y Compañía", con domicilio actualmente en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se había hecho cargo el señor Celestino Lampo, el que transfiere a la Sociedad que se constituye por este instrumento. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento legal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos diez y siete. Podrán instalar sucursales y agencias en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la compra-venta de artículos textiles y tejidos en general, siendo éstos de fabricación nacional y extranjera; bonetería, lanas sedas y confecciones en general, al por mayor y menor. — Quinta: La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años contados desde el día primero de Marzo de este año, y vencerá el plazo convenido de este contrato el día veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, integrado por trescientas cincuenta cuotas o acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: los socios señores Francisco Carbonatto y Celestino Lampo, cien cuotas o acciones cada uno de ellos o sean cien mil pesos moneda nacional; y los socios señores Félix Roagna, José Carbonatto y Güerino Mario Carbonatto, suscriben cincuenta cuotas o acciones de igual valor o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Este capital se encuentra integramente representado por mercaderías, depósitos en los bancos, documentos a cobrar, muebles y útiles, deudores varios que totalizan el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Carbonatto, Lampo y Campañía, de la que se hace cargo, la que se constituye según el último balance, practicado el día veinte y nueve de Febrero próximo pasado. — Séptima: Quedan designados con el carácter de Gerentes, los cinco comparecientes, quienes podrán usar la firma social para todas las operaciones que formalicen y para obligar a la misma la utilizarán en forma conjunta de cualesquiera de ellos. En las condiciones mencionadas podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina; Industrial de Crédito; de la Provincia de Buenos Aires; Central; de la Provincia de Córdoba y de los demás Bancos particulares; en donde podrá solicitar la apertura de cuentas corrientes, créditos en descubierto, descuentos de documentos comerciales, suscribiendo cheques, avales y pagarés, ejecutando todas las operaciones que forman el tráfico bancario usual. Podrán tomar y despedir empleados; efectuar compras en la plaza y en el extranjero; firmar todos los giros o libranzas necesarias para solicitar permisos de exportación o cambios que sean exigidos por las autoridades respectivas representando a la sociedad, en todos los juicios en que la misma sea parte como actora o demandada, a cuyo efecto podrán conferir poderes especiales; e igualmente podrán dar poderes generales de libre administración, para licitaciones de reparticiones públicas nacionales o municipales; presentando presupuestos; dando garantías o cauciones a depósitos, títulos o cualquier otra clase de resguardos. Podrán adquirir inmuebles como así también venderlos o hipotecarlos, a cuyo efecto suscribirán los boletos de compraventa y las escrituras que sean precisas pagando el precio, tomando posesiones, abonando impuestos, obligando a la Sociedad con garantías reales o personales por el saldo que queden adeudando. Bajo ningún concepto podrán utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros no hacer operaciones que no sean las del objeto social. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y su actividad a la mejor explotación de los negocios sociales. Percibirán como remuneración por esos trabajos los siguientes sueldos mensuales: Los socios señores Francisco Carbonatto y Celestino Lampo, seiscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos; y los otros tres socios, la cantidad de cuatrocicentos pesos moneda nacional cada uno de ellos. Los mencionados sueldos serán imputados a la cuenta de gastos generales y podrán ser aumentados o disminuídos por la Asamblea de Accionistas que reúna para ello las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar trimestral o semestralmente. Si cada balance anual arrojara ganancias una vez deducido el cinco por ciento del mismo para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, las mismas serán repartidas en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento cada uno de los socios Francisco Carbonatto y Celestino Lampo; y el cincuenta por ciento entre los socios señores Félix Roagna; José Carbonatto y Güerino Carbonatto. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio en la sociedad. No podrán en ningún caso los socios retirar ganancias si el desenvolvimiento de la sociedad lo exigiera. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta antes del término convenido, si cualquiera de los balances anuales arrojaran una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social. En ese caso cualquiera de los socios por telegrama colacionado a los otros socios, manifestará sus deseos de retirarse de la sociedad y desde esa fecha se considerará en estado de liquidación. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir en todo o parte de sus cuotas o acciones a una tercera persona sin el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios que integran el capital social y en el caso de que existiera acuerdo para transferir, los socios que quedan en la Sociedad tendrán derecho de preferencia en la adquisición o compra de dichas acciones sociales por su valor nominal. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará desarrollando los negocios sociales con los demás socios. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a percibir anualmente el cincuenta por ciento de las ganancias que les correspondan y el saldo de dichas ganancias y el aporte social del mismo, lo percibirán una vez liquidada la sociedad. — Décima Tercera: Una vez vencido en plazo convenido en el caso del artículo décimo, la sociedad entrará en liquidación y ésta será disuelta por los socios que en ese momento desempeñan la gerencia, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios en la interpretación de este contrato o durante la liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte que tenga intereses contrarios, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo del cual será inapelable. Bajo las bases y condiciones precedentemente formalizadas, dejan constituída la sociedad "Carbonatto, Lampo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la formación por ante mí y los testigos del acto, don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Signe a la escritura número cuarenta y cinco de fecha de hoy. — Francisco Carbonatto. — Celestino Lampo. — José Carbonatto. — Félix Roagna. — M. Carbonatto. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Della Torre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carbonatto, Lampo y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial de dos pesos, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro al un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis y el presente un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. "usual" y E. L. "ese" todo vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 may.-Nº 49.637-v.10 may.

MUDANZAS Y TRANSPORTES LA RAPIDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los esposos don Luis Rodríguez Fernández, que firma Luis Rodríguez, español y Josefa Villar Rodríguez, que firma en esa forma, española y los hijos e hijos políticos de ambos don Juan Rodríguez, don Luis Rodríguez (hijo) y don Oscar Rodríguez, argentinos los tres, y don José Ramón Rodríguez, que así firma y es español y don Alberto Miguel Cerutti que firma Alberto M. Cerutti, y es argentino; casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Terrero mil ciento treinta y nueve y mil ciento cuarenta y tres, de mi conocimiento doy fe y los comparecientes varones expresan: Que han decidido formar y forman dos Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo los nombres y demás condiciones que a continuación se detallarán, para comenzar las operaciones sociales el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Que la primera de dichas sociedades, de nombre "MUDANZAS Y TRANSPORTES LA RAPIDEZ SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída bajo las siguientes cláusulas que forman su contrato de Sociedad. — Artículo primero: Queda constituída en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y con domicilio legal en Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós para comenzar sus operaciones desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho una sociedad de responsabilidad Limitada con los siguientes fines comerciales: a) Mudanzas y transportes en general dentro del territorio del país; b) administración de propiedades, pudiendo adquirir, enajenar o gravar propiedades y ejecutar todos los actos civiles y comerciales correspondientes a este ramo; c) llevar la administración de otras sociedades de que formen parte uno o más de sus socios o de uno o más de estos socios en particular. — Artículo segundo: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de cursó legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de los que corresponden noventa y cinco mil pesos o novecientas cincuenta cuotas a don Luis Rodríguez Fernández y nueve mil pesos o noventa cuotas, a cada uno de los demás socios don Juan, don Luis, don Oscar Rodríguez, don José Ramón Rodríguez y don Alberto Miguel Cerutti. — Artículo tercero: El ejercicio social de operaciones será de un año, coincidente con el año calendario, de modo que balances e inventarios se realizarán con fecha del último día hábil de cada año y con referencia al treinta y uno de diciembre. — Artículo cuarto: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre todos los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Artículo quinto: La duración de la sociedad queda convenida en cuatro años, renovados automática y periódicamente cada dos años más mientras un número de socios, que representen mayoría personal y de capital dentro de la Sociedad no decidan, con anticipación de seis meses a la fecha de cualquiera de esos términos periódicos, disolverla y proceder a su liquidación, en cuyo caso la denominación genérica y marcas y nombre de comercio quedarán de propiedad del socio de mayor capital. — Artículo sexto: Con no menos de seis meses de anticipación al primero de enero de un año par, cualquiera o varios de los socios que no lleguen al número o capital fijados en el artículo anterior, podrán hacer constar en el libro de actas sociales o por escritura pública debidamente notificada al socio administrador, su decisión de separarse de la sociedad. — En ese caso quedarán desligados desde esa misma fecha de la notificación de todo trabajo en la sociedad y dejarán de percibir la asignación o asignaciones que por contrato tengan fijado como retribución de trabajo en la misma, sin derecho a intervenir en la sociedad más que para la revisión o impugnación de la contabilidad, pero debiendo percibir a la terminación del ejercicio comercial la parte proporcional de los beneficios hasta ese cierre, si los hubiere. — El socio así separado recibirá en efectivo, de los socios que permanecen la separación definitiva. — Las cuotas de propiedad de ese socio en el capital social quedarán repartidas entre los demás socios permanecientes en la proporción con que hayan contribuído al rescate de esa parte del cesante y en caso de desacuerdo, en proporción a las partes de cada socio en el capital social. — Artículo séptimo: Con cargo a gastos generales y dado que cada socio deberá contribuir con su trabajo personal como cualquier empleado de la sociedad y en la misma forma con que en el año actual han actuado en la empresa de transportes en general y mudanzas de don Luis Rodríguez Fernández, los socios percibirán las siguientes asignaciones mensuales: don Luis Rodríguez Fernández, ochocientos pesos, don Juan Rodríguez quinientos pesos, don Luis Rodríguez (hijo), quinientos pesos, don Oscar Rodríguez, quinientos pesos, don José Ramón Rodríguez, quinientos pesos y don Alberto Miguel Cerutti, quinientos pesos. — Artículo octavo: La gerencia de la sociedad corresponde a don Luis Rodríguez Fernández, con la colaboración de don Luis Rodríguez (hijo), el uso de la firma social quedará limitado a esos dos socios administradores conjunta o separadamente. En caso especial, podrá el primero de los nombrados apoderar otro socio por su propia imposibilidad de actuar o por la del otro socio autorizado. — Artículo noveno: El capital social está formado por los siguientes aportes: a) Tres mil pesos moneda nacional en efectivo en caja, b) los camiones que en número de diez aporta don Luis Rodriguez y que, con la excepción de los dos detallados en el otro contrato social de la presente escritura, son los inscriptos como de propiedad de ese socio en la Municipalidad de esta Capital y constituyen según libros la propiedad de la actual empresa "La Rapidez" y que valen a valor de plaza reconocido por las partes, noventa mil pesos moneda nacional; c) los muebles y útiles de los escritorios de la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós, que se detallan en inventario firmado particularmente en fecha de hoy y que han sido avaluado debidamente en seis mil pesos moneda nacional; d) los útiles de trabajo, herramientas y repuestos de la actual empreso "La Rapidez", y que no corresponden al guardamuebles, los que se avalúan en once mil pesos; e) la llave del negocio de la actual empresa en el renglón transportes y mudanzas, que se avalúa y convienen en veintisiete mil pesos. — Artículo noveno: El personal, salvo los socios actualmente empleados por don Luis Rodríguez Fernández en su empresa de mudanzas y transportes actual y salvo también el que por acta se convenga pase a la otra sociedad de que da cuenta esta escritura, que acepte pasar con esta nueva sociedad, seguirá con las mismas condiciones que las actuales de trabajo al incorporarse así, pero dependiendo exclusivamente de la nueva sociedad. La parte de ese personal que no acepta ese pase podrá ser empleada no aceptara ese pase podrá ser empleada don Luis Rodríguez Fernández, en cuyo caso la sociedad, por el tiempo que preste servicios, le pagará a dicho socio todos los importes, sueldos, aportes, seguros, etcétera, correspondientes a ese personal o parte de personal. — Los despidos de tal personal anteriormente empleado serán abonados por la nueva sociedad, menos la parte correspondiente a la antigüedad adquirida sirviendo a la anterior empresa. — Artículo décimo: La Sociedad se hace cargo de las oficinas de la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós, donde actualmente funciona la anterior empresa "La Rapidez", sea por traspaso del contrato de locación si así lo admitiera el propietario de la finca, sea en carácter de subinquilino con todas las cargas consiguientes por cuenta de la nueva sociedad. — Artículo undécimo: La sociedad alquila al socio Luis Rodríguez Fernández, el garage de propiedad de éste sito en la calle Figueroa mil ochocientos cuarenta y seis al cuarenta y ocho, exclusión hecha de la casa de familia de los altos que lleva el número mil ochocientos cuarenta y cuatro de la misma calle, todo por la suma de quinientos pesos mensuales, en las condiciones usadas habitualmente en esta ciudad para los contratos semejantes, correspondiendo por tanto a la sociedad inquilina el pago de los impuestos, tasas y contribuciones propias de la empresa y el giro de sus negocios o su funcionamiento como garage, inclusive agua y cloacas, no así la contribución territorial ni la tasa municipal de barrido y limpieza y alumbrado que seguirán por la cuenta del propietario de la finca. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas pasarán a sus herederos, que serán socios en proporción a las susodichas cuotas que correspondan a cada uno, sin las obligaciones ni derechos administrativos o de trabajo del fallecido. Si el deceso fuese el del socio don Luis Rodríguez Fernández, la mitad de sus cuotas pasará a ser propiedad de la señora Josefa Villar Rodríguez y la otra mitad de sus hijos o sus herederos legítimos, pero las partes correspondientes a las hijas mujeres del mencionado socio se considerarán, a los efectos de voto y trabajo social, como integrantes de la parte social de los socios hijos políticos del mismo mientras que las funciones de gerente y socio administra-

dor pasarán a su hijo Luis Rodríguez y lo de éste, en ese caso, a su señora madre doña Josefa Villar Rodríguez. — Artículo décimo tercero: El contrato social de la otra nueva sociedad "Depósitos y Guardamuebles La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se extenderá a continuación del presente entre los mismos socios, será tenido por parte de este actual contrato de sociedad en lo que se refiere a las vinculaciones de ambas sociedades. — Artículo décimo cuarto: Si se llegare por cuestiones de este contrato, a estrados judiciales, los socios admiten la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo décimo quinto: De este contrato se extenderán tres testimonios para uso social y los que, a no mayor número de uno por socio, pidan los socios por cuenta individual dentro de los seis meses de la constitución de la sociedad. — Artículo décimo sexto: Los socios Luis Rodríguez Fernández y Luis Rodríguez (hijo) quedan especialmente facultados para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, retirar los testimonios inscriptos y para aceptar cualquier reforma estatutaria que no haga al fondo esencial de la sociedad y que fuese requerida para la inscripción. — Artículo décimo séptimo: Se entiende que los dos mencionados socios del artículo anterior tienen todos los poderes de representación judicial o administrativa conjunta o separadamente que correspondan a un socio administrador. Acto continuo los comparecientes manifiestan que han formado otra sociedad en las siguientes condiciones. — Artículo primero: Bajo el nombre y razón social de Depósitos y Guardamuebles La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós y para comenzar sus operaciones el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Son sus fines los siguientes: a) Comerciar en carácter de depositario para muebles, máquinas e instrumentos y toda clase de cosas materiales que se le confíen en carácter de depósito comercial. — b) Adquisición, enajenación y gravamen de las propiedades que fueren necesarias o convenientes a los fines indicados en el inciso anterior. — Podrá la Sociedad convenir con la otra sociedad denominada "Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la misma sede social todo lo necesario para que aquella sociedad se encargue de llevarle la contabilidad y realizar sus pagos y cobros y manejarle sus cuentas bancarias y de otra índole. Ambas sociedades fijarán un previo acuerdo de retribución de tales servicios, en la forma más proporcionada a las erogaciones que esas tareas importen a la sociedad que las realiza. — Artículo segundo: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las que corresponden treinta mil pesos o trescientas cuotas al socio Luis Rodríguez Fernández y un mil pesos o diez cuotas a cada uno de los demás socios don Juan, don Luis (hijo) y don Oscar Rodríguez y don José Ramón Rodríguez y don Alberto Miguel Cerutti. Los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto de igual redacción a las de la sociedad "Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dan por reproducidos aquí. — Artículo séptimo: Con cargo a gastos generales y por su trabajo personal, independientemente de la parte de beneficios sociales que les corresponda, se pagará a los dos socios administradores que prevén estos estatutos, una suma mensual de cien pesos y de cincuenta pesos respectivamente, salvo, acuerdo contrario de la unidad de los socios. — Artículo octavo: De idéntica redacción al artículo octavo de Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada se da por reproducido aquí. — Artículo noveno: El capital social está formado por los siguientes aportes: a) Los camiones Internacional ciento once mil cuatrocientos treinta y tres y ciento nueve mil ciento treinta, que actualmente forman parte de la tropa de la Empresa La Rapidez de propiedad del socio Luis Rodríguez Fernández y que valen a valor de plaza reconocido por las partes diez mil pesos cada uno o veinte mil pesos entre los dos; b) Dos mil pesos en efectivo en caja; c) tres mil pesos de muebles, útiles e implementos de trabajo; d) Diez mil pesos en que se justiprecia la llave del negocio actual en esta parte. — Décimo: De idéntica redacción al del mismo número de Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se da por reproducido aquí. — Décimo primero: La sociedad pagará a la otra sociedad constituída en esta misma escritura una parte proporcional de los alquileres del local social de ambas, a convenirse. — Décimo segundo: Por el alquiler mensual de seiscientos pesos moneda legal y en las condiciones habituales en esta ciudad para tal clase de convenios, la sociedad alquila al socio don Luis Rodríguez Fernández el galpón de depósitos de la finca Terrero mil ciento treinta y nueve y mil ciento cuarenta y tres, quedando entendido que en ese alquiler no se incluye ni la calle de acceso dentro de la propiedad ni la casa de familia de la misma, siendo por cuenta del propietario todos los impuestos y tasas de la finca y del inquilino solamente los impuestos del rubro del negocio. — La Sociedad se hace cargo del depósito de la calle Gaona dos mil cuatrocientos cuarenta y uno que actualmente ocupa la empresa La Rapidez de don Luis Rodríguez Fernández, en todos sus gastos y alquileres, mientras no se obtenga el traspaso del actual contrato de locación o si no se obtiene tal traspaso. — Décimo tercero: De idéntica redacción al del mismo número del contrato de la otra Sociedad en esta escritura. — Décimo cuarto: El contrato social de la otra nueva sociedad Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que obra en esta misma escritura, será tenido por parte de este contrato de sociedad en los puntos referentes a las vinculaciones de ambas sociedades. — Artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo: De idéntica redacción a los de igual numeración del contrato de Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los comparecientes agregan: Que además de los libros comerciales que exige el Código de Comercio, cada una de las sociedades así formadas llevarán un libro de actas de los acuerdos sociales y las mutuas notificaciones, quedando autorizados los socios gerentes y administradores para dejar allí constancia de las medidas pertinentes. — Los socios don Juan, don Luis (hijo) y don Oscar Rodríguez y don José Ramón Rodríguez y don Alberto Miguel Cerutti, expresan: Que la parte de Capital Social que adquieren es entregada por el socio don Luis Rodríguez Fernández a crédito, por lo que le adeudan en efectivo esos importes, autorizando a la Administración de ambas sociedades para que, de la mitad de los beneficios que les correspondan se pague a su padre y padre político esos importes de diez mil pesos por cada socio hasta completar ese importe. — La compareciente doña Josefa Villar Rodríguez expresa que se da por notificada y acepta las obligaciones y derechos eventuales de este contrato. — Todos los comparecientes dejan expresa constancia que por error se ha incluído el artículo décimo en el contrato Depósitos y Guarda Muebles La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando suprimido el texto de dicho artículo, ocupando su lugar el artículo siguiente con la numeración de artículo décimo y todos los demás en orden correlativo, debiendo figurar en los testimonios debidamente salvado el error y suprimida esta aclaración. Leída y ratificada, firman todos los comparecientes de común acuerdo por ante mí y los testigos doctor Rubén F. Mayer y doctor Gerónimo J. Grisolia, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rodríguez. — Josefa Villar Rodríguez. — Juan Rodríguez. — Luis Rodríguez. — Oscar Rodríguez. — José Ramón Rodríguez. — Alberto M. Cerutti. — Rubén F. Mayer. — Gerónimo J. Grisolia. — Manuel J. Sanabria". — Carlos Castro Walker, Secretario.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. Carlos Castro Walver, Secretario.

e.4 may.-Nº 49.624-v.10 may.

"BONALANZA, PEPE & Cía."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Nueve días del mes de Abril del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Francisco Bonalanza quien acostumbra firmar Franco Bonalanza, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1077; Don Salvador Pepe, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 386 y Doña Simona Roberta Grignet de Bonalanza, de nacionalidad paraguaya, casada, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1077, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "BONALANZA, PEPE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 16 de Marzo de 1944, bajo Nº 258, folio 339 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Declaran y Acuerdan: 1º). — El Señor Salvador Pepe, cede y transfiere, con la conformidad de la Señora Simona Roberta Grignet de Bonalanza, la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir, en número de Cincuenta por el valor nominal de las mismas de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, a favor del socio Francisco Bonalanza, quien las adquiere y le abona su importe en dinero efectivo, en virtud de lo cual el cedente queda por completo apartado de la firma, la que proseguirá sus operaciones sociales. — 2º). — El Señor Salvador Pepe ha percibido del Señor Francisco Bonalanza, según recibo otorgado por aparte, el importe de las utilidades que hasta la fecha de esta transferencia correspondían a las cuotas cedidas y que fueron establecidas por mutuo acuerdo de los otorgantes y en consecuencia declara no corresponderle derecho alguno a las ganancias que arroje el ejercicio en curso que termina el 31 de Diciembre del corriente año. — 3º). — En razón de la expresada transferencia el Señor Salvador Pepe, declara no quedar pendiente obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la Sociedad de que era socio y otorga al Señor Francisco Bonalanza, por el presente instrumento, suficiente y formal carta de pago, subrogándole en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales, en sus derechos en la Sociedad. — 4º). — En virtud de la precedente transferencia, los socios Francisco Bonalanza y Simona Roberta Grignet de Bonalanza, resuelven modificar la cláusula primera del contrato, reformando la razón social por la siguiente: "F. Bonalanza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que adoptan asimismo como denominación comercial — 5º). — Reemplazar en las cláusulas sexta y décima del contrato las palabras "Salvador Pepe", por las de: Simona Roberta Grignet de Bonalanza, modificando asimismo la cláusula décimocuarta, en el sentido de que el Tribunal arbitrador que allí se prevé será formado por dos personas designadas uno por cada parte y un tercero para los casos de discordia. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.720 H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.719 H.) cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo del corriente año, debiendo hacerse pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) Franco Bonalanza. — Salvador Pepe. — Simona G. de Bonalanza. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Pedro R. Tarauco, secretario.

e.4 may.-Nº 49621-v.10 may.

D O M E C Q

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 461 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron: don Benito Magdalena, que firma "B. Magdalena" y dice ser de estado casado, español, de setenta y un años de edad, con domicilio en la calle Luis María Campos número mil doscientos cuarenta y cinco, y don Juan José Domecq y manifiesta ser de estado casado, argentino, de treinta y cinco años de edad y domiciliado en la casa de la calle Bolivia número doscientos dos; ambos son comerciantes, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas entre éllos y de que instruyen los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día de hoy queda creada y constituída la Sociedad "DOMECQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal es en la casa de esta ciudad, calle Bolivia número doscientos dos o donde los socios lo fijen más adelante, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal es el negocio de confección y venta de lencería y afines, fabricar, comprar y vender mercaderías, similares y anexos. — Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes raíces, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías y con o sin interés, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y con o sin interés, de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de particulares, sus agencias y sus sucursales, en cualquier parte del país, conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos; hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — Cuarto: Su término de duración queda fijado en tres años, a contar desde el día de hoy. — Seis meses antes de transcurrido este plazo, los socios, por unanimidad, deberán resolver si continuarán los negocios por un nuevo período o si liquidan la sociedad. — Quinto: El capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos nacionales, cada una y es suscripto e integrado en la siguiente forma: El socio señor Benito Magdalena, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos e integra en este acto veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y el resto de veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas, las deberá integrar dentro de los treinta días de inscripta la Sociedad; el socio Juan José Domecq, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, que los integra en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, todo ello libre de deudas o gravámenes, que forman las existencias de la casa de comercio de su propiedad, instalada en la calle Bolivia número doscientos dos y que se transfiere por este acto a la sociedad que por la presente se formaliza y se encuentran detallados en el balance e inventario practicados el día de la fecha, del cual un ejemplar firmado por los otorgantes, queda en poder de cada uno de éstos. — Sexto: Los gerentes son el órgano de la Sociedad, la administran y la representan en todos sus actos y contratos y les quedan conferidas las facultades que les son propias y las especificadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidas, quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas, garantías a terceros o en asuntos de favor. — Quedan designados gerentes, los dos socios. — Séptimo: Solamente el socio gerente Juan José Domecq, tendrá la obligación de dedicar su tiempo y conocimiento a los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades o negocios y de formar parte de otras sociedades igual o similar a la presente. — Por ello tendrá una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. El socio señor Magdalena, no tiene ninguna obligación para con la Sociedad, pero podrá ejercer libremente su derecho de fiscalización y control de la administración de la Sociedad, pudiendo incluso revisar o hacer revisar los libros y contabilidad de la Sociedad y toda clase de cuentas y papeles, como asimismo ejercerá las funciones de gerente en la forma y oportunidad que estime conveniente. — El primero de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicar en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — El balance deberá ser aprobado u observado por los socios, dentro de los treinta días de practicado. — Las mercaderías se valuarán al costo, si este fuera menor que el corriente en plaza en ese momento, en caso contrario se tomará como base este último. — Octavo: De las utilidades líquidas resultantes de cada balance, se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, otro cinco por ciento para cubrir los riesgos de las Leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho y once mil setecientos veinte y nueve y cualquier otra creada o a crearse de Previsión Social y el resto se dividirá en partes iguales. — La parte que corresponda al señor Benito Magdalena, podrá retirarla íntegramente o parcialmente, dentro de los noventa días de la fecha del balance y la que corresponda al señor Juan José Domecq, sólo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento, debiendo dejar el otro cincuenta por ciento depositado en la Sociedad, hasta que

su parte de capital iguale al capital del señor Magdalena. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales y pasarán al próximo ejercicio. — Noveno: Para el caso de observación de los balances, de la remoción y nombramientos de gerente y para cualquier cuestión que se plantee entre los socios por la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, sin forma de juicio con facultad de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — El socio que se alzare contra ese fallo pagará una multa de Cinco mil pesos moneda nacional, que quedará a favor del otro socio y deberá ser efectiva antes de iniciar la cuestión. — Será necesario la unanimidad de los socios para: Cambiar de objeto la Sociedad; aumentar o disminuir el capital; ingresar nuevos socios; disolver anticipadamente la sociedad; entregar anticipos; hacer transferencia de cuotas y designar gerentes no socios. — Décima: Cuando las pérdidas representen el veinte por ciento del capital suscripto e integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, pudiendo en tal caso cualquiera de éllos continuar los negocios adquiriendo las cuotas del otro en el modo y forma que se especificará en la cláusula décima tercera. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional que se cargarán en la cuenta personal de cada uno de ellos y descontados de la parte que le pueda corresponder del balance anual a practicarse, todo ello sin perjuicio del sueldo fijado al socio Gerente señor Domecq, en la cláusula sépitima. — Décima Segunda: Además de los libros que deberán llevar y que exige la Ley, llevarán un libro denominado de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios y que los mismos firmarán. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios deberá darse aviso al otro dentro de las cuarenta y ocho horas de producida, entrando la sociedad en liquidación. — Se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de esa fecha con la intervención de un solo heredero del fallecido o de un representante del declarado incapaz; quienes deberán aprobar u observar dicho balance dentro de los diez días de realizado. — Pasado dicho término el balance sin observación se considerará aprobado de pleno derecho, si fuera observado se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — El socio sobreviviente o capaz será el encargado de la liquidación y venta de los bienes sociales, con todas las facultades conferidas al Gerente, debiendo realizar todos los bienes dentro de los ciento ochenta días de aprobado el balance. — El socio sobreviviente o capaz tendrá el derecho de optar entre la liquidación de la Sociedad en la forma antedicha o bien adquirir las cuotas de capital que correspondan a los herederos del fallecido o declarado incapaz, de acuerdo al balance practicado como se establece en este artículo abonando su importe en cuatro cuotas iguales y sucesivas del veinte y cinco por ciento cada una, venciendo la primera a los noventa días de aprobado al balance y las otras sucesivamente también cada noventa días con más un interés del cinco por ciento anual para cada cuota, en este caso el acreedor tendrá derecho a exigir una garantía a su satisfacción por el valor de las cuotas vendidas. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad el liquidador deberá en primer término pagar el pasivo existente y el importe restante que se obtenga se entregará quincenalmente al otro socio o a sus herederos o al representante del declarado incapaz en la proporción y la prorrata que corresponda de acuerdo a los capitales suscriptos e integrados. — Décima Quinta: Queda expresamente convenido que es por cuenta exclusiva del socio señor Domecq, todo lo referente al pago de despidos, indemnizaciones, jubilaciones, aguinaldos y demás que correspondiere por las leyes de Trabajo y Previsión Social, por los obreros, obreras, empleados o empleadas que el señor Domecq tenga o haya tenido al día de la fecha. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Como Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de ley en los diarios "Boletín Oficial" del quince al veinte de Marzo corriente y en "Gaceta de Paz" del doce al diez y seis del mismo mes, por los bienes aportados por el señor Domecq y que no se han efectuado reclamaciones. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mi y los testigos doña Teresa M. Ghersi de Magdalena y don José Alberto Lichter, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Magdalena. — J. Domecq. — Tgo.: T. M. G. de Magdalena. — Tgo.: José Alberto Lichter. — Hay un sello. — Ante mi: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio cuatrocientos sesenta y uno vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno números doscientos cuarenta mil novecientos dos correlativos al presente inclusive los que sello y firmo en Buenos Aires, el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Rillo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.614-v.10 may.

MARCHESI, PIGNI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Marchesi, Pigni & Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Emilio Bartolomé Flor, argentino, domiciliado en la Avenida Lincoln, número tres mil ochocientos diez, Alfredo Serafín Pigni, uruguayo, domiciliado en la calle Allende número cuatro mil ciento sesenta y siete, Aldo Marchesi, argentino, domiciliado en la calle Allende número cuatro mil ciento sesenta y siete y Alberto Eleodoro Flor, argentino, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos veintiséis, de esta Capital, todos casados y mayores de edad, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley respectiva, los postulados y especialmente las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Declaran constituida con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y bajo el rubro de MARCHESI, PIGNI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad Industrial y Comercial que tendrá su domicilio real y legal en la calle Asunción número cuatro mil seiscientos dos de esta Capital. — Segundo: El término de duración de este contrato será de tres años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. El objeto principal de esta Sociedad es la continuación de las actividades de su antecesora Marchesi & Pigni, de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo los nuevos integrantes, conforme al Balance e Inventario General practicado al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y que debidamente firmado por todos los componentes de la Sociedad materia de este contrato, se considerará parte integrante del mismo para su inscripción, quedando desde este momento, liquidada y disuelta la firma antecesora. La Sociedad que por este acto se constituye se dedicará a la fabricación y venta de tornillería y máquinas de dibujo. Sin perjuicio de su carácter Industrial y Comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además entre otros, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus respectivos Estatutos y Reglamentos, céder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, y sin ellas, y en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueran menester. — Tercero: El Capital Social con que inicia su giro esta Sociedad lo constituye la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, de las cuales la suma de ocho mil pesos es aportada en dinero efectivo y el saldo de diez mil pesos en las existencias expresadas en el Inventario determinado en el punto segundo de este contrato. El aporte se verifica en la forma que sigue: Don Emilio Bartolomé Flor, ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ocho mil pesos, Don Alfredo Serafín Pigni, treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil quinientos pesos; Don Aldo Marchesi, treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil quinientos pesos y Don Alberto Eleodoro Flor, treinta cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil pesos, constituyendo la suma total aportada de Dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios cuyas funciones se especifican a continuación: a) El señor Aldo Marchesi tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento industrial, al que dedicará todo el tiempo que tenga disponible. b) El Señor Alfredo Serafín Pigni, tendrá a su cargo la organización de la comercialización de los productos y la promoción de las ventas, tareas a las que como el socio anterior deberá dedicar todo el tiempo que disponga. c) El Señor Alberto Eleodoro Flor, tendrá a su cargo todas las tareas administrativas de la Sociedad y la representación de la misma ante terceros, debiendo dedicar todo su tiempo a las obligaciones asignadas. Los tres socios nombrados actuarán en consecuencia en calidad de gerentes en sus funciones industrial, comercial y administrativa, respectivamente. El uso de la firma estará a cargo de dos de los socios indistintamente. Los nombrados gerentes tendrán capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la Sociedad; podrán hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores, intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que la Sociedad tenga intereses o sea parte, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicios, reconocer, novar o extinguir obligaciones, transar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero y jurisdicción, con amplias facultades, representar a la Sociedad ante los Poderes y Autoridades Públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo suscribir y otorgar todos los descuentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fuere menester. — Quinto: Sin autorización expresa y por unanimidad de los socios, les estará prohibido a los gerentes, so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la Sociedad o asumir la representación de otras personas que ejerzan la misma actividad. — Sexto: Los tres socios nombrados en el artículo cuarto con calidad de gerentes gozarán de una retribución mensual con cargo a gastos generales, cuyos montos en cada caso se fijarán oportunamente por acta. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y un Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debiendo verificarse al primer Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas que resulten de dichos balances, previa deducción de las amortizaciones indispensables del Activo, se destinará un cinco por ciento para la constitución de la Reserva legal y el remanente de utilidad será distribuído entre los socios por partes iguales, es decir una cuarta parte para cada uno; proporción en la que serán soportadas también las pérdidas en caso de producirse éstas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato y previo aviso a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha en que determine su retiro. Fijada la fecha del retiro se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para establecer el monto que le corresponde al socio dimitente en concepto de su parte de capital con más las utilidades, que se hubiesen producido hasta dicha fecha o deducidas las pérdidas si las hubiere. El monto resultante así determinado a favor del socio saliente, se le abonará inmediatamente, siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita; en caso contrario se fijarán de común acuerdo y debidamente documentados, pagos escalonados, cuyos montos y plazos serán fijados llegada tal oportunidad. — Noveno: Formando parte del Activo aportado por la firma Marchesi & Pigni, la Patente número cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis, extendida a nombre de ambos, los Señores Aldo Marchesi y Alfredo Serafín Pigni, se comprometen a efectuar la transferencia legal a nombre de la nueva Sociedad materia del presente contrato; reservándose el derecho en caso de liquidación total de esta Sociedad de comprar en conjunto la mencionada patente al valor que a la misma se le fija en el Inventario que forma parte de este contrato. — Décimo: Cualquier diferencia de interpretación entre los socios con relación a las cláusulas que reglamentan el presente contrato se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. Los socios se comprometen desde ya a acatar la decisión de dicho tribunal amigable sin derecho a apelación. Bajo las bases precedentes, los cuatro socios declaran desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho constituída la Sociedad Industrial y Comercial denominada: "Marchesi, Pigni & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmándose seis ejemplares de igual tenor, uno para cada uno de los socios y dos para los fines de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lo interlineado: otros. Vale. — Fdo.: Emilio B. Flor. — Alberto E. Flor. — A. Marchesi. — A. S. Pigni. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 may.-Nº 49.593-v.10 may.

"LA ENEIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Eneas Cuasnicu, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol mil ciento cincuenta y siete; Rodolfo Kauth, alemán, soltero, domiciliado en la calle Yatay doscientos cincuenta, y Germán Gualterio Rittel, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos treinta y siete, todos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio. La Sociedad se denominará "LA ENEIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. El primer domicilio de la Sociedad es en la calle Yatay doscientos cincuenta. — Segunda: Duración. La duración de la Sociedad será de cincuenta (cincuenta) años, pero la disolución anticipado podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, computados de acuerdo a la regla del art. diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de transportes y actividades conexas, pudiendo comprar y vender, al contado o a plazos, con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar y edificar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales y extranjeras, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación que la Sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: Capital. El capital está constituído por la suma de cincuenta mil pesos m|n. (cincuenta mil) divididos en quinientas cuotas (quinientas) de cien pesos m|n. (cien), suscriptas de acuerdo a la siguiente proporción: Eneas Cuasnicu, doscientas cuarenta y cinco cuotas (doscientas cuarenta y cinco); Rodolfo Kauth, doscientas cuarenta y cinco cuotas (doscientas cuarenta y cinco); Germán Gualterio Rittel, diez cuotas (diez). — La suma indicada como capital es la avaluación total de los bienes que en inventario se detallan y la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y seis con treinta y seis m|n. en efectivo. — Quinta. Gerente y Administración: Se designan gerentes a los Señores Eneas Cuasnicu y Rodolfo

Kanth, con las más amplias facultades para administrar libremente la Sociedad y realizar sus objetos, teniendo indistintamente el uso de la firma social. Podrán nombrar otro u otros gerentes aunque no sean socios. Los gerentes no socios tendrán las facultades que los socios des acuerden. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso los puntos que mencionan los artículos diecisiete y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose los votos de acuerdo con la regla del artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Señor Rittell se obliga a no actuar fuera de la sociedad en ninguna otra actividad, y dedicar a la misma todo el tiempo necesario para el logro de sus fines, bajo pena de ser excluído de la Sociedad, perdiendo el capital aportado. — Sexta: Balances, Utilidades y Pérdidas. El año financiero de la Sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance. — Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento sobre el capital social y de otras reservas voluntarias o legales, o amortizaciones que se hagan, serán distribuídos en la siguiente proporción: Eneas Cuasnien: treinta y cinco por ciento; Rodolfo Kanth: treinta y cinco por ciento; Germán Gualterio Rittel: treinta por ciento. Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima. Fallecimiento de socios. Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad en caso de que el fallecido desempeñara el cargo de gerente. En este supuesto los herederos deberán unificar la representación en una persona que resulte grata a los otros socios. Si el socio fallecido no fuese gerente, los socios sobrevivientes podrán negarse a aceptar al heredero o herederos como socios. En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad ya porque no lo deseaten o porque los sobrevivientes de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior no los aceptaren la Sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes, según un balance a la fecha de fallecimiento del causante, dentro de un plazo de tres años y con un interés del seis por ciento anual. En este caso se estará a lo dispuesto en la cláusula novena, en lo que respecta al activo nominal formado por marcas, llave del negocio, etc. — Octava. Venta de Cuotas, Retiro de socios. Durante la vigencia del contrato los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socios. El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá pedir que a su costo se realice un balance a la fecha en que exprese esa voluntad, y el valor de sus cuotas será el que resulte de dicho balance. El activo nominal formado por marcas, llave del negocio, mercaderías, etc., será avaluado de acuerdo al monto que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. Avaluadas las cuotas, el socio que se retire o se viere obligado a retirarse deberá ofrecérselas en venta, al socio que tuviere mayoría de capital. — Novena. Disolución. En caso de disolución, tendrán opción los socios que representen la mayoría del capital, para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad por el valor de los libros, a la fecha, y reintegrando a los restantes socios el importe de sus cuotas en efectivo, al mismo valor. En este caso, la mayoría de capital podrá negarse a aceptar como socio a cualquiera de los que formaban parte de la sociedad. En caso de liquidación los gerentes serán los liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima. Cláusula compromisoria. Cualquier dificultad que se plantease entre los socios, será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. En caso de que no existiere acuerdo cada parte nombrará uno y éstos el tercero. Esta cláusula, tendrá el valor de compromisoria para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Décima primera. Jurisdicción. En caso de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Las partes de común acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.4 mayo-Nº 49.580-v.10 mayo

"LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Luis Tobías, Don Julio Tobías, ambos domiciliados en la calle Rivadavia mil ciento veintiséis, Don Siegmund Arendt, domiciliado en la calle Carabobo doscientos cincuenta y cuatro, y Don Carlos Kaufmann, domiciliado en la calle Monroe Tres mil setecientos setenta y dos, todos alemanes, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: I. Los señores Luis Tobías y Julio Tobías son los únicos socios de "LUIS TOBIAS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio trescientos cincuenta y uno del libro seis; el día veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuarenta, al folio sesenta y nueve, del libro ocho; el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos siete, al folio trescientos sesenta y dos, del libro nueve; el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos sesenta y dos del libro nueve; y el día dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos treinta y cuatro al folio trescientos ochenta y uno del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por común acuerdo de todos los firmantes de este convenio se resuelve incorporar a la sociedad arriba mencionada, a los señores Arendt y Kaufmann como nuevos socios, aumentándose al mismo tiempo el capital de la sociedad de Cincuenta mil pesos moneda nacional a Trescientos mil pesos moneda nacional. Las nuevas cuotas serán suscriptas en la siguiente proporción: el señor Luis Tobías Cincuenta mil pesos; el señor Julio Tobías Cuarenta y ocho mil quinientos pesos; el señor Arendt ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos; y el señor Kaufmann tres mil pesos moneda nacional. Los socios integran las nuevas cuotas en dinero efectivo, con la excepción de la suma de Cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos moneda nacional que integra el socio Luis Tobías, y de la suma de Veintiséis mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional, que integra el socio Julio Tobías en créditos que corresponden a cada uno de ellos respectivamente, contra la sociedad, de acuerdo al balance realizado por el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — II. Como consecuencia del aumento del capital y de la incorporación de los nuevos socios, se resuelve modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y novena del contrato social de tal manera que en el futuro dirán: Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Luis Tobías ciento cuarenta y ocho cuotas, o sean Setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Julio Tobías ciento cuarenta y nueve cuotas, o sean Setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; al socio Arendt doscientos noventa y siete cuotas, o sean Ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; y al socio Kaufmann seis cuotas, o sean Tres mil pesos moneda nacional. Los señores Luis Tobías y Julio Tobías han integrado sus cuotas con el excedente del activo sobre el pasivo de la sociedad colectiva disuelta "Luis Tobías y Compañía", en dinero efectivo y en créditos. Los señores Arendt y Kaufmann integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Tobías, Luis Tobías, y Siegmund Arendt, en carácter de gerentes de la misma, de los cuales cada uno por si solo y en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes también podrán otorgar poderes generales y especiales y están autorizados para realizar toda clase de operaciones que según las leyes requieren poderes especiales: no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales, recibiendo en concepto de sueldo mensualmente cada uno de ellos la suma de Seiscientos pesos moneda nacional. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma forma. Excepcionalmente, de las ganancias del ejercicio que termina el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, recibirá el socio Arendt el doce y medio por ciento, y el socio Kaufmann el cero, setenta y cinco por ciento, repartiéndose el saldo entre los socios Luis Tobías y Julio Tobías en proporción a sus cuotas. — Séptima: Para todas las resoluciones de los socios, inclusive aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y también respecto de las cuestiones previstas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisa una mayoría de tres cuartas partes de los votos existentes, confiriendo cada cuota un voto. En la reunión de los socios, éstos se podrán hacer representar por un tercero munido de carta poder. A la cláusula Novena se agrega la frase siguiente: En caso de fallecimiento de un socio que revestía el cargo de gerente, sus herederos tendrán el derecho de designar un gerente con las mismas facultades del socio fallecido; los herederos de uno de los socios Luis Tobías y Julio Tobías, no tendrán este derecho mientras uno de los mencionados socios actúe como Gerente de la sociedad. Se agrega como cláusula Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "Abril". Vale. Fdo. Luis Tobías, Julio Tobías, Siegmund Arendt, Carlos Kaufmann. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.640-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Germán Honorato De Silva, argentino, casado, comerciante en el ramo de la construcción, domiciliado en la calle Lavalle 357, cede por contrato privado de 18 de Marzo de 1948 a favor de INDULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n., con domicilio en la calle Reconquista 165 Esc. 327, la cantidad de doscientas cuotas por valor de $ 20.000 nominales, que le pertenecen en Pomeret, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 constituída el 16 de gosto de 1943.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.611-v.10 may.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "GRONDONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de duración del contrato social por el término de diez años, es decir hasta el 1º de Mayo de 1958, por escritura de fecha 1º de Abril de 1948, ante el Escribano G. R. Velar de Irigoyen. — Domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 33.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Bautista S. Laurenceena, secretario.

e.4 may.-Nº 49.567-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Benjamín Aspitia, cede y transfiere cinco cuotas de mil pesos cada una, que le pertenece en la sociedad "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Guido Bagnoli, según documento de fecha 30 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.588-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Antonio Marcev, cede y transfiere veintitrés cuotas de mil pesos cada una, que le pertenece en la sociedad "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Guido Bagnoli, según documento de fecha 21 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.589-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Ernesto Fraenckel, casado, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, ingeniero, domiciliado en la calle Florida 336, escritorio 309, cede por contrato privado de 18 de Marzo de 1948, a favor de INDULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n., con domicilio en la calle Reconquista 165, Esc. 327, la cantidad de 50 cuotas por valor de $ 5.000 nominales que le pertenecen en Pomeret, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 constituída el 16 de Agosto de 1943, renunciando además al cargo de gerente que ejercía en la sociedad cuyas cuotas transfiere.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.612-v.10 may.

PINTURERIA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Entre los señores don Juan Gössl, yugoeslavo, de estado casado, domiciliado en la calle Chacabuco 1529, Florida, F. C. C. A.; Don Edoardo Di Rocco, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Patrón 7368 y Don Rodolfo Schwab, polaco, de estado casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 766, Florida, F. C. C. A., los tres mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad PINTURERIA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Juncal 873, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad "Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será dedicarse al comercio en el ramo de Pinturería artística, cuadros, anexos y afines. — Tercera: La duración de este contrato se establece en cinco años, tomándose como fecha de iniciación la del presente, pudiendo prorrogarse por cinco años más, con la conformidad de los tres socios, dada por telegrama colacionado, noventa días antes de la expiración del plazo estipulado. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso también por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación y dejándose expresamente establecido que en el balance que se practicare para la liquidación al socio saliente; no se incluirá suma alguna en concepto de llave. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: 20.000 $ (Veinte mil pesos m|n. c|l.) por el Señor Gössl y 5.000 $ (Cinco mil pesos m|n. c|l.) cada uno de los señores Di Rocco y Schwab. — El aporte de estos dos últimos está representado por mercaderías y herramientas, de acuerdo al balance e inventario practicado de común acuerdo entre los socios y que firmado por los mismos, forma parte integrante de este contrato. — Y el Señor Gössl, suscribe en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea la suma de 10.000 $ y el saldo lo integrará cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Don Juan Gössl, cuyos datos personales constan más arriba, quien revestirá la calidad de Gerente y tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Dicha firma social sólo la podrá obligar el Gerente con operaciones que se refieran al giro social, estándole expresamente prohibido obligarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — La firma social deberá usarse mediante un sello que diga: Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000" y abajo la firma del socio Juan Gössl y uno cualquiera de los otros dos socios. — Sexta: Cada socio percibirá mensualmente como sueldo la suma de quinientos pesos, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cuando lo creyeran conveniente. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalo-

rizaciones que correspondieran. — **Octava**: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el Balance a que se refiere el artículo anterior, se distribuirán de la siguiente foma, previa reserva del 5 % (Cinco por ciento) que dispone el artículo 20 de la Ley 11.645: cincuenta por ciento para el socio Señor Gössl y veinte y cinco por ciento para cada uno de los Señores Di Rocco y Schwab. — Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las mismas y el otro cincuenta por ciento quedará en una cuenta especial para aumento de capital. — Si no se retiraren ganancias o se retiraren en una proporción menor al cincuenta por ciento estipulado, también se acreditará el total o remanente a la cuenta especial para aumento de capital. — Los socios Di Rocco y Schwab están autorizados a igualar el capital del socio Gössl, en cuyo caso el reparto de utilidades se hará por partes iguales entre los tres socios, reformándose a tal efecto el contrato en la oportunidad que corresponda. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, los socios determinarán de común acuerdo quién o quienes tomará a su cargo la liquidación de la misma. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio la Sociedad proseguirá hasta la conclusión del término social debiendo los herederos o representantes del incapaz, designar su representante legal, unificando personería en una sola persona, dentro del término de sesenta días a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Décima: Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la Ley 11.645 y los relativos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Duodécima: Los derechos al local de la calle Juncal 873, actualmente arrendado por el señor Juan Gössl, pasan desde este acto a la Sociedad "Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien acepta la locación en las mismas condiciones actuales, declarando conocerlas íntegramente. — Décima Tercera: Las partes facultan expresamente al Doctor Bernardo Sofovich y Escribano Abel M. Jaramillo para correr con todos los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios efectuar para la inscripción y registro de este contrato. Bajo las cláusulas precedentemente expuestas los señores Juan Gössl, Eduardo Di Rocco y Rodolfo Schwab, dejan constituida la Sociedad "Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Gössl. — Eduardo R. Di Rocco. — Rodolfo Schwab. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.610-v.10 may.

RICARDO LOPEZ TAIBO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Ricardo López Taibo, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Olleros Nº 2146; Ricardo Eugenio López Taibo, argentino, soltero, domiciliado en Olleros Nº 2146; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, argentina, casada, domiciliada en Olleros Nº 2146; Roberto Carlos López Taibo, argentino, casado, domiciliado en Arce Nº 807; Enrique Bonacalza, argentino, casado, domiciliado en Rocha Nº 1719; Lucía Luisa Bonacalza, argentina, soltera, domiciliada en Olleros Nº 2146; y Alberto Monesiglio, uruguayo, casado, domiciliado en Independencia Nº 658; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "RICARDO LOPEZ TAIBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento principal en la calle Corrientes Nº 350|52, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo a otro punto y establecer sucursales dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a negocios del calzado y ramos afines. — Tercera: Se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero transcurridos cinco años desde esta fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si ninguno de los socios o sus derecho-habientes representados en la forma articulada más adelante, diera en oportunidad, dicho aviso, la sociedad continuará hasta el vencimiento del término: Cuarta: El capital social será de pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil, representado por ciento ochenta y cinco cuotas de pesos Un Mil cada una, distribuida así: Ricardo López Taibo ciento cuarenta cuotas; Enrique Bonacalza, doce; Alberto Monesiglio, diez; Lucía Luisa Bonacalza, ocho; Ricardo Eugenio López Taibo, cinco; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, cinco; y Roberto Carlos López Taibo, cinco. Este capital se integra en la siguiente forma: Ricardo López Taibo, aporta pesos ciento cuarenta mil en mercaderías, muebles, útiles, seguros y cuantos bienes forman el activo y pasivo de su fondo de comercio que transfiere a la sociedad con arreglo al inventario practicado en la fecha antedicha, y subscripto por todos los socios, siendo parte del presente contrato. Los otros socios aportan las siguientes sumas en dinero efectivo. Enrique Bonacalza, pesos Doce mil; Alberto Monesiglio, pesos Diez mil; Lucía Luisa Bonacalza, pesos Ocho mil; Ricardo Eugenio López Taibo, pesos Cinco mil; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, pesos Cinco mil; Roberto Carlos López Taibo, pesos Cinco mil. — Quinta: Para cumplir con los fines propuestos, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles e inmuebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar con bancos particulares y oficiales, incluso el Central de la República Argentina, de la (Sigue en el sello de diez centavos Nº 111.831. (Viene del sello de diez centavos Nº 111.830. Nación Argentina; de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; c) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos y criminales, contencioso-administrativo o judiciales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos en la sociedad, salvo las limitaciones previstas en la cláusula siguiente: Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio don Ricardo López Taibo, o de los socios Enrique y Lucía Luisa Bonacalza, debiendo estos dos últimos firmar conjuntamente. Tanto aquél como éstos representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas después de efectuadas las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados, para el fondo de reserva de la ley 11.729, hasta cubrir su riesgo, más el cinco por ciento del mismo, y c) el remanente será prorrateado entre los socios de la siguiente manera: Ricardo López Taibo el sesenta y ocho por ciento; Enrique Bonacalza, doce por ciento; Alberto Monesiglio diez por ciento: Lucía Luisa Bonacalza, tres cincuenta por ciento; Ricardo Eugenio López Taibo, dos cincuenta por ciento: Roberto Carlos López Taibo, dos por ciento; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, dos por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Formulado el balance, será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días: si transcurrido dicho plazo no se hiciera observación alguna, quedará automáticamente aprobado. Si se formulara objeción por parte de alguno de los socios, la misma será considerada en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes, en la que se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Si una hora después de la anunciada para la reunión no estuviere presente el setenta y cinco por ciento de los votos, ésta se realizará con la cantidad que hubiere. — Octava: Los socios gozarán de la retribución mensual que (Sigue en el sello de diez centavos Nº 044.598 - Viene del sello de diez centavos Nº 111.831) oportunamente se fijará entre los mismos y con cargo a Gastos Generales. — Novena: Las resoluciones para remoción de los socios administradores, en forma individual o conjunta; para la ampliación del capital, aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria de la sociedad, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645. Para las demás resoluciones bastará la simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo, representados por una sola persona. Si éstos optaran por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente. — Décima Primera: Si alguno de los socios, o sus derecho-habientes, resolviera retirarse de la sociedad con arreglo a lo pactado en las cláusulas tercera y décima, se seguirá el siguiente procedimiento: una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, los interesados recibirán el saldo líquido de su parte distribuido así: un tercio al contado, un tercio a los seis meses y el tercio restante al año de la fecha del balance. — Décima Segunda: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El, o los adjudicatarios, abonará al, o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándose desde el día en que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara proposición la sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 434 del Código de Comercio, y sus concordantes. — Décima Tercera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado por dichos jueces. Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder del socio Ricardo López Taibo el original que corre en los sellos de diez centavos con reposición de ley números: 111.824; 111.825; 111.826; un duplicado en manos del socio Enrique Bonacalza, transcripto en los sellos de diez centavos números: 111.827: 111.828; 111.829; con reposición de ley y el triplicado a cargo del socio señor Alberto Monesiglio, que corre en los sellos de diez centavos con reposición de ley números: 111.830; 111.831; 044.598. Buenos Aires, Marzo 30 de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. L. Taibo. — E. Bonacalza. — L. Bonacalza. — Alberto M. Monesiglio. — Ricardo López Taibo (hijo). — C. L. T. de Lemme. — Roberto López Taibo. — Cláusula Ampliatoria: En este estado las partes convienen dejar sin efecto la cláusula sexta, sustituyéndola por la siguiente: "La Dirección, Gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio don Ricardo López Taibo, o de los socios Enrique y Lucía Bonacalza, Ricardo Eugenio López Taibo y Alberto Monesiglio, siendo válidos todos los actos que estén subscriptos por el señor Ricardo López Taibo o por dos de los socios designados en la presente cláusula, debiendo éstos firmar conjuntamente. Tanto Aquél como éstos, representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros". — Conforme las partes, firman en Buenos Aires a treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. L. Taibo. — E. Bonacalza. — L. Bonacalza. — Alberto M. Monesiglio. — C. L. T. de Lemme. — Ricardo López Taibo (hijo). — Roberto López Taibo. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.605-v.10 may.

"GRAN EMPRESA ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Miguel Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Esther Malvina Ortiz de Rozas, y Manuel Alfredo Soaje Pinto, casado en primeras nupcias con doña Esther Malvina Rodríguez; ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que habiendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en esta escritura, y, en lo no previsto, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de industrias en general, tanto marítimas como terrestres y fluviales, por cuenta propia o de terceros, proyectos, estudios, financiaciones, construcciones, navales, ferroviarias y de edificios, cualesquiera sea su destino, importación y exportación de materias primas y productos manufacturados; y cualquier otra actividad mercantil, dentro de las permitidas por la ley. — Tercera: La sociedad girará con la denominación de "GRAN EMPRESA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actuando ante terceros y figurando en todos sus actos, contratos, membretes y avisos con la sigla "G. E. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada"; podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República y del extranjero, y, sin perjuicio de las sucursales, agencias y establecimientos que pueda instalar dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle San Martín sesenta y seis. — Cuarta: La sociedad, durante su existencia, podrá adquirir o enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, estudios, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales: dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones; constituirse en fiadora; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; intervenir en asuntos de aduana y marina: celebrar contratos de seguros y fletamentos; y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar de la fecha de la presente. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales y en dinero efectivo. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo para ello uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados, los socios no hicieren observación alguna. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente, y, finalmente, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción de las respectivas cuotas de capital, soportándose las pérdidas, cuando las hubiere,

en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. Si los herederos del fallecido no aceptaran ser incorporados a la sociedad, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, y les será pagado en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, sin interés, debiendo la primera ser hecha efectiva dentro de los noventa días de terminado el balance especial antes referido. — Undécima: Los socios gerentes, como retribución de su trabajo personal, percibirán el sueldo mensual que oportunamente se fijen con imputación a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que los socios estimen de interés. En Las Condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Heraclio C. V. Ocampo, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Miguel Rodríguez. Manuel A. Soaje Pinto. — José Rey. — H. V. C. Ocampo. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número doscientos cinco a mi cargo. Para la Sociedad "Gran Empresa Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal. Serie H, numerados correlativamente del ciento nueve mil trescientos treinta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.574-v.10 may.

"C U E R O C I N T"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Simón Oscar Waisman, — Miguel Buchbinder, Francisco Koszník y Edmundo Koszník, todos mayores de edad, de estado civil casados, excepto el mencionado en segundo término, cuyo estado civil es soltero, de nacionalidad Rumana y Polaca los restantes domiciliados los dos primeros en la calle Avenida Corrientes 2536 y los otros dos en la calle Yerbal 2555, Dpto. 7 respectivamente, han resuelto constituir una sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CUEROCINT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar una fábrica dedicada a la industria de cinturones en general y anexos en cuero y cuyo asiento principal es en esta Capital, Calle Ecuador 285. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de un año, a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Si antes del vencimiento del presente contrato, en un plazo mínimo de tres meses, no se hiciera manifestación unánime por su disolución, la sociedad continuará en vigor por el término de dos años más. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n.: 15.000) representados por sesenta cuotas de doscientos cincuenta pesos cada una. — Cuarta: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: 50 o|o al firmarse el contrato social y 50 o|o dentro de los sesenta días posteriores. — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta treinta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta sesenta cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Simón Oscar Waisman suscribe veintitrés cuotas representativas de cinco mil setecientos cincuenta pesos: Don Miguel Buchbinder suscribe veintitrés cuotas representativas de cinco mil setecientos cincuenta pesos: Don Francisco Koszník suscribe siete cuotas representativas de mil setecientos cincuenta pesos y Don Edmundo Koszník suscribe las restantes siete cuotas que representan mil setecientos cincuenta pesos. — Séptima: La sociedad será administrada por el Gerente, Señor Simón Oscar Waisman, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Variar el actual domicilio del establecimiento. d) Adquirir, representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. e) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos, Nacional o Provinciales. —Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Los Señores Francisco Koszník y Edmundo Koszník, deberán consagrar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. El Señor Francisco Koszník se halla facultado para disponer con respecto a las operaciones de compras y de ventas de los artículos que constituyen el giro comercial de la sociedad, como así también de las situaciones que se deriven en las relaciones con el personal empleado en las actividades de la misma. — Novena: A partir de los treinta días en que la sociedad comenzó a vender su producción, podrán, los que suscriben el presente contrato, retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Anualmente se formulará un Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Art. 412 del Código de Comercio. De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Undécima: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Duodécima. Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de utilidades. — Décimotercera: Queda facultado expresamente el Señor Simón Oscar Waisman, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios Señores Simón Oscar Waisman, Miguel Buchbinder, Francisco Koszník y Edmundo Koszník. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 may.-Nº 49.607-v.10 may.

R A G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y con retroactividad al día primero del mismo mes y año, entre los señores Juan Bautista Rago, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Pichincha número Mil ciento sesenta y nueve; Antonio Rago, comerciante, con domicilio en Marmol número Novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, y Roque Rago, comerciante, también con domicilio en esta Ciudad, Avenida Juan B. Justo número Noventa y cinco, todos italianos, casados, mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la ley número 11.645 y en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RAGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por fin continuar los negocios de Juan Bautista Rago y Antonio Rago, de cuyos activos se hacen cargo a partir del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a los inventarios que, por separado, se acompañan y forman parte integrante del presente documento. — Segundo: El objeto de la sociedad será la industrialización y venta de trajes, confeccionados o sobre medidas, y anexos, tales como cualquier artículo para vestir o para el uso personal, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender sus actividades con el objeto principal señalado. — Tercero: El plazo de este Contrato es de Veinte años, a contar desde el mencionado día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Si seis meses antes del vencimiento del término mencionado, ninguno de los socios hiciera manifestación de voluntad, mediante telegrama colacionado, automáticamente, sin necesidad de ningún otro trámite, el contrato quedará renovado por igual término que el pactado precedentemente. — Cuarto: El asiento principal de los negocios y domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle San Juan número Mil ochocientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Actualmente dispone de un taller en la calle Marmol número Novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada uno. Los socios suscriben las siguientes cantidades de cuotas: Juan Bautista Rago, Cuatrocientas noventa y cuatro cuotas con un total de Cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Antonio Rago, doscientas sesenta y tres cuotas, con un total de Veinte y seis mil trescientos pesos moneda nacional, y Roque Rago, doscientas cuarenta y tres cuotas con un total de Veinte y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional. Las cuotas se dan por integradas de la siguiente forma: El señor Juan Bautista Rago con los bienes detallados en el balance que se acompaña, que firmado por las partes y visado por el Contador Público Nacional señor Mario Biondi, forma parte integrante del presente; Antonio Rago, con los bienes detallados en el balance que también se acompaña como parte integrante del presente, formado por las partes y visado por el nombrado Contados Público Nacional, y mediante el depósito del cincuenta por ciento efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, y el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de tres años a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y Roque Rago mediante el depósito del cincuenta por ciento efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, y el cincuenta por ciento restante también dentro del plazo de tres años, a partir del citado día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, depósitos que se justifican con las boletas correspondientes que se agregan. — Sexto: Queda designado Gerente General de la Sociedad el señor Juan Bautista Rago, quien tendrá a su cargo la parte administrativa de la entidad, y para el desempeño de su cometido se le acuerdan las facultades más amplias para tomar decisiones y disposiciones, contraer obligaciones, suscribir documentos, asumir la responsabilidad social y, en general, realizar todos los actos que requieran las operaciones ordinarias y extraordinarias, efectuadas a los fines de dar cumplimiento al objeto de la sociedad, teniendo dichas amplias facultades y como límite, las disposiciones de la ley número 11.645 y lo convenido en este contrato social. — Séptimo: Quedan designados Gerentes los señores Roque Rago y Antonio Rago, que tendrá a su cargo, respectivamente, la supervisión técnica y del personal de los locales San Juan número Mil ochocientos cuarenta y cuatro y Marmol número Novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital. Los citados señores Antonio Rago y Roque Rago, reemplazan, cualquiera de los dos, a Juan Bautista Rago, pudiendo este último hacerse cargo en caso de necesidad, impedimento, etcétera, de las tareas de Roque Rago y|o Antonio Rago. — Octavo: El Gerente General o los Gerentes podrán delegar en uno de los otros dos socios sus funciones, pero en ningún caso en tercero ajeno a la sociedad. — Noveno: Los tres gerentes retirarán para sus gastos la suma de Setecientos pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a Gastos Generales. — Décimo: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de socios, qué valores servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los distintos rubros del activo, la constitución de las reservas para las indemnizaciones de la ley número 11.729 y decreto número 33.302, y otras eventuales. — Décimo Primero: Las ganancias o las pérdidas se repartirán por terceras partes entre los socios. — Décimo Segundo: Los socios señores Antonio y Roque Rago sólo podrán retirar el setenta por ciento de las utilidades que les correspondan, de acuerdo con el artículo anterior, debiendo destinar el restante treinta por ciento a adquirir cuotas del señor Juan Bautista Rago, hasta que las cuotas correspondan así: Trescientas cuarenta a Juan Bautista Rago y Trescientas treinta a cada uno de los socios Antonio Rago y Roque Rago. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Todas las decisiones que consistan en suscribir garantías, adquirir propiedades, hipotecarlas, gravarlas, otorgar o adquirir préstamos con particulares o bancarios, serán tomadas con la aprobación de dos de los socios, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes se harán cargo de las actividades del desaparecido, con beneficio exclusivo de los derechohabientes, sin interés. — Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, quedan designados desde ya liquidadores los integrantes de la misma, señores Juan Bautista, Roque y Antonio Rago, que actuarán conjunta y solidariamente. — Décimo Séptimo: Toda divergencia, discrepancia o desacuerdo, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante el término de liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, propuestos por las partes, y quienes designarán un árbitro tercero, cuyo fallo, en todos los casos, será inapelable. — Décimo Octavo: Los señores Roque Rago y Antonio Rago autorizan al señor Juan Bautista Rago para intervenir en los trámites de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. De conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números: Cientos veinte y siete mil doscientos treinta, ciento veinte y siete mil doscientos treinta y uno y ciento veinte y siete mil doscientos treinta y dos y su copia en los sellos de igual valor números: Ciento veinte y siete mil doscientos treinta y tres, ciento veinte y siete mil doscientos treinta y cuatro y ciento veinte y siete mil doscientos treinta y cinco. Testado: lim, li, No Vale. Sobre raspado: Antonio Rago, comerciante, Veinte años, Todo Vale. — Juan B. Rago. Antonio Rago. R. Rago. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.554-v.10 may.

CASA MARCUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Humberto Marcucci, que firma Humberto Marcucci, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Miranda cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, y Don Antonio Clemente Buffetti, que firma Antonio C. Buffetti, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la Avenida Gaona tres mil ochocientos ochenta y tres, ambos de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que será regida por las bases siguientes: Primero: Dejamos constituída entre los expresados y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones contractuales y, supletoriamente, por la Ley de la materia. — Segundo: El plazo de duración es de tiempo indeterminado, a contar del primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse en cualquier época si fuera por voluntad de ambos socios, y si fuera por la voluntad de uno, ésta

deberá comunicar su decisión al otro con un año de anticipación. — Tercero: La Sociedad adopta como denominación la de "CASA MARCUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de materiales para la construcción, y, a título enunciativo y en ningún caso limitativo, podrá: a) Negociar toda clase de materiales para la construcción, como así también todo acto lícito de comercio; b) Explotar representaciones, importaciones, exportaciones, negociar, industrializar materias primas y mercaderías; c) Recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta de sus productos o producción, pudiendo fusionarse o crear, integrar o participar en compañías para todas esas operaciones, constituyendo los compromisos respectivos; d) Comprar, vender, permutar, recibir en pago y adquirir por cualquier título los bienes inmuebles, muebles, rodados, maquinarias, semovientes, valores, títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio y patentes de invención; hipotecarlos, gravarlos y concluir toda clase de contratos, incluso de locación; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales, prendarias o personales, girar en descubierto; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes, particulares, Bancos e instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales, sucursales o agencias, con sujeción a sus cartas orgánicas o reglamentos. — Quinto: La sede social queda fijada en esta Capital Federal, actualmente en la calle Miranda número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolviera practicar, todos los años, el último día hábil de diciembre, se practicará un inventario y balance general, que debe quedar cerrado dentro del mes de enero próximo. — Si antes del quince de febrero siguiente, los socios no hubieran hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados; de ello se dejará constancia en el libro de actas; las normas para la compilación de balances serán las usuales en plaza. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con el cargo de Gerente indistintamente y con su sola firma. — Octavo: La firma social será: "Casa Marcucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de una firma autorikhozl(gpcobbf etaoi shrdl emfwy vbg zada. — El uso de la firma social no tiene otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocio ajenos a la Sociedad, ni para garantía, fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Por tanto los Gerentes cuentan con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Noveno: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Humberto Marcucci, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos, y Antonio Clemente Buffetti, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea conveniente la Sociedad, previa publicación e inscripción respectiva, conforme a la Ley. — Décimo: Los capitales sociales gozarán de un interés del cuatro y medio por ciento anual. — En cuanto a las cuentas corrientes, se resolverán en cada caso y bajo acta las condiciones e interés de los préstamos. — Décimoprimero: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; luego se p[illegible]á hacer las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que estimen posibles, hasta llegar también al diez por ciento del capital social, de lo que se tomará también razón en acta, y el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Si resultaran pérdidas, los socios la soportarán en la misma proporción en que perciban las utilidades y le serán debitadas en una cuenta especial a compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobado el balance. — Mientras los socios no retiren las utilidades, éstas redituarán el interés que los Gerentes resuelvan en cada caso. — Décimosegundo: Si al cerrarse el ejercicio comercial el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital los socios resolverán si continuarán los negocios o si disuelven la Sociedad. — Décimo tercero: Los socios se reunirán para considerar los balances, nombrar o remover Gerentes, las transferencias de cuotas y cuando los intereses sociales lo requieran. — Las reuniones serán en el domicilio de la Sociedad. — Décimocuarto: El socio o sus herederos podrán ceder su cuota de capital total o parcialmente, pero tendrá siempre prioridad para la adquisición de las cuotas el otro socio y sólo en el caso que éste se rehusara a aceptar la cesión, ésta podrá ser ofrecidas a terceros. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, percibirán el capital y los haberes en seis cuotas semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual. — En este caso se practicará un balance general; en ningún caso se asignará a la llave de negocio valor alguno. — Décimosexto: En caso de liquidación de la Sociedad ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal, y por personas que en ese momento desempeñaran cargo de Gerente. — Décimoséptimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes deberán nombrar árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje y fijar el plazo máximo en el que debe dictarse y cumplirse el laudo arbitral. — Décimooctavo: Cada uno de los socios Gerente o Gerente simplemente gozará de una remuneración mensual de Cuatrocientos Cincuenta Pesos moneda nacional, la que será cargada a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Dicha remuneración se ajusta para los primeros cuatro años de la Sociedad; a su término los socios resolverán sobre el monto de la remuneración para el futuro. — En esa oportunidad o en cualquier otra que importe modificar la locación de servicio señalada, se procederá a abonar al impuesto fiscal que corresponda a la misma. — Décimonoveno: Ningún socio gozará de prerrogativas especiales. — En caso de querer dedicarse a otra actividad, por cuenta propia o de terceros, ajenas al objeto de la Sociedad o similar podrá ser autorizado a desempeñarla. — Leído que hubimos, nos ratificamos y firmamos de conformidad. — Humberto Marcucci. — Antonio Clemente Buffetti. — Cláusula aclaratoria: Se deja aclarada la cláusula novena así: El indicado Capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, etc.; sesenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos m|n. y por dinero efectivo, treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos m|n. — Firmado: Humberto Marcucci. — Antonio Clemente Buffetti. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 may.-Nº49.568-v.10 may.

"PALLARES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 603 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores: Julián Pallares, que firma "Julián Pallares", quién dice ser español, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sebastiana Pérez, comerciante y don Andrés Germán Dondin, que acostumbra firmar "Dondin A." quién dice ser francés, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, domiliados legalmente en la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta, ambos comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, quienes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino por las de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "PALLARES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en ésta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la explotación de negocios en el ramo de hoteles, confiterías, bares y anexos, tanto por cuenta propia o por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia del mismo cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales y adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales ajo de particulares o entidades de cualquier clase efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos: abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar, cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pués la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento sesenta cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto, hasta completar el saldo del capital aportado por los socios, se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. — Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón, de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o nó, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a estos. — Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de abril y finalizará el treinta y uno de marzo de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios, quienes tendrán en la distribución la siguiente proporción: sesenta y dos por ciento para el socio don Julián Pallares y treinta y ocho por ciento para el socio don Andrés Germán Dondin. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no desease o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta o por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo, tendrán que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el oferfante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios

que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación: o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y|o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso ó la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante ó incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Transitorio: El primer ejercicio social finalizará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí la presente escritura, ratificáronse y así la otorgan, firmando junto con los testigos del acto que lo fueron don Agustín Luengo y don Juan Bautista Nicola, vecinos y hábiles, por ante mí doy fé. — Julián Pallares. — Dondin A. — Tgo. Agustín Luengo. — Tgo. Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo doy fé. — Para la Sociedad Pallares y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del: doscientos ochenta mil trescientos treinta y cinco al presente doscientos ochenta mil trescientos treinta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—

Buenos Aires, Abril 26 de 1948.— René Tavernier, secretario.

e.4 may.-Nº 49.557-v.10 may.

LA OLIVARERA TUCUMANA
Sociedad de Responsabiladad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Dr. Eduardo Simoes, que firma E. Simoes, domiciliado en la calle Juncal dos mil ochocientos ochenta y tres, de esta Capital, y don Victorio Canalis, que firma V. Canalis, domiciliado en la calle Bd. Avellaneda trescientos treinta y dos de la ciudad de Rosario, ambos mayores de edad, casados, argentinos, han convenido en constituir, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil ciento sesenta y nueve de esta Capital, o en el domicilio que se fijare en el futuro, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "LA OLIVARERA TUCUMANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los presentes Estatutos: Primero: El capital social ascenderá a la suma de Cien mil pesos moneda legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una. Las cuotas han sido suscriptas en partes iguales por ambos socios y su integración se efectúa con cargo a los haberes que, según balance adjunto, los socios poseen en la sociedad de hecho que tenían constituída, cuyo Activo transfieren a la nueva sociedad. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra y venta de inmuebles, urbanizaciones, colonizaciones, hipotecas, permutas, anticresis, comisiones, corretajes, representaciones y operaciones derivadas o conexas. — Durará diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por una Asamblea de Socios, convocada a tal efecto. — Tercero: En caso de modificación de la sociedad por retiro o fallecimiento de algún socio, el otro socio podrá continuar con el negocio, abonando al saliente o a los herederos del fallecido, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes. — Los herederos legales tendrán derecho a percibir hasta el momento de esta liquidación, los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en propiedad de sus cuotas, debiendo unificar su personería al efecto de las Asambleas, pero la administración queda reservada exclusivamente al socio sobreviviente. — En caso de liquidación o de discordia se designará un liquidador o árbitro único, según sea el caso, de común acuerdo o designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; su fallo será inapelable renunciando los socios a cualquier acción judicial. Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios con el carácter de Gerentes, debiendo firmar: a) conjuntamente entre sí, para la adquisición de inmuebles, en las solicitudes, escritos y todo género de documentos que se requieran para loteos o fraccionamientos de tierras, pudiendo a dicho fin, conferir por sí solos, los poderes pertinentes; b) en los demás casos firmará uno de los socios conjuntamente con uno de los administradores-gerentes que se designen en Asamblea de Socios. — En estas condiciones representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos estándoles prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a su giro. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Quinto: Los demás cargos directivos y técnicos serán asignados por la Asamblea de Socios, la que fijará los retiros que podrán hacerse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos, etc. — Los socios quedan facultados sin limitación alguna para desarrollar otras actividades. — Sexto: Al treinta de Septiembre de cada año se practicará el Balance General y se establecerá el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la Asamblea de Socios. — Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del Activo y previsiones adecuadas a normas técnicas. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las exigidas por disposiciones oficiales o las pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales, excepto las reservas facultativas que se acordaren. — Séptimo. — Las Asambleas de Socios ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán hacerse representar por terceros, autorizándolos con carta-poder simple. — De lo tratado se dejará constancia en las Actas que se labrarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los asistentes. — Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea, el socio ausente o que no hubiera firmado el Acta, presta su conformidad a lo resuelto si no formula reparos en forma fehaciente. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman el presente en los sellos de diez centavos números ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco Serie H., en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado "da" no vale. — Firmado: E. Simoes. — V. Canalis.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taramo, secretario.

e.4 may.-Nº 49.573-v.10 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Convenio de cesión de cuotas: Entre el Señor José Montesó Martínez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 480 de esta Capital Federal y el Señor Carlos M. de Olazábal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde 2821 de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Montesó Martínez cede y transfiere al Sr. Carlos M. de Alazábal, Veinte (20) cuotas de capital que posee de VITHEP ARGENTINA PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, S. R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 517 el día 26 de Diciembre de 1945, al folio 143 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Av. Sáenz Peña 1219, piso 9º, de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), cada una. — Segundo: Don Carlos M. de Olazábal abona al Sr. José Montesó Martínez por esas cuotas la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (20.000.— m$n.). — Tercero: Esta transferencia se efectúa con la conformidad de los socios de Vithep Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — El ejemplar que lleva el sello de Ley de diez centavos moneda nacional de curso legal número 924.620 G, habilitado con los sellos correspondientes, queda en poder de Don José Montesó Martínez. — En Buenos Aires a 17 de Noviembre de 1947. — Firmado: José Montesó Martínez: Carlos M. de Olazábal. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.562-v.10 mayo.

ORGANIZACION NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Antonio Héctor Demarco, que firma "A. Demarco" con domicilio en la calle Frías doscientos sesentitrés, argentino, casado; Alberto Alfredo Cidale, que firma "Alberto Cidale", con domicilio en la calle Tequendama dos mil trescientos sesentitrés, Sáenz Peña, F. C. P., argentino, soltero y José Damonte, que firma igual, con domicilio en la calle Ramos Mejía mil ochentiúno, piso segundo, dto. B, argentino, casado; todos mayores de edad, convienen en constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Ramos Mejía mil ochentiúno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del cinco de Abril de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de tres años, siempre que ninguno de los socios no denuncie en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la industrialización, comercialización y venta de aceite de todas clases y afines. Esta enunciación es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por Antonio H. Demarco, ciento cuarenta cuotas, que representan catorce mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores Alberto A. Cidale y José Damonte, sesenticinco cuotas, que representan seis mil quinientos pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto la han efectuado los socios, conforme surge del balance general, que firmado por las partes se acompaña. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes. Se designan para ocupar dichos cargos a los Señores Antonio H. Demarco, Alberto A. Cidale y José Damonte. Los mismos, con la conformidad de sus consocios, podrán delegar sus funciones, total o parcialmente, en un tercero socio o no de la firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se rela — sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiséis — viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treinticinco —cionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. Se encomienda especialmente al gerente Señor José Damonte, la representación de la Sociedad ante los Gobiernos: Nacional, Provinciales y Municipales. En sus gestiones y negociaciones deberá dar y vigilar el fiel cumplimiento de todas las leyes y decretos que existan a la fecha o que se dictaren más adelante. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aún por más de seis años; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. Registrar e inscribir marcas y patentes. Ejercitar por sí o por intermedio de apoderado las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir, o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar, términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole: hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y cumpulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, so — sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintisiete — viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiséis — licitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contatos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato: f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir; h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de In-

versiones Mobiliarias, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, j) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficina de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución Territorial, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geologías e Hidrología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Socie- —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trecientos treintiocho— —viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintisiete— dad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día cinco de Abril de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones que se fijen a los socios gerentes y apoderados. — b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — c) las bonificaciones que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados. — d) las reservas facultativas, normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Décimo: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo cuarto de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades que sean o no afines a las de esta Sociedad. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. — Producida la situación, continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga. — Será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales o liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas y saldo de cuentas particulares, las que serán documentadas en doce pagarés negociables, de importes iguales y vencimientos trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual. — Este beneficio del plazo — sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintinueve— —viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiocho— es a favor de los socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que no es opción de los mismos acortar el vencimiento de los términos. — Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, éstos deberán nombrar un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en este contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Quinto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados, si alcanzaren, los aportes del capital que efectúen los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y dividido entre los socios en la forma como se pacta en el artículo noveno. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno y quien se alzare contra él incurrirá en sendas multas de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de cada uno de sus consocios. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dis- —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos cuarenta— viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintinueve— posiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Organización Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número setecientos noventiséis mil trescientos treinticinco, al presente número setecientos noventiséis mil trescientos cuarenta -G- con las habilitaciones de Ley, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a 19 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 mayo-Nº 49.550-v.10 mayo.

"CASA DUBIED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 299.v. — Primer Testimonio: Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don William Richard, de nacionalidad suiza, casado, domiciliado en la calle Venezuela número ochocientos cincuenta y uno y Don Jacques Blondeau de nacionalidad francesa, casado, domiciliado en la calle Gaona número siete mil ciento noventa y uno de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo ambos por sus propios derechos y además el Señor Richard en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en Couvet, Suiza, bajo la denominación de "Edouard Dubied y Cía. (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos y demás actos constitutivos se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cincuenta y seis al folio quinientos uno del libro cuarenta del tomo B. de Estatutos Extranjeros y en el testimonio de los mismos expedidos por el Registro Público de Comercio se halla íntegramente transcripto al folio ochenta y siete vuelto de este Registro y protocolo de que certifico y justifica su personería con el poder que dicha Sociedad Anónima le confirió en Neuchatel, Suiza, el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano del mismo lugar Don Pablo Baillod y con el testimonio de la resolución del Consejo de Administración de la misma Sociedad, expido por el nombrado Escribano de Neuchatel, Señor Pablo Baillod el diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ambos instrumentos extendidos en idioma francés los cuales debidamente legalizados por las autoridades suizas y argentinas con su traducción al idioma nacional efectuada y ratificada por la Traductora Pública Doña Noemí Mibashan se hallan protocolizados e íntegramente transcriptos al folio dos mil ciento cuatro vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este Registro de que certifico y en el testimonio de la escritura de su protocolización que tengo a la vista se inscribieron en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número seis al folio doscientos veintinueve del libro sesenta y siete de Poderes y transcriptos en lo pertinente dicen así: "En el año mil novecientos cuarenta y siete, el jueves once de setiembre ante mí, Pablo Baillod, escribano en Neuchatel, compareció: Don Pierre Edouard Dubied... actuando por y en nombre de Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima en Couvet, de la cual es administrador delegado Don Pierre Dubied con cuyo nombre actúa, en virtud de la resolución tomada con fecha de once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete (11 de Setiembre de 1947) por el Consejo de Administración de Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima cuyo texto está anexado al presente documento y formará parte integrante del presente poder. — Confiere poder especial a Don William Richard, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, para que, en nombre y representación de Edouard Dubied y Cía., Sociedad Anónima y a fin de materializar el objeto de la resolución anexada al presente documento, haga establecer el contrato de sociedad de responsabilidad limitada a celebrarse con el mismo señor William Richard y el señor Jacques Blondeau, para constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Dubied" con sede en Buenos Aires, y asimismo, represente a la sociedad mandante en todos los actos de la sociedad a constituirse. A este efecto lo habilita para firmar el contrato y realizar en el mismo todas las modificaciones necesarias, firmar las escrituras públicas y privadas, presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas de la República Argentina y especialmente los Tribunales de Comercio, el Registro Público de Comercio . . . y en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente mandato . . . Expido y leído al compareciente quien ratifica que el contenido es la expresión apropiada de su voluntad después de lo cual la firmó conmigo, escribano en Neuchatel, en el año, mes y día de más arriba (11 de setiembre de 1947). — Hay dos firmas ilegibles . . . Visto en la Cancillería del Estado para la legalización de la firma de Maese P. Baillod, escribano en Neuchatel (Suiza). Neuchatel, 17 de octubre de 1947... Sección del Consejo de Administración celebrada el jueves, 11 de setiembre de 1947... el Consejo de Administración de Edouard Dubied y Cie. Société Anonyme, con sede en Couvet, actuando de conformidad con sus atribuciones estatutarias, decide: 1º — Constituir en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una sociedad de responsabilidad limitada, con los Señores: William Richard y Jacques Blondeau que serán sus asociados. La sociedad estará constituída bajo las siguientes cláusulas: Entre los Señores William Richard... Jacques Blondeau... y Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, domiciliada en Couvet, Suiza... queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada regida por los artículos siguientes y las prescripciones de la ley Nº 11.645. — Art. 1º — La sociedad se denominará "Casa Dubied" Sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela 851, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto la importación y venta de máquinas en general, destinadas especialmente a la industria textil, la importación y venta de accesorios y piezas de repuestos para aparatos de locomoción, la compra y venta de mercaderías, así como también su exportación e importación, las representaciones comerciales e industriales, nacionales y extranjeras y comisiones en general, así como también toda actividad relacionada directa o indirectamente con dichos objetos. — En consecuencia, la Sociedad podrá a cualquier título que sea, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma que sea, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, efectuar ventas a crédito, con o sin garantías ... Esta enunciaciones se enumeran solamente a título de ejemplo, no siendo limitativas. — Art. 3º — La duración de la Sociedad será de 25 años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y podrá ser disuelta con anticipación: a) por voluntad unánime de sus asociados; b) por pérdida del más del 50 o|o del capital, y c) en el caso en que Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima sea disuelta por cualquier causa que fuere, antes de finalizar el plazo fijado para la duración de la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Art. 4º — El capital social queda constituído en la suma de 300.000 pesos moneda argentina de curso legal enteramente suscripto y dividido en 300 partes de 1.000 pesos cada una, aportado de la siguiente manera: 210.000 pesos o sea 210 partes, por Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima; 75.000 pesos, o sea 75 partes, por el Señor William Richard y 15.000 pesos, o sea 15 partes por el Sr. Jacques Blondeau. — Ha sido depositado el 50 o|o de las respectivas partes y el 50 o|o restante lo será dentro de los 30 días a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 5º — La Sociedad será administrada por los asociados William Richard y Jacques Blondeau, que, en su calidad de gerentes, podrá actuar conjunta, separada o alternativamente. Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y administrar sus asuntos. Sin que esta enunciación sea limitativa, éstes podrán: a) Firmar, en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos, conceder poderes generales y especiales. b) Adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, alquilar o venderlos, firmando las escrituras públicas, c) representar la sociedad ante las siguientes instituciones: "Banco Central de la República", "Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio" "Banco de la Nación", "Banco Hipotecario Nacional", Banco de la Provincia de Buenos Aires, "Banco de Crédito Industrial Argentino" y ante todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales y particulares, pudiendo presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación y de las Provincias, y d) podrán conforme a los estatutos y reglamentaciones respectivas de dichos bancos e instituciones, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía, ya sea en la sede central respectiva o en sus sucursales o agencias en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el total o una parte de lo que fuere acordado, abrir o cerrar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos o retirarlos, descontar giros, bonos, billetes, letras, cheques y cualquier otra clase de documentos comerciales. — Los asuntos de la sociedad serán resueltos por el voto de los gerentes, que representen más de la mitad del capital, teniendo en cuenta que el Sr. William Richard, en su calidad de apoderado del Sr. Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, podrá votar en su propio nombre y por la entidad mencionada, mientras que esta última no otorgue la representación a otra persona. — Art. 6º — Los asociados tendrán el más amplio derecho de vigilancia y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 7º. — Además de los libros declarados indispensables por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas, rubricado como los otros, y en el que se consignarán las resoluciones tomadas, así como también las que tengan su origen en las disposiciones previstas en los artículos 3, 5, in fine (al final) y 8 y las tomadas en observancia de las prescripciones legales. — Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos de excepción previstos por la ley o por el presente contrato. — Art. 8º — El 31 de Octubre de cada año se realizará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser sometida a la aprobación de los socios, la cual será requerida por la mayoría absoluta de votos, calculada según las partes que represente el capital social. — A tales efectos, uno de los gerentes deberá entregar al Sr. Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, los documentos correspondientes, a fin de que pueda dar su aprobación por escrito. — Además deberá entregar a dicha Sociedad, para su aprobación, las cuentas mensuales semestrales y todo estado financiero así como las proposiciones de repartición de los beneficios. —

Lo informará igualmente de todas las decisiones tomadas por los gerentes. — Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, se reserva el derecho de hacer verificar la contabilidad por un contador que la Sociedad designará a tales efectos. — Art. 9º — Los beneficios realizados y líquidos, serán destinados: a) 5 o|o a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta concurrencia del 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de las cuentas que exijan ser solventadas; c) Las sumas necesarias para la constitución de reservas que los socios juzguen convenientes; y d) el saldo a distribuirse entre los socios, en la proporción de sus partes. — Art. 10º — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Art. 11º — En caso de disolución, los gerentes procederán a la liquidación. — Después del pago de todas las deudas sociales, el saldo activo será repartido entre los socios proporcionalmente a su parte. — Art. 12º — Cada socio podrá retirarse de la Sociedad por su propia voluntad, con un preaviso de seis meses y, en este caso, los demás socios tendrán derecho preferencial para adquirir la parte del que se retire para establecer el valor de la parte se calculará el beneficio medio realizado por la Sociedad desde su fundación, hasta el retiro del socio, y en base a ese beneficio, se establecerá el monto a que tiene derecho el socio que se retira... conferir al señor William Richard, hijo de Alfredo, nacido en Rolle, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, un poder especial, a fin de que, en nombre y representación de Don Edouard Dubied y Cía., Sociedad Anónima, firme el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, a constituirse y además intervenga en todos los trámites necesarios para la inscripción de dicha Sociedad y demás documentos, en el Registro Público de Comercio. — El Señor Richard queda autorizado para realizar en el mencionado contrato, en su resolución Nº 1, todas las modificaciones que no alteren su esencia y que sean necesarias para su inscripción... En mérito a estas decisiones y para permitir su ejecución el Señor Pierre Dubied, Administrador delegado, recibe de parte del Consejo, todos los poderes para firmar las actas necesarias, en particular el poder auténtico otorgado al Señor William Richard. — El Presidente. — Fdo.: Louis (Luis) Vaucher. El Secretario. Fdo.: Pierre (Pedro) Dubied. — Vidimation. — El Escribano infrascripto certifica, previo cotejo, que la copia que antecede es extracto fiel del libro de Actas del Consejo de Administración de Don Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, en Couvet, (páginas 92 a 99) Neuchatel, 16 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: P. Baillod'' — Es copia fiel, doy fe. Y los Señores Blondeau y Richard, ambos por sí y el último además en representación de la Sociedad Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará ''CASA DUBIED'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela ochocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en la República Argentina o en el Extranjero. — Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto la importación y venta de máquinas en general destinadas especialmente a la industria textil, la importación y venta de accesorios y piezas de repuesto para aparatos de locomoción, la compra y venta de mercaderías, así como también su exportación e importación, las representaciones comerciales e industriales, nacionales y extranjeros y comisiones en general, así como también toda actividad relacionada directa o indirectamente con dichos objetos. — En consecuencia, la sociedad podrá a cualquier título que sea, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma que sea, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, efectuar ventas a crédito, con o sin garantías. — Estas enunciaciones se enumeran solamente a título de ejemplo, no siendo limitativas. — Artículo Tercero: La Duración de la Sociedad será de veinticinco años, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año y podrá ser disuelta con anticipación: a) por voluntad unánime de sus asociados. — b) por pérdidas del más del cincuenta por ciento del capital, y c) en el caso en que Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima sea disuelta por cualquier causa que fuere, antes de finalizar el plazo fijado para la duración de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Cuarto: El Capital Social queda constituído en la Suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Argentina de Curso Legal enteramente suscripto y dividido en trescientas partes de mil pesos cada una, aportado de la siguiente manera: doscientos diez mil pesos o sea doscientas diez partes, por Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima; setenta y cinco mil pesos o sea setenta y cinco partes, por el Señor William Richard y quince mil pesos, o sea quince partes por el Señor Jacques Blondeau. — Ha sido depositado el cincuenta por ciento de las respectivas partes y el cincuenta por ciento restante lo será dentro de los treinta días a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad Será Administrada por los asociados William Richard y Jacques Blondeau, que en su calidad de Gerentes, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y administrar sus asuntos. — Sin que esta enunciación sea limitativa, éstos podrán: a) firmar, en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos, conceder poderes generales y especiales, b) adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, alquilarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas; c) representar la Sociedad ante las siguientes instituciones ''Banco Central de la República'', ''Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio'', ''Banco de la Nación'', ''Banco Hipotecario Nacional'', ''Banco de la Provincia de Buenos Aires'', ''Banco de Crédito Industrial Argentino'' y ante todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales y particulares, pudiendo presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación y de las Provincias, y d) podrán conforme a los estatutos y reglamentaciones respectivas de dichos bancos e instituciones, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía, ya sea en la sede central, respectiva o en sus sucursales o agencias, en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el total o una parte de lo que fuere acordado; abrir o cerrar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos o retirarlos, descontar giros, bonos, billetes, letras, cheques y cualesquier otra clase de documentos comerciales. — Los asuntos de la Sociedad serán resueltos por el voto de los gerentes, que representen más de la mitad del capital, teniendo en cuenta que el Señor William Richard en su calidad de apoderado del Señor Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, podrá votar en su propio nombre y por la entidad mencionada, mientras que esta última no otorgue la representación a otra persona. — Artículo Sexto: Los asociados tendrán el más amplio derecho de vigilancia y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado como los otros, y en el que se consignarán las resoluciones tomadas, así como también las que tengan su origen en las disposiciones previstas en los artículos tercero, quinto, in fine (al final) y octavo y las tomadas en observancia de las prescripciones legales. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos salvo en los casos de excepción previstos por la ley o por el presente contrato. — Artículo Octavo. — El treinta y uno de Octubre de cada año se realizará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser sometida a la aprobación de los socios, la cual será requerida por la mayoría absoluta de votos, calculada según las partes que represente el capital social. — A tales efectos, uno de los gerentes deberá entregar al señor Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, los documentos correspondientes, a fin de que pueda dar su aprobación por escrito. — Además deberá entregar a dicha Sociedad, para su aprobación, las cuentas mensuales, semestrales y todo estado financiero así como las proposiciones de repartición de los beneficios. — Lo informará igualmente de todas las decisiones tomadas por los gerentes. — Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, se reserva el derecho de hacer verificar la contabilidad por un contador que la Sociedad designará a tales efectos. — Artículo Noveno: Los beneficios realizados y líquidos, serán destinados: a) cinco por ciento a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta concurrencia del diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de las cuentas que exijen ser solventadas: c) las sumas necesarias para la constitución de reservas que los socios juzguen convenientes; y d) el saldo a distribuirse entre los socios, en la proporción de sus partes. — Artículo Décimo. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus partes. Artículo Undécimo: En caso de disolución los gerentes procederán a su liquidación. — Después del pago de todas las deudas sociales, el saldo activo será repartido entre los socios proporcionalmente a su parte. — Artículo Duodécimo: Cada socio podrá retirarse de la Sociedad por su propia voluntad, con un preaviso de seis meses, y en este caso, los demás socios tendrán derecho preferencial para adquirir la parte del que se retire; para establecer el valor de la parte se calculará el beneficio medio realizado por la Sociedad desde su fundación, hasta el retiro del socio, y en base a ese beneficio, se establecerá el monto a que tiene derecho el socio que se retira. — Bajo las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad ''Casa Dubied'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Marmo y Don Francisco Gwikla, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — N. Richard. — J. Blondeau. — José Marmo. — Francisco Gwikla. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta nueve de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie H., números ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y ocho al ciento ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado Dubied — suscripto — libros — Jacques — Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 may.-Nº 49.560 v.10 may.

M. PACENZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Dn. Mario Pacenza, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número quinientos cuarenta y cuatro y Dn. Ernesto Dittmar, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número Dos mil trescientos noventa, como únicos integrantes de la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre de ''M. Pacenza y Cía.'', convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ''M. PACENZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá una duración de diez años. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será el de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República Argentina como así también en el exterior. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, comercialización, distribución y compra-venta de materiales para la construcción y sus afines como así también ejercer la representación de cualquiera otra firma o entidad en el ejercicio de los actos de comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Treinta Mil, según resulta del blance general e inventario de la sociedad de Hecho M. Pacenza y Cía., que por separado firman las partes contratantes en los sellos de diez centavos números seis mil cuatrocientos treinta y dos y seis mil cuatrocientos treinta y tres, letra (H) hache, y que declaran incorporado al presente contrato como parte integrante del mismo. El capital social se halla totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios por partes iguales o sea al Sr. Dn. Mario Pacenza quince cuotas de un mil pesos cada una y el Sr. Dn. Ernesto Dittmar quince cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad como también el uso de la firma social será ejercida por ambos socios, ya sea conjunta, separada o indistintamente con el carácter de gerente firmando siempre bajo el rubro social a cuyo efecto tienen todas las facultades necesarias e inherentes, sin restricción alguna, para el mejor desenvolvimiento y realización de los actos y negocios sociales, inclusive el de solicitar créditos, apertura de cuentas, girar contra las mismas, en todos los establecimientos bancarios nacionales o extranjeros, oficiales o particulares. — No podrán los señores Socios comprometer en forma alguna la firma social en fianzas, garantías, cauciones y obligaciones ajenas al giro social, ni en el de las suyas propias. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Balance e Inventario General y después de destinar el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo legal de Reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social, el saldo de las utilidades o pérdidas se distribuirá o se soportará en proporción al capital aportado por cada parte. — Séptima: Además de los libros que determina el Código de Comercio, se llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones y determinaciones acordadas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro socio podrá continuar la Sociedad con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, pero siempre se deberá unificar la representación. — Novena: En el supuesto de querer uno de los socios dar por terminado el presente contrato de sociedad, lo hará saber al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. No se podrá hacer uso de ese derecho hasta tanto no transcurran cuatro años y medio desde la constitución del presente. — Para la liquidación de la parte se procederá a practicarse un Balance e Inventario General dentro de los treinta días de la fecha de la notificación del retiro procediéndose luego al pago del importe que resultare en dos cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a contar desde los diez días de la fecha de haberse aprobado el Balance e Inventario general practicado. — Décima: Las partes convienen en retrotraer los efectos de este contrato al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del Balance General de la Sociedad de hecho ''M. Pacenza y Cía.'' y a quien suceden en todo su activo y pasivo, continuando todas sus operaciones bajo la nueva Sociedad. — Undécima: En todo lo que no se hubiere previsto el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes aplicables de los Códigos Civil y Comercial, conforme a la naturaleza jurídica de este contrato. — En Buenos Aires, a los Doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos de diez centavos números sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, sesenta y siete mil seiscientos setenta y seis, ochenta y tres mil seiscientos veintinueve y ochenta y tres mil seiscientos treinta, letra (H) hache. — Sobre raspado: ''quince cuotas de un mil pesos''. ''seis''. Vale. — E. Dittmar. — Mario Pacenza. — En Buenos Aires, a los ... días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 4 mayo.-Nº 49.572 v.10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 5 de Abril de 1948 de ''RIMONTEX'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1116, al folio 58 del libro 11 de sociedades de responsabilidad limitada, se ha aumentado su capital social a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando, en consecuencia, las cláusulas tercera y séptima apartado b), redactadas en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado así: los socios Antonio Luis Ernesto Rimondi y Carlos Eros Rimondi, veinte cuotas cada uno; Héctor Julio Rimondi: siete cuotas y Oscar Alonso: tres cuotas. Los aportes se efectúan en maquinarias, materia prima, cuentas a cobrar y demás rubros, según balance practicado el 31 de Diciembre de 1947. — Séptima: apartado b) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Antonio Luis Ernesto Rimondi; Carlos Eros Rimondi y Héctor Julio Rimondi: el veinte por ciento cada uno y Oscar Alonso el cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Fdo.: Antonio L. E. Rimondi. — Carlos E. Rimondi. — H. Rimondi. — Oscar Alonso. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may. Nº 49.594 v.10 may.

REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Luis Conca, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2669, dto. F; Horacio Homero Santángelo, argentino, soltero, domiciliado en Quesada 4666 y Rafael Pérez Peña, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 2635, 2º piso, dto. 11; se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero. — Con el nombre de "REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Esmeralda 516, destinada a explotar el negocio de camisería, corbatería, ropa interior y todas aquellas mercaderías afines conocidas con la denominación de "artículos para caballeros". Segundo. — El término de duración se fija en cuatro años, a partir de la fecha, el que se prorrogará automáticamente por otros dos años más, si con una anticipación no menor de seis meses a la terminación del presente contrato no hubiere oposición expresa y por escrito por parte de alguno de los socios. Tercero. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del muerto o incapacitado sólo podrán exigir la devolución del capital aportado al finalizar el plazo del presente contrato. Cuarto. — El capital social asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas iguales, de un mil pesos cada una de igual moneda, aportado por partes iguales por los socios y correspondiéndoles, por lo tanto, quince cuotas a cada uno. Este capital aportado con anterioridad constituye el capital de la sociedad de hecho existente en la actualidad entre los contratantes y su monto surge del balance-inventario que al siete del mes en curso se ha practicado y que firmado por triplicado por los socios forma parte del presente. Los bienes consisten en mercaderías, instalaciones, depósitos y útiles existentes en el local de la calle Esmeralda 516. Quinto. — La sociedad efectuará balances al 7 de Marzo todos los años y las utilidades o pérdidas serán distribuídas por partes iguales, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas a formar un fondo de reserva hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Sexto. — Los socios quedan facultados a retirar mensualmente hasta la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de ganancias. Séptimo. — Para comprometer a la sociedad se requerirá la firma conjunta de por lo menos de dos de los socios indistintamente. Octavo. — Los socios no podrán en ninguna forma y por causa alguna dedicarse particularmente a actividades iguales o afines a la de la sociedad y quedan obligados a prestar su concurso diario y personal a fin de realizar las tareas propias de las actividades sociales. Noveno. — Los socios dejan establecido que para todos los efectos que pudiere dar lugar la aplicación del presente contrato constituyen domicilio en los lugares ya declarados y expresamente renuncian a todo fuero o jurisdicción que no fuera el ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "Entre" y "curso" valen, tachado "de" no vale. — Luis Conca — Horacio Homero Santángelo — Rafael Pérez Peña.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.4 may.-Nº 49.623-v.10 may.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 10 de Mayo de 1948 a las 15 horas, rematarán las existencias de la curtiembre calle FONROUGE 2132, de don Pablo Sochum, Gustavo Huhndorf y Enrique Huhndorf. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.4 may.-Nº 49.592-v.10 may.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Bdo. de Irigoyen 330. — Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.097-39.

Nombre de la Empresa: "Cooperativa de Propietarios de Camiones Ltda.".

Domicilio de la Misma: Calle: Francisco Acuña de Figueroa 1530, Cap. Fed.

Clase de Servicio: Transportes de cargas generales.

Itinerario: Entre la Capital Federal y las localidades situadas en la red vial que limitan los siguientes puntos terminales: Tigre, Campana, Pilar, Luján, Zapiola, Cañuelas, San Vicente, Brandsen y La Plata. Estos servicios se encuentran en funcionamiento. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.4 may.-Nº 49.590-v.4 may.

ANTARTIDA

S. A. Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de Abril ppdo., el Directorio ha emitido dos series de acciones ordinarias, a la par, de m$n. 250.000 cada una. Se advierte a los tenedores de acciones privilegiadas que para hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 4º de los Estatutos, deberán solicitarlo a la Gerencia antes del día doce del corriente mes.

e.4 may.-Nº 49.635-v.7 may.

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

E. A. C. A.

Sociedad Anónima de Construcciones

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8º de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 5ª serie de acciones, por $ 500.000 c|l., habiéndose fijado plazo hasta el 15 de mayo de 1948, para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo les acuerda. — El Directorio.

e.4 may.-Nº 49.601-v.7 may.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Juan Galparsoro. Expediente Nº 131.104|1946.

Zapala, 9 de Noviembre de 1946. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio, Perú 562, Buenos Aires. — El que suscribe, Juan Galparsoro, de nacionalidad español, de 43 años de edad con 28 años de residencia en el País, se dirige al señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de materiales de primera y segunda categoría en una zona que se encuentra comprendida en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué de la Fracción A, Sección XXXI, lote 14; excluyendo todos los combustibles sólidos y líquidos, carbón, asfaltitas, cobre, zinc y azufre, en un perímetro que lo determino así: Desde el esquinero N.O. del lote 14, tiro una línea con dirección Este por el deslinde de 3.000 mil metros y de este punto como de partida y con rumbo Norte mido 500 metros y de ahí en ángulo de 90 grados salgo con rumbo Este y tiro una línea de 3.000 metros (lote 7) y de este punto con rumbo Sur mide 6.500 metros (lote 14), en ángulo de 90 grados otra vez con rumbo Oeste mide tres mil metros y desde aquí con rumbo Norte tiro una línea de 6.500 metros llegando al punto de partida de la presente solicitud, formando así un rectángulo de 1.950 hectáreas. — Estos campos son de propiedad Fiscal, que no están cercados, labrados ni cultivados. — Para los trabajos de exploración empleará cuatro hombres con todas las herramientas e implementos necesarios. — Mi apoderado para la presente Gestión es el señor Manuel Meiján, domiciliado en la calle Charcas 2083 de esa Capital. — Es justicia. — Fdo.: Juan Galparsoro. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas tres minutos. — Acompaña duplicado. Conste, Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas. Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7 y 14 de la Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué, del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.500 m. en dirección Norte-Sud, por 3.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 500 metros al Norte de un punto situado a 3.000 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 14. — El interesado prestó conformidad a la ubicación dada a fs. 6 y no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Marzo 13 - 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 23, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Marzo de 1948. — Regístrese, publíquese. D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 264|48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el Nº 3.094, folio 288 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Juan Galparsoro. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 abr.-Nº 49.219 v.10 may.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos
Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa "Molinos Río de la Plata S. A.", durante el primer semestre del año 1944, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales			Promedios		
		Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
I.—PERSONAL PERMANENTE							
1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	86	516	100.594	108.533	6	195	210
No calificados ..	383	2.293	433.186	381.122	6	189	166
Total	469	2.809	533.777	489.655	6	190	174
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	2	12	1.939	1.549	6	162	129
No calificados ..	18	108	19.778	10.731	6	183	99
Total	20	120	21.717	12.280	6	181	102
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL							
5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	179	602	84.173	72.800	3,4	140	121
No calificados ..	—	—	—	—	—	—	—
Total	179	602	81.473	72.800	3,4	140	121
6.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	20	65	8.954	5.012	3,3	138	77
No calificados ..	—	—	—	—	—	—	—
Total	20	65	8.954	5.012	3,3	138	77
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

e. 4 may. - Nº 49.641 - v. 4 may.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1591|1597 - 14275|14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Angueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.

e.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Isaac Geberovich. Expediente Nº 201.872|1947.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. Señor Director de Minas y Geología de la

Secretaría de Industria y Comercio: El que suscribe Isaac Geberovich ante el señor Director se presenta y expone; Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría en terreno no cultivado, no labrado ni cercado y cuya propiedad desconozco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el territorio nacional de Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: dentro del lote 5 fracción A sección XXXI Dpto. Ñorquin, con la forma de un rectángulo de 5.000 metros Norte Sud por 4.000 metros de modo que su centro geométrico está determinado por la intersección de la visuales dirigidas a las cúspides de los Cerros: Volcán Tromen, Sierra de los Leones Naunacó y Rayoso, las cuales forman con el norte verdadero los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste; Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste respectivamente siendo medidas en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj y Sud 49º E. medida en igual sentido que las anteriores con origen en el Sud verdadero. En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con sus respectivas herramientas. Entre las sustancias de segunda categoría se excluye las de aprovechamiento común. A los fines de la presente actuación fijo domicilio en la calle Bulnes 635 piso 1º Depto. D. de esta Capital. Es Justicia Fdo.: Isaac Gebarovich. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas Buenos Aires, julio 23 de 1947. — Informe Sección Técnica. Fdo: Adolfo Boler. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que según constancias de autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquin, del Territorio antes mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su centro geométrico está determinado por la intersección de las visuales dirigidas a la cúspide de los Cerros Volcán Tromen, Sierra de Los Leones, Naunacó y Rayoso, los cuales forman con el Norte verdadero, los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste: Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste y Sud 49º Este medidos en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj. A esa ubicación se prestó conformidad a fs. 26. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, marzo 17 de 1948. Fdo: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 27, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, marzo 30 de 1948. Fdo: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 5 de abril de 1948. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y cumplido; vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera, Nº 270|48. Fdo: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires abril 8 de 1948. Registrado bajo el Nº 4000, folio 295 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.27 abr.-Nº 49.228-v.10 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Luis Suárez. — Expediente Nº 204.156—1947.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947.

— Al señor Director General de Minas y Geología, S. D. — El que suscribe, Luis Suárez, argentino, soltero, de 24 años, empleado, domiciliado en la calle Senillosa Nº 233 - Dpto. 2, Capital Federal, al señor Director se presenta y Expone: Que deseando efectuar trabajos de cateo de substancias de primera y segunda categoría, solicito el permiso correspondiente en una zona de 2000 hectáreas, que debe ubicarse como sigue: En el lote 14, de la fracción D, en la sección XXXI, Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, teniendo como límites, al Sur, una recta de dirección Este-Oeste de 4.000 mts., trazada a 3.300 mts. al Norte del límite Sur del lote 14 citado; al Norte una similar de 4.000 metros paralela a la anterior trazada a 5.000 mts. al Norte de la misma; al Oeste el límite Oeste del lote 14 citado y al Este, una recta trazada de Sur a Norte, que une las paralelas Sur y Norte citadas, esto es, un rectángulo de 4.000 mts. por 5.000 mts. E.O. y N-S., respectivamente. — En los trabajos se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. — Será Justicia. — Fdo.: Luis Suárez. — Recibido en mi Oficina, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas, cincuenta y cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 27 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la 1a. y 2a. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y de las establecidas en el Decreto 20.945—46, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado a fs. 4, son de propiedad fiscal. — La zona de 2.000 Há. de superficie, solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 14, de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, del Territorio antes citado, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte-Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 3.300 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 14 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido Registro Gráfico, Marzo 12 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales, tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico, a fs. 11, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Marzo 23 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. — Asesor Legal. — Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948 — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 265—48 — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el Nº 3.095, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Suárez. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto.

e.28 abr.-Nº 49.299-v.11 mayo.

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir con fecha 12 de Abril de 1948, la serie 6ª, y $ 500.000 pesos moneda nacional de la serie 7ª de las acciones de capital social. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.511-v.5 may.

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIA ACEITERA "C. I. A., S. A."

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del art. 6 de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de 5 series de acciones (9, 10, 11, 12 y 13) de $ 100.000 cada serie — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.512-v.5 may.

S. A. VITIVINICOLA SAN RAFAEL

A partir del día 3 de Mayo p. v. y durante los 30 días hábiles subsiguientes los señores accionistas podrán cobrar en la casa central del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, calle San Martín 199, el dividendo correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. Simultáneamente podrán hacer uso de la opción que se les concede para suscribir acciones ordinarias de la nueva emisión en las condiciones que se les harán conocer en el referido Banco o en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 2170. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.495-v.5 may.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B" que María Delicia Pieroni de Sánchez vende a Ricardo del Barrio su despacho de pan sito AVDA. LOS INCAS 4401 y kiosco AVDA. LOS INCAS 4407. — Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.4 may.-Nº 49.552 v. 10 may.

Al comercio: Fidel Parracia e Hijos, avisan: José Pérez, vende su parte mitad del negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, situado JUAN B. ALBERDI 4999, a su socio Jaime López. — Reclamos ley, Avd. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.4 may.-Nº 49.587-v.10 may.

Avisa C. Victor Camera, martillero público, oficina Canalejas 965, T. A. 43-4076: el señor Gesualdo Mazzetto vende a la señora Filomena Delfina Rao de Brontese, negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito AV. GENERAL PAZ 9302, esq. NAZARRE, domicilio partes. — Reclamos ley, a mi oficina.

e.4 may.-Nº 49.626-v.10 may.

"B"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Juan y Fernando Borroni y José Victorino Rosio, venden a los señores Manuel Casal, Enrique y Avelino García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALCARCE Nº 1376|79, domicilio de las partes. — Reclamos, en mis oficinas.

e.4 may.-Nº 49.596-v.10 may.

"C"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 751, 34-8635, avisan que con su intervención Manuel Lorenzo vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 1305 esq. MUÑIZ, a Dionisio López Rodríguez. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.4 may.-Nº 49.608-v.10 may.

Se avisa al comercio que por disolución anticipada de la sociedad "Soffer y Compañía", integrada por don León Soffer y José Matalon, con explotación del ramo de Fabricación de Carteras para Señoras y Afines, con domicilio en la calle CORDOBA Nº 1158, se hace cargo del activo y pasivo el socio León Soffer. — Para reclamos de ley, Córdoba Nº 1158, domicilio de las partes.

e... may.-Nº 49.630-v.10 may.

"CH"

Comunícase que el bar, restaurant denominado confitería "Manantial Rosales" sito campamento MANANTIAL ROSALES - COMPAÑIA FERROCARRILERA PETROLEO - jurisdicción COMODORO RIVADAVIA, propiedad Manuel Sambico, será transferido favor don José Treinta. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.4 may.-Nº 49.553 v. 10 may.

"E"

Se avisa al comercio que Fermina Guareschi vende su negocio de venta de medias y artículos de señoras, instalado en esta capital en el hall de la ESTACION RETIRO DEL F. C. C. A., libre de todo pasivo, a la señora Ida Asunción María Guareschi. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el estudio doctor Delmonte - Carracedo, Cangallo 439.

e.4 mayo.-Nº 49.617-v.10 mayo.

"H"

Aviso al comercio: María Esther Benítez de Rey, vende a Felipe Muñoz su negocio de despacho de pan, calle HOMERO 69, Capital, sus domicilios. Reclamos en ley en el mismo negocio a cargo vendedora.

e.4 may.-Nº 49.6[illegible]-v.10 may.

"I"

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27 Cap. 60-67[illegible], al comercio avisa: Que Julio César [illegible]vares vende a Aida Lemelson de F[illegible]man, su negocio de despensa y afines, sita en la calle IBARROLA Nº 66[illegible] esq. M. LEGUIZAMON, Cap. — Domicilio de las partes, reclamos de ley [illegible] oficinas.

e.4 may.-Nº 49.631-v.10 may.

Se hace saber que don Emilio Lio vende a don Alberto Freita su negocio de farmacia "Deyen", situado en esta capital, calle INDEPENDENCIA 2000 esquina SARANDI, con intervención del escribano don Roberto N. Scarlenbarozzi, de Avda. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por término de ley.

e.4 mayo.-Nº 49.615-v.10 mayo.

"J"

Ley 11.867. Aviso al comercio: Carmelo Vergallo, domiciliado calle Benito Juárez 2775,77 vende al señor Bronius Baleiunas, domiciliado, calle Salta 242, 6º piso A, el negocio de curtiembre "La Renaciente", calle BENITO JUAREZ Nº 2775|77. — Reclamos término de ley, escribano Antonio J. Lench, Avenida Roque Sáenz Peña 699, 5º piso.

e.4 may.-Nº 49.586-v.10 may.

"L"

Juan Lacoste, avisa al comercio que vende a José Raed Kairuz su hotel con restaurant y bar "Nieves" sito en AVENIDA CEBALLOS esquina NUÑEZ DE BERNASCONI (LA PAMPA). — Reclamaciones ley al comprador. Domicilio partes, Bernasconi.

e.4 may.-Nº 49.558 v. 10 may.

Se hace saber que será disuelta la sociedad colectiva "Michalatos y Durze", con domicilio en la calle LOPE DE VEGA números MIL CIENTO UNO al MIL CIENTO QUINCE integrada por los señores Juan Michalatos y Mustafá Alí Durze, dedicada a la fabricación de turrones y dulces, productos similares y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Michalatos. Reclamos de ley, estudio del doctor Cuenya, Avenida Pte. R. S. Peña 933, piso 4º, oficina 404, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 may.-Nº 49.556 v. 10 may.

Angel Rodríguez Antépara, martillero público, avisa durante cinco días que con su intervención don Francisco Vidal Villarroel vende a don Benjamín Bórquez Vera, el negocio de pensión y hospedaje, sito en la calle LIBERTAD Nº 1[illegible], esq. M. FAGNANO, de esta localidad. Reclamos de ley en mi domicilio Zapiola 171, Río Gallegos, donde lo constituyen las partes.

e.4 mayo.-Nº 49.565-v.10 mayo.

Al comercio: M. Argiz y Cía., bal. y mart. públ., matr., Rivadavia 1876, 48-1819, que Pedro Tierno vde. despensa c| desp. bebidas alcohólicas, env. libr. grav. y pasivo, calle LA ROSA 5752, a Manuel Pires Dos Barros, dom. vend. mis. neg. compr. Avda. Quirno Costa 5625. — Recl. Ley n|ofic.

e.4 may.-Nº 49.595-v.10 may.

"M"

Jesús Estrada Nova y García Trio, vende y transfiere a Ricardo Esteban Azaretto la Sociedad Argentina de Ce-

rámica, sita MINISTRO BRIN 887. — Reclamos, domicilio constituído partes: Estudio Dr. Luis Giménez, Cerrito 466. 6º piso, 63.
e.4 may.-Nº 49.585-v.10 may.

Avisa Julio H. Montes, que vende la parte que le corresponde del negocio de óptica, MAIPU 719, a su socio Enrique M. Batista, haciéndose cargo el Sr. Batista del activo y pasivo. — Recl. y dom. de partes, el mismo negocio.
e.4 may.-Nº 49.631-v.10 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención, Laura Calegari de Bermejo vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 2736, a Isaura Silva de Simoes. — Reclamaciones término de ley, a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.4 may.-Nº 49.602-v.10 may.

"N"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Emilio Orge y Ricardo Gómez, venden a José Gavela Alonso, café, despacho bebidas y restaurant, NAZCA 902, esquina PAEZ, domicilio contratantes. — Reclamos n/oficinas.
e.4 may.-Nº 49.583-v.10 may.

Al comercio: María Dalriba de Castrillón, Aldina Castrillon, Antonio Castrillón y María Mercedes Castrillón, venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y reparto establecido calle NAZCA NUMERO 1961, domicilio vendedores a Agustín Silva y Benedicto Liñares, domiciliados Vieytes 1355, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
e.4 may.-Nº 49.636-v.10 may.

Norberto J. Podestá, corredor público, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que José Scaglia vende su panadería mecánica sita JORGE NEWBERY 3151/53 a Federico Castellanos.
e.4 mayo.-Nº 49.618-v.10 mayo.

"P"

Avisamos que Stefania Krepiec, domiciliada Patricios 1783, vende a Albina Inmaculada La Gamma de Scalese, domiciliada en Salta 613, el negocio de despacho de pan instalado en esta Capital, calle PATRICIOS Nº 1783. — Reclamos Ley 11.687 al escribano Carlos A. Petracchi, ante quien se otorgará la escritura, con oficina en Suipacha 280.
e.4 mayo.-Nº 49.566-v.10 mayo.

"R"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Faustino Fernández vende a Luciano Muñiz, su negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, RIVADAVIA 6200 esq. CURAPALIGÜE, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 mayo.-Nº 49.582-v.10 mayo.

"S"

Raúl Nisimura, domiciliado San Juan 3233 vende a Tokio Kawakita, con el mismo domicilio, su negocio de tintorería y taller de lavado y planchado, sito en la calle SAN JUAN 3233, donde se harán los reclamos de ley.
e.4 mayo.-Nº 49.569-v.10 mayo.

Comunícase que José Duartes, domiciliado Bernardo Irigoyen 860 vende libre de pasivo a Antonio Duartes, domiciliado Bernardo de Irigoyen 860 su negocio de peluquería sito SAN JOSE 1811 de esta Capital. — Reclamos: escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, constituído. — José Duartes.
e.4 may.-Nº 49.559 v. 10 may.

Rochla Szprinc transfiere a Fiszel Kaufman su negocio de venta de zapatillas sito en la calle SERRANO 2117. — Reclamos de ley Serrano 2117, domicilio legal contratantes.
e.4 may.-Nº 49.555 v. 10 may.

Avisa Santiago B. Kiernan Sahores, balanceador y martillero público, oficinas San Martín 1360, San Fernando, F. C.C.A., T.A. 744-0598, que Bertha Mariñasky de Szajak vende a Zunilda Maisón de Stivale y Aurora Sidoni de Martinotti el negocio de lencería, situado en la calle SAN JUAN 3864, domicilio de partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4 may.-Nº 49.561 v. 10 may.

Se hace saber por el término de ley, que Adolfo Aringoli, con domicilio en Simbrón 4902, vende a Segoura Hnos. y Cía., con domicilio en Sarmiento 2457, el taller de costura situado en la calle SIMBRON 4902. — Reclamos: Estudio de los Dres. I. Kurkis y M. Grossman Dubin, Avda. de Mayo 1411, p. 1º, esc. 10, domicilio legal de las partes.
e.4 may.-Nº 49.632-v.10 may.

Don Luis A. Magnani, domiciliado en Santa Fe 1246, vende a Don Magnani y Cía. S. R. L., domiciliado en Santa Fe 1246, su negocio de artículos de electricidad, ubicado en la calle SANTA FE 1246. — Reclamos, Dr. Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso, Dpto. 8.
e.4 may.-Nº 49.619-v.10 may.

"U"

Juan Delgado avisa, que vendió su tercera parte indivisa que tenía en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copeo en la calle USPALLATA 2102 a sus condóminos Santiago Curbelo y Andrés Vidal. — Reclamos ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.4 may.-Nº 49.603-v.10 may.

"V"

Manuel Gómez, transfiere a "Gómez & Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los efectos de la constitución de la misma, el negocio de carpintería y ebanistería en general de la calle VICTORIA 1874. Reclamos y domicilios de las partes en Viamonte 1481, 2º piso, dpto. B. Buenos Aires, Abril 29 de 1948.
e.4 may.-Nº 49.609-v.10 may.

Se hace saber que Emilio Mauricio Bruel transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de elaboración, fraccionamiento, representación, importación y exportación de específicos medicinales, productos químicos y especialidades farmacéuticas, a la Sociedad Laboratorios M. Bruel y Cía. S. R. L. Capital $ 1.500.000 que se constituye, como aporte de capital. Domicilio de las partes y del negocio: VENEZUELA 1600, Capital. Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
e.4 mayo.-Nº 49.613-v.10 mayo.

CONVOCATORIAS Primera Publicación

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BARRACAS Y BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Abril 27 de 1948.
Estimado consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, la junta directiva ha resuelto que la Asamblea General Ordinaria, tenga lugar el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Río Cuarto 1541.
A este acto ruégole puntual asistencia, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura de la memoria y balance anual.
3º Elección de ocho socios para integrar la junta directiva y seis suplentes.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Eduardo Merino, secretario general.
e.4 mayo.-Nº 49.563-v.4 mayo.

"B"

BERESINA
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y del suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.
e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

CANNING
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.4 mayo.-Nº 49.597-v.15 mayo.

CANNING
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.4 mayo.-Nº 49.598-v.15 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.4 mayo.-Nº 49.604-v.15 mayo.

"G"

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17.30 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1948 e informe del síndico.
2º Fijación de los honorarios del síndico. (Art. 18 de los estatutos).
3º Remuneración del director delegado (artículo 12 de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.
e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

"L"

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo próximo, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.
3º Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.
4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.
5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).
6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.
7º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Barqués, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 24 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.
Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.
e.4 mayo.-Nº 49.564-v.21 mayo.

LA FINANCIERA, S. A. COMPAÑIA INMOBILIARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.
e.4 may.-Nº 49.581-v.15 may.

"P"

PHILCO ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.4 mayo.-Nº 49.600-v.15 mayo.

SECCION BALANCES

A. 296

Ganadera Comercial y Financiera "LA CATALINA" S. A.

Bartolomé Mitre Nº 427 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 27 de Marzo de 1911

Inscripta en el R. P. de C.: 12 de Mayo de 1911

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1946

Aprobado sin modificacion en la Asamblea General Ordinaria de fecha 5|12|946

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios	2.368.299.70		
Amortizaciones anteriores $ 38.105.30			
Amortización del ejercicio „ 21.706.31	59.811.61	2.308.488.09	
Instalaciones	19.043.20		
Amortizaciones anteriores $ 1.591.—			
Amortización del ejercicio „ 952.11	2.543.11	16.500.09	
Máquinas, implementos y herramientas	35.234.38		
Amortizaciones anteriores $ 6.543.33			
Amortización del ejercicio „ 3.882.97	10.426.30	24.808.08	
Rodados y Arneses	31.081.06		
Amortizaciones anteriores $ 8.789.38			
Amortización del ejercicio „ 5.743.20	14.532.58	16.548.48	
Muebles y Utiles	9.966.28		
Amortizaciones anteriores $ 857.83			
Amortización del ejercicio „ 498.32	1.356.15	8.610.13	2.374.954.87
Activo Circulante			
Ganado	1.119.445.01		
Amortizaciones reproductores de pedigrée:			
Anteriores $ 8.290.40			
Del ejercicio „ 6.642.20	14.932.60	1.104.512.41	
Alfalfares	43.028.85		
Amortizaciones anteriores $ 9.258.41			
Amortización del ejercicio „ 9.956.97	19.215.38	23.813.47	
Sembrados		39.623.79	
Materiales y combustibles		35.501.19	
Productos agropecuarios		22.359.28	
Títulos	176.052.49	173.676.38	
Desvalorización ejercicio anterior	2.376.11		1.399.486.52
Activo Disponible			
Caja Estancia		1.272.59	
Bancos		159.141.98	160.414.57
Activo Exigible			
Deudores hipotecarios		129.603.36	
Cuentas a cobrar		6.143.29	
Intereses a cobrar		1.565.13	
Corporación Argentina de Productores de Carnes, acciones a recibir		3.855.86	141.167.64
Activo Transitorio			
Dirección General del Impuesto a los Réditos		2.054.65	
Adelantos para ejercicios futuros		11.092.24	13.146.89
Activo Nominal			
No existe.			
			4.089.170.49
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantia (del Directorio)			14.000.—
			4.103.170.49

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto e integrado	1.000.000.—	
Reserva legal	5.451.06	1.005.451.06
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		15.778.21
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	10.168.75	
Previsión Leyes Sociales:		
Anterior $ 3.460.—		
Del ejercicio „ 2.297.60	5.757.60	
Previsión desvalorización títulos	2.074.98	18.001.33
Ganancias		
Utilidad del ejercicio	34.344.43	
Saldo del ejercicio anterior	15.595.46	49.939.89
		4.089.170.49
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantia (el Directorio)		14.000.—
		4.103.170.49

Enrique Ellinger, vicepresidente (en ejercicio de la presidencia). — G. H. van Deurs, síndico. — Vº Bº Andrés Janer, contador público nacional, Matrícula 124 - Tomo II Decreto Ley 5.103|45.

UENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio al 31 de Agosto de 1946

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	21.706.31	
Instalaciones	952.11	
Máquinas, Implementos y Herramientas	3.882.97	
Rodados y arneses	5.743.20	
Muebles y útiles	498.32	
Reproductores	6.642.20	
Alfalfares	9.956.97	49.382.08
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, manutención, Contribución Decreto 31.665|44, seguros, conservación propiedades		164.878.71
Patentes e Impuestos		29.250.55
Previsión Leyes Sociales		2.297.60
Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior	15.595.46	
Utilidad del ejercicio	34.344.43	49.939.89
		295.748.83

HABER	$ c|l.
Saldo Anterior	15.595.46
Haciendas y Frutos	265.351.04
Intereses	14.802.33
	295.748.83

Enrique Ellinger, vicepresidente (en ejercicio de la presidencia). — G. H. van Deurs, síndico. — Vº Bº Andrés Janer, contador público nacional, Matrícula 124 - Tomo II. Decreto Ley 5.103|45.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.4 may.-Nº A-296 s|p.p.-v.4 may.

A. 1.602

"LA MOVILIZADORA"

(CREDITO Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA)

Diagonal Norte 628

Estatutos: Aprobados por el P. E. Nacional el 3 de Marzo de 1941. Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1941

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 269.000.—

BALANCE TRIMESTRAL

al 30 de Junio de 1946

ACTIVO	$	$
Caja		5.486.10
Accionistas		3.960.—
Bancos:		
Italia y Río de la Plata c|c.	25.060.34	
Provincia de Buenos Aires c|c.	9.116.46	
De la Nación Argentina	6.813.11	
Comercial de San Juan	8.62	40.998.53
Muebles y Utiles		17.412.10
Instalaciones		4.586.35
Papelería — Depósito		5.309.46
Deudores Varios		2.686.42
Gastos para Ejercicios Futuros		643.67
Costo Letrero Luminoso frente edificio		1.—
Títulos de Renta depositados en garantia		2.043.64
Anticipos con garantía del Certificado		8.500.—
Gastos de Explotación		54.650.97
Gastos de Producción		20.753.66
Gastos de Produción a Amortizar — Contratos Ajustados		67.751.—
Préstamos Hipotecarios		277.600.—
Préstamos Hipotecarios Especiales		414.320.—
Depósito Judiciales para préstamos hipotecarios		10.000.—
Intereses y Rentas a Cobrar		4.626.35
Acciones de Fundador		20.000.—
Pérdidas y Ganancias		96.500.69
		1.057.829.94

ACTIVO	$	$
Cuentas de Orden		
Cartera de Certificados. — Plan A	5.726.250.—	
Cartera de Certificados — Plan B	357.500.—	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	20.000.—	
Préstamos Adjudicados a Entregar	381.500.—	
Préstamos Especiales a Entregar	55.000.—	
Recaudadores	16.631.62	
Préstamos Adjudicados — Art. 16	30.000.—	6.586.881.62
		7.644.711.56

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		269.000.—
Derechos de Inscripción		22.636.05
Cuenta de Explotación		82.329.29
Fondo de Préstamos		571.445.24
Fondo de Subsidios Reducidos		45.524.97
Acreedores Varios		26.787.33
Agentes e Inspectores		2.157.92
Cuotas Construcciones a Pagar		13.723.—
Cuentas a Pagar		2.673.64
Derechos de Fundador		20.000.—
Intereses cobrados a devengarse		223.29
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias, Ley 11.575		1.329.30
		1.057.829.94
Cuentas de Orden		
Certificados Emitidos	6.083.750.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	20.000.—	
Préstamos Adjudicados Pendientes de Escrituración	381.500.—	
Préstamos Especiales Pendientes de Escrituración	55.000.—	
Valores al Cobro	16.631.62	
Préstamos Adjudicados Pendientes — Art. 16	30.000.—	6.586.881.62
		7.644.711.56

Por "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)
Luciano Souverbielle, Presidente. — Heraclio Arnaldo Valle, Gerente General.
Simón R. de Iriondo, Tesorero — Emiliano Francisco Moirano, Contador General.
Marcos Aurelio Berninsson, Síndico

Gerardo W. Hahn, Contador Público Nacional. Mát. C.P.C.E., Tº II, Fº 2
Mát. Cám. Civil, Tº VI, Fº 494

Inspector que visó el balance: Sr. Guerizoli

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 4 may - Nº A 1.602 spp. - v. 7 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Fajwel Zelek Kersz vende a José Ramón Carbón, el negocio de composturas de calzados establecido en AYACUCHO 435. Reclamos dentro término legal en estudio del Dr. Segismundo Masel, Corrientes 2295, donde ambas partes fijan domicilio especial.

e.3 may.-Nº 47.957-v.8 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 30|3 al 3|4|48.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 38-4069, que Manuel Martínez Vidal y Jorge Angel Data, venden a Ovidio Sampieri y Manuel Juan Sánchez, el taller de chapista y pintura Duco sito en AVENIDA GAONA número 3869. Domicilio partes, y reclamaciones ley, en el negocio.

e.3 mayo-Nº 49.533-v.8 mayo

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, 35-6957, avisan que con su intervención. Manuel de Cabo, vende a José León, negocio despacho por menor de comestibles y bebidas alcohólicas sito calle CONCEPCION ARENAL Nº 4001-9-17, esquina LEMOS Nº 202, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.498-v.8 mayo

Avisa José M. Cajaraville, Sarmiento 1746, que Demetrio Peláez y José Fanjul venden a Adolfo Díez, restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA PUEYRREDON 43, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.482-v.8 mayo

Avisa José M. Cajaraville, Sarmiento 1546, que Guido Manera vende a Alfredo Bravo, José Luis Vero, Antonio Alberto Poletti y Antonio Castro, el restaurante, parrilla y vinos y cervezas sito AVENIDA RIVADAVIA 8956, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.473 v.8 mayo

Pascual Nigro hace saber por el término que establece la ley 11.867 que cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio denominado Laboratorios Roseto, fabricación de perfumes, etc., sito en la calle ASAMBLEA número 140|144 a Roseto, Perfumes Sociedad de R. L., capital cuatrocientos cincuenta mil pesos. Reclamaciones y domicilio de ambas partes Asamblea 140|144. Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.3 mayo-Nº 49.472-v.8 mayo

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550 avisan, por su inter. Antonio Nunes vende hotel denominado "Turista" despacho de vinos y cervezas, AVDA. DE MAYO 686 a Horacio J. Bustamante. Recl. ley y domic. partes, en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.440-v.7 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Juan Plhal y Francisca Pesatova venden a Segundo Chacón y Basilio Dronezeck el negocio de bar y restaurant ubicado en esta Capital, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4802, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.30 abr.-Nº 49.435-v.7 may.

Avisan Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención Ramiro Sánchez López vende libre de gravamen a Emilio Giorgio el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1094 al 1100 esquina CACHIMAYO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.428-v.7 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que el señor Domingo Antonio Beronio o Domingo Beronio domiciliado Montes de Oca 1093, vende a "Cimex" Soc. de Resp. Ltda. domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1441 5º piso C., su negocio de fábrica de pastas alimenticias y fiambrería AVDA. MONTES DE OCA 1121.

e.30 abr.-Nº 49.418-v.7 may.

Se hace saber por cinco días que Venancio Ortiz e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Horacio Ortiz, con domicilio Ramón L. Falcón Nº 3314, venden el negocio de "venta de pan y facturas" ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3600 a don Félix Bustamante, domiciliado Juan Bautista Alberdi Nº 3600. Reclamos de Ley 11.867 escribanía Medina, Viamonte 1337.

e.30 abr.-Nº 49.417-v.7 may.

Nelly Adelaida Armella Quiroga, domiciliada en Libertad 893, transfiere a don Domingo Luis Cativelli, domiciliado Monroe 2150 el negocio de decoración de cerámica sito en ARGOS 2726|28 de esta Capital. Reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391. Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.403-v.7 may.

María Rosa Lombardi de Costa vende a Amadeo Galván y Adela Hugo del Galván el negocio de casa de modas AVENIDA GAONA 1779 Capital. Domicilio de las partes en el mismo.

e.30 abr.-Nº 49.449-v.7 may.

Se avisa que la Sociedad Colectiva "Casa Gómez" integrada por Ricardo Gómez, Ricardo Lorenzo Gómez y Hugo Hernán Gómez, domiciliada en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2717, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de cigarrillos, librería, lotería y afines, sito en Avenida San Martín 2717, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), "Ricardo Gómez e Hijos", con un capital social de Cien mil pesos moneda nacional, que integrarán los mismos para la explotación de los rubros determinados e imprenta, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2717. Reclamaciones: Francisco M. D'hers, Reconquista 281, 3er. piso.

e.30 abr.-Nº 49.390-v.7 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Adelaida Bucci de Recaño vende a Vicente Abate, la parte mitad que compartía con Enrique Gonçalves, del negocio café y bar, AVDA. AMERICA 2480, donde todos se domicilian. Nueva firma: Gonçalves y Abate.

e.30 abr.-Nº 49.381-v.7 may.

Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención la señora María Dadino de Cordi vende su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA CASEROS Nº 3987, al señor Santiago Villaverde Santamarina. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.29 abr.-Nº 49.351 v. 5 may.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan que Judas Kopec y David Finkelstein venden a Rubin Perelmuter, negocio despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1788|1800, domicilio de las partes y reclamo ley nuestras oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.334 v. 5 may.

Avisa Israel Feldman, con oficinas en Cangallo 499, piso 4º, escritorio 17, que con su intervención los señores Szepsel Najchaus y Sara de Najchaus venden a Mauricio Singer su negocio de tienda establecido en AÑASCO 2641-45 donde fijan domicilio los contratantes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.372 v. 5 may.

M. Petruschansky, balanc. y mart. público, ofic., Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vde. el negocio de despacho de pan y facturas, Av. FOREST 1301. Vendedor: Camilo Juan Deregibus. Comprador: Rubin Goldin, domiciliados en el negocio, reclamaciones mis oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.354-v.5 may.

Avisa J. A. Cortizas, m. público, Tucumán 950, 32-3206, que Esteban Almagro Ramírez vende la parte que le corresponde en la lechería sito ACEVEDO 2487 en sociedad con Basilio Wodiuk a Cirilo Taritolay. R. Ley 11.867 y domicilio contratantes m.|ofic.

e.29 abr.-Nº 49.316 v. 5 may.

José Opatril, avisa que vende su casa de negocio de tienda y ropería incluso las instalaciones, útiles y enseres que componen el mismo establecido en esta Capital en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 4102, a los señores Jaime Soriano y Salomón Israel, únicos componentes de la sociedad de hecho: "Soriano e Israel". — Interviene Grogorio L. Videla, Avenida de Mayo Nº 580, piso 2º, escritorio 5 y 6, lugar donde constituyen domicilio real y legal las partes contratantes. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1948.

e.29 abr.-Nº 49.373 v. 5 may.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. A. 37-4775, avisan: José Mario Ferro vende a Arnaldo Luis Rivarola y Arturo Anselmo Cassani (Rivarola y Cassani) neg. almacén comestibles c|vinos y cerv. env., calle ARAUJO 1601 esq. TANDIL, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

e.28 abr.-Nº 49.308-v.4 may.

El Dr. Manuel Beckerman avisa que José Bekerman vende a Samuel Svariberg y a Rafael Kininsberg su negocio de tienda y mercería, situado en ALMIRANTE BROWN 1348, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Paso 788.

e.28 abr.-Nº 49.276-v.4 may.

Rivero y Cía, con domicilio en la calle Lavalle 1454, avisan que con su intervención el señor Esteban Tassano (hijo) domiciliado en Arenales 1391 vende su carbonería situada en la calle ARENALES número 1389 a los señores Antonio Alvarez y Enrique Mario Borro domiciliados en Arenales 1391. Reclamaciones de ley nuestras oficinas, calle Lavalle 1454, escritorios 7-8-9.

e.28 abr.-Nº 49.270-v.4 mayo

Ley Nº 11.867. Hortensia Villellas, domiciliada en Anchorena Nº 1.900 vende a Raquel Gladys Minetto de Dos Santos Lara, domiciliada en Uriburu Nº 1.009, el negocio de farmacia, denominado Farmacia Cantero, instalada en la calle ANCHORENA Nº 1.900, libre de pasivo. Las partes constituyen domicilio legal en el negocio que se vende.

e.28 abr.-Nº 49.293-v.4 may.

"B"

Se avisa al comercio que "Sarkis Sermanoukian, Serexport Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Sarkis Sermanoukian" establecida con negocio de fabricación, representación, importación, exportación, compraventa de artículos de cualquier clase, etc., en la calle BELGRANO número 1399, Capital Federal. Reclamaciones término de ley calle Belgrano Nº 1399, Capital Federal, domicilio ambos contratantes.

e.3 mayo-Nº 49.527 v.8 mayo

Sánchez, Portilla y Cía., Av. Mayo número 1161, avisan: Francisco Javier Suárez, Rafael González, Francisco González, Francisco López, José Velasco, venden a José Valderrey, Francisco Guzmán, Aurelio Manso, café, bar, billares, BRANDSEN 1187, domicilio partes.

e.3 mayo Nº 49.489 v.8 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo al 1|3 parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle BERMUDEZ número 2342|44 al señor Mateo Porporato. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José López y López. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.424-v.7 may.

L. Migliozzi & Cía. martilleros públicos, oficinas Lima 297 T. A. 38-0548 avisan: que María Brígida Lamarque de Atala vende a D. Teresa Vicente Rozas, hotel pensión, BOLIVAR 1645 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.411-v.7 may.

Se avisa, que C.A.D.E.M. (Corporación Argentina de Ediciones Musicales, Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en la calle BILLINGHURST 1185, ciudad, vende y transfiere su catálogo de obras musicales debidamente inscripta en S.A.D.A.I.C. (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música), a los señores Roberto Saghini y Luis Agustín Sarlenga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 11.867 y se reciben las reclamaciones de ley en las oficinas del doctor Santiago Miguéliz Huarte, calle Perú 84, tercer piso, ciudad, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 abr.-Nº 49.394-v.7 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, 79-2661, al comercio avisa que: Por su

intervención vende el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 602 esquina ROJAS. Vendedor: Adolfo Reznik. Comprador: Jacobo Bater, todos domiciliados en el negocio, reclamaciones ley mis oficinas.

e.29 abr.-Nº 48.721-v.5 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 20 al 24|4|48.

Manuel Díaz y José García, avisa: que vendieron su negocio de café y bar sito calle BRASIL 3001 y RIOJA 1895|97, a Primitivo Entrerrios, haciéndose cargo el comprador de $ 12.985 m|n. de pasivo, suma que abonará de acuerdo a la Ley 11.867, artículos 4º y 5º, domicilios reales partes Juan Jaurés 1190, constituídos en el mismo real, comprador en el negocio.

e.29 abr.-Nº 49.310 v. 5 may.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 394, T. A. 47-4898, avisa: Cesáreo Alvarez vende a Vicente Meirinhos su almacén de comestibles, vinos y cervezas, sito BAEZ Nº 299, esquina AREVALO, domicilio de las partes.

e.28 abr.-Nº 49.268-v.4 mayo

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 23, T. A. 47, Cuyo 0970 avisan: Los señores Antonio y Angel Sobral venden al señor Jesús Viñas negocio de restaurant y bar, calle BOGOTA Nº 1581|83 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.28 abr.-Nº 49.274-v.4 may.

"C"

La Sociedad "Guillermo Cofie e Hijos", venta de tejidos de punto, registro de ropería y anexos, domiciliada en CANNING 336, integrada por Guillermo Cofie, José Cofie e Isaac Cofie se disuelve con efecto retroactivo al primero de Enero corriente año por retiro del primero nombrado haciéndose cargo de activo y pasivo la nueva sociedad "Cofie Hnos." que integrarán los dos últimos. Reclamos Estudio NUN, Azcuénaga 490-1º A, domicilio de las partes.

e.3 mayo-Nº 49.547-v.8 mayo

Se hace saber que el señor Vitale Ess, con domicilio en la calle Cuenca Nº 3201, vende el activo y pasivo de su negocio de sedería, sito en la calle CUENCA número 3201, al señor León Duer, con domicilio en la calle Terrada Nº 487. Reclamación de ley en los domicilios de las partes.

e.3 mayo-Nº 49.548-v.8 mayo

Al comercio avisa: Segismundo Sivina, martillero público, oficina Cochabamba número 2431, T. 23-6848 que Manuel Magán vende a Rolanda Rodríguez de Sivina el negocio de despensa sito en COCHABAMBA Nº 2400. Reclamos ley 11.867 sus domicilios.

e.3 mayo-Nº 49.546-v.8 mayo

Se avisa que Ricardo González vende a Ricardo Aníbal Noceti y Federico Wetzel, domiciliados en Pasaje Génova número 3268, su negocio de taller mecánico, sito en CUENCA Nº 2787, domicilio del vendedor. Reclamaciones al escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorio 604, dentro del término legal.

e.3 mayo-Nº 49.475-v.8 mayo

Cirilo Glaria, domiciliado Deheza 2617, vende a la señora María Esther Rodríguez de Facal, domiciliada Deheza 2022, el puesto Nº 22, de venta de leche embotellada, del mercado "El Labrador", ubicado en la calle CABILDO 4663, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.3 may.-Nº 49456-v 8 may.

Fernando Vara, vende a Rosa García de Armando, su despacho de pan de la calle COLONIA 399, de esta Capital. — Reclamos en el mismo lugar, domicilio de las partes.

e.3 may.-Nº 49459-v.8 may.

Esteban Boveris, domiciliado en Castro Barros 575, vende a Meier Wolodarsky y Moisés Milman, domiciliados en Martín de Gainza 695 y Centenera 1117 respectivamente, su negocio de fábrica de perfumes y artículos de tocador conocido como "Perfumería Caseta", sito en CASTRO BARROS 575. — Reclamaciones por el término de ley: Malabia 30, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.30 abr.-Nº 49.442-v.7 may.

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., San José 143, T. 38-1571 avisan: Santos M. Acuña vende a Benito Jorge Acuña, continuando Mauricio Acuña, quienes se hacen cargo activo y pasivo, su parte mitad almacén y despacho vinos y cervezas CENTENERA 2891, esq. CORRALES 1501. — Domicilio partes, recl. ley, n|ofic.

e.30 abr.-Nº 49.450-v.7 may.

Se avisa al comercio que la sociedad "Martino y Scaglione" que explota el negocio de restaurant, compra venta de aceites y vinos, conocido por "La Estrella de Italia" o "La Stella D'Italia", con domicilio en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 1828 y 1830, vende totalmente el citado negocio a "José Cersósimo y Compañía" (en formación) con domicilio en esta Capital, calle General Urquiza Nº 1925. — Oposiciones ley, Escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.30 abr.-Nº 49.397-v.7 may.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, los señores Avelino Tomás Blanco, Italo Gerónimo Mitarotonda y Pedro Bovara, venden su negocio de confitería y fábrica de masas, sito CAVIA Nº 3154|56, a la razón social "Jaime y Cía.". Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.30 abr.-Nº 49.392-v.7 may.

Manuel Fernández Bicho vende a Manuel Gómez y Andrés Gómez, su fábrica de lavandina denominada "La Portuguesa", sita en esta Capital, calle CARACAS Nº 2319, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley escribano Paurici y Aravena. Reconquista 46.

e.30 abr.-Nº 49.386-v.7 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Fortunato Capurro vende a Elena Pedagna de Troisi, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AGUSTIN P. CAFFARENA 199. — Reclamos ley, n.|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.A. 34 8987.

e.29 abr.-Nº 49.345 v. 5 may.

Jorge Katerbuna domiciliado Cabildo 3083, vende a Antonio Berbara domiciliado Cabildo 3021; Dto. 3, negocio de tienda y mercería sito CABILDO 3023. Reclamaciones ley al comprador. — Intervino Eladio Alvarez, Corrientes 1125.

e.29 abr.-Nº 49.319 v. 5 may

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, Of. Conesa 3564 "B", que José Penas vende a Teodoro Michur su despacho de pan, CONGRESO 2102. Domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.

e.28 abr.-Nº 49.292-v.4 may.

Samuel Jazan, vende a Blaz Gerek, tintorería en CARABOBO Nº 561, domicilio partes. Reclamos en la misma.

e.28 abr.-Nº 49.267-v.4 mayo

"CH"

Luis María Couto vende a don Armando Oyanarte, el negocio de librería, cigarrería y juguetería, denominado "Tehuelche", sito en la intersección de las calles ESPAÑA Y PATAGONIA DE SARMIENTO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficinas en la precitada localidad, calle Patagonia sin número, donde constituyen domicilio las partes. — Sarmiento, Abril veinte de Mil Novecientos cuarenta y ocho.

e.30 abr.-Nº 49.402-v.7 may.

Al comercio: Edgard Bernardo Quiroga, escribano de Registro, de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención don Aldo Faccioli, con domicilio en esta localidad vende a don Angel Margusino, también con domicilio en esta localidad, todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de su propiedad denominado "Hotel Playa", sito en la intersección de la AVENIDA TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA y calle 28 DE JULIO DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Abril 22 de 1948. — Domicilio partes.

e.29 abr.-Nº 49.346 v. 5 may.

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550, avisan por su inter. Elvira C. de Cámpora vende Norte Hotel, con despacho de vinos y cervezas, CHARCAS 1893 a Horacio J. Bustamante y Gilberto L. Samson. — Recl. ley y domic partes, nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.139-v.7 may

David Marcos Pereira vende a David do Brito Costa su parte en el comercio de carnicería y verdulería denominado "El Capricho", sito en PELLEGRINI 318 DE COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes al efecto.

e.28 abr.-Nº 49.995-v.4 may.

Saul Güelman avisa que Andrés Chmelik, vende a Juana, Esteban y Ladislao Chmelik y Juan y José Turcan, su parte en la empresa de construcción de hormigón armado, Chmelik Hnos, y Cía., CHIVILCOY 2479. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

e.29 abr.-Nº 49.335 v. 5 may.

Ove Henriksen transfiere a "Henriksen & Kohls, Comercial e Industrial", Sociedad Colectiva en formación, integrada por el vendedor y Roberto Kohls, su negocio ramos generales, tienda, acopio fruto y descascaradora de tártago, ubicado en ZAPARINQUI, CHACO. Reclamos y domicilio partes: Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Chaco.

e.28 abr.-Nº 49.290-v.4 may.

"D"

Se avisa al comercio por cinco días, que la sociedad de hecho constituída entre los señores Alfonso Jiménez, Isabel Leonor de Jiménez, Juan Luis Dubois y Evaristo Domínguez, bajo el rubro de Compañía Industrial y Comercial "Platense", con domicilio en la calle DIAZ VELEZ Nº 3951 que se dedica a la fabricación de máquinas, motores, artefactos eléctricos, talleres gráficos, importación y exportación, transferirá todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que compuesta por los nombrados e ingreso de los señores Jorge Alberto Senossiain, Demetrio Pardo e Isabel Poch, se constituirá bajo la denominación de "Compañía Industrial y Comercial Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con igual domicilio y objeto. — Reclamaciones de ley, ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, piso 2º domicilio constituído por las partes

e.30 abr.-Nº 49.404-v.7 may.

Avísase por cinco días que José Herscovici, transfiere locación, DEFENSA 979 y vende instalación taller marroquinería, libre de gravamen, a Baimelhj y Cía. (en formación), reclamos a Mattos Castelli 385, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 abr.-Nº 48.705-v.5 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 20 al 24|4|48.

"E"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. A. 38-4069, que Carlos Montin Zambelli vende a José Rojo Olalla, negocio casa de modas, sito en ENTRE RIOS Nº 1009. Domicilio partes y reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.534-v.8 mayo

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio, despacho pan y facturas, calle ESTADOS UNIDOS Nº 769, que Avelino Alvarez y Andrés López, efectuarán por mi intermedio al señor Ramón Reinoso.

e.30 abr.-Nº 49.438-v.7 may.

"F"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 7140|44 a los señores Julio Fernández, Nicolás Rozas y Guzmán Fernández. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Joaquín Miras. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.426-v.7 may.

Santiago Gahan, domiciliado en Paraguay 631, vende a Angelina Lanza, Patricia Maebe Ana Gahan, Flossie Gahan de Crisp y Patricio Miguel Juan Gahn, domiciliados en Bartolomé Mitre 1314, su negocio de perfumería denominado "Gahan Perfumes", sito en FLORIDA 753. — Reclamaciones de ley, en Florida 753. — Dr. Ignacio Parandarena.

e.30 abr.-Nº 49.451-v.7 may.

"G"

Se hace saber por cinco días, que don José Bressán, vende a doña Adelina Rosa Simonelli de Parodi y señores Parodi, las maquinarias del molino harinero, sito en la calle GURRUCHAGA 872. — Reclamos de ley escribanía J. M. A. Parlucci, Lavalle 1312, piso 4º B, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, 28 Abril 1948.

e.3 may.-Nº 49467-v.8 may.

Por intermedio del escribano Eliseo F. Flores, Uruguay 694, se avisa al comercio que la sociedad "Rodríguez y Cía.", dedicada a la fabricación de dulce, sita en la calle GIRARDOT números 1329 al 31, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Emilio Abalo Méndez, Cayetano Alberto Negri y José Evaristo Olivé, retirándose el socio Camilo Rodríguez Monasterio. Reclamos de ley en la misma, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 may.-Nº 49.524-v.8 may.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, PEDRO GOYENA 1642, Capital Federal, al Sr. Adolfo Cleto Díaz con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1314. Capital.

e.3 may.-Nº 49.529-v.8 may.

Aviso: Antonio Capillo, domiciliado en la calle Garay 1455, vende a Carmen A. de Eizmendi, domiciliada en la calle Tacuarí 1485, negocio "La Victoria" de frutería, situada en calle GARAY 965. Reclamos Tacuarí 1485.

e.3 may.-Nº 49.480-v.8 may.

Leo Kahn, Juan José García y Francisco Levy, disuelven Sociedad de hecho, Leo Kahn y Cía., con fábrica calzado GRAL. ARTIGAS 4202|10, quedando activo y pasivo a cargo Leo Kahn. Reclamos domicilio constituído por los socios, Av. de Mayo 1370, escritorio 107.

e.30 abr.-Nº 49.384-v.7 may.

Se hace saber por cinco días que se disolverá la sociedad comercial colectiva Cocorullo y Zanou, formada por Daniel Cocorullo e Hipólito Zanou, establecida con taller de carrocerías, pintura, chapista de automóviles y anexos, calle GENERAL HORNOS Nº 1783, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Daniel Cocorullo. — Reclamaciones de ley, calle Florida Nº 248, esc. 29, 2do. piso, "Escribanía Benincasa", domicilio de los contratantes.

e.29 abr.-Nº 49.321 v. 5 may.

M. Petruschansky, balanc. y mart. públ., ofic. Sarmiento 4131. Avisa que por su intervención vde. el negocio mercería y cigarrería, sito GRIVEO 4002. Vendedor: Nosin Rosenfeld. Compradora: Concepción L. de Juárez, domiciliados en el negocio, reclamaciones mis oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.356 v. 5 may.

"H"

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1º T. A. 38-0548 avisan que Marco Aurelio Fernández, vende a Pedro Costin, negocio hotel alojamiento, HUMAHUACA 4248, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.416-v.7 may.

P. Abel Masia, martillero público, oficinas Nueva York 3323, avisa: que los señores José María Pepio, Juan Bautista Pepio, Joaquín Carlos Pepio y señora Paula María Joaquina Bastia de Pepio, con domicilio en la calle Víctor Hugo 351, venden la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles y despensa, ubicado en la calle VICTOR HUGO 349, al señor Jaime Antonio Pepio, domiciliado Víctor Hugo 351. Reclamos y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.30 abr.Nº 49.391-v.7 may.

Fermín M. Sierra, Hipólito Yrigoyen 2296, avisa: Que quedó sin efecto la venta del negocio de d.|pan, HUMAHUACA 3512, que vendía Pilar Calviño, a Pedro Alberto Borras, r.|ley mismo negocio.

e.29 abr.-Nº 49.325 v. 5 may.

"J"

Avisa, José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso, T. A. 35-2287. Que Rosario Dato, vende a Angel Antonio Pepa, su parte mitad del negocio de restaurante, bar y billar, sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3702 esq. EMILIO LAMARCA, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio

e.30 abr.-Nº 49.382-v.7 may.

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. Fernández y J. L. Sala, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedica a la compra-venta de inmuebles, adquisición de tierras y fraccionamiento en lotes construcciones de casas, y su venta y financiación de construcciones y demás operaciones afines, con domicilio en esta Capital calle JUNCAL Nº 2778, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fernández Pérez con domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 2878, y retirándose el socio don Juan Leisle Sala, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 248. — Oposiciones de ley escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.29 abr.-Nº 49.342 v. 5 may.

Al comercio: A. Morea y Cía., martilleros públicos, Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan que Rafael Cuenca Muñoz vende libre gravamen a Victorio Asaro que gira "[illegible] veria Victor", el negocio y marca Gr[illegible]ería de Arte "La Rábida", sito JUNCAL 1100, esquina CERRITO 1295, domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1948.
e.30 abr.-Nº 49.377 v.7 may.

Se avisa que Ramón o Rachmil Szurman vende a León Szurman su parte en el negocio de librería por mayor de JUJUY Nº 1346, que gira bajo el nombre de León Szurman y Cía., Sociedad en Comandita. Reclamos de Ley, indistintamente en Lavalle 1536, 1er. Piso, izquierda (Estudio Dr. Nicenboim) o Córdoba 18[illegible], 3er. piso (Estudio Esc. Neiman). Domicilio vendedor, Corrientes 2585 y del comprador Jujuy 1346. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948.
e.28 abr.-Nº 49.272-v.4 may.

"L"

[illegible] y Compañía", domiciliada en LAVALLEJA 770|74 vende fábrica [illegible]itas, bizcochos y derivados, allí instalada a don Girsz Copytkin domiciliado Loyola 9[illegible].
e.3 may.-Nº 49.479-v.8 may.

Fanno y Vaianella, Martilleros Públicos, Av. del Tejar 4022, T. A. 70-Núñez-6[illegible], avisan: Juan Rogaszczuk, vende a los Sres. Joaquín García e Isidro Otero, su negocio de carnicería y venta de verduras al por menor, sito en la calle L[illegible]ORES Nº 3659, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
e.30 abr.-Nº 49.415-v.7 may.

Se hace saber por cinco días que se disolverá la sociedad Giovanini y Rubianes", formada por los señores José Amador Giovanini y Pedro Rubianes Saavedra, establecida con fábrica de botitaines, en esta ciudad, calle LUZURIAGA Nº 620, y actualmente en la calle TROLEY Nº 349, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Amador Giovanini. — Reclamaciones calle Florida Nº 248, segundo piso, escritorio 29, domicilio de las partes. Escribanía Benincasa.
e.29 abr.-Nº 49.320 v. 5 may.

Al comercio: Samuel E. Mena, martillero y tasador público, c/oficinas Avda. Pav[illegible]n 23, Avellaneda, avisa: que León Luis Barraco vende a Constantino Isidoro Canseco, su negocio de café, bar y cancha de bochas calle LAMADRID número 1497, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, Abril 26 de 1948.
e.29 abr.-Nº 49.332 v. 5 may.

Al comercio: Juan H. Bustamante, mart. públ., ofic. Cuzco 90, T.A. 64-4220 Liniers, avisa que José Lacovara vende libre de gravamen a los Sres. Armando C. Paccot, Carmelo Paccot y Francisco Bonomo, el negocio de taller de relojería que posee en calle LOPE DE VEGA 1643, Capital, domic. de ambos. — Reclamos de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948.
e.29 abr.-Nº 49.369 v. 5 may.

"LL"

Fausto Collavini, con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 6590, vende a E. A. D. A., Elaboración de Artículos Derivados del Alambre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por Fausto Collavini, Aldo Tavano y Diego Leonardis, con domicilio en la calle Lavallol Número 4816, su negocio de elaboración de artículos derivados del alambre, situada en la calle LLAVALLOL Nº 4816, Capital Federal, la que se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley, Llavallol 4816, domicilio donde constituyen las partes. — Buenos 24 de Abril de 1948.
e.29 abr.-Nº 49.374-v.5 may.

"M"

Nicolás, Francisco Primo y Francisca Agüeda Nicolasa Scalone y Agustín Nograro, venden su negocio "Destilería Trocadero" de destilería, ubicado en Aristóbulo del Valle 1902, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires y administración: MOLDES 3965, Cap. Federal, a Leopoldo Manuel Nieto, todos domiciliados allí. Reclamos: Escribano, Aníbal O. Clerici, Montevideo 59, Capital Federal.
e.3 may.-Nº 49.485-v.8 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Benjamín Ciepelinsky y Eugenio Uda, domiciliados en MAURE 3953, transfieren su activo y pasivo a la sociedad Ciepelinski & Uda, mismo domicilio y negocio de fábrica de muebles. Reclamaciones Maure 3953. Interviene escribano Mauricio Fairstein.
e.3 may.-Nº 49.523-v.8 may.

Rosa Castiglioni de Borsani, con domicilio en Chile 1341, Julio Sedano Acosta, M. de Oca 675, Diego Thomson, Av. de Mayo 982, únicos componentes de "R. C. de Borsani y Cía.", con negocio de joyería en MORENO 2248, trasfieren su activo y pasivo a los señores Antonio Barreira, José Arístide y Norberto J. Borsani, domiciliados en Moreno 2248. Interviene martillero Julián R. Estévez, Junín 273 donde se recibirán oposiciones.
e.30 abr.-Nº 49.395 v.7 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace que: Luis Forastiero vende a Orestes Forastiero, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2702. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 abr.-Nº 49.387 v.7 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo la mitad parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica; sito en esta Capital, calle CARLOS F. MELO Nº 640, al señor Antonio Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Emilio Tiraboschi. — Buenos Aires, abril 24 de 1948.
e.30 abr.-Nº 49.423-v.7 may.

Se hace saber por el término de Ley que se otorgará escritura de disolución de la Sociedad comercial colectiva "Bacigaluppi y Compañía", transfiriéndose como consecuencia el negocio de remates, comisiones y compra-venta de propiedades, instalado en esta Capital, calle MAIPU 479, a la señora Victoria Ribera de Bacigaluppi, domiciliada en la calle Maipú 479, por hacerse cargo ésta del activo y pasivo de los negocios. — Reclamos u oposiciones al Escribano que interviene, señor Carlos Rezzónico Noseda, con escritorios en la calle Reconquista 331. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948.
e.30 abr.-Nº 49.441-v.7 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, 79-2661, avisa que por su intervención vde. el negocio lechería y productos de granja, sito MUÑECAS 933. Vendedor: Jacobo Bater. Comprador: Mauricio Katz, domiciliados en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.
e.29 abr.-Nº 49.353-v.5 may.

Se avisa que la sociedad colectiva "Herskovits y Cía.", formada por los señores Ernesto Herskovits, Esther Lovi de Herskovits y Abraham Epstein, dedicada a la explotación del negocio de confitería y bar "Diana", ubicado MAIPU 455, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Abraham Epstein a quien se adjudica el comercio por venta que le efectúan los otros socios de sus participaciones que comprenden la mitad del referido negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo comercio.
e.29 abr.-Nº 49.367-v.5 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, Telefónico Argentina 38-0372 y 4536, avisan que Eduardo Beade y Manuel Bibian, venden a José Fernández Rodríguez y Celestino Freire, el negocio de bar y restaurant, sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 2701|9 esquina CASTELLI Nº 102|16, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.29 abr.-Nº 49.349-v.5 may.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290-T. A. 35-4599, que con nuestra intervención, el señor Dante Contardi, vende a Catalina Scarpino, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle PEDRO MORAN Nº 3100 esq. HELGUERA, domicilio partes, reclamos término ley en n/oficina.
e.28 abr.-Nº 49.277-v.4 may.

Cardo y Cía. martilleros, avisan al comercio, que Rosa Doga de Asti compra a María Salomé viuda de Fielli, el despacho de pan existentes en calle MILLER número 1895. Reclamaciones de ley: Córdoba 4768.
e.28 abr.-Nº 49,262-v.4 mayo

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace que: César García, vende a Eustaquio Serchowicc, su negocio de carnicería, calle NICARAGUA número 4680. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 abr.-Nº 49.388 v.7 may.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Bernardino Vuelta, vende libre de gravamen al señor Luis Manuel Bueno, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle NAZARRE Nº 3801 al 3803, esquina SAN NICOLAS Nº 2902, domicilio éste de ambas partes. — Reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.30 abr.-Nº 49.131-v.7 may.

Se hace saber que don Armando José Perillo, domiciliado en Condarco 1165, vende a Benito Galati y Francisco Galati, domiciliados en Galicia 2885, la estación de servicio de automóviles denominada "Estación Villa Mitre" sita en NAZCA 1330. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.29 abr.-Nº 49,341-v.5 may.

Aviso, Antonio La Rocca, vende a José Barcia su negocio de venta de golosinas, librería y cigarrería, calle NAZCA 2907, domicilio de ambos. Reclamos al martillero señor J. A. Mesa, Bacacay 5264.
e.29 abr.-Nº 49.344-v.5 may.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970 avisan: Don Enrique Pardo vende a Don Salvador Romero, fábrica de pastas alimenticias y anexos, calle NOGOYA Nº 3002, sus domicilios. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.
e.28 abr.-Nº 49.278-v.4 may.

"O"

Al comercio: Se hace saber, que Atilio Marchese y Armando Vicente Benvenuto venden, libre de todo gravamen, a Antonio Serbo, las dos terceras partes indivisas que tienen en el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas que poseen en condominio con José Bao, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA 684, donde las partes fijan domicilio para reclamaciones de ley.
e.30 abr.-Nº 49.434-v.7 may.

Jordano Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Motel Szuchman transfiere libre todo gravamen, despensa comestibles, vinos, cervezas envasadas, NICASIO OROÑO 2314 a Chaim Josef Cybula. Reclamaciones mis oficinas, domicilianse partes contratantes.
e.28 abr.-Nº 49.287-v.4 may.

"P"

Se avisa que la sociedad colectiva Palantzis y Basiliu, con domicilio en PASO 395, transfieren su activo y pasivo a la sociedad a constituirse: Palantzis, Basiliu y Abatzoglou. — Reclamos de ley en Paso 395, donde las partes constituyen su domicilio.
e.3 may.-Nº 49.455-v.8 may.

Alfredo Oppenheimer vende a "Tun", S. R. L. en formación, las máquinas, muebles y útiles de su taller de confección, ubicado PASO Nº 557; domicilio de las partes. Reclamaciones Feldman, Uruguay 560.
e.3 may.-Nº 49,516-v.8 may.

Se hace saber que el señor Antonio Negrotto, transfiere su negocio de tejidos con todo su activo y pasivo, ubicado en PATRICIOS 693, a la sociedad comercial colectiva a constituirse entre el mismo y los señores Armando Américo Negrotto y Horacio Hugo Charles, la que girará bajo la razón social de "Antonio Negrotto y Compañía". Para reclamaciones de ley Patricios 693, domicilio de las partes.
e.3 may.-Nº 49.549-v.8 may.

J. Meyer Tutlow, avisa al comercio, que don Jaime Laufman, domiciliado en la calle Paso 344, vende a don Boris Tennembaum, domiciliado en la calle B. Mitre 1352, su negocio de sombreros y accesorios, de la calle PASO 344.
e.3 may.-Nº 49.507-v.8 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Esmoris y Alfredo Ferreira venden a Manuel Moreira, Andrés Moreira y José Ernesto Pose, almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas copeo, PARAGUAY 4496|500 y de las partes.
e.3 may.-Nº 49.490-v.8 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Mordco I. Krisman, Mendel Wolf Henigman y Jacobo Abchsera, componentes razón social "Textiles La Estrella, Soc. Resp. Ltda.", con oficinas Tucumán 2482, Capital, venden a Adour Kabakian y Nerses Khachadourian, su fábrica tejidos, calle JOSE C. PAZ 1169, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.3 may.-Nº 49.506-v.8 may.

El Estudio Jurídico del Dr. José Foiguel, avisa que don Bedros Kalaydjian, transfiere su activo y pasivo del negocio artículos de punto y perfumería, PATRICIOS 427, a la Sociedad Comercial e Industrial Bedros Kalaidjian e Hijos. — Domicilio de las partes, Patricios 427. — Reclamos de Ley, Aristóbulo del Valle 1163 Dto. 2.
e.30 abr.-Nº 49.421-v.7 may.

Se hace saber por el término de cinco días que Ezra Juejati, domiciliado Carlos Pellegrini 115, vende su negocio de tienda, sito CARLOS PELLEGRINI 115, al señor Ezra Sued, libre de deudas. — Domicilio comprador y reclamos: Concordia 281. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948.
e.30 abr.-Nº 49.420-v.7 may.

José Santos, Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Daniel Bazarra, vende a Atilano Hermida, Eugenio Hermida, Atilio Hermida y Alberto Hermida (sociedad de hecho) que girará "Atilano Hermida e Hijos", negocio de bar, restaurant, sito PATRICIOS 1871. — Domicilio ambas partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.
e.30 abr.-Nº 49.401-v.7 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón González Alvarellos vende a José M. Toribio, despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, PLAZA 1299, esquina GIRIBONE 1782, donde ambos se domicilian.
e.30 abr.-Nº 49.379 v.7 may.

Fermín M. Sierra, H. Yrigoyen 2296, avisa: Juan A. Jack, vendió a "Los Vascos", Soc. de Resp. Ltda., los muebles de su panadería calle PARANA 256, todos allí domiciliados para r/ley.
e.29 abr.-Nº 49.306-v.5 may.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236 que Juan S. Prado y Carlos E. Carreras que giran Prado y Carreras venden libre de todo gravamen despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor sito PAROISSIEN 2361 a Juan A. Catalano. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.28 abr.-Nº 49.263-v.4 mayo

"Q"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, Telefónica Argentina 38-0372 y 4536, avisan que la sucesión de don José J. Poggi, vende a Modesto Pascual, las mercaderías, muebles, útiles y envases depositadas en el local, de la calle QUESADA Nº 5799 esquina CERETTI, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.29 abr.-Nº 49.352-v.5 may.

"R"

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 220, vende su casa de venta de vinos, RIVADAVIA 3150, Capital Federal, al señor Isaac Kinzer, con domicilio en el mismo lugar.
e.3 may.-Nº 49.536-v.8 may.

Avísase: que José Ramón González y José Nercellas, venden a José Gerpe, negocio fábrica y venta tallarines y pastas, sito RIVADAVIA 9569, denominado La Blanquita. — Domicilio legal contratantes y reclamos de ley: escribano Croppi, Uruguay Nº 520, 2º piso.
e.3 may.-Nº 49465-v.8 may.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Gonzalo Martínez y Conrado Martínez, domiciliados calle Rivadavia Nº 8980, venden su negocio de garage, situado calle RIVADAVIA Nº 8975, a Ramón Rodríguez y José Vázquez Blanco, domiciliados calle Sarmiento Nº 1848, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.3 may.-Nº 49462-v.8 may.

María Angélica Larralde de Perotti, vende a María Angélica Crespo de Calabrese, su negocio de fantasías y regalos de RIVADAVIA 10750. — Reclamos: escribano Murguet, Tucumán 1335, domicilio contratantes.
e.3 may.-Nº 49458-v.8 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Felipe Vázquez Carollo vende a Cándido García, despensa y despacho de bebidas alcohólicas, ROSETI 300 esquina SANTOS DUMONT, donde ambos se domicilian.
e.30 abr.-Nº 49.380 v.7 may.

Panno y Vaianella, Martilleros Públicos, Av. del Tejar 4022, T. A. 70-Núñez-6529, avisan: María Piedad Martínez Vda. do Requena, vende a Juan Rogaszezuk, su negocio de carnicería y ventas de verduras al por menor, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 4401, Capital. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
e.30 abr.-Nº 49.414-v.7 may.

Al comercio: Hago saber por el término de ley que la Sociedad Mercantil Colectiva "Hamburg e Hijos", que explota el ramo de armería, bicicletería, electricidad y afines, con domicilio en la calle TUCUMAN 444, del nuevo pueblo GENERAL ROCA, TRIO. NACIONAL DE RIO NEGRO, se disuelve continuando con el giro social y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Moisés Aron Hamburg y Anselmo Hamburg, ambos con domicilio en la calle Tucumán 444, de General Roca, Río Negro. — Reclamos de ley: escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro.
e.29 abr.-Nº 49.313 v. 5 may.

Avisan, el señor Miguel Armando, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 4055, que ha vendido libre de todo gravamen, mi negocio de despacho de pan, ubicado en la calle RIO CUARTO 4055, a la señora Sofía Oillataguerre de Vigna, fijase domicilio de ambas partes en el mismo, para reclamo de ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948.
e.29 abr.-Nº 49.371-v.5 may.

"S"

Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, S. A., con domicilio en la Capital Federal, calle San José Nº 180, y en la ciudad de Bahía Blanca, calle Moreno número 80, hace saber que ha vendido, según boleto de compraventa firmado en la Capital Federal el día 5 de Marzo de 1948, a la Dirección General del Gas del Estado, con domicilio en la calle Alsina Nº 1169, de la Capital Federal, los inmuebles, obras, instalaciones, materiales y demás elementos de su propiedad afectados a la prestación del servicio público de gas en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, cuya Administración Central gira en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 180.

La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con domicilio en la calle Uruguay Nº 637 de la Capital Federal.

Los reclamos de ley deberán dirigirse a los domicilios arriba indicados.
e.3 may.-Nº 49461-v.8 may

Al comercio, Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Encarnación Castilla de Badillo vende a Antonio Jurgo López, negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito SANTA ELENA 354, Capital. Domicilio partes recl. ley mis oficinas.
e.3 may.-Nº 49.513-v.8 may.

José Santos, Martillero Público con oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa que José A. Domínguez, vende a la señora Francisca Laurenzano Viuda de Graffioni, negocio de hotel pensión, sito, en la calle SANTA FE 2274, de esta Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamaciones de Ley en mis oficinas.
e.30 abr.-Nº 49.398-v.7 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Victorio & Francisca Clara Lombardi, venden a Víctor Tango, su negocio de carnicería, calle SENILLOSA Nº 1567. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 abr.-Nº 49.389 v.7 may.

Pagano Hnos., sociedad de hecho, con corralón de materiales de construcción en la calle SANTANDER 5470|72, transfiere activo y pasivo a Antonio y Mario Pagano, Sociedad Colectiva, para dedicarse al mismo ramo y con idéntico domicilio. — Para reclamaciones de ley, Santander 5470|72, domicilio de las partes.
e.29 abr.-Nº 49.311 v. 5 may.

Se hace saber, por cinco días, que Juan Bruni, vende a María Luisa Santoliquido, el negocio de cigarrería y lotería, instalado en la calle SARMIENTO 1641, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: escribano Francisco Torroba, Sarmiento 1638.
e.29 abr.-Nº 49.322-v.5 may.

Aviso: José Barcia y Orlando Cingolani, quo firman José Barcia y Cía., venden al señor Manuel Torres, su negocio de café, bar y billares, calle SAN BLAS Nº 3201 esq. CUENCA 1806, domicilio de ambos. Reclamos al martillero J. A. Mesa, Bacacay 5264.
e.29 abr.-Nº 49.339-v.5 may.

Marcelo Alberti, domiciliado en Sanabria 2407, vende, cede y transfiere a Miguel Víctor Antonio Lombardi, domiciliado en Córdoba 5311, su negocio de bazar, sito en SANABRIA 2407. Reclamos de ley Talcahuano 234.
e.28 abr.-Nº 49.300-v.4 may.

Avisa Carmelo D'Ambrosio, martillero, con oficina en la calle Salas 701, que la venta de la tintorería sito en SALAS 711, de Alfredo Riestra a José María Lago y Claudio Ernesto Penno, quedó nula, domicilio reclamaciones ley n|oficinas.
e.28 abr.-Nº 49.302-v.4 may

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, Oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970, avisan: Doña Irene Farías vende a Doña María H. Sobol de Bensinger, despacho de pan, calle SAN EDUARDO Nº 102, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.28 abr.-Nº 49.279-v.4 may.

"T"

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José Fernández vende a Mario Clemente Zimarino su carnicería y mercadito "La Rosa", TINOGASTA 4287, sus domicilios, reclamaciones de ley mis oficinas.
e.3 may.-Nº 49.508-v.8 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 38-4069, que José Montero, Romualdo Antonio Santamaría, Cándido Guzmán, Evaristo Martínez y Pajerto Villar, que giran "Montero. Antonio & Cía.", venden a Jesús Pérez Rivera, neg. café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en TALCAHUANO Nº 427|29. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.3 may.-Nº 49.536-v.8 may.

Szylim Zelman Szok, hace saber que vende y transfiere a don Salomón Bercovich, completamente libre de pasivo, su negocio de tienda, sito en la calle TRES ARROYOS 1300. Reclamos por el término de ley al Dr. Mariano Dvoskin, Uruguay 440, esc. 79, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.
e.3 may.-Nº 49.519-v.8 may.

Avisa: Alberto O. Valdueza la venta de la zapatería "Florencia", sita en la calle TRIUNVIRATO 4803, de los Sres. Héctor E. Colman y Antonio Randis al Sr. Carlos Alfredo Villalba.

Reclamos de ley en Acha Nº 2843, domicilio aparte.
e.3 may.-Nº 49.476-v.8 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. A. 38-Mayo-8294 y 37-Riv.-7019, que: Víctor Sielicki, vende a Sabato Antonio Trotta, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y restaurante, TRIUNVIRATO 3537, domic. éste de las partes. — Reclamaciones de Ley mis of.
e.30 abr.-Nº 49.432-v.7 may.

Arturo Felipe Alvarez y Alvarez, farmacéutico, vende, cede y transfiere a la Sociedad de Capital e Industria que se formalizará entre el farmacéutico Max Pedro Rocheray y el idóneo de farmacia Antonio Carlos Messi, la farmacia "Roux" de su propiedad, establecida en la calle TINOGASTA 3602, esquina CONCORDIA, de esta Capital, domicilio de partes, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad antes citada. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini; Oficinas: San Martín 132, Capital Federal.
e.30 abr.-Nº 49.406-v.7 may.

Se avisa al comercio en general, que José Manuel Vera vende a Jorge Méndez, negocio de hotel, alojamiento, sito TALCAHUANO 451, piso 1º, dpto. "A". Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.
e.3 may.-Nº 49.484-v.8 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Ignacio Lapacci vende a su consocio Macario Bunkiewicz (sociedad de hecho) su parte mitad restaurant sito TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2025, domicilio partes para reclamos ley.
e.30 abr.-Nº 49.385 v.7 may.

"U"

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, doña Leonor Fontela de Daneri, vende a doña María Elena Ménoli de Mucci, su negocio de farmacia sito en la calle URIARTE 1301 esquina CORONEL NICETO VEGA, domicilio de las partes. Reclamaciones únicamente a la escribanía de don Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso.
e.29 abr.-Nº 49.327-v.5 may.

"V"

Rosa Sánchez, vende parte de su negocio de bar y varieté, rubrado "Maryland Bar", ubicado en calle VIAMONTE 299 esq. 25 DE MAYO 705, a las Srtas. María Sánchez, María Inés Gramajo, María Eugenia Ferreyra y Dominga Ana Maldonado, con quienes constituye sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "Rosa Sánchez y Cía.". — Reclamos en Viamonte 299 que es el domicilio del negocio y el de las contratantes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1948.
e.30 abr.-Nº 49.407-v.7 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, 79-2661, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y líquidos sito VELAZCO 702. Vendedor: Israel Moczydlover. Comprador: Nosin Rosenfeld, domiciliados en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.
e.29 abr.-Nº 49.355-v.5 may.

Se hace saber por cinco días que Don Abraham Ringel Feder, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ropería por mayor, sito en VELAZCO Nº 415, a la nueva sociedad que se constituye "Shpiguelman y Feder", integrada por Sunia Shpiguelman y Abraham Ringel Feder, con sede en Hipólito Yrigoyen Nº 1388, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley "Estudio Jurídico Silbert", Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174.
e.28 abr.-Nº 49.284-v.4 may.

El doctor Jorge Philipsborn comunica por el término de ley, que se ha disuelto la sociedad colectiva "Stern y Hess", con domicilio en 25 DE MAYO 347, cuyos componentes son los señores Otto Stern, domiciliado en 25 de Mayo 347, y Rodolfo David Hess, domiciliado en Virrey Avilés 3809, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Otto Stern. Reclamos de ley: 25 de Mayo 347.
e.29 abr.-Nº 49.343-v.5 may.

"W"

Nachman Finkelsztein domiciliado en Leiva 4835 vende su negocio de desarme de automóviles y venta de repuestos y accesorios para los mismos de la calle WARNES 1305 al señor David Bortnik con domicilio en Julián Alvarez 755, todos de esta capital. Reclamos de ley Warnes 1305.
e.28 abr.-Nº 49.266-v.4 mayo

"Y"

Enrique Blanco Sotillo, domiciliado Paso 724, ha transferido a "Enrique Blanco y Compañía" Sociedad do Responsabilidad Limitada, domiciliada Hipólito Yrigoyen 1343, su negocio de compra venta de casimires, forros y entretelas nacionales y extranjeros, establecido en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1343, bajo la firma "Enrique Blanco", según escritura otorgada el 1º de Abril de 1948, ante el Escribano Tomás P. Frizone. — Reclamaciones, Escribano Tomás P. Frizone, Sarmiento 722.
e.30 abr.-Nº 49.433-v.7 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle YERBAL Nº 97 esquina OTAMENDI, domicilio de ambas partes. Vendedores: Francisco López e Inocencio Otero. Compradores: Ramón Conde y José Ramón Bustelo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.
e.29 abr.-Nº 49.347-v.5 may.

"Z"

Se avisa quo don Nilo Correchó transfiere al doctor José Andrés Prada, su laboratorio de especialidades medicinales denominado "Laboratorio Ergoterápico", instalado en esta Capital, calle ZAPATA Nº 416, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Soriva, Avenida de Mayo 634, Capital.
e.29 abr.-Nº 49.337-v.5 may.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, T. A. Cuyo 4898, avisa: Saúl Susman vende a José Gorenstein su despensa calle ZAVALETA 35, domicilio de las partes.
e.28 abr.-Nº 49.269-v.4 mayo

CONVOCATORIAS

"A"

ALFATEX
SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 345 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10. de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

"A S I R A"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14.30 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.— El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.491-v.14 may.

ALGOLAN S. A.
INDUSTRIAL COMERCIAL IMPORTADORA EXPORTADORA
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Mayo de 1948, a las 15.30 horas, en Alsina 1418, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de miembros para el Directorio del ejercicio 1948.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

c.19 abr.-N° 48.667-v.7 may.

ARFINCO
Compañía Financiera y Comercial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) para el 14 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 201, para tratar:

1° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elección de síndicos.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

c.29 abr.-N° 49.364 v.12 may.

"B"

BULKLEY DUNTON PAPER CO. S. A. DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION
(Compañía Papelera Bulkley, Dunton S. A. de Comercio, Importación y Exportación)
En Liquidación

Se convoca a los señores accionistas de Bulkley, Dunton Paper Co. S. A. de Comercio, Importación y Exportación, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo diez de Mayo de 1948, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2° Reorganización de la comisión liquidadora.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

c.16 abr.-N° 48.500 v. 4 may.

"C"

CORPORACION DEL CALZADO
Fundada el 12 de Septiembre de 1945
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Corporación del Calzado, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las 19 horas, en la sede social, Constitución 4116, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Informe del Directorio.
2° Consideración de la reforma parcial de los estatutos sociales.
3° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

e.3 may.-N° 49.463-v.4 may.

COMTE S. A.
MOBILIARIOS - DECORACIONES
Florida 936 — Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el punto tercero de la Orden del día de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 1948 a las 10 horas en Florida 936, es el siguiente:

3° Elección de directores para el período 1948|1950 y remuneración de los directores y del síndico. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 49.452-v.14 may.

"CREODEMA", S. A. IND. ARG. CREOSOTACION DE MADERAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11.30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance general.
2° Distribución de las utilidades y reservas libres no afectadas.
3° Elección del directorio y síndicos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 49.430-v.13 may.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA
CIPA S. A.

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2° Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente
3° Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.
4° Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.

e.29 abr.-N° 49.317-v.18 may.

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:

ORDEN DEL DIA

1° Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1° del Código de Comercio.
2° Elegir directores y síndicos.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N° 49.340 v.18 may.

CASANOVA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas 30 minutos en nuestra sede social, calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el directorio.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N° 49.273-v.17 may.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de Mayo de 1948 a las 14,30 horas en Montevideo 1647, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de nuestros estatutos sociales.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación.

e.27 abr.-N° 49.256-v.15 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
2ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Informe del directorio sobre el estado del trámite relacionado con la ampliación de capital hasta m$n. 1.500.000.
2° Aprobación de las actuaciones del directorio relacionadas con la emisión de debentures por valor de m$n. 1.000.000 a entregarse al Banco de Crédito Industrial contra los fondos respectivos puestos a disposición por el mismo a nuestra sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 10 de la resolución del honorable directorio del Banco de Crédito Industrial el 24 de diciembre de 1947.
3° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-N° 49.189-v.14 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10 horas en Florida 936 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del código de comercio correspondiente al ejercicio anual terminado el 31|12|47.
2° Aprobación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del día 22 de Setiembre de 1947 relacionado con el punto 4° de la orden del día correspondiente a dicha asamblea.
3° Remuneración de los directores y del síndico.
4° Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.
5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-N° 49.188-v.14 may.

C I M A
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 13 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha N° 512, 5° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 9.997 del 7 de Abril de 1948.
2° Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24° de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.20 abr.-N° 48.670-v.8 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 12 de Mayo de 1948, a las 18 horas en el local social, calle Belgrano 2422, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.
2° Nombramiento de dos directores suplentes y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 Abril 1948. — Juan Zanzotti, Gerente.

e.20 abr.-N° 48.754-v.8 may.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en el Local Social de la calle Cangallo N° 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del decreto sobre el retiro de la personería jurídica y adopción de las medidas que se consideren pertinentes.
2° Designación de liquidadores y cumplimiento de las demás disposiciones del Art. 16 de los Estatutos Sociales.
3° Recibir la información del Directorio sobre su actuación a partir del día 8 de Abril de 1948.
4° Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el Artículo N° 13 de los Estatutos sobre depósito de Acciones. — El Directorio.

e.20 abr.-N° 48.713-v.8 may.

COLONIAS Y ESTANCIAS "EL RODEO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 11 de Mayo de 1948 a las 14 y 30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 184, 4° piso "A" para tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1° Conocimiento y consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que deroga el que concediera la Personaría Jurídica a la sociedad e informe sobre las medidas y disposiciones tomadas por el directorio.
2° Ratificación del mandato de los directores como liquidadores, determinando el plazo para la liquidación. Fijación de los poderes de los liquidadores y forma de su sustitución, así como del testimonio de su mandato.
3° Elección de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la reunión, en la sociedad misma o cualquier establecimiento bancario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

e.17 abr.-N° 48.499-v.5 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO & SHAW S. A.
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar, considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración del decreto dictado por el Poder Ejecutivo por el que se retira la personería jurídica a la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw S. A.
2° Consideración de las medidas adoptadas por el Directorio y ratificación de todo lo actuado.
3° Nombramiento de liquidadores y determinación de las formas y medidas que deberán adoptarse con respecto a la liquidación.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

c. 19 abr.-N° 48.651-v. 7 may.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES SOCIEDAD ANONIMA
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.
2° Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas.
3° Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo número 26 de los estatutos.
4° Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

c.19 abr.-N° 48.626 v. 11 may.

COPAMPA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo a las 11 y media horas, en Avda. Corrientes 339, piso 9°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1° del Código de Comercio;
2° Distribución de utilidades;
3° Remuneración al Directorio y Síndico;
4° Elección de Síndicos de acuerdo con el Art. 5° de los Estatutos.
5° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con anticipación a la realización de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 abr.-N° 48.720-v.8 may.

CERVECERIA PALERMO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe N° 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Decreto del P. E. sobre retiro de Personería Jurídica.
2° Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas y su aprobación.

3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo 28 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen su representación de la asamblea el acta de la misma.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.17 abr.-Nº 48.511-v.5 may.

"CALERA AVELLANEDA"
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiendo sido depositadas acciones en la cantidad que fijan los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Mayo próximo, a las 14 y 15 hs. en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Prórroga de la Sociedad (Art. 3º de los Estatutos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 abr.-Nº 48.537 v.4 may.

CERVECERIA SCHLAU
SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
Bartolomé Mitre 1747. — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a la séptima Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1747 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Retiro de la Personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo.
2º Para informar el directorio de la actuación del mismo, de las medidas adoptadas y su aprobación.
3º Determinar el modo de liquidación y demás puntos previstos en los estatutos, artículos 25, 26 y 27.
4º Designación de dos accionistas para la redacción y firma en representación de la asamblea, del acta de la misma.
Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.17 abr.-Nº 48.532-v.5 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA
De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo por el que le ha retirado la personería jurídica a la Sociedad.
2º Consideración del informe de la correspondiente actuación del Directorio y de las medidas que ha tomado.
3º Determinación sobre la liquidación de la sociedad y sobre los demás aspectos consiguientes, según lo dispuesto en el Art. 14º de los estatutos y teniendo presente el Inventario y el Balance que el Directorio someterá a la consideración de la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que los estatutos determinan que "para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la realización, pudiendo hacerse presentar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta-poder, dirigida al presidente". — Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — El Directorio.
e.17 abr.-Nº 48.530-v.5 mayo

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
S. A. EN LIQUIDACION
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general extraordinaria, para el 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas en Cangallo 667.
ORDEN DEL DIA:
1º Decreto del Poder Ejecutivo de Abril 7 de 1948

2º Actuación del Directorio y ratificación de lo resuelto.
3º Adopción de las medidas que se vinculen o sean consecuencia de lo que antecede.
4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19 abr.-Nº 48.611-v.7 may

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 1948, a las 9.30 horas en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, el inventario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de esta Capital con tres días de anticipación (Art. 8º).
e.16 abr.-Nº 48.576 v.4 mav.

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES, S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la calle Cangallo 667 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación retirando la personería jurídica a la Sociedad.
2º Informe de la actuación del Directorio en la emergencia y de las medidas adoptadas por éste.
3º Ratificación de los actos del Directorio en el período que corre del decreto del P. E. N. a la fecha de la asamblea.
4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al Artículo 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.
5º Designación de dos señores accionistas que firmen el acta.
Se recuerda a los accionistas lo determinado en el Artículo 26º de los Estatutos con referencia al depósito de acciones. — El Directorio.
e.16 abr.-Nº 48.571 v.4 mav

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA
En Liquidación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Decreto del Poder Ejecutivo que retira la Personería Jurídica a la sociedad.
2º Actuación del directorio y aprobación de las medidas adoptadas.
3º Resolver sobre la liquidación y demás puntos previstos en el artículo número 30 de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por bancos que designará el directorio. — El Directorio.
e.15 abr.-Nº 48.464 v. 7 may.

"CADECIN"
Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria para el día martes 11 de Mayo, a las 16.— horas, en el salón de actos de la Sociedad: calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Consideración del estado de liquidación de la Sociedad, motivada por el decreto del Poder Ejecutivo derogando el de fecha 9 de Agosto de 1923, que le otorgara personería jurídica.
3º Designación, de acuerdo al artículo 27 del Estatuto, de los liquidadores y síndico que actuarán en las operaciones de liquidación de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.— El Directorio.
e. 19 abr.-Nº 48.634-v. 7 may.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Compañía de Industrias Forestales, Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social, Perú 375, 10º piso, Capital.
ORDEN DEL DIA
a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
b) Distribución de utilidades.
c) Remuneración de los directores de acuerdo a lo indicado en el artículo 18, inciso b), de los Estatutos.
d) Elección de síndico y síndico suplente.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — El Directorio.
e. 19 abr.-Nº 48.602-v. 7 may.

"E"

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA
SOCIEDAD ANONIMA
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;
2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;
3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente
e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de Estatutos.
2º Emisión de debentures.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.
2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may.

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Decreto del Superior Gobierno de la Nación sobre retiro de la Personería Jurídica de la sociedad y aprobación de lo actuado y de las medidas dispuestas por el directorio al respecto.
2º Designación de uno a más liquidadores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos y otorgamiento de las facultades respectivas.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en bancos en la secretaría de la sociedad, calle Brasil Nº 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea y, en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de entrada.
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — El Directorio.
e.16 abr.-Nº 48.521-v.4 may.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Mayo de 1948 a las 17 horas en el local de la calle Luis María Campos 927 para tratar, considerar y resolver sobre el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Notificación del Decreto del Poder Ejecutivo anulando la Personería Jurídica de la sociedad.
2º Poner en conocimiento de los señores accionistas la actuación del directorio, las gestiones realizadas y su ratificación.
3º Resolver sobre la liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo 26 de nuestros estatutos.
4º [illegible] de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art[illegible] estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días a lo menos de anticipación para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán [illegible]nte efectuar el depósito d[illegible] sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier banco o instituciones financieras, previo consentimiento del directorio, que se debe recabar con seis días de anticipación.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — El Directorio.
e.16 abr.-Nº 48.538-v.5 may.

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en

el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.294-v.17 may.

"G"

GLASTRA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Moreno 950 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.210-v.15 may.

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA "El Pájaro Blanco", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Ganadera Inmobiliaria y Financiera "El Pájaro Blanco", S. A. para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta d inmuebles de la sociedad.

2º Compra de una fracción de campo para la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

El Presidente, Carlos A. Videla.

e.24 abr.-Nº 49.038-v.13 may.

"I"

INSTITUTO ECONOMICO INTERAMERICANO

De acuerdo con los artículos 14, inciso j) y 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el 7 del mes en curso, en la sede de la entidad, Avda. Roque Sáenz Peña 637, piso 3º, a las 17.30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario general ejecutivo.

4º Elección de 13 directores.

5º Elección de 12 vocales suplentes.

6º Elección de 3 revisores de cuentas.

Para asistir a la asamblea, los señores socios deberán atenerse a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — El Consejo Directivo.

e.3 may.-Nº 49.488-v.5 may.

INAGA S. A.

Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.226-v.15 may.

"INVERNADAS SAN SEBASTIAN" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Montevideo 184 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, el directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo Nº 184, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Liquidación de la misma y su término.

3º Consideración de los actos de los directores.

4º Poderes a otorgar a los liquidadores y forma y condiciones de su reemplazo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16º de los estatutos.

e.19 abr.-Nº 48.616-v.7 may.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle General Urquiza Nº 48 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Decreto del Superior Gobierno de la Nación que resuelve el retiro de la Personería Jurídica de nuestra sociedad.

2º Informe de la actuación del directorio sobre las medidas adoptadas y la ratificación por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad su acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 48.515-v.4 may.

INGRA

Industria Granjera Argentina

Soc. Anón. Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 330, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Liberación del fondo de reserva para maquinarias.

3º Designación de cinco directores titulares, un suplente y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 25º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.633-v.7 may.

"J"

J. G. GIROD

Sociedad Anónima, Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Mayo de 1948, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Presidente **J. A. Roca** 710, piso 2do., a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 13º de los estatutos sociales.

2º Ampliación hasta seis del número de miembros del Directorio; nombramiento de dos directores con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria; ratificación del mandato de los actuales directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — El Directorio

e.22 abr.-Nº 48.892-v.11 mayo.

"L"

"LIFA"

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 10,30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.217-v.15 may.

LUMITON

Cinematográfica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón" (S.A.R C.A.L.), a celebrarse el lunes 17 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la contrapropuesta de compra de la parte de capital de esta Sociedad en Delta, Sociedad de Hecho, y su resolución definitiva.

2º Consideración y estudio del contrato social de la futura sociedad legal "Delta", fábrica de películas, y su resolución definitiva por los accionistas que optasen por participar en ella, atento a la resolución del punto 1º.

3º Consideración y aprobación de todo lo que hubiere lugar para la constitución legal definitiva de la futura Sociedad "Delta", fábrica de películas.

4º Forma de pago y su formal documentación, de la deuda de los accionistas que hayan aceptado participar en la adquisición de los derechos de "Lumitón", S. A. en "Delta", Sociedad de Hecho.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea (Art. 24 de los estatutos sociales). — El Presidente.

e.24 abr.-Nº 49.103-v.13 mayo.

LA ACTIVA S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local de la calle San Martín 154 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el ata. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.654-v.8 may.

"LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA AGROPECUARIA MERCANTIL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de Mayo de 1948 a las 12 horas en el local social calle Piedras 113, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos, art. 3º que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituído por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".

Art. 31. Se modifica el párrafo 3º que dice así: "3 % para el síndico"; por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0,50 % para el secretario y 1% para el síndico".

Ampliación del Art. 31: Se amplía el texto del Art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente incorporado como utilidad líquida realizada".

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-Nº 48.998-v.12 may.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 21 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2º Renuncia de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo. Montevideo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

El Directorio

e.28 abr.-Nº 49.265-v.17 mayo

"LA FLORESTA"

Asociación Cultural y Social — Calle Avellaneda 3835. Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda Nº 3835, el Sábado 8 de Mayo próximo en la cual será tratada la "Orden del Día" que especifica la citación, que se envía particularmente al domicilio de cada asociado. — Andrés Savio presidente. — Alfredo Santarcángelo, pro-secretario.

e.28 abr.-Nº 49.275-v.8 may.

"M"

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con motivo de haber quedado acéfalo el H. D. a raíz de la renuncia de todos los miembros titulares y suplentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolución por los señores asambleístas acerca del futuro de la sociedad, ya sea acordando su disolución o, en caso contrario, eligiendo nuevas autoridades para reemplazar a los renunciantes, estableciendo en el primer caso la forma de liquidación y designando la comisión liquidadora. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, la acción que posean o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

e.27 abr.-Nº 49.218-v.15 may.

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo catorce de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Zelarrayán 1467 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social en uso de la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

e.27 abr.-Nº 49.197-v.15 may.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.

En Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a la 1a. Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 15 horas,

en el local de la Avda. Corrientes número 1668 - Of. 3, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.
2º Informe del Directorio sobre las medidas adoptadas en la emergencia, su ratificación e instrucciones.
3º Designación de dos accionistas presentes para que firmen en representación de la asamblea el acta correspondiente.
A los efectos de su asistencia en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos, en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — El Directorio.
e.17 abr.-Nº 48.573-v.10 mayo

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social Alvarez Thomas 200, Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Situación de la sociedad ante el decreto del Poder Ejecutivo retirando su personería jurídica.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas. (Art. 19).
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — El directorio.
e.13 abr.-Nº 48.301-v.4 may.

"P"

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES
Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.526-v.20 may.

PAÑOMIR S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 19 horas en el local de la Avda. Belgrano 1177 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes. — 3º) Elección de síndico titular y suplente. — 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1177. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.
e.27 abr.-Nº 49.257 v. 15 may.

P O R A
Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes 389 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 1948 en el domicilio de la sociedad calle Corrientes 389 a las 11.30 horas con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al directorio para que, en el caso que lo estime conveniente, pueda realizar una donación de hasta un máximo de 25.000 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en el partido de Avellaneda, entre las proyectadas calles Spurr-Cordero, la calle Anatole France y Diagonal Pitágoras, al Gobierno Nacional, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o a un Instituto de Beneficencia Nacional, con destino a la construcción de hospitales, sanatorios, escuelas, bibliotecas o cualquier otro objeto de utilidad pública.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Aníbal Torres, Presidente.
e.19 abr.-Nº 48.620v.-7 mayo

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

"R"

"RICANO"
Sociedad Anónima Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de Mayo de 1948, a las 17.30 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 739, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de personas de que se compondrá el directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.20 abr.-Nº 48.691-v.8 may.

CH. C. RICHARDSON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Mayo 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento número directores y designar nuevos directores.
2º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 49.137-v.14 may.

"S"

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Salta 534 - T. A. 37-7839 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
La junta ejecutiva central del Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el art. 23, inc. c), y de conformidad al art. 32 y concordantes de los estatutos sociales, ha resuelto: convocar para el día 16 de Mayo del año en curso, a las 9 horas, en el local de este sindicato, Salta 534, Capital, a la Asamblea General de Representantes, que revestirá carácter de Constitutiva y Ordinaria, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Pronunciamiento sobre la validez de la elección de representantes a la asamblea, miembros de la junta ejecutiva central y tribunal de cuentas, realizada el 20 de Enero del año en curso.
2º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.
3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del tribunal de cuentas.
4º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes que constituirán la junta escrutadora.
5º Amnistía amplia para todos los afiliados separados del sindicato.
6º Aumento de la cuota social
7º Designación de dos representantes para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Diego M. de Apellániz, presidente. — Alberto J. Tiscornia, secretario general.
e.3 may.-Nº 49.504 v.4 may.

S I F A
SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
En Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.
2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.
3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.
e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA
Buenos Aires - República Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1948 a las 14 horas en la calle Roca Nº 914 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, Abril 13 de 1948. — El Directorio. e.26 abr.-Nº 49.182-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 17 de Mayo próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31 de diciembre de 1947 y destino de las utilidades.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.409-v.13 may.

S.I.D.E.M.A.
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas — Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo vigésimo sexto de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local social, Córdoba 969, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un director titular, de tres directores suplentes, de síndico y síndico suplente, por renuncias.
2º Aprobación del proyecto de reglamento interno.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo vigésimo séptimo del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, los títulos que posean, o un certificado de depósito extendido por un Banco o autoridad judicial, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.24 abr.-Nº 49.073-v.13 mayo.

S. A. YERMA
Compañía Financiera, Industrial y Comercial (en liquidación)
El fideicomisario de la S. A. Yerma, Compañía Financiera, Industrial y Comercial, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Nº 8.875, convoca a los señores debenturistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Mayo próximo a las 17 horas, en su sede, calle San Martín 264, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Otorgamiento de facultades al fideicomisario, Sr. Oscar Vicente Rosso, para que proceda a la liquidación total de la sociedad con amplias atribuciones de administración, incluso la de enajenar bienes muebles y raíces.
Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, se deberán depositar los títulos en la sede de la sociedad. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Fideicomisario.
e.26 abr.-Nº 49.160-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.
e.23 abr.-Nº 48.933-v.12 may.

"SANTA MARGARITA"
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
A pedido de accionistas que representan la mayoría del capital, el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15º de los estatutos, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 10 de Mayo de 1948, a las 9.30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 846, Escr. 710, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Decreto del P. E. sobre el retiro de la personería jurídica.
2º Informe de la actuación del Directorio y de las medidas adoptadas y su aprobación.

3º Determinar sobre la liquidación.
4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen en representación de la asamblea el acta de la misma.
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.
e.17 abr.-Nº 48.551-v.5 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.28 abr.-Nº 49.296-v.17 may.

SAN FRANCISCO
S. A. Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 5 de Mayo de 1948, a las 10 horas en la sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades (Art. 13 de los estatutos).
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.16 abr.-Nº 48.556-v.4 mayo

SOCIEDAD MIXTA AVIACION DEL LITORAL FLUVIAL ARGENTINO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Conforme a lo determinado por el artículo 34º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 19 de mayo de 1948, a las 10 horas, en la sede social (Corrientes 389, 3er piso), con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Reforma de los estatutos para aumento del capital social y forma de su emisión.
2º Elección de un director titular.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 22º, 24º, 37º y disposición correspondiente del artículo 41º de los estatutos. Se transcribe a continuación el Art. 37º.
"Art. 37º — Los directores propuestos por los accionistas particulares serán nombrados por la asamblea general, con arreglo al principio de la representación proporcional de los intereses asociados. A esos efectos, los accionistas de la sociedad, aislados o agrupados, tendrán derecho a designar un director de cada categoría por cada 25 % de acciones que posean, con relación al total de las mismas. En caso de que no se ejerza, en su totalidad o en parte, el derecho referido, el o los directores serán electos por simple mayoría de votos presentes de accionistas particulares. Los accionistas o grupos de accionistas que tengan derecho a la designación o elección de uno o más Directores, deberán comunicar a la Sociedad los nombres de los que designen para representarlos, como titulares o suplentes, con anticipación de 10 días por lo menos, a la fecha de celebración de la asamblea general correspondiente. Los accionistas deberán depositar al mismo tiempo los títulos o certificados que justifiquen haber llenado las condiciones pertinentes, para tener derecho a la designación propuesta. Estos títulos o certificados deberán ser de su propiedad efectiva en el momento de efectuarse el depósito y no podrán ser transferidos, retirados, ni pignorados hasta que termine la asamblea general. La asamblea general proclamará las designaciones propuestas"

Nota: Tanto el depósito de acciones a que se refiere el art. 22º, como el registro de las firmas que establece el art. 24º, deberá efectuarse en la secretaría general de la empresa, Avenida Corrientes 389, 8º piso, Buenos Aires, con diez días de anticipación por lo menos. — El Directorio.
e.19 abr.-Nº 48.669-v.7 mayo

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 11 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del decreto sobre el retiro de la personería jurídica y adopción de las medidas que considere pertinentes.
2º Designación de liquidadores y cumplimiento de las demás disposiciones de los artículos 29º, 30º y 31º de los estatutos.
3º Recibir la información del directorio sobre su actuación, a partir de la fecha 8 de Abril de 1948.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — El directorio.
e.15 abr.-Nº 48.391-v.7 may.

"T"

TATANE S. A.
Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 16 de mayo de 1948 a las 11 horas en el local de la Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.
2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.19 abr.-Nº 48.653-v.8 mayo

TRIANA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 8 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la calle Virrey Cevallos 289, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, según Art. 12 de los estatutos, y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.16 abr.-Nº 48.535-v.4 mayo

"V"

VAN WAVEREN ARGENTINA
Soc. An. Comercial Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y modificación del artículo 3 de los estatutos
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
e.26 abr.-Nº 49.117-v.14 may.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA. S. A
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en su local Sarmiento 3401, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital y modificación estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
e.15 abr.-Nº 48.424-v.4 may.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 7|48
(Expediente Nº 27.532|47)
Llámase a licitación pública, para la explotación de una planta de calsificación y elaboración de hormigón y|o agregados gruesos y finos, de propiedad de la entidad, ubicada en el Departamento Chimbas (San Juan), por el término de un año, con opción a ser renovada anualmente, de común acuerdo de las partes contratantes.
Fecha de apertura de las propuestas: El día 10 del mes de Mayo del año corriente, a las 15 horas, en calle Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros). Precio del pliego de condiciones con las modificaciones y aclaraciones introducidas, para la presente licitación, $ 10,00 (diez pesos m$n.).
Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día y hora indicados. Por datos y referencias, dirigirse en día y horas hábiles, a la oficina mencionada.
Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Tucumán, Córdoba y Mendoza, pueden tomar vista del pliego de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.
San Juan 1º de Abril de 1948. — Ramón Francisco Pendit, Representante del Banco Hipotecario Nacional a cargo de la presidencia.
e.12 abr.-Nº L-1051-v.5 may.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 428
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Camisas con corbatas y cinturones de cuero" (Para personal uniformado).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Mayo de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.24 abr.-Nº L-1.226 v.5 may.

Licitación Pública Nº 429
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Varios" (Balanzas, armarios, guardarropas, grabadores de discos, etc.).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Mayo de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.24 abr.-Nº L-1.227 v.5 may.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 18
Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de Mayo del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de sport y ropa blanca para provisiones.
Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.
e.22 abr.-Nº L-1.170-v.4 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 3.494|48
Llámase a licitación pública para la provisión de 6 automóviles de fuerza reducida, Sedan, cuatro puertas, techo fijo (Expte. Nº 3.494|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.3 may.-Nº L. 1.286-v.14 may.

Expediente Nº 6.285|47
Llámase a licitación pública para la provisión de (52) cincuenta y dos gafas de seguridad, construídas en acero forjado, a bisagras (Expte. Nº 6.285|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.
e.3 may.-Nº L. 1.287 v.14 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta sillones giratorios y (500) quinientas sillas (Expediente Nº 3.453|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.30 abr.-Nº L.1.253-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de archivos y ficheros de acero (Expte. Nº 3.454|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.30 abr.-Nº L.1.254-v.13 may.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la construcción del edificio propio para la Sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252) y en sucursales Córdoba o Rosario. — El Gerente.
e.3 may.-Nº L. 1.289-v.5 may.
e. 8 may.-Nº L. 1.289-v.10 may.
e.12 may.-Nº L. 1.289-v.12 may.
e.14 may. Nº L. 1.289-v.15 may.
e.18 may.-Nº L. 1.289-v.18 may.
e.20 may.-Nº L. 1.289-v.20 may.
e.22 may.-Nº L. 1.289-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quebracho colorado para calefacción. La apertura se realizará el 10 de Mayo del corriente año a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Gerente.
e.29 abr.-Nº L-1268-v.10 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12,253
Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.
e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 41 (2do. llam.)
Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 29|4|948, para resolver con

destino a la Secretaría de Educación, la adquisición de automóviles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso—, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs., (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948, a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 29|4|948. — Juan Carlos Neves, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.29 abr.-Nº L-1.244-v.11 may.

Licitación privada Nº 164; ramo: aspiradora eléctrica; apertura: Mayo 7, 15 hs., Expte. Nº 16.284|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.29 abr.-Nº L-1.245-v.7 may.

Lic. Nº 163; Reparación de coupé marca Chevrolet; apertura de las propuestas: Mayo 7, 15.00 horas, Expte. Nº 3.652|48. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.27 abr.-Nº L-1.238-v.7 may.

Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por 1ª. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|4|948, para resolver con destino a: Dirección General de Enseñanza, la adquisición de máquinas para talleres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|5|948, a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 Abril de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-1.205-v.4 may.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de veinte días hábiles, a partir del 20|4|48, para resolver, con destino a Secretaría de Educación de la Nación, la adquisición de: Artículos y maquinarias de imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15|4|48. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 abr.-Nº L-1.176 v.14 may.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|4|948, para resolver con destino a: Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Material de radiocomunicaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 abr.-Nº L-1.203-v.11 may.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 28|4|948, para resolver con destino a: Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Mesas de dibujo con sus correspondientes banquitos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 11.30 a 17 horas (sábados, de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|5|948, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 abr.-Nº L-1.221-v.4 may.

Licitación Nº 156; ramo: máquina lijadora; apertura: Mayo 4, 15 horas: Expediente 22.785|947.

Licitación Nº 157; ramo: plato universal para torno; apertura: Mayo 4, 15 horas; Expediente 6.614|948.

e.28 abr.-Nº L-1212-v.4 may.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Comisión Ley 11.333 - Art. 6

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública para el día 30 de Abril de 1948 a las 15 horas, para la provisión de torno para madera, torno mecánico, sierras, garlopa, cepilladora, tupí y escopladora, con destino a la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Presupuesto Oficial $ 57.400.— m|n.

Las propuestas deben dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, calle José E. Uriburu 951, Capital.

Los interesados podrán retirar el pliego de Condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión; depósito de garantía 1 % sobre presupuesto oficial. Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Arqto. Julio F. Otamendi, Secretario Ad-Hoc. (Interino).

e.21 abr.-Nº L-1191-v.10 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Expediente C|LP 3.183|946

Llámase a licitación Pública para proveer materiales destinados al Costurero del Hospital Nacional del Centenario anexo, tales como lienzo, botones, frazadas, etc. etc., y una máquina de cardar lana eléctrica completa.

Apertura de las propuestas; 12 de mayo de 1948, a las 10 horas. — Condiciones; Oficina de Compras, Santa Fe 3100. Rosario.

e.30 abr.-Nº L-1.281-v.12 may.

Hospital de Clínicas

Expte. H. 2.778|948

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Mayo a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, leña, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Buero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Abril de 1948. — El Contador Interino.

e.23 abr.-Nº L-1,201-v.14 may.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada, por el término de cinco días (29 de abril al 5 de mayo) para la adquisición de libros, revistas y folletos con destino a la Biblioteca de la Academia. Para mayores referencias, los interesados pueden dirigirse a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, primer piso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de mayo de 1948, a las 15

e.29 abr.-Nº L-1.225-v.5 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250

Cap. Federal

Licitación Pública Nº 47 (2º llamado), para el día 11 de Mayo de 1948.

PIGUE (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 47 — Hora: 10. — Ejecución de plantaciones y siembra de césped. Presupuesto oficial $ 25.170,— m|n. (Depósito de garantía 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.024, $ 7,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior en entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 7 de Mayo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Abril de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.29 abr.-Nº L-1.231-v.5 may.

Ejército Argentino

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: astas para bandera, caballetes y cuñas para cureña, cuerpos muertos, cofres para faroles, diagonales, discos señaladores, estuches para elementos de esquiadores, espeques, jalones, piquetas de madera, remos y zapatas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.272-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: artículos de ferretería en general - varios (anclas, gatos, ejes para carros, cañas colígües, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.273-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.20 horas, para la adquisición de artículos de librería (libros varios, lápices, plumas, gomas de borrar, broches, cuadernos, tintas, etc.); papeles (transparente, dibujo, océ y para máquina); sobres, carbónicos, papel electrocardiograma, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.274-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Público Nº 20 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9,00 horas, para la provisión de: herramientas y accesorios varios (alicates, aceiteras, bridas, cojinetes, cucharillas, diamantes industriales, destornilladores, escofinas, herramientas p|tornos, limas, lámparas de bronce, llaves inglesas, mechas, machos, mandriles, martillos, mazas, piedras esmeriles, estampas, etc.)

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que serán entregados previo pago de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20,00). — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L 1.275 v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9.40 horas, para la provisión de: bastidores completos para albardas y para soporte de bobinas de cable pesado, almohadones de cuero para basto con cartera para polea y cinta de freno y cofres "I" completos, para transporte de material telefónico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.276-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Ventas, Cabildo 65, T. A. 76-3030

Llámase a Licitación Pública Nº 1012 de 1948 para el día 14 de Mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de Escoria y Barrido de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.29 abr.-Nº L.1258-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|48 para el día 7 de Mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de ácido crómico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Ventas. Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Abril 20 de 1948.

e.24 abr.-Nº L.-1.213.-v.6 may.

División Construcciones e Instalaciones

LICITACION PUBLICA Nº 523|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Polvorín" con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero — Provincia de Córdoba—.

Apertura de propuesta: 7 de mayo de 1948 a las 10,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse sin cargo, en la citada División todos los días hábiles, entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 28.877,97 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 abr.-Nº L-1.277-v.7 may.

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X de la Colonia Pastoril "Martínez de Hoz", en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Marcelo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.

e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo de 1948 a las horas que a continuación se indican para la provisión de:

Nº 18, 10,00 horas: Mimeógrafos, máquinas de escribir, sumar y calcular.

Nº 19, 10,30 horas: Muebles para oficina

Los pliegos de bases y condiciones generales correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles. Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.22 abr.-Nº L-1.186-v.4 may.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la provisión de botones dorados Ejército. Apertura de propuestas el día 2.. de Mayo de 1948, a las 15.00 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, .º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de In., Jefe Div. Compras.

e.27 abr.-Nº L-1.223 v.10 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota Nº 273

Llámase a licitación pública Nº 13 para el día 11 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la impresión mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestralmente, durante el año 1948, según se disponga en cada caso, de la revista "Man", con una tirada mínima de veinticinco mil (25.000) ejemplares por número requerido por la Direc. General de Coordinación de Economía Agropecuaria. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.27 abr.-Nº L-1.235-v.10 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.244 hasta el día 14 de Mayo de 1948, a las 16 horas, provisión de tanques elevados tipo "Sag'io", o similar.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones, sin cargo: Dirección Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.28 abr.-Nº L-1.249-v.4 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 1256 hasta el día 21 de Mayo de 1948, 16 horas, provisión tornillos y tirafondos de acero dulce, tuercas de hierro, etc.

Consultas y retiro pliego previo pago m$n. 2,00: Dirección de Suministros Moreno Nº 970, piso 2º. Presentación propuestas: piso 3º.

e.28 abr.-Nº L-1.250-v.4 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.312 hasta el día 17 de Mayo de 1948, a las 16 horas, provisión escritorios, sillones sillas, taburetes, mesas de dibujo, etc.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones, sin cargo: Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.28 abr.-Nº L-1.251-v.4 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 1.249 hasta el día 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para la provisión de: Tornillos de hierro para madera, tornillos de hierro para metales y tornillos de bronce para madera.

Consultas y retiro del pliego de condiciones c|pago m$n. 2.—, en la Dirección de Suministros, calle Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, 3er. piso.

e.26 abr.-Nº L-1.252-v.4 mayo.

Llámase a licitación pública Nº 1.258 hasta 10 Mayo 1948, 16 horas, provisión acero dulce común, T., media caña, planchuela, hierro ángulo y en planchuela.

Consulta y retiro de pliego previo pago $ 2 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº — Presentación de propuestas: Piso IIIº — Ingº. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.26 abr.-Nº L-1.219-v.8 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 617

3er. llamado

Expte. Nº 11.856|47

Llámase a licitación pública para el día 13 de Mayo del año 1948 a las 16 horas para adjudicar la "construcción de los edificios: casa para intendente, movilidad, empleados y torre tanque en Loncopué, Jurisdicción de la reserva nacional Copahué" (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas.

Presupuesto de obras: $ 613.838,96 m|n. c|l. Pliego: $ 10 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-Nº L.1.255-v.7 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de muebles con destino a las oficinas del 10º Distrito, $ 40.460,00. Presentación propuestas: Mayo 14, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital 0|14.743.

e.3 may.-Nº L. 1.288-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas, etc. Construcción de alambrados. R.60 emp. R.9 Deán Funes, $ 225.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — 9|14.749.

e.3 mayo-Nº L-1.262-v.14 mayo.

Licitación pública para la adquisición de 40 automóviles C.1.F., o de existencia en plaza. Presentación propuestas Mayo 11, 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 abr.-Nº L-1.269-v.7 mayo

Licitación pública para la adquisición de 11.200 tn. de piedra, Aeropuerto Nacional, $ 170.000. Presentación propuestas: Mayo 13, 15 horas, Florida 835, 3er p., esc. 308, cap.

e.29 abr.-Nº L-1266-v.12 may.

Licitación Pública para transporte 14.916 m.3 ripio, excluído extracción, carga y descarga, con doble tramo Aguilares - Río Colorado. — Presentación propuestas: Mayo 8, 10 horas en 3er. Distrito, calle Alberdi 150, Tucumán, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.28 abr.-Nº L-1.217-v.4 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para líquidos cloacales, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) tablero de baja tensión, con destino al distrito San Francisco (Córdoba).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 9.979-LP-948. — Buenos Aires, 22 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 abr.-Nº L.1.234-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.463-LP-948. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 abr.-Nº L-1233-v.17 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, dos (2) tableros de baja tensión, y dos (2) medidores sistema "Venturi", para caudales, con sus accesorios y repuestos, con destino a las estaciones elevadoras Nros. 27 y 30 del distrito Vicente López (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente Nº 10.700-LP-948. — Buenos Aires, 1.. de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 26 abr. - Nº-L-1.207 - v. 8 may.

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de tres (3) puentes grúas corredizos con accionamiento eléctrico, accesorios y repuestos y la provisión de tres (3) aparejos eléctricos, con destino al Establecimiento Flores El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 11.201-LP-948, Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 abr.-Nº L-1.230-v.8 may.

Expte. 10.698-LP-948

Llámase a Licitación Pública para la provisión de diez (10) gabinetes acondicionadores de aire. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — El Secretario General de Administración.

e.22 abr.-Nº L-1.193 v.4 may.

Expte. 10.814-LP-948

Llámase a Licitación Pública para la provisión de ochenta (80) grupos motobombas a pistón, veinte (20) moto-bombas centrífugas y veinticinco (25) bombas accionadas por molinos a viento. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840 Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 abr.-Nº L-1.194 v.11 may.

Expte. Nº 9.584-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga para pozo profundo, accesorios y repuestos y un tablero blindado de baja tensión, con destino a la Estación Elevadora Nº 5 del distrito Mercedes (Corrientes). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 abr.-Nº L-1.167-v.4 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento ochenta y ocho (188) equipos de electrobombas de eje vertical, con tableros, cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 6.915-LP-948. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 abr.-Nº L. 1.158 v. 8 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de azufre con una tolerancia del tres por ciento (3 o|o), en más o menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1340, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 10.699—LP—948. — Buenos Aires, 10 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 abr.-Nº L-1.164-v.10 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de tablestacas de acero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 9.671—LP—948. — Buenos Aires, 12 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 abr.-Nº L-1.165-v.10 mayo

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) depósitos y cien (100) torres metálicas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 6.933—LP—948. — Buenos Aires, 12 Abril 1948. — El Secretario General.

e.21 abr.-Nº L-1.166-v.10 mayo

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 358. — Llámase a licitación hasta 22 Mayo 1948, a las 10.30 horas, para la provisión e instalación de cuatro ascensores en la Honorable Cámara de Senadores del Palacio del Congreso. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional - 6º piso, hasta día licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 313.750.— m|n.

e.30 abr.-Nº L-1.270-v.13 mayo.

Licitación pública Nº 357

Llámase a licitación hasta 28 mayo próximo, 16 horas construcción edificio escuela Nº 164 de Pueblo Alegre, Entre Ríos. Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IV Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú y Conducción de obras Boulevard Alsina 155, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial $ 413.016,90 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de Div. (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.28 abr.-Nº L-1.246-v.11 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde pueden ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

18 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Materiales para instalaciones sanitarias OC. 40|48 Ax. 1.

18 Mayo de 1948, 15,00 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas OC. 8|47 Ax. 41.

19 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Correas de suela, y de tela de goma OC. 29|47 Ax. 9.

20 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Cepillos de cerda y alambre OC. 34|47 Ax. 6.

26 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Herramientas varias OC. 34|47 Ax. 5.

26 Mayo de 1948, 14,30 horas. — Llaves francesas, inglesas, fijas, martillos, mazas, etc. OC. 34|47 Ax. 7.

26 Mayo de 1948, 15,00 horas. — Chapas de aluminio OC. 19|48 Ax. 1.

16 Junio de 1948, 15,00 horas. — Galpones desarmables OC. 57|48.

22 Junio de 1948, 14,00 horas. — Ruedas para zorras OC. 37|47 Ax. 3.

22 Junio de 1948, 15,00 horas. — Paragolpes para locom. y vagones OC. 60|47 Ax. 5. — La Administración.

e.19 abr.-Nº L-1152-v.7 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 138, para el día 5 de Mayo de 1948 a las 16 horas, a fin de adquirir heladeras a hielo y eléctricas, con destino a diversas Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del horario siguiente: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Demetrio Araneeta, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-1.202-v.5 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|48, para el día 17 de Mayo de 1948 a las 15.00 horas, para la provisión de útiles de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948.

e.17 abr.-Nº L-1.143 v.5 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 8 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas, a fin de adquirir Drogas,

Medicamentos, Instrumental y Material de Odontología, con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes para el año 1948. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital (1er. Piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Abraham Patrón, a cargo de la Dirección de Administración.

e. 26 abr. - Nº-L-1.208 - v. 8 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 4 de Mayo de 1948 a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el segundo semestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, funcionarios de la institución y de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, ocurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.16 abr.-Nº L. 1.093-v.14 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 5.359 para el día 17 de mayo de 1948 a las 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.30 abr.-Nº L-1.279-v.7 may

Y.P.F.

Rematará en la Destilería Fiscal de La Plata (Dock Central FCS), el 18 de Mayo a las 14,30 horas, materiales y vehículos rezago, a saber:

1,350 cascos uso ex-asfalto de 200 lts. cap. 1.100 cascos uso ex-grasa y aceite de 200 lts. cap. 550 cascos uso ex-aceite de 100 lts. cap. 450 cascos uso ex-grasa de 100 lts. cap. 22.419 kgs. latón almirantazgo.. 15.777 kgs. tubos para intercambia[illegible]s. 412 kgs. limas. 165 kgs. cojinetes acero. 2 Nº lámparas de diatermia para transmisión y ampliación en onda corta 311 C.T. 240 kgs. lonas para filtro, doble hoja. 12 Nº damajuanas de vidrio, 50 lts. cap. 30 Nº damajuanas de vidrio, 20 lts. cap. 5.800 kgs. naftalina en escamas. 1.200 kgs. goma rezago (cubiertas, cámaras mangueras y botas). 1 Nº camión Dodge, motor 119.158. 1 Nº camión S. P. A.. motor 121.061. 1 Nº chatita comercial, motor 5.299.648.

Nota: Los materiales ofrecidos se consideran en cantidades aproximadas. Dichos materiales y vehículos se encuentran en exhibición en la mencionada Destilería, donde pueden ser examinados. Los materiales (cascos vacíos), serán vendidos en lotes "indivisibles" al barrer, como se encuentran en las estibas, con o sin fallas.

Seña 10 %. — Comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre, adjuntándose a las mismas boletas de depósito por el 10 % del monto de la operación.

Mas datos, ocurrir a la Administración de la Destilería de La Plata. Martillero: Fernando Paladino.

e.30 abr.-Nº L-1.280-v.13 may.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 5223 para el día 7 de julio de 1948 a las 14 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.29 abr.-Nº L.1259-v.5 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|48 (2º llamado), adquisición de "Postes y Rajones de madera" (Apertura: día 21 de Mayo a las 11,00 horas). Las propuestas se presentarán en nuestra Delegación de Río Gallegos (Territorio Santa Cruz). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña 1190, Capital o en Río Gallegos (Territ. Santa Cruz). — El Director General.

e.29 abr.-Nº L.1257-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de "Dos cargadores móviles para carbón montadas sobre tractor oruga". (Apertura: día 29 de Mayo a las 10 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-1210-v.7 may

Dirección Nacional de la Energía

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 14, a las 16.45 - (Pliego Nº 919) Bombas neumáticas, hidráulicas, sifoneras y accesorios. — Mayo 14, a las 16.15 horas - (Pliego Nº 920). Trapos blancos y de color, para limpieza de máquinas. — Mayo 14, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 921). Elementos de limpieza, plumeros, jabón, escobas, cepillos, etc. — Mayo 19, a las 16.45 horas — (Pliego Nº 922). Impermeables, sacos de cuero y calzado. — Mayo 14, a las 17 horas - (Pliego Nº 923). Guardapolvos y uniformes para enfermeras. — Mayo 24, a las 16.45 horas - (Pliego Nº 924). Piezas fundidas de hierro, bronce, acero. — Mayo 26, a las 16 horas - (Pliego Nº 926). Elementos para soldadura autógena, electrodos, cortadores, manómetros, sopletes, etc. — Mayo 24, a las 16,30 horas - (Pliego Nº 925). Metales en general, cobre, bronce, estaño, plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 abr.-Nº L-1.271-v.13 mayo

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la realización de los siguientes trabajos:

Mayo 10, a las 16.— horas (Pliego Nº 912). Contratación de mano de obra para la instalación de 3.000 metros de cañería, un regulador de alta presión y 1.000 metros de cañería mayor para Usina Quilmes. — Mayo 10, a las 16.15 horas (Pliego Nº 913). Contratación mano de obra para instalar 6.500 metros de cañería, instalación de un regulador de alta presión, e instalación de 1.000 metros de cañería mayor en la ciudad de La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 abr.-Nº L-1190-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 908 para el día 7 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de camiones, chassis, tractores, tanques, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 abr.-Nº L-1052-v.5 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 104|48, a las 14,00 horas. — Adquisición de: caños, cajas, tapas, uniones, tuercas, etc..

L.P. 105|48, a las 14.15 horas. — Adquisición de: archivos, armarios, ficheros metálicos, cajas de hierro, etc.

L.P. 106|48, a las 14.30 horas. — Adquisición de: papelería para dibujo.

L.P. 107|48, a las 14.45 horas. — Adquisición de: papel para copias de planos y polvo revelador.

L.P. 108|48, a las 15.00 horas. — Adquisición de: hierros varios

L.P. 109|48, a las 15.15 horas. — Adquisición de: alambres de hierro y acero

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 abr.-Nº L-1.248-v.11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 110|48 a las 14.00 horas. — Adquisición de: Cables de acero.

L. P. 111|48 a las 14.15 horas. — Adquisición de: Herramientas.

L. P. 112|48 a las 14.30 horas. — Adquisición de: Caños, ramales, reducciones, tees de fibrocemento.

L. P. 113|48 a las 14.45 horas. — Adquisición de: Máquinas de calcular.

L. P. 114|48 a las 15.00 horas. — (Segundo llamado) Adquisición de: aparatos de precisión, hornos de campaña etc.

L. P. 115|48 a las 15.15 horas. — (Segundo llamado). Adquisición de: aparatos puestos y accesorios para automotores.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 abr.-Nº L-1.240-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 116|48 a las 14.00 horas: Adquisición de: Medidores de energía eléctrica.

L. P. 117|48 a las 14.15 horas: Adquisición de: Azuelas, Coleros, martillos, serruchos, formones, etc.

L. P. 118|48 a las 14.30 horas: Adquisición de bombas centrífugas, caños, válvulas, codos etc.

L. P. 119|48 a las 14.45 horas: Adquisición de Hierros en general.

L. P. 120|48 a las 15.00 horas: Adquisición de: Barretas, bigornias, martillos, fraguas, hachas et.

L. P. 121|48 a las 15.15 horas: Adquisición de: Aceiteras, llaves y taladros.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 abr.-Nº L.1241-v.8 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Mayo de 1948 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 122|48 a las 14.00 horas: Adquisición de Grúas de 2 Toneladas.

L. P. 123|48 a las 14.15 horas: Adquisición de Equipos completos para bombeo de agua.

L. P. 124|48 a las 14.30 horas: Adquisición de Alambres varios.

L. P. 125|48 a las 14.45 horas: Adquisición de Materiales varios para instalación sanitaria.

L. P. 126|48 a las 15.00 horas: Adquisición de Materiales varios para instalación eléctrica.

L. P. 127|48 a las 15.15 horas: Adquisición de Postes, alambres, y torniquetes.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 abr.-Nº L.1242-v.8 may.

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 918 para el día 11 de Mayo, a las 16 horas para la adquisición de elementos para ventilación de calefones.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.26 abr.-Nº L. 1.237-v.8 may.

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.29 abr.-Nº L-1267-v.12 may

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.30 abr.-Nº L. 1.256-v.19 may

Llámase a Licitación Pública Nº 24|948, para la provisión de 2.000.000 de kilogramos de leña, a realizarse el día 10 de Mayo de 1948, a las 9,30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.27 abr.-Nº L-1.247-v.9 mayo

Licitación Pública Nº 25|48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibíades E. A. Biffi, 1er. Tte. de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.28 abr.-Nº L-1.260 v.11 may.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle:

12 horas, 26|48 A, Provisión de hormigoneras c|motor a nafta y hormigoneras grandes.

12.15 hs., 27|48 A, Prov. de Tournapulls Super C.

12.30 hs, 28|48 A, Prov. de plantas trituradoras de piedras.

12.45 hs., 29|48 A, Prov. de tractores Caterpillar sobre neumáticos y con topadoras.

13 horas, 30|48 A, Prov. de rodillos pata de cabra y rodillos neumáticos.

13.15 hs., 31|48 A, Prov. de motoniveladoras.

13.30 hs., 32|48 A, Prov. de arados, rastras, sembradoras y cortadoras.

13.45 hs., 33|48 A, Prov. de palas, picos y carretillas.

14 horas, 34|48 A, Prov. de camiones volcadores.

14.15 hs., 35|48 A, Prov. de aplanadoras.

14.30 hs., 36|48 A, Prov. de camiones aguateros regadores y semi remolques.

14.45 hs., 37|48 A, Prov. de sierras mecánicas.

15 horas, 38|48 A, Prov. de cables de acero extra flexible.

15.15 hs., 39|48 A, Prov. de máquinas zanjadoras grandes.

15.30 hs., 40|48 A, Prov. de casillas rodantes.

15.45 hs., 41|48 A. Prov. de equipos completos para soldadura autógena.

Las aperturas de referencia se realizarán en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu número 754, 4º piso, donde igualmente podrán consultarse y adquirirse las respectivas Documentaciones Técnicas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 abr.-Nº L-1.184-v.10 may.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 159|48. — Apertura 12 de Mayo de 1948, 14 horas: 1 máquina impresora, sistema "Adrema", (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 160|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas: 1.650.000 kgs. de acero, calidad aviación, en alambres, varillas y barras de diferentes tipos y medidas, (precio del ejemp. m$n. 10.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.23 abr.-Nº L-1.222 v.12 may.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expte. Nº 21.560|48

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de material de bazar y menaje y ropería, destinados a la Dirección de Climatismo y Termalismo.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-1.198-v.5 may.

Expte. Nº 21.559|48

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de material de laboratorio y drogas, destinados a la Dirección de Climatismo y Termalismo.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal

Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril 1948. — El Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-1.200-v.5 may.

Expte. Nº 21.561|48

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 5 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de libros para biblioteca, útiles de escritorio y papelería necesarios durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, calle Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de los artículos o informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 abr.-Nº L-1.195 v.4 may.

Ex. te. N 21.555|48

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para el día 5 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos, de madera y varios con destino a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos o informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 abr.-Nº L-1.196 v.4 may.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. Nº 18.397|48

Llámase a licitación pública Nº 68, para el día 10 de Mayo próximo, a las 14.30 horas, para contratar la provisión de drogas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. do Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, nómina de efectos, e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12.

— Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 abr.-Nº L.1243-v.8 may.

Expte. Nº 53|48

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 7 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de alimentos deshidratados, necesarios durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-1.199-v.5 may.

SERVICIOS SANITARIOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública Nº 67 para el día 10 de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos para consultorio y laboratorio, equipo odontológico, drogas y materiales de curación, artículos de bazar y menaje, máquinas de escribir y coser, muebles de madera y metal para consultorio y oficina, heladeras, ventiladores, guardapolvos, etc., con destino a los servicios del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos o informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948.

e.24 abr.-Nº L. 1204-v.7 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (4º llamado), hasta el día 27 de Abril de 1948, a las 12.15 horas, para la provisión de dos ambulancias y una camioneta rural. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a la Sección Suministros, Reconquista 269, Capital, de 12.00 a 17.00 horas. — El Interventor.

e.22 abr.-Nº L-1.197 v.4 may

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra "J", se cita, se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito do exhibiciones obscenas en la causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 abr.-Nº 879 s|p p v 2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 do 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 junv

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Codazo secretario.

e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Uuarte, secretario.

e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO CASTELLANO.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.15 abr.-Nº 47991-v.10 may.

Se publica nuevamente, por haberse omitido parte de su primera publicación.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Adrián Fernández Mouján, se cita y emplaza por el término de quince días, a don HAIM ABRAHAM, para que comparezca dentro de dicho plazo, a contestar la demanda y estar a derecho asumiendo la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido doña María Novick sobre divorcio y tenencia de hija, el que tramita por ante la Secretaría Nº 28, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Manuel Arauz Castex secretario.

e.17 abr.-Nº 775-s|p.p.-v.5 mayo

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Vilar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodriguez Lozano, secretario.

e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 do 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario

e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Vilar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martinez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.

e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO CAPPELLOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 881 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones do la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se notifica por tres días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO CASARES, la resolución que dice así: "Buenos Aires, marzo 31 de 1948. — Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal, contra la resolución de fs. 43, únicamente en cuanto sabresee provisionalmente en la causa y respecto de los procesados..... y Horacio Casares, y...... En consecuencia, elévese el presente sumario a la Excma. Cámara, en la forma de estilo, para la resolución que corresponda, previa notificación." Firmado: Ernesto N. Black; ante mí: F. Villegas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.17 abr.-Nº 783-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.12 abr.-Nº 766 s p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publi-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Marzo 29 de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 abr.-Nº 740-v.13 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Slack, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO VECENZETTI, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 mar.-Nº 708 s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BASILIO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.30 mar.-Nº 709 s|p.p. v.4 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —

e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.

e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.

e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, cuyo titular es el Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación a MARIA CASTRO —a— NANCY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde sino compareciere, dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Tercer piso, Tucumán.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — e3 abr.-Nº 725 s.|p.p. v. 10 may.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.

e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta dias a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948, Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.

e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.

e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51

Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.

e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta dias a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta dias a ESTEBAN A CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.17 abr.-Nº 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta dias a ESTEBAN A CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta dias a VICTORIA E ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta dias a BLANCA VILLAVICENCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. Nº 25.103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.

e.7 abr.-Nº 742-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FANY BEREAUTZAN NEIMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 abr.-Nº 743-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LOPEZ AGUSTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Ramón Alberto Serra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario. e.7 abr.-Nº 744-v.13 may

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta dias a EDUARDA SOTELLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25,103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 20 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.3 abr.-Nº 728 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta dias a JULIO VALVERDE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30 mar.-Nº 705 s|p.p. v.4 may.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos [illegible], secretario.

e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29 abr.-Nº [illegible]-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario

e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.12 abr. Nº 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 52. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.12 abr.-Nº 768 s p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.3 abr.-Nº 731 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 762 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DE MARCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.— Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 abr.-Nº 741-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELO MENSATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, marzo 24 de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.3 abr.-Nº 735 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO BASUALDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.30 mar.-Nº 711 s|p.p. v.4 may.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 17 abr.-Nº 774 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SANTIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.13 abr.-Nº 772 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE TOMASO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.— Mariano Aguilar, secretario.
e.7 abr.-Nº 739-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL FAVARIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Secretario Dr. Esteban García Susini.
e.30 mar.-Nº 714 s|p.p. v.4 may.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a KAYIMIS KAHANIC, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al artículo 175, inc. 1º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948, Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.27 abr.-Nº 895 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 61.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaría Nº 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.17 abr.-Nº 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 758 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a JOSE MARIA EMILIO GUIDO, Prio 71,080 D. E. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 759 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — Secretaria 61. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 720 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a ROQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 729 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta dias a HORACIO GUALBERTO MOSCOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 22 de 1948. — Secretaria Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 abr.-Nº 730 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias, a ANSELMO YANTORNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Secretaría número 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 abr.-Nº 270 v. 10 may.
Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su primera publicación en el Boletín Oficial.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 721 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 722 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLANCA NIEVES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 723 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 724 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GUSTAVO SKOTTE CARRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sabí Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 871-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 872-s|p.p.-v.2 jun.

la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCELINA JUAN VIVIANI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 760 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MALATESTA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 abr.-Nº 764 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIRSCH MAGUID, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL ALFREDO CHAVARRIA o ALBERTO ESPINDOLA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Sadi Massue, secretario.
e.7 abr.-Nº 736-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOAO POINE para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.
e.7 abr.-Nº 737-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELISA FLORA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.
e.7 abr.-Nº 738-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL EDUARDO SOR, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.3 abr.-Nº 732 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS DEGULIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.3 abr.-Nº 733 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO MANUEL ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.3 abr.-Nº 734 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 888 s. p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN (Causa Nº 17.041) procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1948 — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 mar.-Nº 713 s|p.p. v.4 may.

Num. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 abr.-Nº 896 s|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IDER CHAVEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar

a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3 abr.-Nº 727 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fustér, se cita, llama y emplaza a la prófugo SARA MORENO DE RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, compa rezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario
e.30 mar.-Nº 710 s|p.p. v.4 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores de la Sociedad "BULL TERRIER CLUB ARGENTINO". — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.24 abr.-Nº 854-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE TRAMPUS. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23 abr.-Nº 843 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SILVIO SCHENA. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23 abr.-Nº 844 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RINALDO SEVERINO. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23 abr.-Nº 845 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO KARADIUS o KARALIUS. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23 abr.-Nº 846 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS BOGA. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23 abr.-Nº 847 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE DOZO. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23 abr.-Nº 848 s.|p.p. v. 5 may.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Plaza s|n. Lote 9 Manzana C, Partida Nº 357.707, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.043, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 644 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 644 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Holmberg s|n. Lote 5, Manzana F, Partida Nº 357.728, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58042, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 645 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 645 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. del Tejar s|n. Ruiz Huidobro s|n. y Miller s|n. Partida número 357.827, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.040, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 646 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 646 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. y Acha s|n. Lote 1, Manzana 35, Partida Nº 357.850, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietari Desconocido. Expediente Nº 58.039, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 647 s|p.p.-v.31 mar
e.3 may.-Nº 647 s|p.p.-v.8 may

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n. Lote 20, Manzana N, Partida Nº 357.913, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.038, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 648 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 648 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n. Lote 21, Manzana P, Partida Nº 357.939, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.037, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 649 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 649 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. del Tejar s|n. y Ramallo s|n. Lote 9, Manzana 30, Partida número 358.152, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.036, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 650 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 650 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Millar s|n. Lote 21, Manzana 22, Partida Nº 358.332, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.035, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 651 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 651 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, Partida número 360.589, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.026, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 652 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 652 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Caracas s|n. Lote 17, Manzana 361, Partida Nº 360.863, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.027, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 653 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 653 s p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Caracas s|n. Lote 18, Manzana 361, Partida Nº 360.864, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.028, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 654 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 654 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Pampa Pico Secc. 1ª, Frac. 17, Lote 17 N. E. Chacra, Partida Nº 514.570, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.142, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 655 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 655 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Pampa Acha, Secc. 9, Frac. D, Lote 21, Chacra 10 F, Partida Nº 520.665, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.140, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 656 s|p.p.-v|31 mar.
e.3 may.-Nº 656 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Acha, Secc. 9, Frac. B, Lote 25 N. E. (4) Partida número 521.531, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.139, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 657 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 657 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 115, Partida Nº 552.642, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.131, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 664 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 664 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 3, Partida Nº 552.940, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.130, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 665 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 665 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 4, Partida Nº 552.941, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.129. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 666 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 666 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 5, Partida Nº 552.942, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.128. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 667 s|p.p. v.31 mar.
e.3 may.-Nº 667 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Colonia Catriel, Sec. 25, Frac. A, lote 14, Partida Nº 651.654, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.125. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 668 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 668 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Colonia Monte Bagual, Sec. 3, Frac. M. S., lote 12|13, Partida Nº 652.334, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.124. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 669 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 669 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera Nº 6889, Partida Nº 70.315, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.249. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 623 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 623 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 29, Manzana 2.835, Partida Nº 70.431, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.250. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 624 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 624 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 14, Manzana 2.835, Partida Nº 70.446, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.251. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Cayetano Mustoni, secretario.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. —

e.24 mar.-Nº 625 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 625 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 10, Manzana 2 836, Partida Nº 70.462, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.164. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Cayetano Mustoni, secretario.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. —

e.24 mar.-Nº 626 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 626 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n. y Cañada de Gómez s|n., Lote 6, Manzana 2.782, Partida Nº 79.119, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.254. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 627 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 627 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Aquino s|n. Lote 20, Manzana 2312, Partida Nº 82.381, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.260. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 628 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 628 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Osvaldo Cruz s|n. Lote 12, Manzana 184, Partida Nº 114.657, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.169, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 629 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 629 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 3, Manzana 509, Partida Nº 144.970, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.175, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 630 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 630 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 1252. Partida Nº 284.762, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.087, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 631 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 631 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje 6 de Septiembre s|n. Lote 9, Manzana 2567, Partida Nº 294.785, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.096, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 632 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 632 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madero s|n. Lote 4, Manzana 2584, Partida Nº 295.139 Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.097, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

e.24 mar.-Nº 633 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 633 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Melian s|n. y Pico s|n. 1 P. Manzana 416. Partida Nº 334.658, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.108, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 634 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 634 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n. y Sucre s|n. Manzana 756, Partida Nº 341.350, Año 1946, para que concurra a banor el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.111, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 635 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 635 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, so llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n. y Húsares s|n. Manzana 756, Partida Nº 341.352, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.051, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Cayetano Mustoni, secretario.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. —

e.24 mar.-Nº 636 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 636 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Monroe s|n. Basalvilbaso s|n. y Dragones s|n. Manzana 817, Partida número 342.473, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.052, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 637 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 637 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Burela s|n. Lote 18, Manzana 1165, Partida Nº 351.049, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propitario Desconocido. Expediente Nº 58.070, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 638 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 638 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Republiquetas 6236, Partida número 356.121, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el jui-

cio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.081, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 639 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 639 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vilela s|n. Lote 4 pte., Manzana 119, Partida Nº 357.261, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.047, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1943. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 640 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 640 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruíz Huidobro s|n. Lote 5, Manzana 101, Partida Nº 357.631, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.046, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 641 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 641 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Holmberg s|n. y Ruiz Huidobro s|n. Partida Nº 357.701, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.044, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1943. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 642 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 642 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Araujo s|n., Lote 28, Manzana 2123, Partida Nº 62.512, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.238. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 609 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 609 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 2, Manzana 2437, Partida Nº 6216, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.239. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 610 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 610 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n. y B. de Estrada s|n., Lote 1, Manzana 2437, Partida número 62.617, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.240. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 611 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 611 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. de Estrada s|n., Lote 42, Manzana 2437, Partida Nº 62.618, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.241. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 612 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 612 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 33, Manzana 2.443, Partida Nº 62.803, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.242. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 613 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 613 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 33, Manzana s|n., Lote 33, Manzana 2.443, Partida Nº 62.804, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.243. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 614 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 614 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 31, Manzana 2.443, Partida Nº 62.805, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.244. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 615 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 615 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 33, Manzana s|n., Lote 33, Manzana 2.444, Partida Nº 62.845, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.065. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 616 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 616 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Victoria, Secc. 18, Frac. D, Lote 11, Partida Nº 531.132, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.138, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 658 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 658 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Victoria, Secc. 18, Frac. D, Lote 11, Partida Nº 531.133, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo opercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.137, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 659 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 659 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Arauz, Secc. 25, Frac. A, Lote 25, Partida Nº 543.726 Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.135, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 660 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 660 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en El Chaco, Los Fortines, Lote 5|4, Chacra E. U. Partida Nº 551.530, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.134, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 661 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 661 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 112 a., Partida Nº 552.638 año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 58.133. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 662 s|p.p. v. 31 mar.
e.3 may.-Nº 662 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5 91|4, chacra 114, Partida Nº 552.641, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 58.132. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 663 s|p.p.-v.31 mar
e.3 may.-Nº 663 s|p.p.-v.8 may

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Lote 4, Manzana 2.454, Partida Nº 63.045, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.245. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 617 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 617 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Lote 11, Manzana 2.456, Partida Nº 63.082, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.246. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 618 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 618 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n. y Avda. de la Noria s|n., Lote 12, Manzana 2.456, Partida Nº 63.083, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.059. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 619 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 619 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el

Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ferré s|n., y Alvariños s|n., Lote 1, Manzana 2.457, Partida Nº 63.084, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.060. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 620 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 620 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 43, Manzana 2.827, Partida Nº 70.266, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.218. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 621 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 621 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 42, Manzana 2.827, Partida Nº 70.267, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.058. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 622 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 622 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zequeira s|n., Lote 2, Manzana J, Partida Nº 16.890, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.216. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 603 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 603 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cañada de Gómez 1056, Partida Nº 17.568, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.219. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 604 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 604 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 4, Manzana O, Partida Nº 21.617, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.063. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 605 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 605 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 3, Manzana O, Partida Nº 21.618, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.062. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 606 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 606 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 3, Manzana 2035, Partida Nº 55.045, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.232. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 607 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 607 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Montreal s|n., Lote 2, Manzana 2284, Partida Nº 60.114, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.237. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 608 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 608 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A. D., lote 22, 23, 2-3, chacra 111, Partida Nº 654.259, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del gue éste contra propietario desconocido. Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que si-Expediente Nº 58.123. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 670 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 670 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut, Comodoro Rivadavia, Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 108, Partida Nº 702.571, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.121. Cobrador Fical. Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 671 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 671 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. y Plaza s|n. Lote 18, Manzana C, Partida Nº 357.705, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y muta correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.045. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 613 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may-Nº 613 s|p.p.-v.8 may.

Núm. 5

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARCELA CARIATE o MARCELA DE CARIATI. — Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.24 abr.-Nº 866-s|p.p.-v.7 may.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por 10 días a herederos y acreedores de don DOMINGO FEMIA. — Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.24 abr.-Nº 867-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MOISES RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.24 abr.-Nº 808 s|p.p.-v.7 mayo

El Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ORLANDO CAROTI. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.24 abr.-Nº 809 s|p.p.-v.7 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO PALACIOS. — Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.24 abr.-Nº 810 s|p.p.-v.7 mayo

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ABELLA. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Jorge L. Rodríguez, secretario.

e.24 abr.-Nº 868-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS KASPERCHO o KASPERCZUK. — Buenos Aires, Agosto once de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.24 abr.-Nº 851-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 9

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIO HABUET o MARIO RAMON MANUEL HUGUET. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.24 abr.-Nº 857-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 10

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Domingo Mendez Terrero, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SALVATO o SABATO. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Luis M. Romero, secretario.

e.23 abr.-Nº 831 s|p.p.-v.5 may.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE FACEVICIUS. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Luis M. Romero, secretario.

e.23 abr.-Nº 832 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO GERAVINI o GERABINI. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Luis M. Romero, secretario.

e.23 abr.-Nº 833 s.|p.p. v. 5 may.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA ETCHETTO. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.24 abr.-Nº 856-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don GUALTERIO LUCAS. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.23 abr.-Nº 811 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MARCOS SBARBEROS. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.23 abr.-Nº 812 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don CAYETANO MOSCHETTO. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.23 abr.-Nº 813 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JAIME POMES. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.23 abr.-Nº 814 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ARSENIO MORALES. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.23 abr.-Nº 815 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.23 abr.-Nº 816 s|p.p.-v.5 may.

Núm. 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Indio 5625, Partida número 285594, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente número 105040, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 mar.-Nº 597 s|p.p.-v.29 mar.
e.29 abr.-Nº 597 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubica-

do en Camarones 5390, Partida 284575, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente Nº 105075, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 mar.-Nº 598 s|p.p.-v.29 mar.
c.29 abr.-Nº 598 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 978, Partida Nº 284639, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 105037, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 mar.-Nº 599 s|p.p.-v.29 mar.
c.29 abr.-Nº 599 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Camarones 5412, Partida número 284865, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105074, Cobrador Fiscal Ricardo E Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 mar.-Nº 600 s|p.p.-v.29 mar.
c.29 abr.-Nº 600 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Romulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Martín Fierro 5340, Partida número 287992, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105066, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 mar.-Nº 601 s|p.p.-v.29 mar.
c.29 abr.-Nº 601 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Juan A. García 5416, Partida número 284672, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105076, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 mar.-Nº 602 s|p.p.-v.29 mar.
e.29 abr.-Nº 602 s|p.p.-v.5 may.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de D. PASCUAL MONTEMURR — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.24 abr.-Nº 862-s|p.p.-v.7 may.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, Dr Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a acreedores y herederos de don FRANCISCO MAMONE — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.24 abr.-Nº 863-s|p.p.-v.7 may.

El Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a herederos y acreedores de D. MANUEL AUGUSTO PORTELA. — Buenos Aires, cinco ...rzo de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.24 abr.-Nº 864 s|p.p.-v.7 may.

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña MANUELA REYERO GOMEZ. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1948. — Luis N. Isola, secretario.

e.24 abr.-Nº 858-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 31

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANGEL REBORA. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.24 abr.-Nº 849-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN LUDOVICO ENRIQUE SCHAUFFLER. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.23 abr.-Nº 834 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FRANCISCO SCHIAFFINO. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.23 abr.-Nº 835 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AIDA ANGELICA VARELA, — Buenos Aires, Abril 2 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.23 abr.-Nº 836 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DE PEREYRA o MARIA IRRABAGAL DE PEREYRA. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.23 abr.-Nº 837 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SANTOS LOBELO o BENJAMIN SANTOS. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.23 abr.-Nº 838 s.|p.p. v. 5 may.

Núm. 34

El Dr. Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE GUMINA. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1947. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24 abr.-Nº 850-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 36

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HARRY GOODSON WEATHERBURN o HARRY WEATHERBURN GOODSON o H. W. GOODSON. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.23 abr.-Nº 839 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JULIO BERTOA. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.23 abr.-Nº 840 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PEREZ BELMONTE o SALVADOR PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.23 abr.-Nº 841 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA o MARIA ANNY TEXIER. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.23 abr.-Nº 842 s.|p.p. v. 5 may.

Núm. 37

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE SAN MIGUEL. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 821 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PERETTI DE CIZECK DE VON ZEILAU. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 822 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS BIANCHI o CARLOS FRANCISCO BIANCHI. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 823 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MACARIO PAÑO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 824 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acree- Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 825 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS REZZANO o RESANO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 826 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FIORE MARINGOLO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 827 s|p.p.-v.7 may.

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ESPINOSA. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo

e.24 abr.-Nº 828 s|p.p.-v.7 mayo

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JOSE F. CLEMENTE o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|u., Sección 2808, Lote 37, Manzana 56, Partida 69.648, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.137. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 677 s|p.p.-v.30 mar.
e30 abr.-Nº 677 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don CARMELO ZUCALDI, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Gildañes s|n., Sección 1043, Lote 9, Manzana B, Partida 27.951, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.135. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 678 s|p.p.-v.30 mar.
e30 abr.-Nº 678 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don M. MAIZA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corrales s|n., Sección 1882, Lote 27 bis, Manzana 8. Partida 79.420, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.142. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 679 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 679 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JUAN GONZALEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Oliden s|n., Sección 2736, Lote 43, Manzana E, Partida 79.377, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.147. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 680 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 680 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JOSE ACINAPURO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tellier s|n., y Avenida Derqui s|n., Lote 1, Manzana 63 A, Partida 75.871, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.164. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 681 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 681 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces duranto cinco días y con intervalo de un mes a Don FLORENCIO SANCHEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Miralla s|n., Sección 2356, Lote 11, Manzana 5, Partida 61.404, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.180. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 682 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 682 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del **Señor** Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el

Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don PABLO MANES, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Mar Chiquita s|n., y Lugones s|n., Sección 1012, Lote 1, Manzana 6, Partida 346.421, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.008. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e. 23 mar.-Nº 683 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 683 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Doña GENEROSA M. de LEMBO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Basualdo s|n., Sección 2225, Lote 4ª., Manzana B, Partida 75.646, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.167. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 684 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 684 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don R. R. LARROCA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en White s|n., Sección 1000, Lote 26, Manzana 6, Partida 75.453, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.191. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 685 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 685 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don ALEMANY y VILAABRILE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Sección c, d, Fracción 1, Lote 97, Partida 680.251, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.035. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 686 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 686 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Doña FONTAINE de LAVELEYE E., o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Sección B, D, Fracción 1, Lote 23a., Partida 680.067, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.042. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 687 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 687 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don S. A. TERRA GARBA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué s|n., Lote 12, Manzana 121 A, Partida 80.675, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.182. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 688 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 688 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don PEDRO JUNCAL o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Montiel s|n., Sección 2720, Lote 44, Manzana 17, Partida 76.091, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 51.997. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 695 s|p|p.-v.30 mar.

e.30 abr.-Nº 695 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don MATIAS BRANA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cervantes s|n., (a. 2800 par. 18 m. F. Loza), Sección 2279, Lote 10-11, Partida 286.870|1, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.194. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 696 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 696 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don EDUARDO G. BUNGE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Monte N. Guazú, Misiones, Posadas, Sección 12, Fracción A, Lote A I., Partida 603.140, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.040. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 697 s|p|p.-v.30 mar.

e.30 abr.-Nº 697 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don SANTIAGO MARTINTO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pueblo Graneros, Pampa, Jacinto Aráus, m. 230, Sección 8 y 13 Pte., Fracción 15 a., Partida 542.549, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.043. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 698 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 698 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don J. ETCHEVARNE E HIJOS, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colodrero s|n., Sección 1134, Lote 16, Partida 349.909, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.067. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 699 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 699 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don MAXIMO MOYANO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Rivera Indarte s|n., Sección 1797, Lote 18, Manzana 41 - A., Partida 79.020, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.072. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 700 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 700 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don LUCIANO CANMALESI, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ceretti s|n., Sección 1182, Lote 12, Partida 351.602, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.097. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 701 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 701 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don J. C. GAZOLA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. Juárez s|n. y Avenida Francisco Beiró s|n. (alt. 3500 imp. Juárez), Partida 281.069, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.021. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 689 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 689 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don CESARIO RODRIGUEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa Jacinto Aráuz, Sección 25, Fracción A, Lote 16 b, Partida 543.538, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.034. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 690 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 690 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don HUGO MASCIA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Besares s|n, y Melián s|n. (alt. 3700 par Besares), Sec. 14, L. 333, M. 113, Partida 332.648, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.199. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 691 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 691 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don AQUILES CHIESA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pola s|n., Somellera s|n. y Avenida Argentina s|n., Sec. 2369, Manzana 12, Partida 61.553, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.186. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 692 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 692 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don SALVADOR STACHETTA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Republiquetas s|n. y Capdevila 3600, Sección 1136, Lote 15, Partida 350.002, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.095. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 693 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 693 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don ALFREDO ROCHE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iberá s|n., Sección 1071, Lote 23, Manzana K, Partida 347.907, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.089. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 694 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 694 s|p.p.-v.7 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por diez días en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" que en los autos caratulados: "Fisco Nacional c|Moyano Vicente J. s|cobro ejecutivo", ha sido designado el martillero don Dante Gallo a fin de que proceda al remate del lote de terreno Nº 3 de la Manzana 168, ubicado en Villa Pose, próxima a la Estación Mariano Acosta del F.C.O. Partido de Merlo de la Pcia. de Bs. As., cuyas medidas

son: 8.66 m. de frente por 28.35 m. de fondo. La venta es al contado y sin base. Comisión 2 % a cargo del comprador. Se rematará el día 30 de Abril de 1948 a las 17 hs. en el local sito: Rivadavia 6483. — Agustín S. Roca, secretario.
Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21 abr.-Nº 807-s|p.p.-v.3 may.

CORDOBA, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 may.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MOREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.3 abr.-Nº 726 s|p.p.-v.10 may.

Criminal). — Secretaría, Marzo 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.30 mar.-Nº 707 s|p.p.-v.4 may.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 may.

Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca, a estar a derecho en la causa
Por disposición de S. S. el señor Juez "113|46 Valls Rosa P. de defraudación", a ELVIRA ANGELA CATTORETTI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, —secretaría del autorizante— se cita, llama y emplaza a don ALEARDO GRAZIOLI, para que en el término de tres días comparezca al juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio de Agricultura), bajo apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial.
Rosario, Abril 21 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.30 abr.-Nº 913 s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons —secretaría del autorizante— se cita, llama y emplaza a don AMADEO CARLETTA, para que en el término de tres días comparezca al juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional (Direccion General de Aduanas) —Expte. 6.714|947— bajo apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial.
Rosario, Abril 21 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.30 abr.-Nº 912 s|p.p.-v.4 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Daniel Galdiz, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que resulte dueño o poseedor de una fracción de campo compuesta de 11 Hás., 56 ás., 51 cás., s|n., ubicada en la sección 1ª, fracción A., lote 12 - 1|2 - 9|10 de La Pampa, registrada bajo partida 510.022, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional. Expte. 367-1941, sobre cobro de contribución territorial y multas por los año 1926 a 1934 inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan Martín. — General Pico, Abril 20 de 1948. — El Secretario.

e.30 abr.-Nº 902 s|p|p.-v.7 may.
e.7 jun.-Nº 902 s|p|p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Wiltig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.29 abr.-Nº 901 s|p.p.-v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BILLY ARGENTINA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Entre los señores Ramón Ricardo Muchenik, argentino, casado; Ingeniero Hermán Rosenthal, argentino, casado; Dr. León Yankilevich, argentino naturalizado, soltero; y la señora Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, argentina, casada, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Río Bamba 183, hábiles para contratar, se conviene: a) El señor Muchenik y la señora de Granados tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de "Billy Manufactura Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato celebrado el 1º de febrero de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1944, bajo el Nº 599, al folio 443 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado el 23 de marzo de 1944, e inscripta esa reforma en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de agosto de 1944, bajo el Nº 991, al folio 55 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Por el presente convenio se resuelve modificar el contrato social con la incorporación de nuevos socios, o sea los señores Rosenthal y Yankilevich, ampliando al mismo tiempo el capital social y cambiando el nombre de la sociedad. — En virtud de ello, la sociedad queda constituída bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BILLY ARGENTINA LIMITADA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Río Bamba 183, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero si con seis meses de anticipación al vencimiento, ninguno de los socios manifestara su deseo de disolverla, comunicándolo por telegrama colacionado, el plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años y así sucesiva e indefinidamente, hasta un plazo máximo de cien años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción, compraventa, importación, exportación, distribución, explotación, comisión, consignación y representación de mercaderías en general y en especial de artículos de automóviles. — Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) por el señor Ramón Ricardo Muchenik; ciento treinta y cinco cuotas (135), o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000 m|n.) por el Ingeniero Hermán Rosenthal; cien (100) cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) por el Dr. León Yankilevich; y quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) por la señora Raquel Rebeca Bajnoff de Granados. — El capital está completamente integrado y representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, dinero en efectivo, depósitos bancarios, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance practicado, aprobado y firmado por los socios contratantes que se agrega al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Muchenik y Rosenthal, quedando designado gerente general el señor Ramón Ricardo Muchenik y gerente el Ingeniero Herman Rosenthal, quienes tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma y representación de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645, incluso las establecidas por el art. 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, el 30 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios. De las utilidades se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10 %) del capital social, y el saldo o beneficio neto será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Ramón Ricardo Muchenik, cincuenta y ocho por ciento (58 %); Ingeniero Herman Rosenthal, veinticinco por ciento (25 %); Dr. León Yankilevich, catorce por ciento (14 %); señora Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, tres por ciento (3 %). Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octavo: Las cuotas suscritas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros asociados. — Noveno: El nombramiento y remoción de los gerentes, así como todas las demás resoluciones de los socios, deberán asentarse en un libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décimo: Los gerentes podrán gozar de una asignación mensual en retribución de sus servicios, que se cargará en Gastos Generales. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — Duodécimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social. Una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios, hasta cubrir el capital, y el excedente en proporción a las utilidades. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el balance, inventario y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte, en dos cuotas iguales a seis y doce meses. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos moneda nacional, números un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y seis, un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y siete y el presente, un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho. — Sobre borrado: "inapelable", vale. — Se hace constar que el contrato ha sido modificado por segunda vez el 6 de agosto de 1946, habiéndose inscripto la reforma en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1946, bajo el Nº 835, al folio 478 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ramón Ricardo Muchenik. — Herman Rosenthal. — León Yankilevich. — Raquel Rebeca Bajnoff de Granados. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 19.443-v.7 may.

ARTEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Entre los señores Antonio Abossio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos veintitrés, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y Amador Harb, boliviano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno seiscientos veinticuatro, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre ambos contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la fabricación y comercialización de artículos textiles en general. Segunda. La Sociedad girará bajo la denominación "ARTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Juan de Garay tres mil novecientos veintitrés. Tercero: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente contrato. Cuarto: El capital social asciende a veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda, y ha sido aportado por ambos socios por partes iguales, hallándose constituido por maquinarias textiles, útiles, instalaciones, mercaderías y una patente de invención que se tramitará por cuenta y a beneficio de la Sociedad, todo según inventario que por separado firman las partes. Quinto: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas entre ambos socios por partes iguales, previa deducción en el primer caso de la reserva legal que establece el

artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes quedan así investidos del cargo de socios-gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley citada en el apartado anterior. Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán cuando cualquier socio lo requiera, anualmente se efectuará un inventario y balance general. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, quienes tendrán las mismas facultades que un socio gerente, debiendo unificar su representación. Novena: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por amigables componedores, elegidos uno por cada socio, quienes antes de entrar a actuar designarán el tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. Y para que conste firmamos el presente en Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Antonio Abossio. — Amador Harb. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.436 v. 7 may.

"ICIBA"
INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAS BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Adrián Loevi López del Campo, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 141, que acostumbra a firmar "Michel Loevi López del Campo"; la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo, francesa, domiciliada en la calle Tucumán Nº 141, casada, que acostumbra a firmar "L. M. Loevi López del Campo" y el señor Santiago Helft, de nacionalidad francesa, estado casado, con domicilio en la calle Tucumán Nº 141, que acostumbra a firmar "S. Helft", todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ICIBA", INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y su duración será por cincuenta años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal: a) compra, venta, locación y administración de inmuebles rústicos y urbanos, por cuenta propia o de terceros; b) loteo, urbanización, saneamiento, construcción de edificios y cualesquiera otros trabajos análogos en terrenos propios o de terceros; c) adquisición, cesión, gestión, administración y cobro, por cuenta propia o ajena, de derechos y acciones en general, tanto reales como personales y sucesorios, usufructos u otros análogos; d) adquisición, cesión y concesión de créditos con o sin hipotecas; e) ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o sociedades o entidades nacionales o extranjeras, tanto en la Argentina como en el exterior, en calidad de fideicomisarios, administradores, o gestores de todas las facultades, ejerciendo todos los derechos y administrando los bienes, sean de la clase que sean, de sus mandantes o comitentes; f) realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de compra y venta de primeras materias, mercaderías y frutos en plaza y en el interior del país, como así también operaciones de importación y exportación; g) por último, podrá dedicarse a cualquier clase de negocios, vinculados o no a los antedichos, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Cuatrocientos Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: cuatrocientas cincuenta cuotas por parte del señor Miguel Adrián Loevi López del Campo; doscientas veinticinco cuotas por parte de la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo y doscientas veinticinco cuotas por parte del señor Santiago Helft. Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales, como así también transformar la sociedad en sociedad anónima. — Quinta: La gerencia y administración quedará a cargo del socio señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, pudiendo éste si lo desea, nombrar un apoderado con sus mismas facultades, bajo su responsabilidad, al cual podrá asignársele sueldo y participación en las ganancias de conformidad con los demás socios. Esta retribución se cargará en la cuenta "gastos generales". El gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato para administrar, además de los negocios sociales y en general, lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, modificarlos, etc.; b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo unánime de los socios. Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. Si varios de los socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Décima: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Undécima: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Direción General de Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. Bajo las once cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendidos en cuatro sellos de diez centavos cada uno, números ochenta y siete mil ciento siete, ciento ocho, ciento nueve y ciento diez, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. Sobrerraspado: "formará" Vale. — Sobrerraspado: "J. Helft" y "cuatrocientas" Vale. — Michel Loevi López del Campo. — L. M. Loevi López del Campo. — J. Helft. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.425-v.7 may.

SOSSENKO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo el rubro social de SOSSENKO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad se dedicará al ramo de Importación y podrá por resolución unánime de los socios desplegar actividades industriales relacionadas con los artículos que importe, y tendrá su asiento en esta capital, calle Pichincha número sesenta y seis piso octavo Departamento B. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de cien pesos cada una. Cuarto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Quinto: El Capital podrá ser aumentado hasta treinta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientas cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexto: La Sociedad será administrada por el Señor Cirilo Sossenko en carácter de Gerentes y representará a la Sociedad en todos sus actos. Tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: A) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de Contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o Provinciales. — Séptimo: Anualmente se formulará al treinta y uno de Marzo un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Noveno) Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo) Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Undécimo) Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Duodécimo) Los socios concurren en la siguiente forma: Don Cirilo Sossenko, ruso, domiciliado en esta Capital, calle Pichincha número sesenta y seis, suscribe ochenta cuotas representativas de Ocho mil pesos moneda legal y, doña María Tankowsky de Sossenko, rusa, domiciliada en esta capital, calle Pichincha número sesenta y seis, suscribe veinte cuotas representativas de dos mil pesos moneda legal. Ambos contratantes son mayores de edad y hábiles para contratar y esposos entre sí (casados). — En prueba de conformidad firman el presente los socios Cirilo Sossenko y María Tankowsky de Sossenko, en Buenos Aires a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.383-v.7 may.

"EUGENIO FERRERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace haber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; entre los Señores Don Eugenio Ferrero, casado, italiano, de sesenta años de edad, domiciliado en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, calle Quintana ciento veintiséis, por una parte; y Don Aldo Ferrero, casado, italiano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle General Rodríguez número mil setecientos cuarenta, por la otra se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad, que dejan formalizado bajo los siguientes artículos: Primero. Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse al ramo de talleres gráficos, continuando la explotación de los que actualmente tienen instalados en esta Capital, calle O' Brien mil doscientos treinta y tres, de cuyo personal actual se hacen cargo. Segundo. La sociedad girará bajo el rubro de "EUGENIO FERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social y asiento principal de los negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República cuando los socios así lo acordaren. Tercero. La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada estarán a cargo del socio señor Eugenio Ferrero, a quien se le designa Gerente con todas las atribuciones que la Ley acuerda a tal cargo, quedando entendido que la firma social será usada para todos los actos y negocios de la Sociedad, pero con la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías de terceros. Cuarto. El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal aportado por los socios en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el negocio de referencia, y dividido en setenta cuotas de mil pesos

moneda nacional cada una, de las cuales aporta sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos, el socio señor Eugenio Ferrero; cinco cuotas o sean cinco mil pesos, el socio señor Aldo Ferrero. Quinto. Mensualmente, para sus gastos personales, los socios percibirán las siguientes sumas, que se cargarán a Gastos Generales de la sociedad: Seiscientos Pesos el señor Eugenio Ferrero, y Quinientos Pesos el señor Aldo Ferrero. Sexto. Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios así lo exigiera. Séptimo. De las utilidades que resulten de los balances generales, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en una proporción de un ochenta y cinco por ciento para el señor Eugenio Ferrero y un quince por ciento para el señor Aldo Ferrero. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Octavo. Ambos socios deberán dedicar al negocio todo su tiempo y atención, no pudiendo tener otras ocupaciones. Noveno. Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el acuerdo común de ambos socios. Décimo. El plazo de duración de este contrato será de cinco años contados desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando las operaciones realizadas desde esa fecha. A la terminación de dicho plazo, si no se resolviera una prórroga o ninguno de los socios se hiciese cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación, actuando ambos socios como liquidadores.

— Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrá resolverse la continuación de la Sociedad con sus herederos o representantes, y en caso contrario se procederá a la liquidación, salvo que el otro socio deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar los negocios, en cuyo caso la parte que correspondiera a los herederos del fallecido o incapacitado les será entregada en cuatro pagarés por iguales sumas a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, sin interés. — Décimo Segundo. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Décimo Tercero: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Para constancia, se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". Eugenio Ferrero. — Aldo Ferrero. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.448-v.7 may.

M. A. LOPEZ DEL CAMPO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Convenio Modificatorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos el señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, francés, domiciliado en la calle Arenales 843, que acostumbra a firmar Michel Loevi López del Campo; la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo, francesa, casada, domiciliada también en la calle Arenales 843, que acostumbra a firmar L. M. Loevi López del Campo; el señor Gerardo Denis Bordelongue, francés, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 499, todos mayores de edad, socios integrantes de "M. A. LOPEZ DEL CAMPO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Santiago Helft, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Anchorena 2469, mayor de edad y que firma "S. Helft", resuelven: Primero: Los socios aceptan por unanimidad la transferencia de diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que como parte de su capital en la sociedad, el socio Gerardo Denis Bordelongue cede con efecto retroactivo al primero del corriente, a favor del señor Santiago Helft, por el precio global de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1381 al folio ciento treinta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Segundo: El cedente, señor Gerardo Denis Bordelongue deja constancia de que al efectuar la venta se considera totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo reclamo alguno que formular a la misma ni a los socios por otros conceptos y hace renuncia al cargo de Gerente para el cual había sido designado en el Contrato Social en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del socio señor Migual Adrían Loevi López del Campo. — Tercero: A continuacion, los señores Miguel Adrian Loevi López del Campo, Santiago Helft, y la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo convienen en aumentar el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, aportando, en efectivo, el señor Miguel Adrián Loevi López del Campo trescientos setenta mil pesos moneda nacional y la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo la suma de treinta mil pesos moneda nacional; en consecuencia, quedan redactados los artículos cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: cuatrocientas veintiuna cuotas por parte del señor Miguel Adrián Loevi López del Campo; sesenta y nueve cuotas por parte de la señora Lisa Berthe de Loevi López del Campo y diez cuotas por parte del señor Santiago Helft". — "Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, la gerencia y administración quedará entonces a cargo del señor Santiago Helft. El gerente administrador tendrá el uso...". — De común acuerdo con todo lo manifestado precedentemente, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1948. — Miguel Adrián Loevi López del Campo. — Lise Berthe de Loevi López del Campo. — Gerardo Denis Bordelongue.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Federico González del Solar; secretario.

e.30 abr.-Nº 49.422-v.7 may.

ANTONIO OTERO

FRUTOS DEL PAIS - EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Capital Federal a trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Antonio Otero, argentino, domiciliado en Cerrito 782, primer piso; don Luis Ferruggiaro, domiciliado en Moldes 905, Buenos Aires, don Bartolomé Rossi, argentino, domiciliado en Chacabuco 583, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Eliseo Alonso, argentino, domiciliado en Avda. Montes de Oca 1316; don Guillermo Fernando Oscar Bachratz, argentino, domiciliado en Zavaleta 31, Buenos Aires y don Horacio Alberto Otero, argentino, domiciliado en Cerrito 782, Buenos Aires, se ha acordado en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad se constituye con el rubro y razón social de ANTONIO OTERO, FRUTOS DEL PAIS - EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad donde se constituye, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Si tres meses antes del vencimiento no fuere denunciado por alguno de los socios que reúnan por lo menos un veinticinco por ciento en cuotas del capital social, se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco años más y así sucesivamente. — Segunda: El objeto de esta sociedad consistirá en la explotación de los negocios en general de frutos del país, subproductos ganaderos, comisiones, compra-ventas, consignaciones y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.—) m|n. dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una. Dicho capital es suscripto integramente por los socios en la forma que sigue: Don Antonio Otero, ochocientas sesenta cuotas, o sean cuatrocientos treinta mil pesos, que integra en el acto de la firma de este contrato totalmente en especie y conforme al detalle de inventario que obra firmado por cada socio en poder de los mismos y compuesto de pesos cuatrocientos siete mil quinientos noventa y uno con treinta y cinco centavos ($ 407.591.35), por frutos del país de distinta especie y calidad; y pesos veintidós mil cuatrocientos ocho con sesenta y cinco (22.408.65) en muebles y útiles. Se deja constancia a los efectos de la ley 11.645, artículo cuarto, inciso tercero que a dichos bienes se les ha fijado de común acuerdo su valor teniendo presente las cotizaciones de plaza para la mercadería y para los muebles y útiles el valor de costo rebajado por las amortizaciones pertinentes, conforme a los años de uso. Don Luis Ferruggiaro, pesos quince mil quinientos ($ 15.500.— m|n.) moneda nacional de curso legal, o sea treinta y una cuotas que integra en el acto con el cincuenta por ciento (50 %) en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en los noventa días de la fecha. Don Bartolomé Rossi, pesos diesisiete mil ($ 17.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal o sean treinta y cuatro cuotas que integra en la forma anterior. Don Nicolás Alonso, pesos doce mil ($ 12.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal o sean veinticuatro cuotas que integra en la forma anterior. Don Guillermo Fernando Oscar Bachratz, pesos trece mil quinientos ($ 13.500.— m|n.) moneda nacional de curso legal o sean veintisiete cuotas que integra también en efectivo por mitades en la forma anterior. Don Horacio Alberto Otero, pesos doce mil ($ 12.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal, que integra igualmente en la forma anterior, o sea sus veinticuatro cuotas mitad en efectivo y en el acto y la otra mitad comprometiéndose a aportarla también en efectivo a los noventa días de la fecha. — Cuarta: Quedan designados por este acto en el carácter de gerentes de la sociedad indistintamente todos los socios que podrán dirigirla y administrarla en las condiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), dejándose expresamente establecido que el uso de la firma social para toda clase de operaciones bancarias, aperturas de cuentas, libramiento de cheques, descuentos de pagarés y así mismo para la realización de actos que comprometan en general o en particular la responsabilidad social, lo tendrá individualmente el socio gerente Don Antonio Otero, mientras los demás socios podrán usar la firma en esas condiciones, en conjunto de dos, e indistintamente. Quedan sí facultados especialmente también para la firma de todo documento y obligación que comprometa la responsabilidad de la sociedad, escrituras públicas y privadas para la compra y venta de inmuebles, operaciones hipotecarias de cualquier índole sobre inmuebles sociales o en garantía de operaciones bancarias en los Bancos de la Nacion, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco del país; así como para la tramitación de asuntos ante las reparticiones nacionales, provinciales o comunales. Las resoluciones que afecten dicha responsabilidad serán tomadas en un libro rubricado de actas, donde se dejará constancia también de la aprobación u observación de los balances. Ninguno de los socios, individualmente o en conjunto podrán hacer uso de la firma social, en garantía o fianza para deudas de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. El balance se practicará bajo las bases siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerán por el precio de costo; los muebles y útiles, instalaciones y materiales de explotación, por el precio de costo con la amortización de un 10 % anual; los deudores considerados incobrables serán depurados de común acuerdo entre los socios; los inmuebles constarán en los balances con el valor de costo. Los socios convendrán los sueldos mensuales que se asignen cada año, cuyas sumas serán cargadas a la cuenta de gastos generales, dejándose constancia firmada cuando se establezca estos en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las utilidades que arrojare cada balance, serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el dos por ciento para el fondo de previsión por las indemnizaciones de la ley 11.729. Una vez deducidos de las utilidades líquidas los porcentajes aludidos, así como las sumas que los socios destinen cada año para las habilitaciones del personal, el remanente se distribuirá de la siguiente manera: Don Antonio Otero, el cincuenta y uno por ciento; Don Luis Ferruggiaro el diez por ciento; Don Bartolomé Rossi el doce por ciento; Don Guillermo Fernando Oscar Bachratz, el diez por ciento; Don Nicolás Eliseo Alonso, el nueve por ciento; y Don Horacio Alberto Otero, el ocho por ciento. — Séptima: La transferencia de cuotas sólo podrá realizarse previa licitación entre los socios, y conforme a las disposiciones de la ley 11.645. En caso de fallecimiento, la sociedad no se disuelve y podrá continuar con un representante de los herederos, dejándose establecido que dicha representación no alcanzará la situación de gerente que el socio fallecido hubiera tenido en la sociedad, resultando por lo tanto, de carácter simplemente patrimonial y de control. En cambio, los herederos del señor Antonio Otero, en caso de su fallecimiento, podrán designar un representante con todas las facultades reconocidas al mismo por este contrato. — Octava: Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las ganancias y hasta donde alcance la cuota suscripta de cada uno. Para el caso de disolución y liquidación la sociedad será liquidada por el señor Antonio Otero o por la persona que él mismo designare. Para el caso de fallecimiento que trajera aparejada la liquidación, asimismo por incapacidad o ausencia del señor Antonio Otero, la liquidación se realizará de común acuerdo entre los socios restantes y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquiera dificultad que surgiera entre los socios por la interpretación de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados por mayoría de personas de los socios, y en caso de discordia entre los árbitros, por un tercero elegido por los mismos. — El fallo será inapelable teniendo una multa de dos mil pesos a favor del que reclamare, el socio que se alzare contra dicho fallo. — A este efecto, los socios renuncian desde ya a la jurisdicción de todo tribunal judicial ordinario. — En el lugar y fecha establecido, se firma este contrato, comprometiéndose los socios a gestionar la inscripción en el Registro de Comercio de la Capital Federal, cuyo efecto facultan especialmente al gerente don Antonio Otero. — Firman: B. Rossi; A. Otero; L. Ferruggiaro; G. Bachratz; N. E. Alonso y H. A. Otero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.445-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Frankdin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Stephen Darien Grace, cede y transfiere al señor Olivier Pierre Bosch, cuarenta y nueve de sus cuotas que le pertenecen en el capital de la sociedad "STUDIO BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 29 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.400-v.7 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacques Dietrich, que firma J. Dietrich, domiciliado en la calle Viamonte 726, de nacionalidad francesa, mayor de edad y don Mario Alfredo Pons Benítez, domiciliado en la calle Paraguay 1327, de nacionalidad argentina, mayor de edad; se convieno: Artículo Unico. — Prorrogar por dos años, hasta el quince de abril de mil novecientos cincuenta, el contrato de OCA-DIE, ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMMITADA, capital pesos 70.000.— m|n. c|l., que vence el quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril nueve de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.412-v.7 mayo.

RADIO MAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura otorgada en la Capital Federal el 20 de febrero de 1948, ante

el Escribano Sr. Juan La Rocca, al folio 104 vto. en el Registro Nº 333, don Miguel Muschitiello, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3665, se retiró de la Sociedad "RADIO MAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos, aparatos y artefactos de radiotelefonía y eléctricos, instrumentos de música y de cualquier otra actividad afín, con domocilio legal en esta Capital y duración indeterminada, con la conformidad del otro socio integrante de la misma, señor Domingo Antonacci, transfiriendo la totalidad de las cuotas de capital que en dicha sociedad le correspondían, a don Domingo Antonacci, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia 1982, y doctor Virgilio Roberto Porcel, viudo de sus primeras nupcias, argentino y domiciliado en la calle Corrientes 980, 5º piso A., en la proporción de trece cuotas de mil pesos m|n. al Sr. Domingo Antonacci y dos cuotas de mil pesos m|n. al Dr. Virgilio Roberto Porcel, quedando en consecuencia, el capital social, de 80 cuotas de mil pesos cada una, para ambos en la proporción de 78 cuotas al primero y 2 cuotas al segundo. — En el mismo acto los nombrados, Sr. Domingo Antonacci y Dr. Virgilio Roberto Porcel, convinieron con la señorita María Dolores Solari, soltera, argentina y domiciliada en la calle Vicente López 1886, piso 8º, Alejandro Mario Izaguirre, casado en primeras nupcias con doña Ana Matilde Solari, argentino y domiciliado en la calle Billinghurst 1866, Francisco Zanzi, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Correa 3143, y Francisco Español, casado en primeras nupcias, español nacionalizado argentino y domiciliado en la calle San José 1235, en que los cuatro últimos ingresaran a la nombrada sociedad, aumentándose el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en 250 cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo la señorita María Dolores Solari cincuenta cuotas, integradas en dinero efectivo, el señor Alejandro Mario Izaguirre diez cuotas, integradas en dinero efectivo; el Dr. Virgilio Roberto Porcel, sesenta y dos cuotas, de las cuales veinte cuotas corresponden al Sr. Francisco Zanzi, todo lo que también fué integrado en dinero efectivo; y el señor Francisco Español, cincuenta cuotas, que fueron integradas en dinero efectivo. Hicieron constar todos los contratantes que las sumas correspondientes al aumento del capital por ciento setenta mil pesos M|N., fueron ya invertidas en el giro social. — En consecuencia la totalidad del capital social de 250.000 $ M.N., totalmente suscripto e integrado corresponde a los socios en la siguiente proporción: 78 cuotas de mil pesos cada una, al Sr. Domingo Antonacci: cincuenta cuotas de mil pesos cada una a la señorita María Dolores Solari 50 cuotas de mil pesos cada una, al Sr. Francisco Español; 42 cuotas de mil pesos cada una al Dr. Virgilio Roberto Porcel; 20 cuotas de mil pesos cada una al Sr. Francisco Zanzi y 10 cuotas de mil pesos cada una al Sr. Alejandro Mario Izaguirre. Todos estos socios, en su carácter de únicos miembros componentes de la Sociedad Radio Man, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificaron en el mismo acto las cláusulas cuarta, séptima y octava del respectivo contrato de sociedad, cuyos nuevos textos, a partir del día de la escritura antes citada, será el siguiente: "Cuarta: La dirección de los negocios estará a cargo del Sr. Domingo Antonacci, como gerente, con todas las facultades que le acuerda la ley, como así la administración de la sociedad, en la cual tendrá intervención también el socio Doctor Virgilio Roberto Porcel y el señor Francisco Español, quienes se reservan el derecho de practicar todas las inspecciones que crean necesarias, y cuyas conformidades son indispensables en todo lo concerniente a admisión, suspensión o remoción de empleados, como modificaciones de sueldos, jornales o alquileres. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general, en el cual se hará una amortización del diez por ciento sobre el valor de los muebles y útiles y del veinte por ciento sobre el valor original de las instalaciones. Dicho balance se asentará en el libro respectivo, sacándose copias simples que firmarán los socios en prueba de conformidad. De las utilidades que resultaren se apartará un cinco por ciento para reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para atender a todas las indemnizaciones que pudieran corresponder por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus concordantes. De las utilidades que resultaren o en las pérdidas que pudieran producirse, deducidas las reservas legales y para leyes sociales y obreras se separará un diez por ciento para el señor Domingo Antonacci, y otro diez por ciento para gratificaciones especiales a los jefes de secciones de la sociedad; el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Se deberán asentar las resoluciones de importancia en un libro de actas. Los socios que no retiren sus utilidades al final de cada ejercicio, percibirán un seis por ciento de interés sobre las mismas. — Octava: El socio gerente dedicará su trabajo personal a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otros análogos o no, siempre que exista conformidad expresa de los otros socios. Los socios retirarán mensualmente las siguientes contidades. El Señor Antonacci, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales; y los demás socios una cantidad equivalente a un seis por ciento de interés sobre las sumas aportadas, cuyo importe se descontará anualmente de las utilidades que les correspondan de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima, siendo entendido que si la ganancia fuera menor que esta suma, o el balance diera pérdida, se cargarán dichos retiros a gastos generales, sin tener nada que devolver en este caso". Finalmente todos los socios hacen constar expresamente que las demás cláusulas del contrato de la sociedad de referencia continúan vigentes. Enmendado "Correa", vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.429-v.7 may.

"U.B.T." UNION BIO - TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores José Schnupp, alemán, de 52 años, casado, químico farmacéutico, domiciliado en Echeverría 3680, Capital Federal, Manuel Fabia Vito, norteamericano, de 33 años, casado, ingeniero, domiciliado en Avenida Maipú 160|8, Vicente López, F.C.C.A.; Evangelista Haristeguy de Carl, argentina, de 42 años, casada, sin profesión, domiciliada en Independencia 631, Villa Ballester, Felipe Bordallo, argentino, de 43 años, casado, farmacéutico, domiciliado en Avenida B. Lacroze 88, Villa Ballester, Edlef Bucka Christensen, dinamarqués, de 44 años, casado, comerciante, domiciliado en Sarandí 305, Beccar, Angélica Esther Vuegen de Clausen, argentina, de 37 años, casada, farmacéutica, domiciliada en Solís 688, Capital Federal, Adolfo Natalio Rivara, argentino, de 62 años, casado, rentista, domiciliado en B. Mitre 1343, Caseros, F.C.P., Ernesto Alberto Ricardo Baulina, argentino, de 45 años, casado, industrial, domiciliado en Moreno 821, Villa Ballester, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "U.B.T." UNION BIO-TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo 1569 o el que se establezca de común acuerdo. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la industrialización, fabricación, fraccionamiento y comercialización de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, veterinarios y afines, explotación de patentes e inventos químico-físicos y farmacéuticos, y podrá participar y tomar intereses en otras sociedades, aunque fueran de distinta naturaleza, asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida conjunta, separada y|o indistintamente por cada uno de los gerentes que se designen en este acto y que son los socios José Schnupp y Edlef Bucka Christensen y en caso de ausencia temporaria de uno de ellos la ejercerá el señor Manuel Fabia Vito, en calidad de suplente. — Quinta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo suscripto en su totalidad por los contratantes en la siguiente proporción: José Schnupp, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos m|n., total Diez y seis mil seiscientos pesos m|n.; Manuel Fabia Vito, sesenta cuotas de cien pesos, total Seis mil pesos m|n.; Evangelista Haristeguy de Carl, treinta cuotas de cien pesos, total Tres mil pesos m|n.; Felipe Bordallo, doce cuotas de cien pesos, total Un mil doscientos pesos m|n.; Edlef Bucka Christensen, ciento treinta cuotas de cien pesos, total Trece mil pesos m|n.; Angélica E. V. de Clausen, sesenta cuotas de cien pesos, total Seis mil pesos m|n.; Adolfo N. Rivara, doce cuotas de cien pesos, total Un mil doscientos pesos m|n.; y Ernesto Alberto Ricardo Baulina, treinta cuotas de cien pesos, total Tres mil pesos m|n., integrándose en este acto la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: el Sr. José Schnupp, Ocho mil trescientos pesos m|n.; el Sr. Manuel Fabia Vito, Tres mil pesos m|n.; la Sra. Evangelista Haristeguy de Carl, Un mil quinientos pesos m|n.; el Sr. Felipe Bordallo, Seiscientos pesos m|n.; el Sr. Edlef Bucka Christensen, Seis mil quinientos pesos m|n.; la Sra. Angélica E. V. de Clausen, Tres mil pesos m|n.; el Sr. Adolfo N. Rivara, Seiscientos pesos m|n.; y el Sr. Ernesto Alberto Ricardo Baulina, Un mil quinientos pesos m|n. — Sexta: Los balances de las operaciones se practicarán al 30 de junio de cada año. De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Efectuada la notificación en la forma dispuesta por la cláusula anterior los socios deberán formular dentro de un plazo de quince días las observaciones pertinentes, su silencio será tenido por aprobación del balance. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas por los mismos, conforme a los balances aprobados, previa deducción de las que se asignan a los gerentes. — Novena: Los socios gerentes han de dedicar a la sociedad la actividad necesaria para la buena marcha de la misma, no están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que implique un perjuicio o pérdida de ganancias para la sociedad. — Décima: En caso de aumento del capital y|o venta de las cuotas sociales los socios están obligados a dar prioridad a los demás socios quienes tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de las cuotas que ya posee cada uno. Cuando uno o varios socios no quisieran hacer uso de su derecho de prioridad, ése derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción precedentemente indicada. El precio de venta a los socios no podrá exceder del que corresponde por capital y reservas, según el último balance aprobado, más una parte proporcional de utilidades, sobre la base del último ejercicio y por el tiempo transcurrido en el ejercicio en que se realice la venta. Después del primer año los socios podrán ofrecer sus cuotas a terceros debiendo los demás socios declarar en el término de quince días, si están dispuestos a adquirirlas al precio que ofrecieran las terceras personas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los socios los herederos deberán unificar personería jurídica a los efectos de no entorpecer las operaciones. — Décima Segunda: Resuelta la disolución de la sociedad, ya sea por su terminación o anticipadamente, ella será hecha por los socios gerentes o por las personas designadas por los socios debiendo cumplir los liquidadores su tarea en el plazo de sesenta días hábiles. — Décima Tercera: Para resolver los casos que se establecen en los artículos 18 de la Ley 11.645 y 354 del Código de Comercio, se conviene expresamente que será necesario el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décima Cuarta: Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá por la Ley 11.645 y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares, un original y siete copias, de un mismo tenor, en la fecha ut-supra indicada, de las cuales se entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y publicaciones. Sobre raspado: sesenta y seis, treinta, valen. s|raspado Rivara. Vale. s|raspado: Bordallo. Vale. U.B.T. vale. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.405-v.7 may.

"COMMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Baroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Juan Glusman, argentino, casado, domiciliado en Ecuador 275 y "Maraspin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en Diciembre 3 de 1942, al Nº 1084, Fº 307, Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con domicilio en 25 de Mayo 294, han convenido en formar una Sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el nombre de "COMMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los firmantes una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que tendrá por objeto la comercialización de aceites y subproductos de cereales y oleaginosos, con domicilio en la Capital Federal pero podrá operar en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: El término de la Sociedad será de veinte años, pudiendo disolverse antes por voluntad del señor Gustavo Carlos Maraspín, quien comunicará su decisión por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, sin que pueda alegarse que la disolución anticipada sea intempestiva. — Tercero: La Sociedad podrá actuar ante los Mercados a Término de Buenos Aires y Rosario y demás Mercados del país, ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y sus distintas Cámaras, Bolsa de Cereales y Tribunal Arbitral de la misma o ante cualquier Tribunal Arbitral del país. Esta actuación se realizará directamente por la sociedad o por intermedio de Maraspin & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Fíjase el Capital Social en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponden cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional a Maraspín & Compañía Soc. Resp. Limitada, y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional a Juan Glusman. Las cuotas de capital quedan totalmente suscriptas y se integra la mitad en este acto, debiendo integrarse el saldo cuando lo requieran las operaciones sociales. — Quinto: Quedan designados gerentes los Señores Gustavo Carlos Maraspin, argentino, viudo, domiciliado en Avda. Quintana 430; Hernán Ganzález, argentino, casado, domiciliado en Cangallo número 2550; Juan Carlos Ayos, argentino, casado, domiciliado en Piedras 1174 y Juan Glusman, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en el Artículo 1881 del Código Civil. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes nombrados, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. El Sr. Juan Glusman deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, sin poder dedicarse a otras actividades. — Sexto: Para cumplir su objeto podrá celebrar la sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República y de Crédito Industrial Argentino; podrá actuar ante todas las instituciones o entidades del Estado, Mixtas o Privadas existentes o que en el futuro se constituyan para el contralor o el comercio de oleaginosos y sus derivados, combustibles, aceites y subproductos de cereales. No se podrá abrir créditos o dar dinero prestado por cantidades mayores de Dos mil Pesos Moneda legal sin la conformidad del Señor Gustavo C. Maraspin. — Séptimo: El ejercicio financiero correrá desde el Treinta y Uno de Diciembre de cada año hasta igual fecha del año siguiente, debiendo practicarse en tal ocasión un balance general con las bases de la Dirección General Impositiva con las modificaciones que disponga la Junta de Socios, a cuya consideración se someterá, debiendo convocarse dicha Junta antes de treinta días de cerrado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; se destinarán las sumas que la Junta resuelva separar para fondos especiales y de previsión, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán por partes iguales, entre los socios, debitándose su importe en la cuenta particular de éstos. Ningún socio podrá retirar utilidades mientras tenga saldo deudor en su cuenta particular. — Octavo: Las decisiones de la Junta de Socios se tomará en todos los casos por simple mayoría de cuotas sociales, computadas conforme al Artículo 19 de la Ley 11.645. En la misma forma se resolverá el nombramiento y remoción de los gerentes y los supuestos del Artículo 354 del Código de Comercio. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato se disolviera por cualesquiera causa la firma Maraspín & Compañía Soc. Resp. Ltda. la Sociedad

se liquidará de inmediato por intermedio de sus socios administradores. En caso de fallecimiento o incapacidad del Sr. Juan Glusman el socio sobreviviente podrá optar por liquidar la sociedad, continuar con los herederos del fallecido o incapacitado, o pagarles a éstos en cuatro cuotas semestrales su haber social según el último balance. En cualquier caso de liquidación la partición se realizará pagando primeramente a los socios su haber social en proporción a las cuotas de capital integradas, y el saldo se repartirá por partes iguales. — Décimo: Las diferencias entre los socios serán resueltas por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en calidad de árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todo cuanto no estuviere previsto en éste contrato se aplicará la ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil. Al fiel cumplimiento del presente convenio se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a Tres de Abril de mil Novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: J. Glusman. — Maraspín y Co. Soc. Resp. Ltda. — G. C. Maraspín, Gerente. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.446-v.7 may.

"SCAZZIOTA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Leopoldo Scazziota, argentino, domiciliado en Avelino Díaz mil doscientos cuarenta y ocho, Faustino Méndez Muñoz, español, domiciliado en Talcahuano trescientos setenta y nueve, segundo piso, Francisco González, argentino, domiciliado en San José trescientos setenta y siete, tercer piso, y Alberto Jorge Zuker, argentino, domiciliado en Laprida dos mil ochenta y tres, quinto piso, mayores de edad todos, se ha convenido: Primero: Constituir la Sociedad "SCAZZIOTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales dentro y fuera del país, donde lo estime conveniente. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de veinticinco años, a contar del cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de alhajas y sus derivados, por cuenta propia o ajena, su importación o exportación, así como cualquiera otra industria o comercio lícito, que resolviera emprender. — Cuarto: El Capital Social, se fija en la suma de Veinte Mil Pesos, de moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales así: el socio Scazziota, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el socio Méndez Muñoz, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el socio González suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; y el socio Zuker, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos. — El Capital Social, totalmente integrado, está formado por las mercaderías, máquinas, accesorios y útiles, adquiridos por los socios, y que en inventario y avalúo suscripto por los mismos en este acto, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad, será ejercida, por todos los socios, con el carácter de Gerentes y con amplitud de facultades para actuar en nombre de la Sociedad. — En tal concepto, el socio Scazziota como Director-Gerente, el socio Méndez Muñoz como Director Sub-Gerente, y los socios, González y Zuker como Gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente. — En todos los casos, les está prohibido a los socios realizar operaciones comerciales por cuenta porpia o ajena, debiendo dedicar toda su actividad a la buena marcha de la sociedad. — Sexto: El ejercicio social vencerá el cinco de Enero de cada año fecha en que se practicará un balance para determinar utilidades o pérdidas y de las cuales participarán en partes iguales todos los socios. — Los balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición, el socio no los observara. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste constituya un diez por ciento del capital social. — Séptimo: Cada socio podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas de cada ejercicio anual debiendo el cincuenta por ciento restante incorporarse al giro social de la empresa. — Octavo: La disolución parcial o retiro, podrá pedirlo cualquiera de los socios, notificando a la sociedad por telegrama colacionado, pero este retiro no podrá producirse, mientras la sociedad tenga un pasivo sin liquidar, salvo el caso de que el socio saliente, integre las sumas con que debe concurrir para saldar ese pasivo. — Los socios o la Sociedad, tendrá opción para adquirir las cuotas del socio saliente, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, pagando capital y utilidades dentro de los seis meses de producida la transferencia, que debe contar siempre con el voto de la mayoría de los socios. — Noveno: La disolución anticipada de la Sociedad, y su liquidación, podrá decidirse por la mayoría del Capital Social. — En este caso, si los socios no concuerdan sobre quienes deben hacerse cargo del activo y del pasivo, se hará la venta de las existencias, la que estará a cargo de todos los socios, y se distribuirán el capital y las utilidades, previa deducción del pasivo, en partes iguales. — Décimo: En caso de divergencias en la interpretación de este contrato, o alguna de sus cláusulas, o sobre cualquier cuestión relacionada con la marcha del negocio, se nombrará un árbitro por cada parte, con facultad de los mismos, para designar un tercero en caso de desacuerdo. — La resolución de los mismos será inapelable y firme. — Previa lectura y ratificación, firman las partes este ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: L. Scazziota. — F. Méndez. — Fco. González y A. J. Zuker. — Sobre raspado: "Muñoz, comercio, mil, ejercicio, transferencia, hacerse, venta", vale. S|R. Firmado, vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.444-v.7 may.

"TIPSA"

TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PETROLERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores, Mario Luis Villa, argentino, soltero, Mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Montevideo 1565, Capital y Enrique Pedro Cánepa, argentino naturalizado, casado mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín de Tours 2911, Capital, adquirentes del activo y pasivo de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Petrolera, "Tipsa", con oficinas en Santiago del Estero 286, Capital, cuyas operaciones comerciales, representaciones y negocios en general toman a su cargo y siguen desarrollando, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ajustará su funcionamiento a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denominará "TIPSA" TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PETROLERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Santiago del Estero 286, Capital Federal. Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será por treinta años a contar del primero de Noviembre de 1947, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar las operaciones comerciales, representaciones y negocios en general que cumplía la sociedad Anónima Industrial y Comercial Petrolera "T. I. P. S. A.", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los contratantes, y se dedicará al asesoramiento técnico sobre actividad relacionada con la exploración, explotación, industrialización, comercialización y distribución del petróleo y sus derivados, la representación de compañías nacionales y/o extranjeras,, la venta y/o fabricación de maquinarias, equipos y todo otro elemento que tenga vinculación directa o indirecta con la industria petrolera en general. Para el cumplimiento de estos fines podrá importar y exportar toda clase de productos, materiales, maquinarias, efectuar operaciones de cualquier naturaleza sobre bienes muebles e inmuebles y practicar estudios técnicos relacionados con su objeto, pudiendo también realizar cualquier acto de comercio o fabricar cualquier producto, sin limitación alguna, pudiendo celebrar los contratos civiles o comerciales que su desenvolvimiento requiera. Artículo Cuarto: Para el cargo de Gerente de la Sociedad, quedan designados ambos socios, quienes tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios, siendo suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar toda clase de préstamos bancarios o/a particulares, firmar documentos que obliguen a la Sociedad, conceder poderes especiales, firmar escrituras traslativas de dominio, pedir embargos o inhibiciones, hacer transacciones judiciales y extrajudiciales, representar a la Sociedad en toda gestión ante la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, ante (Pasa al sellado Nº 1.069.730. Viene del sellado Nº 1.069.729) los distintos fueros de la Justicia, y en general realizar todo acto que requiera el cumplimiento de los fines sociales, señalándose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Queda prohibido a los Gerentes usar la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, o como garantía o fianza a favor de los mismos socios o terceros. Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n. c|l.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una ($ 1.000,00 m|n. c|l. c|u.) aportando cada socio cincuenta cuotas, el que está constituído por los valores de Activo y Pasivo detallados en el Balance adjunto formados por el valor de los bienes de T. I. P. S. A. Industrial y Comercial Petrolera Sociedad Anónima. Artículo Sexto: El Balance se realizará el 31 de Octubre de cada año, y será practicado de acuerdo a las normas usuales de contabilidad, efectuándose las amortizaciones con los porcentajes que autorice la Dirección General Impositiva y deberá ser aprobado por ambos socios. De las utilidades líquidas se destinará el (5%) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas incidirán en igual proporción. Artículo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, las tareas de liquidación serán realizadas por ambos Gerentes conjuntamente. Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos automáticamente ingresarán a la Sociedad, debiendo unificar su representación. Si optan por pedir la liquidación de la parte del Socio fallecido, deberá practicarse un Balance al día del fallecimiento, siendo en este caso necesario que notifiquen de esta decisión al otro Socio, por telegrama colacionado dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento. El pago de los créditos que resulten a favor de los herederos les será hecho por el otro socio en cuatro cuotas semestrales liquidándoseles un interés del cinco por ciento (5%) anual, pagadero por semestres vencidos sobre los saldos que se les adeudan. Artículo Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se transcribirán las resoluciones que tomen los socios. Impuestas las partes del contenido del presente contrato firman dando su conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. M. L. Villa —E. P. Cánepa.

Buenos Aires, 26 de abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.393-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha otorgado la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presente los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, que expresa firmar "R. Tinschert"; don Adrian Iglesias y don Guido Broda, quienes manifiestan ser: el primero argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil quinientos sesenta y nueve, el segundo español, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil ciento veinte y nueve y el tercero argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés dos mil cuarenta y cuatro, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario y personas de mí conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: a) Que por escritura del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el autorizante, constituyeron entre éllos la sociedad denominada TALLERES METALURGICOS "FACOMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad y con capital de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden cuarenta cuotas al señor Tinschert y diez cuotas a cada uno de los señores Iglesias y Broda; b) Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil treinta y uno al folio cuatrocientos treinta y siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Que han resuelto Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, lo que llevan a efecto por la presente, suscribiendo las ochenta cuotas del aumento, de mil pesos cada una, en la siguiente forma: cuarenta cuotas el señor Tinschert y veinte cuotas cada uno de los señores Iglesias y Broda, cuyos respectivos importes integran en este acto en dinero efectivo, así: el valor de veinte cuotas el primero y el de diez cuotas cada uno de los dos últimos; d) Que en virtud del aumento de dicho capital y de haber resuelto introducir otras modificaciones, por la presente escritura Modifican los artículos quinto y noveno y el penúltimo párrafo del artículo décimo del contrato social de la sociedad Talleres Metalúrgicos "Facomet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los que dejan redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que son integradas en la siguiente forma: don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y los señores Adrián Iglesias y Guido Broda, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno. De dichas cuotas el señor Tinschert ha integrado cuarenta y los señores Iglesias y Broda diez cada uno, en la forma determinada en la escritura constitutiva de la sociedad, otorgada ante mí en este Registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, cuyas cuotas se hallan totalmente integradas; y del saldo los socios integran en dinero efectivo veinte cuotas el señor Tinschert y diez cuotas cada uno de los señores Iglesias y Broda, obligándose a cubrir el saldo de sus respectivos aportes o sean veinte cuotas el señor Tinschert y diez cuotas cada uno de los señores Iglesias y Broda, a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Noveno: Mensualmente los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo las siguientes cantidades: mil doscientos pesos el señor Tinschert, mil ochocientos pesos el señor Iglesias y mil doscientos pesos el señor Broda, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo (penúltimo párrafo): Los socios Iglesias y Broda no podrán retirar sino acumular sus ganancias hasta alcanzar cada uno el importe aportado por el socio señor Tinschert o sean ochenta mil pesos moneda nacional, ajustándose proporcionalmente el porcentaje en la participación de las ganancias a expensas del porcentaje del señor Tinschert, hasta llegar al treinta y tres un tercio por ciento cada uno de los tres socios. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don José Tagliabue y don Alfredo E. Ceriotti, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, de lo que doy fe. — R. Tinschert. — Adrián Iglesias. — G. Broda. — Tgo.: José Tagliabue. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Talleres Metalúrgicos "Facomet" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados el primero doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y uno H y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Pedro R. Tarneo, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.378-v.7 may.

DROGUERIA RETIENNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Hans Reichhardt, alemán naturalizado argentino, de estado casado, domiciliado en la Avenida Forest, número dos mil cuatrocientos veintinueve; Doña Celia Inés Sommer de Balcarce, que firma: Celia S. de Balcarce, argentina, de estado viuda, domicilia-

da en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco; Don Julián Alberto Sommer, que firma: J. Sommer, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número dos mil ciento treinta; Don Juan Antonio Fernández, que firma: Juan Fernández, argentino, domiciliado en la calle Ampere número ochocientos sesenta y dos; Don Antonio Bouza, español, domiciliado en la calle Sanabria número dos mil quinientos cincuenta y cinco; Don Orlando Héctor José Inganni, que firma O. Inganni, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil tres cientos setenta; Don Luis Atilio Villamagna, argentino, domiciliado en la calle Junín número mil sesenta y cuatro; Don Graciano García, que firma G. García, argentino, domiciliado en la calle Nicolás E. Videla número cuatrocientos cuarenta, y Don Juan José Heriberto Reichhardt, que firma Heriberto Reichhardt, argentino, domiciliado en la calle Lamadrid número mil treinta y seis de la vecina localidad de Villa Ballester, accidentalmente aquí, los seis últimos de estado casados. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis mediante documentos redactados en dos ejemplares iguales de los cuales uno está extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números ciento treinta y tres mil doscientos veintitrés a ciento treinta y tres mil doscientos treinta y dos, y el otro en los sellos de igual valor números ciento treinta y tres mil doscientos treinta y tres al ciento treinta y tres mil doscientos treinta y ocho y números ochenta y siete mil ochocientos sesenta y uno al ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro, todos de la serie E. celebraron un convenio y proyecto de contrato para la oportuna constitución de una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto sería continuar, entre los comparecientes, los negocios de la sociedad "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita", cuyo contrato originario de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho otorgado al folio mil ciento nueve vuelto de este mismo Registro y que se inscribió en el de Comercio bajo el número uno al folio uno del Libro doscientos veintisiete de Contratos Públicos, venció el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Que una de las bases para la constitución de la referida sociedad de responsabilidad limitada, determinadas en las cláusulas establecidas en el referido convenio, era de que con motivo de la cancelación de los capitales pertenecientes a ciudadanos de origen alemán respecto a los cuales había tomado intervención la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, no se produjera o provocara la liquidación total de los negocios de la referida firma "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita". Que por escritura otorgada con fecha de hoy, por ante mí, al folio doscientos sesenta y tres de este Registro y Protocolo, a la que concurrieron todos los comparecientes a esto acto, se procedió a la liquidación de la nombrada sociedad en comandita, en lo que se refiere a los ex socios Doña Inés von Romberg de Beissel von Gymnich; Don Gisbert Freiherr von Romberg y Don Jobst Dietrich von Wedelstaedt, quedando determinados los capitales de estas tres personas últimamente nombradas, en la cantidad de setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, correspondiendo Trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos con veintinueve centavos de curso legal a la señora de Beissel von Gymnich; Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con treinta centavos de igual moneda al señor von Romberg, y Ochenta y seis mil seiscientos ochenta pesos con sesenta y seis centavos de curso legal al señor von Wedelstaedt. Por la mencionada escritura de fecha de hoy, y conforme a las estipulaciones del convenio celebrado al efecto con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, se convino la forma de pago de dichos capitales por parte de la sociedad Retienne, y como surge de esta escritura, ésta ya pagó a cuenta de los mismos la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por lo cual el saldo deudor, por esos conceptos, asciende a la suma de Cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal que deberá pagarse en cinco cuotas anuales e iguales los días primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve la primera cuota y en igual día de los años siguientes las demás; habiéndose establecido en aquel mismo acto que todo el activo y pasivo de la sociedad "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita" quedaba a cargo de los comparecientes señores Hans Reichhardt y Julián Alberto Sommer y señora Celia Inés Sommer de Balcarce quienes a la vez lo transferirían a la sociedad "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que debían constituir con los demás comparecientes al presente acto, quedando esta última sociedad obligada al pago y garantía del referido saldo; razón por la cual los comparecientes contrajeron los compromisos y obligaciones determinados en el convenio celebrado con la nombrada Junta de Vigilancia en la forma, modo, condiciones, alcance y penalidades establecidos en aquél, cuyo texto se transcribió íntegramente, en la recordada escritura de fecha de hoy. Prosiguen diciendo los comparecientes: Que resuelta la forma de cancelación y pago de los aludidos capitales en la forma y modo establecidos en la escritura de fecha de hoy citada, de la que lo que antecede es una sucinta relación, y cumplidas, por otra parte, las obligaciones previas acordadas entre el señor Reichhardt, el señor Sommer y la señora de Balcarce, según el mencionado convenio celebrado entre ellos, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, vienen por el presente instrumento a constituir la sociedad "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo efecto otorgan el respectivo contrato que ha de regirla bajo las cláusulas y condiciones que se consignan en los siguientes artículos: Primero: Declárase constituída entre los nueve comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el nombre de "DROGUERIA RETIENNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo funcionamiento se regirá por las disposiciones que se consignan en el presente contrato y por las que contiene la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la capital Federal, actualmente calle Sarmiento número mil ciento veintisiete, pudiendo extender sus operaciones o instalar sucursales en cualquier punto del país o del Extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del negocio de droguería, importación, compra-venta y fabricación de productos químicos y negocios anexos denominado Droguería Retienne que pertenecía a la anterior sociedad Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita, que ha quedado legalmente disuelta por expiración de su término de duración el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. En consecuencia, queda transferido a la sociedad que por este acto se constituye, todo el activo y pasivo de aquélla de acuerdo al Balance practicado al día expresado y a las demás constancias actualizadas a la fecha resultantes de los libros de su contabilidad social. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se establece en diez años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del nuevo contrato, confirmando los otorgantes, por este acto, todos los actos y operaciones realizadas hasta hoy. — Quinto: El capital social es de Setecientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil quinientas veinte cuotas de un valor nominal de quinientos pesos nacionales cada una: suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción; Don Hans Reichhardt, setecientas cuotas o sean Trescientos cincuenta mil pesos nacionales: doña Celia Inés Sommer de Balcarce, trescientas cincuenta cuotas o sean Ciento setenta y cinco mil pesos nacionales; don Julián Alberto Sommer, trescientas cincuenta cuotas o sean Ciento setenta y cinco mil pesos nacionales; y cada uno de los señores Fernández, Bouza, Inganni, Villamagna, García y Juan José Heriberto Reichhardt, veinte cuotas o sean Diez mil pesos nacionales cada uno. La integración total de los capitales de todos los socios se realiza en la siguiente forma: los capitales del Señor Hans Reichhardt, Señora de Balcarce y Señor Sommer quedan totalmente integrados, por cuanto aquéllos representan los importes a que ascienden sus respectivas cuentas "capital" en la anterior sociedad en comandita formando, por consiguiente, parte del activo de la misma que como se ha dicho queda transferido a la nueva sociedad de responsabilidad limitada conjuntamente con el pasivo social, estando representado aquél por dinero efectivo en Caja y Bancos; mercaderías; muebles y útiles, créditos a cobrar, nombres; designaciones, denominaciones, patentes, marcas, etcétera. El capital perteneciente al señor Juan José Heriberto Reichhardt queda totalmente integrado en dinero efectivo mediante el depósito de su importe en el Banco de la Nación Argentina conforme a lo dispuesto por la ley respectiva. Y la integración de los capitales de los socios señores Fernández, Bouza, Inganni, Villamagna y García, se realiza por compensación con iguales valores de los créditos que, por mayor suma, cada uno de ellos tiene por diversos conceptos, principalmente por la aplicación de las disposiciones de la ley once mil setecientos veintinueve, y que les queda reconocidos por el hecho de concurrir a la formación de esta sociedad en calidad de socios, desapareciendo su carácter de habilitados o empleados de la firma anterior, de la cual aquélla es continuadora. — Sexto: Los capitales de los socios no devengarán interés alguno. — Séptimo: Los socios, con los votos que representen las tres cuartas partes del capital podrán resolver el aumento de éste en cualquier momento, suscribiendo cuotas complementarias de quinientos pesos moneda nacional cada una, en las condiciones que resuelvan con aquella mayoría. — Octavo: Los contratantes dejan constancia que la presente sociedad, al hacerse cargo del activo y pasivo de la anterior, toma a su cargo todas las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio suscripto por todos ellos con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete relativo a las condiciones y forma de pago de los capitales pertenecientes a personas de nacionalidad alemana componentes de la anterior sociedad por un total de setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, reducidos actualmente a cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos de curso legal; obligaciones y compromisos que tienen al alcance y quedan sujetos a todas las formas, modos, condiciones y penalidades establecidos en aquel convenio, cuyo texto consta en la recordada escritura de liquidación otorgada con fecha de hoy, ante mí, y que por ser del conocimiento de todos los otorgantes, se da íntegramente por reproducidos en este lugar. — Noveno: Después de transcurridos los cinco primeros años de vigencia de esta sociedad, todos y cada uno de los socios podrán retirar hasta el cuarenta por ciento de sus respectivos capitales, salvo que el estado económico - financiero de la sociedad lo haga imposible, y siempre que hubieran sido cancelados los capitales de ciudadanos alemanes o las obligaciones que se hubieran contraído con ese fin. — Décimo: El saldo de la cuenta personal que correspondía al Señor Ernesto Sommer, de la cual son ahora titulares, por partes iguales, doña Celia Inés Sommer de Balcarce y don Julián Alberto Sommer, en su calidad de herederos de aquél, y que importaba la suma de Cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y actualizado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho en Cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, se pagará en cuotas mensuales consecutivas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, debiéndose abonar la primera de ellas a los seis meses de quedar totalmente cancelados los capitales de ciudadanos alemanes y|o las obligaciones que se contraigan o hubiesen contraído con tal fin. Mientras tanto, ese saldo devengará el interés de cuatro por ciento anual a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis que será liquidado y pagado a los herederos dentro de los treinta días de practicado y aprobado el respectivo Balance de cada ejercicio anual. Esos intereses correrán hasta el momento en que dicha cuenta personal sea totalmente cancelada, y será liquidado sobre los saldos que la misma arroje a favor de los herederos. Si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran a cubrir ese interés, el mismo quedará limitado al monto de tales utilidades, sin que deba complementarse en ejercicios futuros. — Undécimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de: a) dos Gerentes Generales para cuyos cargos quedan desde ya designados los contratantes señores Hans Reichhardt y Julián Alberto Sommer, con carácter de irrevocables e inamovibles por todo el término del contrato, salvo causa fundada en el desempeño doloso de sus funciones o incumplimiento de los deberes u obligaciones que les incumben conforme a las disposiciones del contrato social o de la ley respectiva. b) De tres Gerentes para cuyos cargos quedan desde ahora designados los socios señores Juan Antonio Fernández, Antonio Bouza y Orlando Héctor José Inganni. De todos los Gerentes, únicamente el señor Hans Reichhardt ejercerá el cargo y desempeñará sus funciones obrando en nombre de la sociedad, solo e individualmente, con entera independencia de los demás. El otro Gerente General y los demás Gerentes, en las relaciones de la sociedad con terceros, deberán obrar y actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente; sin perjuicio de la distribución de tareas entre sí que pueden hacer para la mejor atención y eficiencia de su actuación interna en la sociedad. — Duodécimo: Tanto unos, cuanto otros, todos los Gerentes tendrán amplias facultades de administración y disposición de los bienes e intereses de la sociedad así como para ejercer la representación legal de la misma actuando en la forma expuesta, siéndoles absolutamente prohibido usar o emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Décimo Tercero: En la forma que tienen el uso de la firma social, los Gerentes podrán realizar y ejecutar los siguientes actos sin que su enunciación sea limitativa sino explicativa, a saber: Comprar, vender, arrendar para la sociedad como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza por los precios y valores, a los plazos y con los intereses y demás condiciones que juzguen convenientes, otorgando y firmando los documentos, contratos y escrituras que se requieran con particulares, Bancos y Sociedades, civiles, u oficiales mixtas o no. Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren en el futuro en el Territorio de la República o del Extranjero, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y con particulares o entidades civiles o comerciales: solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad con el interés, a los plazos, en las condiciones y con las garantías que se convengan; efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma; girar en descubierto; librar cheques; suscribir pagarés y otros documentos; otorgar y constituir todas las garantías que se requieran; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; hacer toda clase de renuncias; aceptar bienes en pago y cesiones de acciones y derechos y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación, que sean permitidos por las leyes y aun cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales. — Décimo Cuarto: Quedan especialmente exceptuados de la actuación conjunta de los Gerentes y, por consiguiente, podrá actuar cualesquiera de ellos, indistintamente, los siguientes actos: la compra - venta de mercaderías en general para la evolución comercial de la Casa; la firma de la correspondencia de la sociedad cuando por la misma no se contraigan compromisos o se celebren contratos, lo mismo que el endoso de cheques o giros y demás valores para su depósito en cuentas bancarias a nombre de la sociedad. También podrán actuar los Gerentes, indistintamente ejercitando la representación de la sociedad, en todos los asuntos, causas, expedientes y cuestiones de cualquier naturaleza que sean, ante todas y cada una de las Reparticiones, Ministerios, Oficinas o entidades dependientes del Superior Gobierno Nacional o Provinciales, dentro del Territorio de la República inclusive las Secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; y ante todas y cada una de las Reparticiones Municipales de cualquier jurisdicción y aún las que tengan carácter autárquico sea nacionales, municipales o provinciales, inclusive los Tribunales del Trabajo y de Faltas, atendiendo y prosiguiendo el trámite de los asuntos, causas o cuestiones en que la sociedad tenga o tuviere interés por cualquier causa o motivo y en cualquier carácter con todas las facultades de representación y procedimiento, y especialmente, las de cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden o deba serle entregada, pagada o devuelta a la sociedad por cualquier motivo por su clientela particular o por cualesquiera oficinas, Ministerios o reparticiones nacionales o municipales y provinciales provenientes de las operaciones sociales o de cuentas, facturas, licitaciones, depó-

citos de garantía en efectivo, títulos o valores o por cualesquiera otros motivos, otorgando y firmando el Gerente actuante los recibos y cartas de pago que se requieran, pudiendo el mismo, en los trámites que deba realizar, presentar toda clase de escritos, documentos y pruebas; concurrir a actos de conciliación; asistir a juicios verbales; pedir cotejos de letras y firmas; prorrogar y declinar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y todo otro recurso legal; solicitar reconsideraciones de resoluciones; prestar juramentos; presentar y suscribir declaraciones juradas o no, formular protestos y protestas; suscribir notificaciones; oblar derechos, impuestos o multas y realizar todos los actos inherentes a tales gestiones. — Décimo Quinto: Con Cargo a la cuenta de "Gastos generales", los Gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: El Señor Hans Reichhardt, Tres mil pesos; el Señor Julián Alberto Sommer y los señores Fernández, Bouza e Inganni, Un mil pesos cada uno. Igualmente y con cargo a la misma cuenta, los demás socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales; la señora de Balcarce, Un mil pesos; el señor Villamagna, Ochocientos pesos y los señores García y Juan José Heriberto Reichhardt, setecientos pesos cada uno, todos moneda nacional. Estas retribuciones podrán ser modificadas con el voto de la unanimidad de socios. — Décimo Sexto: A todos los socios, sean Gerentes o no, les queda absolutamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad o asumir la representación de otra persona o sociedades que ejerza el mismo o similar comercio o industria sociales. Los Gerentes señores Reichhardt, Fernández, Bouza e Inganni y los socios señores García y Juan José Heriberto Reichhardt, deberán dedicarse a la sociedad y sus negocios. El Gerente señor Sommer así como los otros socios señora Celia Inés Sommer de Balcarce y señor Luis Atilio Villamagna, dedicarán a la sociedad y sus negocios el tiempo que se considere necesario para la atención de las tareas que tengan a su cargo en la misma, con libertad de dedicarse a sus asuntos particulares o profesionales, pero con la prohibición expresada en el primer párrafo de este artículo. — Décimo Séptimo: Igualmente queda absolutamente prohibido a los socios y Gerentes retirar de la masa social otras sumas que no sean sueldos o saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, salvo lo establecido en el artículo noveno en cuanto al capital se refiere. — Décimo octavo: La violación por parte de cualquier Gerente a la disposición que antecede o a lo establecido en el artículo décimo sexto, será considerada como causa justificada para la remoción del que así procediere. — Décimo Noveno: Anualmente al día treinta y uno de Mayo se practicará el Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideraren convenientes, estableciéndose que salvo acuerdo de los socios en sentido contrario, los balances se practicarán, siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior de manera que no podrán exigirse amortizaciones ni valorizaciones ni establecer derechos de llave o bajo otro nombre ni alterar los valores salvo costo por adquisición ni modificar los porcentajes de amortizaciones en caso contrario, si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. En ningún caso, con motivo de balances ni por ninguna otra causa se podrá detener, suspender o entorpecer la marcha ordinaria de los negocios, ni exigir medidas que puedan dificultar la libre administración de la sociedad por quien o quienes la tuvieren. — Vigésimo: De las utilidades líquidas y realizadas, que arroje cada Balance anual, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades que arroje el Balance anual, se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento para el señor Hans Reichhardt; Diez por ciento para cada uno de los socios señora Celia Inés Sommer de Balcarce y señores Sommer, Fernández, Bouza e Inganni, y cinco por ciento por cada uno de los señores Villamagna, García y Juan José Heriberto Reichhardt. — Vigésimo Primero: Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y seis unidades y cincuenta y dos milésimos de unidad por ciento, por el señor Hans Reichhardt; Veintitrés unidades y veintiséis milésimos de unidad por ciento por cada uno de la señora de Balcarce y señor Sommer; y Una unidad y trescientos diez y seis milésimos de unidad por ciento, por cada uno de los señores Fernández, Bouza, Inganni, Villamagna, García y Juan José Heriberto Reichhardt. Las pérdidas que se produjeren en algún ejercicio deberán recuperarse con ganancias de los años siguientes, con prelación a cualquiera otra distribución, salvo el Fondo de Reserva Legal hasta que el importe de aquéllas quede perfectamente cubierto. — Vigésimo Segundo: Si dentro de los treinta días de realizados los Balances y comunicados a los socios, éstos no hicieran manifestación alguna, se los tendrá por aprobados, quedando absolutamente firmes y sin lugar a modificaciones o reclamaciones ulteriores las cifras, elementos y antecedentes resultantes de aquéllos. — Vigésimo Tercero: La revocación o el nombramiento de uno o más Gerentes, así como la aprobación de Balances y la formación de reservas suplementarias y la decisión de toda cuestión que interese a la sociedad durante su vigencia o su liquidación llegado el caso, así como las resoluciones que deban tomarse por cualquier causa o motivo, serán resueltas por los socios por mayoría absoluta de votos, requiriéndose en cuanto a los Gerentes Generales se refiere, las causales indicadas en la cláusula undécima para la revocación de sus cargos. — Para la disolución anticipada de la sociedad se requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los votos; y el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Vigésimo Cuarto: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenecen en el capital social, según el artículo quinto. — Vigésimo Quinto: La expresión de voluntad de los socios en todo cuanto sea necesario podrá hacerse personalmente o por correspondencia epistolar o telegráfica. — De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial rubricado en forma legal, transcribiéndose la correspondencia o notas que los socios ausentes hubiesen enviado con su decisión. — Vigésimo Sexto: Si se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios señor Hans Richhardt, señor Julián Alberto Sommer o Señora Celia Inés Sommer de Balcarce, sus herederos deberán continuar en la sociedad, obligatoriamente, hasta la finalización del contrato en iguales condiciones y con los mismos derechos establecidos en el mismo, no siendo transferible a ninguno de los herederos el carácter de Gerente que hubiera correspondido al causante. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes resolverán por mayoría absoluta de votos si aceptan el ingreso de los herederos o legatarios del muerto en las mismas condiciones establecidas en ese contrato o si proceden a la liquidación y pago del haber que correspondiera al difunto determinando la forma de pago y demás condiciones liquidándose en su caso, su parte con arreglo a lo que resulte del último Balance practicado adicionando por concepto de utilidades del ejercicio corriente una cantidad proporcional al tiempo transcurrido desde aquél hasta el fallecimiento y en base a los resultados obtenidos en el último ejercicio concluído; y si no hubieran habido utilidades mayores en el ejercicio anterior por lo menos con el interés de cuatro por ciento anual a partir de la fecha del último Balance. — Vigésimo Séptimo: En todos los casos y para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad los sucesores del socio fallecido deberán designar un representante único y común con amplias facultades, incluso verificar y aprobar cuentas y balances, con domicilio en esta Capital y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos sucesores. — Vigésimo Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa ésta estará a cargo de ambos Gerentes Generales conjuntamente. — En caso de impedimento o fallecimiento de alguno de dichos Gerentes los socios sobrevivientes se reunirán en Asamblea con la concurrencia del representante del Gerente impedido o de sus herederos en su caso, quienes a los efectos de la votación pertinente tendrán en conjunto derecho a igual número de votos que correspondian al incapacitado o fallecido; y designarán por mayoría absoluta de votos al Gerente que ha de reemplazar a aquél en la liquidación. — En caso de ausencia de uno de los Gerentes liquidadores éste podrá delegar en cualquiera de los otros Gerentes sus funciones de tal, mediante poder notarial que otorgará al efecto. — Los liquidadores obrarán con amplísimas facultades y de hecho contarán con todas aquellas que sean necesarias para realizar el activo social y proceder a la cancelación de su pasivo, sin limitación de ningún género. — Canceladas que sean después de pagado el pasivo, las cuentas personales de los socios, procederán a la distribución del producido de la liquidación trimestral, entre todos los asociados o sus herederos, representantes o sucesores. — Vigésimo Noveno: El fondo de Reserva Legal, en caso de liquidación de la sociedad, pertenecerá y será distribuído entre los socios en las mismas proporciones establecidas en este contrato para el reparto de las utilidades. — Trigésimo: En todo aquello que no hubiera sido previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial que sean aplicables. — En los Términos Expuestos y bajo las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que esta escritura se otorga después de haberse efectuado en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, las cuales, respectivamente, vencieron el diez y seis y el trece de Marzo pasado sin que no se me haya notificado oposición u orden de retención alguna; y que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga autorizó el presente otorgamiento por resolución número mil doscientos cuarenta de fecha ocho del corriente mes recaída en el expediente número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y siete-F-cuarenta y seis, y según así se acredita con el comprobante que se agregó a la escritura precedente corriente al folio doscientos sesenta y tres de este protocolo. — Previa Lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos del acto Don Estéban Raffo y Don Ernesto G. Pellegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Hans Reichhardt. — Celia S. de Balcarce. — J. Sommer. — Juan Fernández. — Antonio Bouza. — O. Inganni. — A. Villamagna. — G. García. — Heriberto Reichhardt. — Tgo.: E. Raffo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Hay un sello. Ante mí: José Vivente Ribero. — Concuerda con la escritura matriz de referencia que pasó ante mí al folio doscientos setenta y siete vuelto, del Registro doscientos veintiuno a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en nueve sellos nacionales, de un peso con cincuenta centavos cada uno, todos de la Serie H., números: trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y dos, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y seis, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve y el presente trescientos noventa y seis mil novecientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: mil — transferirán — y — noveno — considerada — Vale. — Sobre raspado: unanimidad — Vale. — Hay dos sellos. — José Vicente Ribero. — Testado: Entre líneas: con — personal — las — o — cuestiones — las — se — que — se produjeren — por — Vale. — No vale. — Entre líneas: con — personal — las — o — cuestiones — las — se — que — se produjeren — por — Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.368-v.5 may.

VIDAL MARTINEZ Y COX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen; don Orlando Ignacio Martínez Bracco, que firma: "O.I. Martínez" casado en segundas nupcias con doña Renée Díaz, uruguayo y don Ernesto Cox, que firma: E.F. Martín Cox" casado en primeras nupcias con doña Brígida Rosa Taite, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito mil ciento cuarenta de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizad por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída una Sociedad del tipo de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "VIDAL MARTINEZ Y COX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Cerrito mil ciento cuarenta, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: Constituirá el objeto principal de sus actividades la explotación del arte fatográfico, optica, cinematografía, venta de materiales fotográficos, cuadros y afines, importación y exportación de materiales e implementos del ramo y su comercialización, pudiendo aceptar representaciones de otras firmas y desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la Sociedad podrá adquiri y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, toda lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, firmando las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren del caso y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Socidead. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la misma en cualquier momento, previa notificación al otro socio con veinte días de anticipación por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Orlando Ignacio Martínez Bracco, treinta acciones de Quinientos pesos cada una equivalentes a Quince mil pesos moneda nacional que es el valor de las maquinarias, mercaderías, materia prima y demás bienes que constan en el inventario practicado al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que los otorgantes retrotraen los efectos de este contrato, inventario que en su copia firmada por los socios se agrega como parte integrante de esta escritura y que constituyen el fondo de comercio del establecimiento, que tiene instalado actualmente el Señor Martínez Bracco en el local de la calle Cerrito mil ciento cuarenta, de esta Capital, con el nombre de: "Estudio Fotográfico Vidal Martínez". — El Señor Ernesto Cox, suscribe diez acciones de Quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean Cinco mil pesos de igual moneda, aportados en efectivo y que ha sido depositado a la orden de la Sociedad, que por este acto se constituye. — Sexto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta para todas las operaciones financieras de la Sociedad, tales como librar cheques, suscribir pagarés y contraer cualquier obligación o contrato.

Para las actuaciones administrativas o artísticas será suficiente la firma de un socio. — El socio Señor Orlando Ignacio Martínez Bracco podrá extraer como anticipo sobre las utilidades, hasta la suma de novecientos pesos moneda nacional por mes, suma que no podrá ser mayor del setenta y cinco por ciento de las utilidades netas que arroje el balance mensual de las actividades sociales que a esos efectos deberá practicarse. — El socio señor Cox, podrá extraer hasta la cantidad de trescientos pesos moneda nacional por mes, suma que a su vez no podrá ser mayor del veinte y cinco por ciento de las utilidades netas que arroje el referido balance mensual. — Séptimo: El treinta y uno de Octubre de cada año se realizará un balance e inventario general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas y soportadas en proporción a los aportes de cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se establecerá la parte del capital y utilidades que a dicho socio correspondiere, mediante un balance especial practicado al día del fallecimiento y se entregará a los herederos del fallecido, dicho importe dentro del plazo de ciento ochenta días de ocurrido el deceso, en este caso se liquidará la sociedad actuando como co-liquidadora una persona designada por los herederos. — Los herederos podrán también optar por la continuación de la sociedad manteniendo el capital aportado por el fallecido y designando uno de ellos en representación de los demás para continuar las actividades comerciales ya establecidas. — Noveno: Queda prohibido expresamente a ambos socios suscribir documentos de garantía de cualquier índole comprometiendo a la Sociedad en favor de otras personas. — Dé-

cimo: Toda duda o dificultad suscitada entre los socios o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, amigables componedores que nombrarán uno por cada parte y un tercero para caso de discordia. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — O.I. Martínez. — E. F. Martín Cox. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ciento veinte y cinco vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para los Interesados expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón trescuarenta y dos; un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.338-v.5 may.

"TARRAGANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 943 vto. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos cincuenta y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Moisés Habif, casado, otomano, Don Ovadia Salomón Tarragano, que firma "O. S. Tarragano", soltero, inglés Don Nissim Tarragano, que acostumbra llamarse "Nisso Tarragano" y firmar "N. Tarragano", casado, inglés, y Don Alejandro Salomón Tarragano, que firma "A. S. Tarragano", casado, inglés, domiciliados en la calle San José números ciento diez y ocho, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación del ramo de Fábrica de Camisas, Pijamas y Calzoncillos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "TARRAGANO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital en la calle San José número ciento diez y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad queda establecido en diez años, cuyo plazo se considerará prorrogado automáticamente por otros diez años, si ninguno de los socios, hace manfestación en contrario, seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado, a los otros socios. — Pasado cinco años de la fecha de constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, haciendo saber su voluntad en tal sentido, a los otros socios, por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en la forma siguiente: Ciento cincuenta mil pesos ó sean ciento cincuenta cuotas, en proporción de setenta y cinco cuotas para cada uno, por los socios Señores Ovadía Salomón Tarragano y Alejandro Salomón Tarragano y constituído por la suma de cien mil pesos que es el importe del activo y pasivo de la extinguida sociedad, "Tarragano y Benhabib" Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta por escritura de fecha veinte y cuatro del corriente, ante mí, al folio ochocientos cincuenta y tres vuelto de este Registro y Protocolo, el cual tomaron a su cargo y que transfieren por este acto a esta Sociedad y el resto de cincuenta mil pesos, que corresponden veinte y cinco mil pesos a cada uno de los mencionados socios, será aportado en dinero efectivo, con anterioridad al día treinta y uno de Diciembre del corriente año; setenta y cinco mil pesos ó sean setenta y cinco cuotas, por el socio Señor Moisés Habif, constituído por la suma de treinta mil pesos en créditos contra la sociedad que se constituye, veinte mil pesos en dinero efectivo y el resto de veinte y cinco mil pesos, será aportado antes del día treinta y uno de Diciembre del corriente año y setenta y cinco mil pesos ó sean setenta y cinco cuotas por el socio Señor Nissim Tarragano, constituído por la suma de cincuenta mil pesos en créditos contra la sociedad que se constituye y el resto de veinte y cinco mil pesos, será aportado también con anterioridad al día treinta y uno de Diciembre del año en curso. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, estando a su cargo el uso de la firma social para todas las operaciones de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en asuntos ó negocios extraños a la misma, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros y para el cumplimiento de los fines sociales podrán solicitar préstamos y descuentos de Bancos Oficiales y particulares, en cualquier punto de la República y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, vales, cheques ú otros documentos, como girantes, aceptante, endosante ó avalista, hacer depósitos y extraerlos retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos derechos, acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar y en cualquier otro modo enajenar o gravar muebles e inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos, que podrá transferir, modificar y rescindir, constituir y aceptar hipotecas con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial é Hipotecario Nacional, y demás establecimientos bancarios de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí ó por medio de apoderados, pudiendo promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar ó prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueran necesarias siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades, debe considerarse enunciativa y no limitativa de todas las que puede legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. — Sexta: Mensualmente y en concepto de retribución por sus trabajos, cada uno de los socios gozará de la suma de seiscientos pesos, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales ó de comprobación que se consideren necesarios, se practicará un balance general, el que se considera aprobado, si dentro de los treinta días de efectuado, los socios no formularan objeción al mismo. — Las ganancias que arrojen dichos balances, previo descuento del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de retiro de uno o alguno de los socios en la forma prescripta en la cláusula tercera, se efectuará un balance a efectos de determinar lo que pudiera corresponder al socio o socios salientes, en concepto de capital y utilidades, cuya suma será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, debidamente documentadas con pagarés con más un interés del ocho por ciento anual — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que las mismas no sean afines al objeto de la Sociedad y no perjudiquen al normal desenvolvimiento de ésta. — Décima: Llegado el caso de disolución de la sociedad y su liquidación, estas operaciones se efectuará en la forma que convenga los socios. — Undécima: Cualquier duda ó divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán, antes de entrar a conocer en el asunto, un tercero para el caso de discordia y el fallo de los árbitros de común acuerdo o el del tercero en su caso será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Tarragano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos Don José Luperne, y Don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Habif. — O. S. Tarragano. — N. Tarragano. — A. S. Tarragano. — J. Luperne. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Saenz. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fé. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno números doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis, doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y siete, y el presente que lleva el número: doscientos sesenta mil seiscientos uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.314-v.5 may.

"D E L M I"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión y Transferencia de Cuotas de Capital. Entre Benjamín Bodni, por una parte, como "Cedente", y los señores: Lorenzo Barón y Samuel Jarmus, por la otra, como "Adquirentes", en su carácter de únicos socios componentes de: "DELMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen y establecen lo siguiente: Uno: El Señor Bodni cede y transfiere sus catorce cuotas que, por valor de catorce mil pesos m|n. (M$N. 14.000.00), que le corresponden en dicha Sociedad, a los demás socios, quienes las aceptan de conformidad, en la proporción de siete cuotas para cada uno de los señores Barón y Jarmus. — Dos: Quedando así el Señor Bodni totalmente desligado y desvinculado de la sociedad, los restantes socios adquirentes de sus cuotas asumen todos sus derechos y acciones activas y pasivas que le correspondían, y por tanto dejan modificado el contrato social, determinándose que, se eliminan y quedan sin ningún ulterior valor ni efecto todas las referencias relacionadas con el socio saliente, en forma general, y particularmente las cláusulas: "quinta" que queda rectificada por los resultados precedentes, en cuanto al capital de los socios continuadores, y las "séptima" y "octava". — Tres: La cláusula "Séptima" vigente se elimina, y se la reemplaza por la siguiente: ..."El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes firmarán indistintamente con su nombre personal precedidos de la denominación social. Podrán utilizarla ampliamente, sin limitación de facultades, y con la única restricción de no poder emplearla para asuntos privados o ajenos a la Sociedad, ni para dar fianzas o garantías. — Cuatro: De conformidad con el convenio privado celebrado entre los contratantes, en la fecha, hasta tanto venza éste, se le reconoce al señor Bodni el derecho de oponerse a la incorporación, exclusión de socio o modificación del contrato social, si de éstas pudiera resultar perjuicio para el cedente. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación así lo otorgan en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Benjamín Bodni. — Lorenzo Barón. — S. Jarmus. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.309-v.5 may

H. M. PETTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos don Hugh (Hugo) Mortimer Petter, que firma: "H. M. Petter", inglés, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 861; doña Elsa Margarita Faidutti de Petter, que firma: "Elsa M. de Petter", argentina, casada, con igual domicilio que el anterior; y don José Antonio Palazzo, que firma: "José A. Palazzo", argentino, casado, con domicilio en Lomas de Zamora, calle Sarmiento 756, y de tránsito aquí; todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, para dedicarse a la importación y compra-venta de toda clase de mercaderías, como así también a la fabricación de pinturas, barnices, tintas y afines, como asimismo de artículos de juguetería, ferretería y cualesquiera otros que los socios resuelvan; pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines a los indicados, previa la conformidad de los socios en la forma establecida por el artículo 18, de la Ley 11.645. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios, incluso comprar y vender en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresa s, particulares o sociedades; aceptar y otorgar toda clase de garantías, incluso hipotecarias y prendarias; celebrar contratos de locación y de servicios por plazos que excedan o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas, reglamentos, estatutos y disposiciones que los rijan; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades precedentes como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segundo: Esta sociedad girará con la denominación de "H. M. PETTER — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercero: La duración de esta sociedad es de Cinco Años, a contar desde el primero de Enero último, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente; ratificando y confirmando los contratantes, todas las operaciones realizadas. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Petter, noventa mil pesos; la señora Faidutti de Petter, treinta mil pesos; y el señor Palazzo, treinta mil pesos; correspondiendo noventa cuotas al (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.357.082—G—) (Es continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.357.081—G—) primero, y treinta cuotas a cada uno de los otros contratantes. — Dicho capital ha sido integrado totalmente y está representado por las mercaderías, muebles, útiles, marcas de fábrica y de comercio y demás existencias que constituyen los negocios sitos en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña 861 y Guanahaní 446, conforme al balance e inventario general levantado por los contratantes al 31 de Diciembre último. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, como gerentes, de todos los socios, indistintamente. — El señor Palazzo está obligado a dedicar personalmente, a los asuntos y negocios sociales, todo el tiempo, conocimientos y actividades que sean precisos para el mejor éxito de los mismos, quedándoles prohibido intervenir en otros negocios ajenos a los sociales y desarrollar cualquier otra actividad fuera de la sociedad. — El señor Petter dedicará su tiempo disponible a los negocios sociales, pero, podrá dedicarse a cualesquiera otras operaciones comerciales o no, y de cualquier índole, interviniendo en cualquier carácter en otras sociedades con la más amplia libertad y aunque fueren similares a la que se constituye por este acto. — La señora Faidutti de Petter, no tiene obligación de dedicar su tiempo y conocimientos a los negocios sociales, quedando convenido desde ya, que podrá otorgar poder a favor de uno de los otros socios, a fin de que la represente en la misma, con la amplitud de facultades que ella tiene por este contrato y aclarándose desde ya, que su intervención personal en los negocios sociales, no implicará la revocación del mandato que hubiere otorgado, el que sólo se considerará revocado mediante escritura pública y notificación a los otros socios. — Sexto: El señor Petter y la señora Faidutti de Petter, tienen la representación de la sociedad y el uso de la firma social, indistintamente. — Unicamente en los casos de ausencia temporaria del señor Petter, —circunstancia que se hace constar por éste, previamente y en

cada caso, en el libro de actas— el señor Petter autorizará por el mismo libro de actas al señor Palazzo para que represente a la sociedad y tenga el uso de la firma por el período de referencia. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán cuando cualesquiera de los socios lo pida el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Dicho balance será sometido a la consideración de todos los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días, después de su presentación, sin ser observado, se considerará aprobado por todos los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y los demás porcentajes que fijen los socios, ya sean para consti- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 1.357.083-G-) (Es continuación del sello de $ 0,10 Nº 1.357.082-G-) - tuir otros fondos o para otros fines, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Estas utilidades se acreditarán en la cuenta personal de cada socio y podrán retirarse todo o parte de ellas, siempre que lo permita el desenvolvimiento y la situación financiera de la sociedad. A la terminación de esta sociedad, el saldo de los fondos de reservas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. Las amortizaciones del patrimonio social (máquinas, instalaciones, llaves, vehículos, etc.), deberán soportarse por cada socio en proporción a sus respectivos capitales, y de igual modo, la eventual revalorización del mismo patrimonio a la terminación del contrato, se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Noveno: Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán, según los saldos fueren acreedor o deudor, de un interés del cinco por ciento anual. — Décimo: Si cualesquiera de los balances arrojare pérdidas superiores al diez por ciento del capital social, el socio señor Petter solamente, y sin que los otros socios puedan oponerse en manera alguna, podrá, si le pareciere, a su sola voluntad, proceder a la liquidación de la sociedad, nombrándose desde ya liquidador al mismo señor Petter, quien usará de la firma social con el aditamento "En liquidación", y tendrá los más amplios poderes sin limitación alguna, inclusive para vender todos los bienes sociales de cualquier naturaleza que fueren, en conjunto o fraccionadamente, particularmente o en remate, por los precios al contado o a plazos que convenga con los adquirentes, con o sin garantías, percibirá todas las sumas que correspondan a la sociedad por cualquier concepto y otorgará y firmará las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios hasta la total liquidación de la sociedad. — Undécimo: Todas las decisiones, sin excepción, respecto a la marcha y asuntos de cualquier índole de la sociedad, serán resueltas por simple mayoría de votos, los que se computarán de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11.645. Las decisiones y cualquier resolución que se tome, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión, a quienes se citarán en forma fehaciente. De las resoluciones y disposiciones que se adopten, así como de las reuniones de los socios, se dejarán constancia en un libro de actas. Para que las reuniones tengan toda su validez, tendrán que estar presentes en las mismas, socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. — Duodécimo: Si alguno de los socios deseara transferir o ceder su parte en la sociedad, tendrán opción para adquirirla cada uno de los otros socios, y en orden descendente, desde el que po- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 1.357.084-G-) (Es continuación del sello de $ 0,10 Nº 1.357.083-G-) - see mayor número de cuotas hasta el que posee el menor, siempre en el precio que resulte en los libros de la sociedad como capital y utilidades. Pero, en ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin conformidad expresa de la mayoría de votos. Si llegara el caso de que el cedente de las cuotas sociales, fuere deudor de la sociedad o particularmente de alguno de los otros socios, deberá previamente a la cesión, cancelar la deuda existente. — Décimotercero: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual, cuyo monto será fijado de común acuerdo por los mismos, en sus reuniones que realizarán al efecto, cuando lo consideren oportuno. Las extracciones por dicho concepto, se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Décimo-Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, la sociedad continuará por el tiempo estipulado con los herederos del fallecido, debiendo éstos últimos delegar en una sola persona de entre los mismos herederos, su representación, y quien intervendrá en la sociedad en el mismo carácter y ocupando el mismo lugar que tenía en ella el socio fallecido, con las mismas facultades y atribuciones de éste, con la sola excepción de que si el fallecido fuere el señor Palazzo, el uso de la firma lo delegará el señor Petter, en el caso de ausencia previsto en el artículo sexto, en la persona que le pareciere, aunque no fuera socio, pudiendo delegar en esta persona también, todas las facultades y atribuciones que tiene como socio y le acuerda el presente contrato, otorgando poder a favor de la misma a ese fin, cuyo mandato sólo se considerará revocado mediante escritura pública y notificación a los demás asociados. — Décimo-quinto: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren, serán resueltas por tres árbitros, amigables componedores, que serán personas calificadas de la banca, comercio o industria, nombrados uno por cada socio. Los árbitros, en el caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero. De conformidad los contratantes lo suscriben en el lugar y fecha indicados al principio. Enmendado: índole: dedicar: treinta: Valen. — H. M. Petter. — José A. Palazzo. — Elsa M. de Petter

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Federico González del Solar, secretario

e.29 abr.-Nº 49.357-v.5 may.

R. A. F. ROMAY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Dora Angélica Romay Belmont, argentina, de treinta y cinco años de edad, casada, domiciliada en esta Capital, calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; Manuel Alcázar Arana, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en esta Capital, calle Piedras doscientos sesenta y cuatro y Francisco Fresno Bustelo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre tres mil treinta y seis, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "R. A. F. ROMAY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro. Se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos y prorrogarse por otros diez años también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad si no desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y la participación que proporcionalmente al mismo correspondiere en las reservas facultativas y legal y fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo Segundo: — El objeto principal de la Sociedad, es el de dedicarse a la fabricación de dulces, caramelos, conservas y derivados y afines y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá establecer agencias y sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio Dora Angélica Romay Belmont, treinta y cuatro cuotas, al socio Manuel Alcázar Arana, treinta y tres cuotas y al socio Francisco Fresno Bustelo, treinta y tres cuotas. — De este capital se integran en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento deberá ser integrado en un plazo máximo de diez días a contar de la fecha de este contrato. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los Señores Dora Angélica Romay Belmont, Manuel Alcázar Arana y Francisco Fresno Bustelo, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — En cualquier momento, en reunión celebrada al efecto, podrá ampliarse el número de Gerentes, sean socios o no, así como revocar el mandato, por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y con los requisitos establecidos en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes especificados en este párrafo actuarán de a tres en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Cuando en la Sociedad haya Gerente o Gerentes que no sean socios, este Gerente o estos Gerentes, podrá o podrán actuar individualmente si es uno solo y de a dos si son más de uno. — Artículo Quinto: — Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance o inventario de las utilidades líquidas. — Se aplicará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimarán necesarias o convenientes. — Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. — El primer ejercicio será cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Se establece también que los aumentos de capital sólo se podrán efectuar con los beneficios y por unanimidad. — Por unanimidad también se podrá efectuar con los aportes de los socios. — Artículo Sexto: Se llevará un libro de actas en el cual se transcribirá el balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. — Todas las resoluciones de cualquier índole que sean incluso las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos, presente, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido, serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello las tres cuartas partes del capital si la Sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad, cuando no exceda de cinco. — Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. — Artículo Octavo: En caso de liquidación ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: Toda diferencia de los socios entre sí o con la Sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores, los que en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios, y a los nuevos socios, que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — Artículo Décimo: Se deja expresamente establecido por unanimidad que los Señores Dora Angélica Romay Belmont, Manuel Alcázar Arana y Francisco Fresne Bustelo, podrán dedicarse a otros negocios, sean o no iguales a los que se dedica esta Sociedad, no obstante lo establecido en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante todo el término del presente contrato y sus prórrogas, si las hubiere. — Artículo Undécimo: En caso de separación del socio, sea cualquiera la causa, y ceder sus cuotas a la misma Sociedad, se considerarán como reservas facultativas, legal y especiales y fondos especiales, no sólo las que figuran en balance, sino que también se considerarán como tales, las cantidades resultantes por plus-valía al tasar los bienes raíces e inmuebles, plantaciones, mercaderías, útiles, etcétera, que poseyera la Sociedad en aquel momento. — En el caso de cesión a la Sociedad, es facultativo de la misma permitir o no la separación del socio, si esta separación se pretende antes del vencimiento del plazo de duración inicial o de su prórroga establecida en el acta de constitución de la Sociedad. — Igual norma se aplicará cuando el o los herederos de cualquier socio optaren por separarse de la sociedad, cediendo a ésta, la que está obligada a aceptar la cesión si la Sociedad está produciendo utilidades, sea cualquiera el momento en que ésta se proponga. — Cuando la cesión sea a la Sociedad, ya sea por el socio o por los herederos, el importe de la liquidación que corresponde al cedente se efectuará con cargo a los beneficios que en cada ejercicio obtenga la Sociedad, aplicando a ello el cincuenta por ciento de las utilidades obtenidas en cada ejercicio hasta la cancelación total del crédito que a favor del cedente se hubiere reconocido por la cesión, debiendo quedar liquidado este crédito en un plazo máximo de diez años, pudiendo reducirse este plazo si las utilidades lo permitieren y los demás socios lo admitieren. — La Sociedad tiene el derecho preferente a la adquisición de las cuotas del socio o herederos del socio que solicitaren la separación de la misma. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Dora A. Romay. — M. Alcázar. — F. Fresno. — Buenos Aires, 23 Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.363-v.5 may.

ARANCET Y HAASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: doctor Raúl René Arancet e Ingenieros Gastón Gerardo Arancet y Pablo Emilio José Huberto Haass que firma "P. Haass", los tres solteros, argentinos, mayores de edad; los dos primeros vecinos de esta Ciudad con domicilio en la calle Brasil novecientos treintitrés, y el último domiciliado en la Ciudad de Posadas, Gobernación de Misiones, de esta República, accidentalmente aquí; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ARANCET Y HAASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad con arreglo a la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de la navegación en general realizando toda clase de negocios que se relacionen con esa actividad y en particular a la compra y venta de maderas, bienes inmuebles y embarcaciones de toda clase, teniendo su domicilio principal en esta ciudad, actualmente en la calle Brasil número novecientos treintitrés, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde hoy y deberá entenderse prorrogada automáticamente por otro período igual, y así sucesivamente, si al vencimiento de aquél plazo o de las prórrogas, alguno de los socios no manifestare a los demás con aviso previo de seis meses —por telegrama colacionado— su deseo de que la Sociedad termine. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representada por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en iguales proporciones, o sean mil quinientas cuotas cada uno, parte en dinero efectivo y parte representada por el valor de las embarcaciones que poseen en condominio, cuyas naves que al final se mencionan, desde ya se obligan a transferirlas a la presente sociedad por ante Escribano competente y en la siguiente proporción: El socio don Gastón Gerardo Arancet, ciento quince mil pesos en buques y treinticinco mil pesos en efectivo; el socio don aúl René Arancet, ciento quince mil pesos en buques y treinticinco mil pesos en efectivo; y el socio don Pablo Emilio José Huberto Haass, setenta mil pesos en buques y ochenta mil pesos en efectivo. Las cuotas deberán quedar totalmente pagadas dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios Ingenieros Arancet y Haass y doctor Arancet, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro "Arancet y Haass Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles, embarcaciones y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efec-

tuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir toda clase de bienes; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá además la Sociedad ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Central de la República y demás Instituciones públicas y privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente al día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades será distribuído entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Si resultaren pérdidas comprobadas de más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Octava: El socio ingeniero Haass deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Los otros dos socios señores Arancet podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio, así como ausentarse temporariamente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: La aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren en el respectivo libro copiador. En caso de liquidación social ésta se efectuará por los Gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Las embarcaciones que los señores Arancet y Haass deberán transferir a la Sociedad constituída precedentemente como parte de sus respectivos aportes de capital son las que a continuación se describen, a saber: a) De propiedad de los tres socios, en proporción de una cuarta parte para cada uno de los señores Arancet y la mitad restante el señor Haass, el buque a motor denominado "Curruca" inscripto en la matrícula de buques mercantes con el número mil cuatrocientos diecinueve, adquirido por compra a don Félix Montemurro, según escritura del veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenticuatro, ante el Escribano de esta Ciudad don Rodolfo R. Zúñiga; b) De propiedad de los socios señores Arancet, por partes iguales, la chata denominada "Berna", inscripta en la matrícula de buques mercantes argentinos, con el número quinientos veintiocho, comprada a don Félix Montemurro el veintiséis de Junio de mil novecientos cuarentiséis, ante el nombrado escribano señor Zúñiga c) De propiedad de los señores Arancet por partes iguales, la chata denominada "Entre Ríos" inscripta en la matrícula de buques mercantes argentinos con el número cuatrocientos dieciséis, adquirida con fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, por escritura pasada ante dicho Escribano Zúñiga, por compra a la Sociedad Anónima "Fomento Territorial Sud-Americano; d) De propiedad de los tres socios señores Haass y Arancet, en la proporción de una mitad para el primero y una cuarta parte a cada uno de los dos últimos, la chata denominada "Pato" inscripta en la matrícula argentina con el número cuatrocientos cuatro, adquirida por compra a la sucesión de doña Elena Rosalva Moulié de Curell, por escritura pasada ante el Escribano Antonio Otero en esta Ciudad el diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenticinco. e) De propiedad de los socios señores Arancet, por partes iguales, el vapor remolcador denominado "Marne" inscripto en la matrícula de buques argentinos con el número noventidós, comprado a don Alberto Juan Parodi el cinco de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, ante el Escribano de esta Ciudad don Juan F. Xifra. Dejan constancia los comparecientes que las naves precedentemente descriptas serán transferidas libres de todo gravamen y que de común acuerdo han convenido el valor actual de las mismas como resulta de las sumas de aportes de capital en buques realizada en la cláusula cuarta de este contrato. — Además resuelven autorizar al señor Juan Francisco Camicia para que en nombre de la Sociedad "Arancet y Haass Sociedad de Responsabilidad Limitada" acepte oportunamente la transferencia a favor de la Sociedad de los mencionados barcos, suscribiendo la o las escrituras respectivas con los requisitos que sean de orden en tales casos, a cuyo efecto le confieren poder especial bastante. — Leída y ratificada firman con los testigos don Ramón Peña y don Camilo Bendoiro, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gastón G. Arancet. — Raúl R. Arancet. — P. Haass. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Camilo Bendoiro. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi y queda en el Registro doscientos noventiuno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Arancet y Haass Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de un peso y medio cada uno númerados correlativamente, teniendo el primero el número doscientos sesentinueve mil cuatrocientos veinticinco-H. — Hay un sello. — Firmado: S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.323-v.5 may.

"LUIS GERSBERG & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría Nº 14, del doctor H. C. Benítez Cruz, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, señores Bernardino Pérez, argentino, casado, domiciliado en J. B. Alberdi Nº 2490, Capital; Luis Gersberg, argentino, casado, domiciliado en calle Frías Nº 420, 1er. piso, Depto. B., Capital, y Bernardo Sadovnik, argentino, casado, domiciliado en calle Antesana Nº 204, 1er. p., depto. C., todos mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad que tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de marroquinería en general, y adoptan la razón social "LUIS GERSBERG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en calle Rodríguez Peña Nº 1146 de esta ciudad, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de hoy, en que comienzan las operaciones. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos m|l, dividido en ochenta cuotas de Mil pesos m|l. cada una, suscripto por los socios, en la siguiente proporción: don Bernardino Pérez, suscribe cuarenta cuotas que totalizan la suma de Cuarenta mil pesos m|l. de las que integra en este acto, la suma de Veinte mil pesos m|l. en mercaderías y materiales, según inventario que por separado se firma entre las partes; don Luis Gersberg, suscribe diez cuotas por un total de Diez mil pesos, integrando en este acto la suma de Ocho mil pesos m|l. en instalaciones y herramientas, según inventario que se firma por separado. — El señor Bernardo Sadovnik, suscribe treinta cuotas que totalizan la suma de Treinta mil pesos m|l. integrando Veinticinco mil pesos m|l. en la siguiente forma: Cinco mil pesos m|l. en efectivo, y los veinte mil restantes, en instalaciones, documentos a cobrar y materiales, según inventario extendido y firmado por separado. — Los saldos de capital a integrar, será aportado por los socios, dentro de los diez meses de la fecha, en dinero efectivo. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con iguales derechos y facultades amplias. — Las resoluciones administrativas serán tomadas por mayoría de votos. — Los actos simples de administración, podrán efectuarse con la firma de uno solo cualesquiera de los socios, pero los cheques y pagarés deberán ser firmados, por dos cualesquiera de los tres socios. — Las facultades de los gerentes, además de las usuales de administración, son: ajustar locaciones de servicios, tomar y despedir empleados y obreros, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, exigir y aceptar fianzas, verificar daciones en pago, consignaciones y depósitos de efectos y dinero, cobrar créditos y pagar deudas, hacer depósitos en cuenta corriente, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, gestionar ante las autoridades nacionales, municipales, y sus reparticiones y|o dependencias, tales como Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc. — Esta enunciación no es limitativa de las amplias facultades propias de la buena administración. — Sexto: El 30 de Abril de cada año, a partir de 1949 inclusive se practicará un Balance General, sin perjuicio de practicarse los parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. — Las utilidades y pérdidas serán compartidas por los socios en tres partes iguales. — De las utilidades, previo a la distribución, de deducirá un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, y otro 5 % para el Fondo de Reserva para Indemnizaciones para empleados y obreros. — Séptimo: La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros, ni comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, bajo pena de nulidad. — Octavo: La sociedad entrará automáticamente en liquidación: a) cuando las pérdidas hubieran insumido el treinta por ciento del capital; b) a la expiración del término fijado en la cláusula 3a. del presente, salvo que los socios resuelvan continuar con el giro comercial. — Noveno: Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios, se dará intervención en la sociedad, a un representante del socio fallecido o incapaz, al solo efecto de practicar conjuntamente un Balance General y fijar el capital que le corresponda al socio fallecido o incapaz, el que le será abonado por la sociedad en doce cuotas mensuales iguales, sin interés. — Décimo: Los Balances Generales que no fueran observados por los socios, en los treinta días siguientes a su cierre, se reputarán aceptados. — Undécimo: Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, serán resueltas en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores. — Producida la cuestión el socio que estime necesaria la intervención de arbitradores, conminará a los otros dos, para que dentro de los diez días de intimados, comparezcan a designar su arbitrador, uno por cada socio, y suscribir el respectivo convenio arbitral. De no ser así, podrá pedir al Juez de Comercio, la designación de arbitrador por el socio remiso. La resolución de los arbitradores, por mayoría de votos es firme e inapelable. Hecho en tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a quince días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardo Sadovnik. — Luis Gersberg. — Bernardino Pérez.

Bs. As., Abril 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.333-v.5 may.

EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTES GILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Raúl Héctor Colombo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1621, por una parte, y Gastón J. Gilly, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría 3617 por la otra; se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Los contratantes convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plazo bajo la denominación de "EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTES GILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Lavalle 1473 piso 1º Esc. 101, de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de transportes automotores de mercaderías y objetos muebles, sea por cuenta propia o de terceros, como asimismo la venta de muebles y mercaderías al por mayor o menor, y cualquier otro objeto afín a los mencionados precedentemente. — Tercero: El término de duración del presente será de cuatro años a contar de la fecha del presente pudiendo ser prorrogado el mismo por otro término igual de común acuerdo de las partes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que las partes han aportado íntegramente en la siguiente forma: Señor Raúl Héctor Colombo, Ciento Veinticinco Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, y el Señor Gastón J. Gilly, Ciento Veinticinco Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. Las cantidades aportadas respectivamente por ambos socios han sido integradas en bienes muebles, de acuerdo con el inventario que en prueba de conformidad han firmado los socios por separado. — Sexto: La Sociedad que por este acto se formaliza se hace cargo de la deuda que por Ciento Ochenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal han contraído con el Banco de la Nación Argentina el Señor Gastón J. Gilly; con anterioridad a la fecha la cual se encuentra garantizada con prenda sobre los camiones marca Mack, motores Nº 159-27 (N. D.), Nº 161-76 (N.D.) y Nº 163-26 (N. D.) cada uno de ellos con un acoplado marca Fuehauf; a cuyo efecto el Señor Gastón J. Gilly, deberá realizar las pertinentes gestiones ante dicha Institución Bancaria. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada conjuntamente por los dos socios, quienes asumirán la gerencia de la misma. Todas las operaciones tanto comerciales y bancarias, carecerán de valor si no llevan la firma conjunta de ambos socios, los cuales no podrán otorgar garantías de ninguna naturaleza por obligaciones contraídas individualmente o a favor de la sociedad. Sin embargo, individualmente, cualquiera de los socios podrá obligar a la Sociedad ya sea en operaciones comerciales o bancarias, cuando ambos se encuentren distantes uno de otro. — Octavo: Todas las ganancias que obtuvieren anualmente la Sociedad serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la cantidad de Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, los cuales serán cargados a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Noveno: La Sociedad levantará un balance anual el día 31 de Enero sin perjuicio de los balances de verificación que crean necesario levantar los socios cuantas veces lo estimen oportuno. Cuando los socios soliciten efectuar un balance de verificación, el otro socio no tendrá derecho a oponerse. — Décimo: De las ganancias anuales se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, por cuyo importe se abrirá una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina. — Undécimo: Todas las cuotas sociales se declaran intransferibles. — Duodécimo: Si cualquiera de los socios llegare a fallecer, la sociedad continuará funcionando en forma legal, debiendo entenderse con el representante legal del socio premuerto hasta el término de duración de la misma. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad se sujetarán íntegramente a las disposiciones del Código de Comercio, con la salvedad de que las ventas de los bienes correspondientes se harán en remate público si los socios no estuvieren de acuerdo sobre el precio que particularmente se ofreciese por ellos. — Décimo Cuarto: En caso de divergencias sobre la aplicación e interpretación del presente contrato, así como cualquier cuestión que se suscitare entre ellos, los socios la someterán a la decisión de un tribunal de amigables componedores, que deberá fallar en el plazo de treinta días y cuya decisión será inapelable. En tal caso, cada parte designará un amigable componedor, los cuales a su vez designarán un tercero, para el caso de discordia entre ambos árbitros. Si una de las partes se negare a designar el suyo después de intimado por telegrama colacionado, el mismo será nombrado directamente por el Señor Juez de Comercio de la Capital, sin más requisitos que la presentación de este contrato y el telegrama respectivo. La parte que se levantare contra el laudo, pagará a la otra la multa de Un Mil Pesos Moneda Nacional, que se hará exigible mediante los trámites que la ley establece para los juicios ejecutivos. — Décimo Quinto: En todo aquello que no estuviese previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Décimo Sexto: A todos los efectos legales del presente el señor Raúl H. Colombo constituye domicilio especial en la calle Tucumán Nº 1621 y el señor Gastón J. Gilly en la calle Echeverría Nº 3617. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicadas. E|L. "de común acuerdo". Vale. Raúl H. Colombo. — F. Gilly. — E|l. de la Capital y Secretaría del Autorizante, vale. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.324-v.5 may.

"TEXAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Isidoro Danón, casado, domiciliado en la calle Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete, don Daniel Danon, de igual estado civil y domicilio que el anterior, don David Danón, soltero, domiciliado en la calle Peña dos mil doscientos cuarenta y uno y don Avdo Hromich, casado, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos once, todos ellos de nacionalidad yugoslava y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "TEXAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio e industria, importación, exportación, compra, venta y fabricación de mercaderías en general y al ramo de transportes. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento; de locación, de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general, efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente. Pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento antes de vencido el plazo pactado, preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios, o sea, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio Isidoro Danón; cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio Daniel Danón; cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio David Danón y cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio Avdo Hromich. Todos los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta. También en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente dos cualquiera de los socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción bastará la conformidad de la mayoría de los socios, también por mayoría se resolverán todas las cuestiones de interés social aunque se tratara de imponer mayor responsabilidad a los socios o variara el objeto social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, o sea en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento para el socio Isidoro Danón; veinticinco por ciento para el socio Daniel Danón; veinticinco por ciento para el socio David Danón y veinticinco por ciento para el socio Avdo Hromich. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la sociedad, pero podrán dedicarse por cuenta propia y ajena a negocios de otra índole u objeto. — Novena: En caso de disolución por cualquiera causa y en cualquier momento en que ésta se produzca, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Disolver la Sociedad. b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación; c) Continuar la sociedad entre ellos, pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, la parte que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. El fallo lo dictarán de acuerdo a lo estatuído por el Artículo setecientos ochenta y ocho del mismo Código, pero si los cuatro arbitradores fueran discordes en sus opiniones procederán ellos a nombrar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primer parte del Artículo de que se trata. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Isidoro Danón. — Daniel Danón. — David Danón. — Avdo Hromich. — Sobre raspado: "Texar" vale. — Buenos Aires, 23 Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.376-v.5 may.

"EVERTEX" S. R. L.

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aureliano César Patiño, argentino, domiciliado a los efectos de este contrato en Anchorena número 1130, y Lázaro Chojkier, polaco, con domicilio también a los efectos de este contrato, en Sadi Carnot 729, de esta capital; ambos mayores de edad y casados, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes bases y cláusulas: Primera: Girará bajo el nombre de "EVERTEX" S. R. L., y tendrá su domicilio comercial en la calle Asunción número 5107, de esta capital, o donde conviniesen sus socios. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada en cualquier fecha preavisando al otro por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos textiles en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, representada por mercaderías y bienes y que se expresan en el inventario adjunto a este contrato, firmado por ambos socios. Este capital se encuentra dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, de las que pertenecen: quince al Señor Patiño y quince al Señor Chojkier. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por ambos socios, quienes ejercerán su gerencia alternativa, conjunta o separadamente siendo sus funciones las citadas en el artículo 16 de la Ley 11.645 y todas cuantas convengan al desempeño de su contenido inherente al objeto de este contrato con la limitación siguiente: la facultad de otorgar poderes generales o especiales para atender las necesidades de la sociedad y en pleitos judiciales o reclamaciones administrativas y toda sustitución de personería, deberá ser otorgada conjuntamente por ambos socios. — Sexta: Se practicará un balance semestral, a fines de Diciembre y Junio de cada año, y las utilidades serán repartidas por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Si el balance no fuese observado en veinte días, se tendrá por aprobado. — Séptima: Si falleciere o incapacitare alguno de los socios, podrá el otro adquirir la parte del mismo al precio que indicase el último balance efectuado pagando su importe en cuatro cuotas trimestrales, a partir de la fecha indicada. Si no manifestase su voluntad en este sentido dentro de un mes, a partir de esta fecha, los causahabientes del otro socio puedan exigir la liquidación de la sociedad en un término no menor de noventa días, nombrando un representante al solo objeto de vigilar el desarrollo de las tareas sociales hasta la fecha de la liquidación, y por cuenta de los mismos. — Octava: Pedida la disolución de la sociedad en la forma estipulada, lo que constituyere será dividido entre ambos socios por partes iguales. — Novena: Los préstamos en efectivo que hicieran los socios a la sociedad, devengarán un interés del siete por ciento anual durante su término de duración. — Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sin el consentimiento del otro. — Undécima: Mensualmente cada socio podrá retirar hasta la suma de trescientos cincuenta pesos cada uno, que se imputará a la cuenta de sus utilidades y cincuenta pesos más a la de gastos generales. De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor los sellos de diez centavos, número 1.324.279 y 1.324.280 el primero, y 1.324.281 y 1.324.282 el segundo, reponiéndose el sellado de ley en el primer ejemplar, que queda en poder del Señor Patiño. — Enmendado: cien: Vale. — Buenos Aires a 4 días de Marzo de 1948. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1948. — Sobre el raspado: Marzo: Vale. — Entre líneas "interinamente a cargo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.375-v.5 may.

TRANSPORTES GENERALES BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Arturo Galloni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo trescientos sesenta y nueve, Capital Federal y Horacio Miguel Rafael, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan dos mil ochocientos ochenta y siete, Capital Federal, ambos mayores de edad y presentes en este acto, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "TRANSPORTES GENERALES BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda formada esta sociedad, que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carabobo trescientos sesenta y nueve, pudiendo tener agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en el ramo de transportes generales, así como de otros ramos directa o indirectamente vinculados al motivo principal mencionado, que en manera alguna es limitativo. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y personales y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos por cualquier título, modo, plazo y condición. — Quinto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales, integrando en este acto y en igual forma el cincuenta por ciento en dinero efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina con arreglo a la ley. El resto del capital se integrará al tiempo y en la forma que lo determinen los socios. — Sexto: Después de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad al fin del ejercicio. Tal decisión se comunicará por telegrama colacionado u otro modo fehaciente, al domicilio del consocio con una anticipación de tres meses. El socio renunciante podrá transferir a un tercero las cuotas que le corresponden previa conformidad por escrito del otro socio. En caso que éste no aceptara la transferencia de cuotas, se iniciará la liquidación de los negocios sociales, la que será practicada por los mismos socios o por la persona que aquéllos designen de común acuerdo. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los sucesores del prefallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan de acuerdo con el balance que al efecto se practicaría dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, cuyo haber le será entregado a dichos sucesores en cuotas de cincuenta por ciento sin interés; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en este caso unificar la representación por medio de albacea o administrador nombrado por vía judicial en caso necesario. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Las amortizaciones se ajustarán al régimen de la Dirección General Impositiva. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. El balance general se entenderá aprobado, una vez firmado el inventario respectivo por los socios. — Octavo: Todos los aportes extracontractuales que efectúen los socios o los saldos particulares a favor de cualquiera de ellos, gozarán de un interés del seis por ciento, durante el tiempo que permanezcan a disposición de la sociedad. — Noveno: La dirección, gerencia y ejecución de las operaciones de la sociedad estarán a cargo de cualquiera de los socios, cada uno de los cuales, indistinta, alternada o conjuntamente podrán firmar en representación de la sociedad los actos y documentos que se requieran para cumplir todos los fines sociales, con la salvedad de que en ningún caso podrán comprometer la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. Los socios determinarán en su oportunidad la remuneración mensual que se asignan en retribución de los tareas que desarrollen en su carácter de gerentes. — Décimo: Todas las cuestiones o divergencias que se originen en el transcurso de la sociedad, serán dirimidas de común acuerdo entre los socios y, en caso de disconformidad cada parte designará un árbitro y éstos el tercero, cuyo laudo deberá ser acatado por ambos socios. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. Conformes las partes con lo que antecede firman el presente contrato, quedando facultado el socio Horacio Arturo Galloni para inscribirlo en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — H. M. Rafael. — Horacio Galloni. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.348-v.5 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" que la Señora Emma Maud Mac Lean de Milne, miembro componente de la Sociedad "STORER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido su capital en la misma, formado por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, en favor de sus consocios don Mathias Cornelis Albertus Sieba; don Alfio Mario Cesario y don Stanley Ludovico Schmitt, por partes iguales, todo lo cual así resulta de la escritura pública otorgada con fecha seis de Abril del año en curso, por ante el Escribano Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.366-v.5 may.

CADEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1 se hace saber por cinco días:

Entre los señores Giorgio Macri, de nacionalidad italiano, domiciliado en Mercedes Nº 4428 y Edmundo Cándido Almada, argentino, domiciliado en Independencia Nº 1455 se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad se denominará Compañía Argentina de Estudios y Proyectos "CADEP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República Argentina y su plazo de duración será de 50 años. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de estudios y proyectos especializados en obras de in-

geniería, pudiendo ejercer la dirección técnica y de ejecución de los mismos, ya se trate de obras públicas o privadas, como así mismo proyectar o atender los medios de su financiación directamente o por terceros. — Para el cumplimiento de sus fines podrá contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocios por cuenta propia o de terceros, relacionados con la compra-venta, importaciones, exportaciones, representaciones, explotaciones, y transformaciones de mercadería, realizar toda clase d. financiaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, bienes muebles e inmuebles, hipotecar, arrendar, y constituir derechos reales o bienes raíces e inmuebles, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, anticrética o con prenda agraria, civil y comercial, y adquirir o transferir créditos con o sin garantía y en general, bienes muebles e inmuebles y otros valores; tomar participación, incorporarse o fusionarse con otra u otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan que fueren de análogo objeto y|o finalidad, subrogarse los derechos y obligaciones de otras sociedades o empresas análogas total o parcialmente, adquirir otras empresas o compañías de análoga índole total o parcialmente. — Podrán operar y realizar cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas con el Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución oficial o privada o con particulares. — Tercero: El capital social será de $ 100.000 moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Giorgio Macri, 80 cuotas o sean $ 80.000 y Edmundo Cándido Almada, 20 cuotas o sean $ 20.000. — Estos aportes se hacen en bienes de acuerdo al inventario que forman parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada por un gerente el que ejercerá la representación de la misma, pudiendo administrar los negocios sociales de la misma con las más amplias facultades incluyendo aquéllas que exigen poder especial: el Código Civil en su art. 1881, del Código de Comercio en su art. 608 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas promover querellas y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Quinto: Se designa gerente de la sociedad al señor Giorgio Wettes, de nacionalidad italiano, domiciliado en Mercedes Nº 4428. — Sexto: Anualmente el 30 de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que este arroje previa deducción de las reservas legales, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas, y ellas deberán ser aprobadas por unanimidad incluso los casos de remoción o nombramiento de gerente. Anualmente se celebrará una asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de realizado el balance para tratar su aprobación o cualquier otro punto que el gerente considere necesario. Podrán además realizarse asambleas cuando lo resuelva el gerente o lo soliciten los socios que representen el 20 % del capital. — Las asambleas se realizarán cualquiera sea el número de socios presentes y sus obligaciones obligarán a los demás. Los socios serán citados a las asambleas por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. Las notificaciones se tendrán por válidas en el domicilio constituído en el contrato, debiendo notificarse cualquier modificación del mismo por carta certificada a la gerencia. — Octavo: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el gerente, salvo resolución en contra de la mayoría de los socios. En conformidad al presente contrato extendido en un solo ejemplar y a un solo efecto, firman las partes en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.361 v.5 may.

TIGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Doctor Agustín Podestá, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil ochocientos siete, e ingeniero Juan José Sbarbaro, uruguayo, domiciliado en la Calle Carlos Pellegrini treintisiete, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Nombre y domicilio. A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segundo: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la compraventa y negocios de valores inmobiliarios y|o mobiliarios por cuenta propia o ajena, las actividades industriales y la financiación de obras en general. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive la participación en empresas análogas, la representación de firmas argentinas o extranjeras y la aceptación de mandatos. — Tercero: Capital social. El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: el Dr. Agustín Podestá seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, y el ingeniero don Juan José Sbarbaro cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los mismos integran en este acto solamente el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento cuando así lo resuelva la Gerencia. — Cuarto: Duración. — La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos setenta y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de diez años cada uno, si con un año de anticipación como mínimo al vencimiento de cada período los socios que representen la mayoría del capital social no manifestaran su voluntad de disolver la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Quinto: Administración. La Sociedad será administrada por el Dr. Agustín Podestá en calidad de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometer ésta en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. El Gerente no podrá resolver por sí sólo la participación en otras Sociedades, la creación de nuevas instalaciones industriales y la enajenación de las existentes, ni la compra, la venta o la permuta de bienes inmuebles, ni podrá recibir o dar en pago de los mismos o hipotecarlos, siendo necesaria en estos casos la previa conformidad de un número de socios que represente la mayoría del capital. Con las limitaciones indicadas en los párrafos anteriores, el Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, y especialmente las siguientes: Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar, recibir en pago, vender, permutar y dar en pago bienes muebles, casas de comercio y negocios en general, derechos reales de toda clase, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convengan; solicitar concesiones a los Gobiernos Nacional y de Provincias; recibir garantías hipotecarias; dar o recibir garantías prendarias o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la Sociedad o que a la misma interesen; arrendar los bienes inmuebles de la Sociedad por más de seis años; suscribir las escrituras públicas o privadas necesarias; dar o tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar todas las operaciones bancarias en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen; emitir, endosar y descontar pagarés, letras, cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto y otros documentos comerciales; nombrar empleados, establecer su remuneración y sus atribuciones y revocarlos; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; instalar agencias y sucursales, y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluídos todos aquellos para los cuales el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro, nueve a trece, y diecisiete, y otras disposiciones legales exijen poderes especiales. El Gerente podrá ejercer su mandato personalmente o delegándolo, bajo su responsabilidad, en persona que sea aceptada por un número de socios que represente la mayoría del capital. — Sexto: Resoluciones de los socios. Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades. — El treinta y uno de Diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que se tendrá por aprobado si no es observado dentro de los sesenta dias de haber sido comunicado a los socios. Las utilidades, después de efectuadas las amortizaciones permitidas por la ley del impuesto a los réditos, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento a la Gerencia; c) el porcentaje que los socios que representen la mayoría del capital fijen para formar reservas facultativas y efectuar amortizaciones extraordinarias; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Octavo: Disolución. — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo, si no fuera prorrogada automáticamente en la forma indicada en la cláusula cuarta; b) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Noveno: Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia y, satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo: Arbitraje y jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, que pudiera afectar los intereses sociales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales, antes de entender en el asunto, designarán a un árbitro tercero; no poniéndose de acuerdo en esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. A los efectos de constituir el Tribunal de Arbitradores, el socio que lo considere necesario notificará a los demás socios por acta levantada ante Escribano Público de la Capital Federal para que dentro de diez días concurran ante el mismo Escribano a otorgar el respectivo compromiso y designar los arbitradores. Si alguno de los socios no concurriese, el compromiso se otorgará en su rebeldía, con intervención del Juez competente y a requerimiento de uno de los socios restantes. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria. — El primer ejercicio social terminará el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. J. Sbarbaro. — Fdo.: A. Podestá. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 29 abr.-Nº 49.359-v. 5 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 de abril de 1948, Don Ernesto Joachin, deja de pertenecer a la sociedad a partir del 31 de Enero del año en curso, cediendo sus cuotas a Don Onofrio Giovine dos cuotas, y a Don Carlos Noya, una cuota que tenía en la sociedad TOYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de tres mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.303-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por acta Nº 1 de fecha veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Francisco y Antonio Pontoriero, cedieron en venta las veinticinco acciones que tenían cada uno en AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la señora María F. de Amado.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.305-v.4 may.

El señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los señores Blás Leoncio Polloni, Horacio Silberman, Olimpio M. Gori, Casiano Mario Albinarrate, Faustino Paviolo, en representación de la sociedad Anónima Industrial Comercial "José Paviolo Limitada". Rafael Asenjo en representación de la Sociedad Colectiva Asenjo Hermanos y María Delfina Albinarrate de Polloni, socios de "ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la calle Billinghurst trescientos veintiocho, Capital Federal, a los efectos de tratar el nombramiento de Gerente General, de acuerdo con el artículo sexto del Contrato social, cargo para el que resultan electos por unanimidad de votos los señores Blás Leoncio Polloni y Rafael Asenjo, que actuarán indistintamente en el uso de la firma social, los que podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas de las que constituyen el objeto de la Sociedad. — De conformidad firman los socios. Blas L. Polloni. — H. Silberman. — Olimpio M. Gori. — C. Mario Albinarrate. — F. Paviolo. — Asenjo Hermanos. — María Delfina A. de Polloni.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.306-v.4 may.

YODER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Marcos Yoder, ruso, domiciliado Uruguay Nº 552; Mauricio Yoder, argentino, domiciliado Pringles Nº 1038; Bernardo Chausovsky, argentino, domiciliado Beauchef Nº 262 e Isaias Chausovsky, ruso, domiciliado Hortiguera Nº 19; todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: 1º) A partir del día cinco del corriente a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato queda constituída la sociedad que se denominará YODER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Ciudad, actualmente en la calle Uruguay Nº 552, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro o fuera del país. — 2º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio y a la industria, importación y exportación en general y especialmente a la fabricación y venta por mayor y menor de artículos y objetos eléctricos musicales, radiotelefónicos y anexos. — Para su realización podrá adquirir, vender, ceder, permutar, dar o recibir en pago, en hipoteca, en arrendamiento, en prenda común o agraria en comodato, en caución, etc., toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, etc. Asimismo podrá constituir con terceros otras sociedades a cuyo efecto será designado el socio o socios que la represente. — 3º) La duración de la sociedad será de cinco años a partir de su iniciación, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de dos años, a contar del cinco del corriente, para lo cual deberá comunicar su decisión a la misma por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha que hará efectivo su retiro. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la forma siguiente: El señor Marcos Yoder, 75 cuotas; el señor Mauricio Yoder, 25 cuotas; el señor Isaías Chausovsky, 40 cuotas, y el señor Bernardo Chausovsky, 60 cuotas. — 5º) Los so-

cios realizan su aporte en mercaderías, muebles, útiles, de acuerdo al detalle y valor especificado en el inventario que ha sido firmado por los socios y forma parte integrante del presente. — 6º) La sociedad será administrada por los señores Mauricio Yoder y Bernardo Chausovsky, en carácter de gerentes. — Tendrán todas las facultades necesarías para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta; obligándola con su firma personal bajo el sello de "Yoder, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero sólo en operaciones que se relacionen con su giro quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarías para poder actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los inc. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del art. 1881 del Código Civil y el art. 608 del Cód. de Comercio requiere poder especial. — 7º) Anualmente el 31 de diciembre se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según capital como lo establece el art. 412 del Cód. de Comercio. — 8º) De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social: b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados; c) un 5 o|o para bonificación de cada socio de acuerdo al capital aportado y d) el saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Mauricio Yoder, 40 o|o; Marcos Yoder, 10 o|o; Bernardo Chausovsky, 40 % e Isaías Chausovsky, 10 %; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que no fuesen retiradas antes de los 90 días de la aprobación de los balances se considerarán como préstamos a la sociedad y devengará un 5 o|o de interés anual desde la expiración de ese plazo. — 9º) Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida mayor del 20 o|o del capital social que en ese momento exista, los socios podrán de común acuerdo proceder a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad o determinar su continuación. — 10º) En cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 30 días a la fecha que desee hacerlo, el señor Mauricio Yoder podrá adquirir del señor Marcos Yoder sus cuotas sociales y este mismo derecho tendrá el señor Bernardo Chausovsky respecto a las cuotas del señor Isaías Chausovsky; en este caso no se tomará en cuenta lo dispuesto en la parte pertinente del art. 3º. — 11º) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 12º) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en la proporción indicada en el artículo 8º. — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad con la reglamentación que se dictará, salvo los socios Marcos Yoder e Isaías Chausovsky que podrán dedicarse a otros asuntos o negocios así como ausentarse. — 13º) Para el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, se practicará un balance inventario dentro de los 60 días de tomada esa decisión. — A los cinco días del vencimiento de ese plazo se abonará al socio saliente su parte de ganancia y dentro de los ciento ochenta días de tomada la resolución de disolverse se le reintegrará su aporte en el capital social abonándole durante ese período al socio saliente su parte de ganancia en las operaciones sociales que se practiquen durante ese último plazo. — 14º) En caso de fallecimiento del señor Isaías Chausovsky o del señor Marcos Yoder, sus respectivos hijos señores Bernardo Chausovsky y Mauricio Yoder en igualdad de condiciones se les dará preferencia sobre los coherederos o legatarios respecto a la transmisión de las cuotas sociales de los nombrados en primer término. — 15º) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato y de la liquidación o disolución de la sociedad, así como las que ocurran entre los socios y sus herederos, legatarios o curadores, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores. — Cada parte deberá designar un arbitrador comunicándolo a las otras partes por telegrama colacionado dentro del quinto día hábil de suscitada la divergencia. — 16º) En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicará en subsidio las disposiciones legales correspondientes. — M. Yoder. — I. Chausovsky. — Mauricio Yoder. — B. Chausovsky. — Buenos Aires, 23 Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.264-v.4 may.

SEIS CANELOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 261 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Armando Braun Menéndez, que firma "A. Braun Menéndez", casado en primeras nupcias, vecino de esta Capital y de mi conocimietno personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de doña Graciela Prendez de Menéndez, doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, don Julio Menéndez Prendez, don Pedro Menéndez Prendez, doña Graciela Menéndez Prendez de Izquierdo, doña Herminia Menéndez Prendez y de don Alejandro Menéndez Prendez, a mérito del poder que los cuatro primeros le otorgaran para este acto, por escritura de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio seiscientos setenta y siete, de este Registro doscientos noventa a mi cargo, y con el poder que los tres últimos le otorgaran para este acto, con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en Santiago de Chile, República de Chile, por ante el Escribano don Luciano Hiriart Corvalan. Ambos poderes que en testimonio, legalizado el último, tengo a la vista para este acto, en lo pertinente el primero e íntegramente el otorgado en Chile, se transcribirán al final de esta escritura, doy fe. Y el doctor Armando Braun Menéndez en el carácter invocado expone: Que en uso de las facultades que los mencionados poderes contienen, por la presente constituye, entre sus mandantes doña Graciela Prendez de Menéndez, doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, don Julio Menéndez Prendez, don Pedro Menéndez Prendez, doña Graciela Menéndez Prendez de Izquierdo, doña Herminia Menéndez Prendez y don Alejandro Menéndez Prendez, una sociedad de responsabilidad limitada, con el nombre, objeto, capital y demás cláusulas que a continuación se establecen: Artículo Primero: La sociedad se denominará "SEIS CANELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y el término de duración será de veinticinco años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación de la industria agrícola ganadera, b) Administrar por cuenta propia o de terceros propiedades urbanas y rurales, c) Ejercitar mandatos y representaciones de terceros socios o no de la sociedad, d) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes por cuenta propia o ajena, e) Constituir sociedades o tomar participación en sociedades ya constituídas. Para la realización de este objeto, la sociedad podrá comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título, que no sea gratuito, darlos y tomarlos en arrendamiento, aun por más de seis años y gravarlos con todo género de derechos reales de garantía; asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera tomar participación en empresas comerciales o industriales; aceptar mandatos de terceros y ejercitarlos, practicar todo género de negocios comerciales, industriales, financieros y operaciones usuales con los Bancos que la Administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, y realizar cuantos más actos, gestiones tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determine su constitución. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en títulos, acciones y dinero en efectivo, como se determinará y dividido en cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción, e integradas como se determina en cada caso: doña Graciela Prendez de Menéndez, suscribe veinte mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional, que integra parte en títulos, valores y acciones cuyo monto asciende a quinientos setenta mil novecientos setenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Ochocientos sesenta y ocho acciones emitidas por Termas de Villavicencio Sociedad Anónima Industrial y Comercial; cincuenta y tres mil cien pesos nominales del Empréstito Interno de Conversión Municipalidad de Rosario, cinco por ciento, mil novecientos cuarenta y dos, Serie B.; Ciento noventa y siete mil novecientos pesos nominales del Empréstito Interno Garantizado Provincia de Córdoba, cuatro y medio por ciento, mil novecientos cuarenta y tres; Ciento diez y nueve mil trescientos pesos nominales del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, mil novecientos cuarenta y seis, Serie C.; Trece mil cuatrocientos pesos nominales Deuda Interna Consolidada Provincia de Buenos Aires, Serie B.; Cincuenta y cuatro mil setecientos pesos nominales Empréstito Provincia de Santiago del Estero, tres y medio por ciento, mil novecientos cuarenta y siete; Doscientas cincuenta acciones, emitidas por El Cóndor Compañía Anglo Argentina de Seguros Sociedad Anónima. El saldo de su suscripción, es decir un millón cuatrocientos veintinueve mil veintiún pesos con treinta centavos moneda nacional, lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir setecientos catorce mil quinientos diez pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional. Doña Graciela Menéndez Prendez de Izquierdo, suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos de la renta cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo de la suscripción, es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir, ciento trece mil trescientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional que integra parte en títulos de la renta, cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo de la suscripción, es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir ciento trece mil trescientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Doña Herminia Menéndez Prendez, suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos de la renta cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo de la suscripción es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir ciento trece mil trescientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Don Julio Menéndez Prendez suscribe cinco mil cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos en la renta cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo de la suscripción es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir, ciento trece mil trescientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Don Pedro Menéndez Prendez suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos de la renta cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo, de la suscripción es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por cineto del mismo, es decir, ciento trece mil trescietnos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Don Alejandro Menéndez Prendez suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos de la renta cuyo monto asciende a doscientos veintiún mil trescientos siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Doscientos treinta y siete mil doscientos pesos moneda nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo de la suscripción es decir doscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir, ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional. El saldo del aporte en dinero efectivo será integrado por los socios, a medida que lo requieran los negocios sociales y lo resuelva la mayoría de socios que represente también, la mayoría de capital. — Artículo Cuarto: La adminstración de la sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Menéndez Prendez, quien reviste el carácter de Gerente. A él compete el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, aun por más de seis años, muebles y semovientes, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a las Leyes y Reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y ejercitar mandatos, constituir o tomar participaciones en sociedades, dar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: El Gerente podrá delegar todas o algunas de sus funciones en una o más personas, socios o no, de la sociedad. — Podrá también designar sub-gerentes y

demás factores, asignándoles sus funciones y remuneraciones. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Gerente confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterá a la consideración de los otros socios, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio comercial, todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Los socios debidamente citados por carta certificada, se reunirán dentro del mencionado término de noventa días, para resolver sobre la aprobación o reparos que les merezcan las referidas cuentas. — En dicha oportunidad resolverán también sobre la remuneración de los gerentes. — Tanto la aprobación de las cuentas como la remuneración de los Gerentes, serán resueltas por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento para constituir un fondo de reserva facultativa, que comenzará a constituirse después que haya sido totalmente integrado el capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Noveno: En caso de disolución la liquidación estará a cargo del socio gerente, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Artículo Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios, ya sea derivada de la interpretación del contrato social, de su aplicación o de los actos relacionados con la liquidación será sometida al laudo de un árbitro único amigable componedor, a cuyo efecto los socios designan a don Alejandro Menéndez Behety, y en defecto de éste a la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden el doctor Armando Braun Menéndez declara constituída la sociedad en la forma expresada, obligando a sus mandantes a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Transcripción de Poderes: ' . . . En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: doña Graciela Prendez de Menéndez, que firma ''Graziela P. de Menéndez'', viuda de sus primeras nupcias con Julio Menéndez Behety, chilena; doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, que firma ''Julia Menéndez de Lecaros'', casada en primeras nupcias, chilena; don Julio Menéndez Prendez, que firma ''Julio Menéndez P.'', casado, chileno; y don Pedro Menéndez Prendez, que firma ''Pedro Menéndez'', soltero, chileno, todos vecinos de la Ciudad de Santiago de Chile, de tránsito en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que otorgan poder especial a favor del doctor Armando Braun Menéndez para que en sus nombres y representación constituyan en esta República y conjuntamente con doña Graciela Menéndez Prendez de Izquierdo, doña Herminia Menéndez Prendez y don Alejandro Menéndez Prendez una sociedad de responsabilidad limitada, para el objeto que crea más conveniente a los intereses de los mandantes, pudiendo fijar en dicha sociedad todas las cláusulas y condiciones que crea más conveniente, inclusive el capital que han de apartar los mandantes, término por el cual se constituye la sociedad, utilidades y pérdidas, forma de liquidación, proponer y aceptar nombramiento de gerente o gerentes, domicilio de la sociedad, la forma en que se procederá a establecer las mayorías que han de regir en las Asambleas de socios, para remoción de gerentes, transferencia de cuotas sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, inclusive, las establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sean éstos iguales o distintos de los que fijan las Leyes de la materia. — A tales efectos el mandatario podrá suscribir la o las escrituras públicas o privadas que se requieran, realizar los trámites necesarios y ejecutar cuantos más actos y diligencias sean conducentes para el mejor cumplimiento del presente mandato que podrá sustituir . . .'' — ''En Santiago de Chile, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Luciano Hiriart Corvalán, Abogado, Notario Público de este departamento y testigos que se expresarán, comparecieron: doña Herminia Menéndez Prendez, chilena, soltera, sin profesión, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia mil quinientos treinta y cuatro; don Alejandro Menéndez Prendez, chileno, soltero, agricultor, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia mil quinientos treinta y cuatro, y doña Graciela Menéndez Prendez, chilena, casada con don Roberto Izquierdo Phillips, sin profesión, domiciliada en Pocuro dos mil ciento once, mayores de edad y expusieron: Que otorgan poder especial a favor de don Armando Braun Menéndez para que en sus nombres y representación constituya en la República Argentina y conjuntamente con doña Graciela Prendez viuda de Menéndez, doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, don Julio Menéndez Prendez y don Pedro Menéndez Prendez, una sociedad de responsabilidad limitada para el objeto que crea más conveniente a los intereses de los mandantes, pudiendo fijar en dicha sociedad todas las cláusulas y condiciones que crea más conveniente a los intereses de los mandantes, pudiendo fijar en dicha sociedad todas las cláusulas y condiciones que crea más convenientes, inclusive el capital que han de aportar los mandantes, término por el cual se constituye la sociedad, utilidades y pérdidas, forma de liquidación, proponer y aceptar el nombramiento de Gerente o Gerentes, domicilio de la sociedad, la forma en que se procederá a establecer las mayorías que han de regir las asambleas de socios, para remoción de gerentes, transferencia de cuotas sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — A tales efectos el mandatario podrá suscribir la o las escrituras públicas o privadas que se requieran, realizar los trámites necesarios y ejecutar todos los actos y diligencias destinados al mejor cumplimiento del presente mandato, que podrá sustituir. — Presente a este acto, don Roberto Izquierdo Phillips, chileno, casado con doña Graciela Menéndez Prendez, ingeniero, domiciliado en Pocuro número dos mil ciento once, quien firma el presente instrumento par autorizar expresamente en esta forma a su cónyuge para la celebración de este mandato, así como para la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que debe constituir don Armando Braun Menéndez de acuerdo con este mandato. — Se dió copia en papel competente, pagándose en este Registro, al margen de la presente escritura, once pesos por papel sellado y estampillas incluso el impuesto notarial. — En comprobante y previa lectura firman en unión de los testigos doña María Eliana Soto-Aguilar Cornejo y don Emilio Blamey Santa María, ambos de este domicilio, conocidos del Notario autorizante y hábiles para testificar, de todo lo cual, doy fe. — Herminia Menéndez P., C. 500.018-Stgo. — A. Menéndez Prendez, C. 500.012-Stgo.. — G. Menéndez de Izquierdo. C. 68.155-Stgo. — R. Izquierdo P. C.69.272-Stgo. — Eliana Soto-Aguilar C. — E. Blemey S. M. — Luciano Hiriart Corvalán — N. P. — En testimonio de verdad, sello y firmo. — Luciano Hiriart Corvalán N. P. — Hay una estampilla y un sello. — Nº 2246. — El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago, don Luciano Hiriart C. — Santiago, 14 de Octubre de 1947. — Gustavo Sanhueza. — Hay un sello. — Nº. 4080. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Sr. Gustavo Sanhueza, Subsecretario de Justicia. — Santiago, 15 de Octubre de 1947. — Fernando Opazo R. — Hay un sello. — Certifico que la firma que antecede y dice Fernando Opazo R. es auténtica y pertenece al Oficial de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. — Santiago, Octubre 16 de 1947. — Roberto Tixi Massa. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice Roberto Tixi Massa es auténtica. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. Silverio E. Díaz. — Hay un sello''. — Son copia fiel, agregándose a la presente el otorgado en la República de Chile, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Horacio J. Cranwell y don Enrique C. Reddel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Braun Menéndez. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. — Ante mí: Hermán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número doscientos cincuenta y uno vuelto del Registro número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional legal cada uno, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro H., al presente, inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|Borrado, cinco: Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.281-v.4 may.

'' O. P. I. C. ''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Domingo Cayetano Ricci, argentino, casado, domiciliado en la calle Caprera 527, Bella Vista, provincia de Buenos Aires y Domingo Luis María Ricci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caprera 527, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y personas hábiles convienen en constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: O. P. I. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de Diez años a partir del veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Arismendi 2696, siendo su objeto el suministro de artículos de uso y consumo a instituciones, colegios y organizaciones Católicas. — Segunda: El capital lo constituye la suma de pesos cinco mil moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos, cada una moneda nacional, siendo suscripto por los socios en partes iguales, es decir, veinticinco cuotas o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional por el Sr. Domingo Cayetano Ricci y veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional por el Sr. Domingo Luis María Ricci. — Dichos aportes se efectuarán en dinero efectivo entregándose en este acto la suma de Dos mil seiscientos pesos moneda nacional aportados como sigue: por el Señor Domingo Cayetano Ricci, trece cuotas de cien pesos o sean un mil trescientos pesos y por el Señor Domingo Luis María Ricci, trece cuotas de cien pesos o sean un mil trescientos pesos, obligándose ambos socios a entregar el saldo del capital suscripto cuando así lo resuelva la sociedad. — Tercera: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por el Señor Domingo Luis María Ricci con el cargo de Gerente con las más amplias facultades, atribuciones y poderes de ley para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales. — Cuarta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten previo descuento del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados treinta días de practicado el balance éste quedará aprobado esté o no firmado por los socios. — Quinta: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo establecido por resolverlo así y de común acuerdo los socios o cuando las pérdidas netas alcancen el 75 % del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá procediéndose a su liquidación. — En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por la persona que designen los socios y una vez extinguido el pasivo y gastos de liquidación la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por los socios. — Sexta: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. — Conforme con las cláusulas que anteceden firmamos el presente contrato que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Domingo Cayetano Ricci y Domingo Luis María Ricci.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.286-v.4 may.

''MODELO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: ''Entre los señores Horacio Silberman, argentino, casado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen ciento veintiocho, Blas Leoncio Polloni, argentino, casado, con domicilio en Azcuénaga trescientos cincuenta; María Delfina Albinarrate de Polloni, argentina, casada, con domicilio en Azcuénaga trescientos cincuenta, Casiano Mario Albinarrate, argentino, casado, domiciliado en Caseros setecientos noventa y seis; Nelly Sara Albinarrate, argentina, soltera, domiciliada en Azcuénaga trescientos cincuenta, Dora Eusebia Blasco de Gori, argentina, casada, domiciliada en Estrada mil ciento diez y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Olimpio Gori, argentino, casado, con domicilio en Estrada mil ciento diez y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Faustino Paviolo, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial ''José Paviolo Limitada'' con domicilio en Rafaela, Provincia de Santa Fe y Rafael Asenjo, en nombre y representación de la sociedad colectiva ''Asenjo Hnos.'', inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio ciento catorce, del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, con domicilio en Ituzaingó novecientos cincuenta y ocho se ha convenido lo siguiente: Primero: Nelly Sara Albinarrate, cede, vende y transfiere a María Delfina Albinarrate de Polloni, cuarenta y siete cuotas de capital, valor mil pesos cada una, que tiene suscriptas y posee en Establecimiento Vinícola ''Modelo'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las que tiene integradas cuarenta y una cuotas. — El precio de esta venta es de Cuarenta y un mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que la vendedora declara haber percibido antes de ahora a su satisfacción por lo que otorga recibo de pago, haciéndose cargo la compradora del pago e integración de las seis cuotas suscriptas que falta integrar. — Segundo: Nelly Sara Albinarrate, vende, cede y transfiere, once cuotas de capital de Mil pesos cada una moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad Establecimiento Vinícola ''Modelo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, a don Olimpio Gori, por el precio de Once mil pesos moneda nacional que recibe en este acto, de manos del cesionario en dinero efectivo y a su satisfacción, por los que otorga recibo de pago. — Tercero: Dora Eusebia Blasco de Gori, cede, vende y transfiere a doña María Delfina Albinarrate de Polloni, las once cuotas de capital, valor mil pesos cada una, que tiene suscriptas en Establecimiento Vinícola ''MODELO'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las que ha integrado diez cuotas. — El precio de esta venta es de Diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que recibe en este acto de manos de la cesionaria por los que otorga recibo de pago, haciéndose cargo la compradora de la integración de la restante cuota suscripta y a integrar. — Cuarto: Por unanimidad los socios de Establecimiento Vinícola ''Modelo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan conformidad con las transferencias de cuotas sociales a que se refieren los tres puntos anteriores y con la admisión como socio del cesionario don Olimpio Gori. — Quinto: Los señores Horacio Silberman, Blas Leoncio Polloni, Casiano Mario Albinarrate, María Delfina Albinarrate de Polloni y Olimpio Gori, en su carácter de socios de establecimientos Vinícola ''Modelo'', convienen en ampliar el número de socios con la admisión de la sociedad anónima industrial y comercial José Paviolo Limitada y la Sociedad Colectiva Asenjo Hermanos, los que aportan el capital que se declara más adelante y ampliar el capital social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, aportado e integrado en la forma que más adelante se dirá. — Los nuevos socios que ingresan declaran conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social en vigencia, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número veintitrés al folio sesenta y siete del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las partes resuelven asimismo, retrotraer

todos los efectos de este convenio al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sexto: En consecuencia, la sociedad Establecimiento Vinícola "Modelo" de Responsabilidad Limitada, queda integrada a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con los señores Horacio Silberman, Blas Leoncio Polloni, Casiano Mario Albinarrate, María Delfina Albinarrate de Polloni, Olimpio Gori, la Sociedad Anónima Industrial y Comercial José Paviolo Limitada y la Sociedad Colectiva Asenjo Hermanos, los que convienen la ampliación del capital social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional y la modificación de los artículos cuarto y sexto del contrato social los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción:

Noventa Mil Seiscientos pesos, que representan novecientos seis cuotas, por el señor Horacio Silberman, en la siguiente forma: Sesenta mil pesos moneda nacional, representados por el valor de un inmueble de su propiedad cuyo dominio se obliga transferirlo a la sociedad por escritura pública, ubicado en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida Ingeniero Marconi y Moreno, edificado en el lote de terreno que es parparte de la quinta número ochenta y dos, con una superficie total de tres mil quinientos veintinueve metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y las maquinarias, útiles y muebles que se detallan en el inventario firmado por las partes, Doce mil pesos moneda nacional, integrados en dinero efectivo y el resto en Diez y ocho mil seiscientos pesos a integrar en dinero efectivo. — Ciento Once Mil Cien pesos moneda nacional, o sean Mil cien cuotas aportadas por María Delfina Albinarrate de Polloni, en la siguiente forma: Ochenta y siete mil pesos moneda nacional, integradas en dinero efectivo y el resto de Veinticuatro mil cien pesos moneda nacional a integrar en dinero efectivo. — Treinta y Cuatro Mil Quinientos pesos moneda nacional o sean Trescientos cuarenta y cinco cuotas aportadas por Casiano Mario Albinarrate, en la siguiente forma: Veintisiete mil setecientos pesos moneda nacional, integrados en dinero efectivo y el resto de Seis mil ochocientos pesos, a integrar en dinero efectivo. — Veintitrés Mil Setecientos pesos moneda nacional, o sean Doscientas treinta y siete cuotas, aportadas por Blas Leoncio Polloni, en la siguiente forma: Diez y ocho mil trescientos pesos moneda nacional, integrados en dinero efectivo y Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a integrar en dinero efectivo. — Quince Mil Cien pesos moneda nacional o sean Ciento cincuenta y una cuotas, por Olimpio Gori, en la siguiente forma: Doce mil pesos moneda nacional, integradas en dinero efectivo y Tres mil cien pesos moneda nacional, a integrar en dinero efectivo. — Sesenta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, aportados por la sociedad Anónima Industrial y Comercial José Paviolo Limitada, o sean Seiscientos veinticinco cuotas en la siguiente forma:

Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo en este acto y el resto de Treinta mil pesos moneda nacional a integrar en dinero efectivo. — Sesenta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, o sean Seiscientos veinticinco cuotas por la Sociedad Colectiva Asenjo Hermanos, en la siguiente forma: Treinta y dos mil quinientos pesos en dinero efectivo en este acto y el resto de Treinta mil pesos a integrar en dinero efectivo. — Las sumas que quedan por aportar, serán integradas por los socios a medida que lo exija la Gerencia, conforme a las necesidades sociales y serán exigibles en forma proporcional a cada socio. — Artículo Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de la o las personas que los socios designen los que actuarán con el nombre de gerentes y tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad en todos los negocios y asuntos en que la sociedad sea parte o tenga interés y ante todas las autoridades y dependencias administrativas. Los gerentes serán designados por los socios en reunión convocada al efecto y percibirán la remuneración que los socios determinen.

— Hasta tanto los socios designen la o las personas que desempeñarán la gerencia, representará a la sociedad cualquiera de los socios debiendo actuar dos de ellos conjuntamente en todos los casos. — De conformidad las partes, se firma el presente contrato de transferencia de cuotas sociales, admisión de nuevos socios, ampliación de capital y modificación de contrato social, de Establecimiento Vinícola 'Modelo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dora B. de Gori. — Blas L. Polloni. — H. Silberman. — C. Mario Albinarrate. — F. Paviolo. — Olimpio M. Gori. — Asenjo Hermanos. — María Delfina A. de Polloni. — Nelly Albinarrate.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.304-v.4 may.

PRODUCTOS PLUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señoñres Luis Pascual Boiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Bragado Nº 6054; Esteban Carlos Paramidani, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5168; Juan Vidale, argentino, casado, domiciliado en Agüero Nº 1963; Walter Berger, suizo, soltero, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 1556 y José Schriber, suizo, soltero, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 1556, todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente. Primero: Los señores Luis Pascual Boiani, Juan Vidale y Esteban Carlos Paramidani, tienen constituída una Sociedad, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS PLUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que figura inscripta con sus modificaciones respectivas con fecha 26 de septiembre de 1947, bajo el número 1407,, folio 59, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, los mencionados señores Boiani, Vidale y Paramidani ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital de Treintiséis mil (36.000) pesos moneda nacional de curso legal, que tienen en la Sociedad, y sus utilidades respectivas, a los señores Walter Berger y José Schriber, en la proporción que se indicará más adelante, mediante el pago de la suma de Treintiocho mil (38.000) pesos moneda nacional. — Con la cesión de sus cuotas sociales, los señores Boiani, Paramidani y Vidale, quedan desligados de la Sociedad, transfiriendo a los señores Berger y Schriber, y éstos aceptan todos sus derechos y obligaciones sociales. — Tercero: Se resuelve modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato suscripto el primero de agosto de 1947, dejando subsistentes las demás, con los agregados que se introducen. — Cuarto: La cláusula tercera queda definitivamente redactada así: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes obrarán en calidad de Gerentes y la ejercerán conjunta, separada o alternadamente. — En todos los actos sociales deberán adoptar el rubro social indicado, seguido de su firma personal, estándoles prohibido emplearlas en negocios, fianzas o prestaciones ajenas a la Sociedad. — Representarán a la Sociedad en todos los actos, gestiones, diligencias y obligaciones sociales o particulares, pudiendo al efecto librar cheques, giros, vales, endosos, efectuar y retirar depósitos, conferir poderes especiales y generales, y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Siendo idéntica la facultad de dirigir que tienen los dos socios, se comprometen en dedicar todo su tiempo y su actividad personal en las tareas de producción, de venta, de ordenación y de administración, obligándose a prestarse recíproco auxilio, apoyo y entendimiento, tanto para tomar o despedir el personal, contratar trabajos, fijar precios y condiciones de venta, establecer créditos y para contratos de toda índole, relativos con la compra de materias primas, máquinas, muebles y mercaderías, pues deberán armonizar todas las tareas tendientes al mejor éxito y finalidades sociales. — Quinto: La cláusula cuarta queda redactada definitivamente así: El capital social se fija en la suma de Treintiséis mil (36.000) pesos moneda nacional, representados por Treintiséis (36) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de la manera siguiente: Veinte (20) cuotas o sean Veinte mil (20 000) pesos moneda nacional el Sr. Walter Berger y Dieciséis (16) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, o sean Dieciséis mil (16.000) pesos moneda nacional el Sr. José Schriber. — El señor José Schriber, podrá equilibrar en cualquier instante su aporte de capital con el del Sr. Berger, entregándole la suma de Dos mil (2.000) pesos moneda nacional, en cuyo caso el capital de cada socio pasará a ser de Dieciocho mil (18.000) pesos moneda nacional, o sean Dieciocho (18) cuotas cada uno. — Sexto: Se modifica la cláusula quinta, la que queda redactada así: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se resuelva efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el Cinco (5) por ciento para formar un fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al Diez (10) por ciento del capital social. — Podrán disponer, también los socios, apartar un Cinco (5) por ciento para crear un fondo especial para atender gastos eventuales por despidos o indemnizaciones de acuerdo con las leyes obreras vigentes o a dictarse en el futuro. — El remanente se adjudicará entre los socios en proporción con sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si los capitales llegaran a igualarse según la previsión establecida al final de la cláusula anterior, tanto las utilidades como las pérdidas se adjudicarán por partes iguales. — Séptimo: Se modifica la cláusula sexta, que queda redactada así: Ambos socios gozarán de una asignación mensual de Quinientos (500) pesos moneda nacional, para gastos que se cargará en el rubro de erogaciones generales. — Octavo: Se suprime la cláusula séptima del contrato suscripto el 1º de agosto de 1947, incluyéndose en su reemplazo la siguiente: "La Sociedad podrá ampliar la índole de sus negocios siempre que ambos socios estuvieran de acuerdo en ello, como así exportar e importar máquinas, materias primas, herramientas, muebles, útiles y mercaderías. — Noveno: Se modifica la cláusula octava que queda redactada así: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la Sociedad se disolverá. — Empero los herederos del socio premuerto o incapacitado y el otro socio, podrán continuar las operaciones, suscribiendo a tales efectos un nuevo contrato. — En esta situación, los susodichos herederos, designarán a una sola persona para que los represente. — Dentro de los Sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con la intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada asociado, el que se tomará como base para la nueva Sociedad, de acordarse tal temperamento. — Si los herederos del socio incapacitado o muerto resolvieran vender al otro socio la parte que le correspondiere y éste aceptare, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula para fijar su monto, el cual será abonado de acuerdo a lo que expresamente convengan. — Décimo: Se modifica la cláusula novena que queda redactada así: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario para adoptar las resoluciones respectivas del giro social. — Dichas reuniones se harán por lo menos una vez por semana. — Todas las resoluciones que se adopten, se registrarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — La voluntad de los socios en la adopción de todas las medidas, como así en la aprobación de los balances y nombramiento o remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, lo serán siempre por el voto favorable de ambos. — Undécimo. Se agrega la cláusula siguiente: Todos los muebles, enseres, útiles de trabajo, maquinarias, etc., que aporta cada uno de los socios para el uso común en la Sociedad, quedarán de propiedad del mismo, y podrán ser retirados por su propietario en cualquier momento. — Las pérdidas o composturas serán por cuenta de la Sociedad. — Al efecto se firmarán entre los dos socios un inventario en dos ejemplares de todo lo que sea propiedad particular de cada uno de ellos. — Conformes y en un todo de acuerdo, y manteniendo las demás cláusulas del contrato aludido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el extendido en los sellos de diez centavos números 158,024, 158,025 y 158,026, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de 1948. — Se deja constancia que el Dr. Isaac Kornblihtt, queda autorizado para realizar las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y retirar los testimonios pertinentes. — Firmados: J. Schriber. — E. C. Paramidani. — Luis P. Boiani. — Walter Berger. — J. Vidale". — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — M. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.298-v.4, mayo.

ROSETO PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pascual Nigro Silvestri, italiano, domiciliado en la calle Asamblea Nº 144; Domingo Nigro Gallo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Asamblea Nº 144; Francisco Marcelo Nigro Gallo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Asamblea Nº 144, y Nicolás Nigro Silvestri, italiano, casado, domiciliado en la calle Senillosa Nº 1356, todos de esta Capital Federal, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, con asiento en esta Capital Federal, la que se regirá bajo el régimen de la ley Nº 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Nombre. La sociedad girará bajo la razón social de "ROSETO PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Asamblea Nº 140 al 142, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en el exterior o en el interior de la República, con administración autónoma o no. — Tercera: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la compra y venta, fabricación, elaboración, fraccionamiento, importación y exportación de perfumes, esencias, jabones, polvos, artículos de material plástico, y todo artículo de perfumería y de tocador en general, envases, etiquetas, cepillos para la cabeza, ropa o dientes, peines, peinetas y demás artículos para adorno, etc. Para llenar su objeto podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines; pudiendo importar o exportar, tomar y dar consignaciones y representaciones; comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales; solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias, etc.; entendiéndose la presente enumeración como explicativa y no como taxativa. — Cuarta: Capital. El capital de la sociedad será de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (450.000.— m|n.) representado por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Pascual Nigro Silvestri, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 375.000.— m|n.), importe de tres mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en instalaciones, maquinarias, inmuebles, muebles, créditos a cobrar, mercaderías elaboradas o en elaboración, etc., y las propiedades calle Senillosa Nº 1333 y Senillosa 1339 al 1343, cuyo valor de asignación es de treinta y tres mil quinientos pesos m|n. y cuarenta mil pesos m|n., respectivamente, todo de acuerdo al inventario y tasación realizado para este acto por el contador Sr. Julián Haurat, el cual se agrega al presente, firmado en prueba de aceptación y conformidad por los socios, y que se halla redactado (sigue en el sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250.979) (viene del sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 003.016), en los sellos nacionales de estampillas números un millón ciento setenta mil doscientos setenta y dos y setenta y tres y los socios señores Domingo Nigro Gallo, Francisco Marcelo Nigro Gallo y Nicolás Nigro Silvestri, treinta y cinco mil pesos m|n. (35.000.— m|n.) el primero, importe de trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; veinticinco mil pesos m|n. (25.000.— m|n.) el segundo, importe de doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y quince mil pesos el tercero ($ 15.000.— m|n.), importe de ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportados por dichos tres socios en este acto y en dinero efectivo. — Quinta: Duración. La sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de este contrato. Este plazo quedará prorrogado por tácita reconducción por cinco años más si tres meses antes de la expiración del plazo fijado no manifestara cualquiera de los socios su voluntad en contrario. — Sexta: Administración. Uso de la firma social. La administración será ejercida por los socios señores Pascual Nigro Silvestri, Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo, con carácter de Gerentes, a cuyo efecto deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios y administración de la sociedad, dirección y administración de los negocios y de su fábrica, quedándoles prohibido desempeñar otra ocupación o trabajo fuera de la sociedad, sean o no similares a los negocios para los que esta sociedad

ha sido constituída. El socio señor Pascual Nigro Silvestri en su carácter de fundador y de su mayor aporte de capital, queda excluído de las obligaciones a que hace referencia esta cláusula, pudiendo o no dedicar su atención constante en la sociedad y siéndole permitido tener cualquier otra actividad civil o comercial, sin limitación de ninguna clase. Los socios percibirán los siguientes sueldos: Don Pascual Nigro Silvestri un mil pesos m|n. mensuales. Don Domingo Nigro Gallo seiscientos cincuenta pesos m|n. mensuales, y don Francisco Marcelo Nigro Gallo cuatrocientos pesos m|n. mensuales, computables a gastos generales. Estos sueldos podrán ser aumentados por resolución unánime de los tres socios expresados. El uso de la firma social, para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de los tres socios expresados en la siguiente forma: el socio Sr. Pascual Nigro Silvestri por su sóla firma puesta debajo del nombre de la sociedad y los señores Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo deberán firmar conjuntamente, o cada uno de ellos con el señor Pascual Nigro Silvestri, debajo también del nombre de la sociedad. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social sien- (sigue en el sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250.981) (viene del sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250.979) do totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Séptima: Facultades. Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, en la forma prevista en la cláusula precedente, y podrán asumir, para el desempeño de su cargo la representación de la sociedad en la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o particulares; podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de crédito y bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, hacer y prestar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valor negociable; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositado a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por crédito, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas y esperas o remisiones; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales o especiales; comprar y vender, concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueren necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — Octava: Cesión o fallecimiento. Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición fundamental para la celebración del presente, así como para la incorporación de cada uno de los contratantes, sus condiciones personales, morales y materiales, así como la recíproca afinidad y entendimiento personal de ellos y por tanto, como condición esencial del presente, se establece que las cuotas de capital, bajo ningún concepto, ni aún por vía hereditaria podrán ser cedidas ni transferidas por los socios en todo o en parte a persona que no sea socio de esta sociedad y a estos sólo podrá serles adjudicada por su valor nominal salvo el caso de que por unanimidad de votos los asociados autorizaran le ce- (sigue en el sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250.983). (viene del sellado nacional de $ 0.10 repuesto Nº 1.250.981) sión de cuotas a un tercero. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, salvo conformidad de los otros socios, no tendrán derecho a ser incorporados a esta sociedad y deberán transferir sus cuotas entre los restantes socios a prorrata o como estos convengan, fijándose el valor de las cuotas de acuerdo a un balance que especialmente y a tal efecto se practicará. Si los socios resolvieran aceptar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, éstos deberán unificar su personería. — Novena: Balances. Al veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un balance general e inventario, el cual será presentado a consideración de los socios dentro de los treinta días corridos, quienes deberán manifestar su aprobación al mismo dentro de los diez días corridos perentorios, pasados los cuales sin haber hecho reparos al mismo, quedará automáticamente aprobado. Si fuera desaprobado por algún socio, se resolverá la cuestión por un arbitrador amigable componedor, que será nombrado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula Décimoquinta de este contrato. Para determinar las utilidades líquidas, se hará una amortización del 5 % sobre los muebles, útiles e instalaciones. — Décima: Reparto de utilidades. Las utilidades líquidas realizadas, se repartirán entre los cuatro socios en proporción al capital aportado por cada uno de dichos cuatro socios a la sociedad. Las pérdidas que se experimenten, serán asimismo soportadas por los socios en la misma forma, o sea en proporción al capital aportado. — Undécima: Reunión de socios: Cuando cualquiera de los gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de los socios para tratar sobre cuestiones de interés de la sociedad, la que se llevará a efecto con cualquier número de socios asistentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, de las que quedará constancia bajo la firma de los asistentes en un "Libro de Actas" que a tal efecto se llevará. Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo que se resuelva en dicha reunión. — Décimosegunda: Extensión de la Responsabilidad. A los efectos de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 11 de la ley 11.645, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — Décimotercera: Liquidación. Si al final de cualquier ejercicio comercial se comprobara, de acuerdo al balance, que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, ésta quedará disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios en reunión llevada de acuerdo a la cláusula Undécima, por la mayoría de las dos terceras partes del capital presen- (sigue en el sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 250.988) (viene del sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250.983), te, resolvieran continuar las operaciones sociales, en cuyo caso la sociedad no se liquidará y continuará su existencia comercial. En caso de entrar en liquidación la sociedad, por cualquier causa que ella sea, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría del capital presente en reunión de socios que se llevará a cabo conforme lo previsto en la cláusula Undécima; designación que podrá recaer en asociados o en personas ajenas a la sociedad, y que deberán ajustar su acción al plazo, forma y modo que se le señale por esa misma mayoría, sin perjuicio de las obligaciones legales que les impone el mandato. — Décimocuarta: Jurisdicción y Domicilio. Los socios constituyen su domicilio legal a los efectos del presente contrato, en la calle Asamblea Nº 144 de esta Capital, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, intimaciones y demás diligencias, sean judiciales o extrajudiciales y ya fuere durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. Las partes se acojen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimoquinta: Solución de Cuestiones. Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, o entre sus gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y partición, administración o cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales, actuación y relación entre los socios, etc., será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo, y en caso de no llegarse a ese acuerdo, será designado por la persona que ocupe en ese momento el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como sus herederos, en su caso, quedarán obligados a acatarlo y cumplirlo, renunciando a la vía judicial a la que no podrán recurrir por ningún concepto. Para todos los casos en que tuviera aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil, los socios presentes o futuros por cualquier título o causa, renuncian desde ya a ese derecho y a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción judicial y reservándose únicamente la de comprometer dicha cuestión a la jurisdicción y arbitraje por medio del arbitrador amigable componedor previsto precedentemente. — Conforme los contratantes, firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pascual Nigro. — D. Nigro Gallo. — Fco. M. Nigro. — Nicolás Nigro.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.285 v.4 may.

TRANSPORTES AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los Señores Piñe Perelman, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, departamento C, Jacobo Perelman, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, departamento C, José Manuel Levin, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Pedernera trescientos diez y siete, segundo piso, departamento B, y Héctor Oscar Ciappe, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Génova novecientos sesenta y siete, Ciudadela, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las prescripciones del presente contrato. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "TRANSPORTES AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, departamento C, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el transporte de mercaderías y productos por camiones a cualquier parte de la República, pudiendo también dedicarse a toda clase de comercio e industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, por un período que éllos establecerán en su oportunidad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el Señor Piñe Perelman, cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional; el Señor Jacobo Perelman, cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional; el Señor José Manuel Levin, cincuenta cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional y el Señor Héctor Oscar Ciappe, cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional. El aporte de los tres primeros socios se hace en efectivo, integrándose en su totalidad. El aporte del socio mencionado en cuarto término está representado por un terreno de su propiedad, sito en la calle Chubut cincuenta y uno, Ciudadela, que el mismo transfiere a la sociedad en ese concepto. Si el señor Héctor Oscar Ciappe decidiera usufructuar de ese terreno, podrá por acuerdo unánime de todos los demás socios, recuperar el mismo, haciendo un aporte en efectivo equivalente al valor del terreno. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Piñe Perelman, Jacobo Perelmán y José Manuel Levín, quienes actuarán en forma conjunta, alternada o separadamente, teniendo las más amplias facultades para realizar todos los negocios que se encuentren comprendidos dentro del objeto de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a su giro. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pero para obligar a la Sociedad hacia terceros será necesaria la firma de dos de los socios indistintamente, debiendo uno de éllos, por lo menos, ser de apellido Perelman. La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades, inclusive la de operar a crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y todo otro nacional, provincial y municipal, mixto o privado. Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean éstos, muebles, inmuebles o semovientes. Por su parte, el socio Señor Héctor Oscar Ciappe tendrá como función específica dentro de la Sociedad y será a su cargo, la conducción del camión Fiat con que la misma se inicia, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención del referido camión en todos los viajes que se realicen, así como durante su permanencia en su lugar de estacionamiento, teniendo obligación además de rendir cuentas a la Sociedad de todos los importes que percibiere por cuenta de la misma, en ocasión y con motivo de los viajes que efectúe. — Sexto: Las resoluciones para la marcha de la Sociedad serán tomadas por los socios por mayoría de capitales. — Séptimo: Cuando cualquiera de los socios desee vender sus cuotas sociales a un tercero, necesitará el consentimiento de los otros tres, quienes en este caso tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance, al contado, continuando la Sociedad a nombre de ellas, salvo que contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar la representación nombrando una persona para que actúe en la Sociedad a nombre de ellas, salvo que los demás socios opten por abonar a dichos herederos o representantes, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance. — Noveno: La contabilización de las operaciones sociales será hecha de acuerdo con las disposiciones legales. El día treinta de Abril de cada año se realizará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado de no ser objetado por ninguno de los socios dentro de los treinta días. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el resto será distribuído: veinte y cinco por ciento al socio Señor Héctor Oscar Ciappe y el setenta y cinco por ciento que queda entre los demás socios de acuerdo y en proporción a sus cuotas de capital. Sólo por acuerdo unánime de los socios podrá resolverse reservar porcentajes de ganancia para crear fondos especiales de reserva. — Undécimo: Las operaciones de liquidación de la Sociedad estarán a cargo de los gerentes o de una tercera persona, si así se resolviese por unanimidad, y del líquido que resulte se reintegrará a cada uno en proporción al porcentaje estipulado en el punto anterior. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare en el curso de la Sociedad, o en la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discrepancia entre ellos, por un tercero nombrado por ellos mismos. — Décimo Tercero: Para cualquier acción judicial o extrajudicial a que diere lugar el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren alegar, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba indicados. — Bajo lo establecido en las trece cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan las partes, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: J. Perelman. — P. Perelman. — José M. Levin. — Héctor Oscar Ciappe. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.271-v.4 may.

TOLEDANO, BRAGAGNOLO MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. R. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la sede de la entidad "TOLEDANO, BRAGAGNOLO, MENDEZ Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos los socios integrantes de la misma, señores don Jorge S. Sauán, don Ricardo Méndez, don Valeriano H. Toledano, don Silvio A. Bragagnolo, don Juan F. Catuogno, don Roberto R. Rossi y don Antonio V. Rovere, resuelven aumentar el capital originario que se estableciera en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según contrato de

constitución de la referida sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cincuenta, al folio ciento noventa y uno del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificar en consecuencia la cláusula Quinta del mismo, que quedará así: El capital social está constituido por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Jorge S. Sauán, doscientas cincuenta y tres cuotas; don Ricardo Méndez, ciento veintisiete cuotas; don Valeriano H. Toledano, setenta y cuatro cuotas; don Silvio A. Bragagnolo, treinta y ocho cuotas; don Juan F. Catuogno, cincuenta y una cuotas; don Roberto R. Rossi, treinta y una cuotas y don Antonio V. Róvere, veintiséis cuotas. — Habiéndose integrado totalmente el capital originario, los aportes del aumento que totalizan la suma de ciento cincuenta mil pesos, los socios lo hacen en una parte con sus respectivos créditos en cuenta particular, emergentes de utilidades del ejercicio anterior, que suman Noventa mil doscientos treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional, según balance que han suscripto por separado, y el remanente que alcanza a la suma de Cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos con cuarenta centavos, por los importes que en dinero efectivo los socios se obligan a integrar, en un plazo que no excederá del treinta de junio del corriente año, y según las siguientes proporciones: don J. S. Sauan, trece mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; don R. Méndez, seis mil quinientos setenta pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional; don V. H. Toledano, catorce mil doscientos treinta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; don S. A. Bragagnolo, dieciséis mil setecientos veintiocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional; don J. F. Catuogno, dos mil quinientos veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional; don R. R. Rossi, dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional y don A. V. Róvere, tres mil novecientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. — Se hace constar que se mantienen sin modificar las demás cláusulas del contra- (Sigue en el sello de diez centavos Nº 127.960) — (Viene del sello de diez centavos Nº 127.959) to social. — De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firman tantos ejemplares como partes interesadas lo suscriben. — Valeriano Toledano. — Ricardo Méndez. — Juan F. Catuogno. — Silvio A. Bragagnolo. — Roberto R. Rossi. — J. S. Sauán. — A. V. Róvere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.291-v.4 mayo.

LA FRANCO ARGENTINA DE PATENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se ordena por el término de cinco días la publicación del presente contrato.

Testimonio. — Contrato Social. — Entre René Orsini, casado, René Martinoni, casado, y Mauricio Duclos, soltero, los tres franceses y domiciliados los dos primeros en Viamonte seiscientos cincuenta y el último en Santa Fe novecientos ochenta y tres se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad bajo la razón social LA FRANCO ARGENTINA DE PATENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, que podrá establecer agencias en el interior. — Segundo: La duración será de cincuenta años; pero, por simple mayoría de votos podrá resolverse la liquidación anticipada de la sociedad. — Tercero: El objeto será, la compra, venta y explotación de patentes de invención, por cuenta propia o de terceros; a ese efecto podrá realizar los actos y operaciones que tengan vinculación directa o indirecta con aquél, tales como la compra venta, locación de bienes muebles e inmuebles; la constitución de gravámenes sobre los mismos; la instalación de maquinarias para la explotación de tales patentes; su aporte en concepto de participación en otras sociedades; su cesión total o parcial, permanente o temporaria mediante retribución en efectivo o bajo la forma de regalía. — Cuarto: El capital es de cinco mil pesos y será dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una que se hallen totalmente integradas en la siguiente forma: René Orsini, treinta, René Martinoni, diez y Mauricio Duclos, diez; si el capital fuera aumentado, las nuevas cuotas serán suscritas en la misma proporción. Podrán cederse por instrumento privado libremente entre los socios y de acuerdo común a terceros. — Quinto: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance. Las utilidades netas, previa deducción de la reserva legal, serán distribuídas entre los socios, proporcionalmente a sus cuotas. La aprobación del balance e inventario anual deberá efectuarse expresamente dentro de los dos meses de haberse formulado y remitido a los socios; si no lo hicieren, quedarán aprobados automáticamente; las pérdidas serán cubiertas en la misma proporción. Al efecto indicado, los socios se reservan el derecho de inspeccionar los libros. — Sexto: Los socios designarán, por mayoría, al gerente de la sociedad. — El uso de la firma estará a cargo exclusivo del Gerente, quien firmará con su nombre a continuación de la denominación "Sociedad: La Franco Argentina de Patentes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como representante legal, el Gerente podrá contratar personal, otorgar y firmar todos los instrumentos y documentos públicos y privados que requieran los negocios sociales, tales como contratos, escrituras, cheques, pagarés, y cualesquiera efectos civiles o comerciales, con particulares, personas jurídicas, Bancos privados u oficiales como el Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, o con las diferentes reparticiones — viene del sello doscientos dieciséis mil ciento ochenta y cuatro — públicas tanto de la Administración Nacional, como las municipales o las provinciales, las autónomas o las mixtas, y finalmente podrá instituir mandatarios generales o especiales para representar a la sociedad. Las facultades mencionadas no son limitadas, puesto que es intención de los socios darle la mayor amplitud. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar por el reembolso de sus cuotas, conforme al balance especial que se practicará dentro de los treinta días, o por incorporarse la sociedad previa unificación de su representación, o por ceder sus cuotas a terceros. Ninguna de las formas previstas confiere derechos para participar en la administración de la sociedad. — De conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. Orsini. — R. Martinoni. — Mauricio Duclos. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.283 v. 4 may.

INDUSTRIAS ACME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Borje Enrique Enemalm, sueco, casado, de 32 años de edad, con domicilio en Olavarría 212, Capital, y Cayetano Blas Mastroviti, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Pinzón 493, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de INDUSTRIAS ACME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída a partir de la fecha, y por un plazo de tres años, una Sociedad Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Olavarría 212, Capital, que tendrá por objeto la fabricación y comercialización de accesorios medicinales, pudiendo asimismo importar, exportar, distribuir, representar, dar y recibir en consignación, mercaderías de su fabricación o de producción de terceros. La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y demás bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, e Instituciones de Crédito existentes o que se crearen en el futuro; celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a tercera persona o sociedades, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión, o cualquier otra forma. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000,00), dividido en ochenta (80) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (1.000,00 m$n.) cada una, que se suscriben de la siguiente forma: Setenta y ocho (78) cuotas o sean Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 78.000,00) por el Señor Borje Enrique Enemalm y dos (2) cuotas, o sean Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000,00) por el Señor Cayetano Blas Mastroviti, de las cuales integran el cincuenta por ciento (50 o|o) en efectivo, debiendo integrar el saldo en el plazo que los socios lo juzguen oportuno. — Tercera: La Sociedad será administrada por el Señor Borje Enrique Enemalm, quien tendrá carácter de "Gerente" quedando a cargo del Señor Cayetano Blas Mastroviti la Dirección Técnica de la fábrica. La denominación Industrias ACME S. R. L., deberá preceder a la firma personal para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento puedan solicitar los socios. Los mismos serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los treinta (30) días del cierre del ejercicio; si transcurridos los treinta días después de notificados los socios en forma fehaciente de la terminación del Balance, no manifestaren su disconformidad, se tendrá por aprobado. De las utilidades líquidas resultantes, una vez deducidos Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.200,00) que la Sociedad reconoce a favor del socio Señor Cayetano Blas Mastroviti, el fondo de reserva exigido por el artículo 20 de la Ley 11.645, y las reservas facultativas que los socios resuelvan constituir, se distribuirá: el ochenta por ciento (80 o|o) a favor del socio Sr. Borje Enrique Enemalm, y el veinte por ciento (20 o|o) a favor del socio Sr. Cayetano Blas Mastroviti; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Quinta: Cada cuota da derecho a un voto, las decisiones serán tomadas por unanimidad de votos, asentándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios. No lográndose unanimidad se atendrá a lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán comunicar dentro de los sesenta (60) días de la fecha del fallecimiento si optan por continuar en la Sociedad o proceder a su liquidación. — Séptima: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución, se realizará un Balance General e Inventario dentro de los quince (15) días de producido el hecho que diere lugar a la disolución; de acuerdo con dicho Balance los socios y|o sus herederos practicarán la liquidación, distribuyéndose los respectivos beneficiarios su parte en la Sociedad, en proporción a sus aportes. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que no hubiere acuerdo en la designación del mismo, se designará a tales efectos al Presidente de la Bolsa de Comercio, o a la persona que éste indique. El fallo del árbitro será inapelable y obligatorio, renunciando los socios a concurrir a la vía judicial y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Bajo las cláusulas precedentes se firman el presente y sus copias, en la fecha Ut Supra. — Borje Enrique Enemalm. — Cayetano Blas Mastroviti. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.307 v. 4 may.

PESSAH, VIASSOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nissim Pessah, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2627 y Mario Viassolo, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1821, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Por el presente contrato se deja constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "PESSAH, VIASSOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Vieytes Nº 1769, pudiendo cambiar en cualquier momento su sede por decisión de sus socios y establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será el ejercicio del comercio de compra y venta de cereales y productos agrícolas en general, su exportación e importación, así como de los subproductos de elaboración de los cereales y productos agrícolas en general, cuya industrialización será también actividad de la sociedad. La interpretación de toda duda sobre este punto, como lo relativo a las nuevas actividades que podrían desarrollarse, será dirimida por los socios, requiriéndose unanimidad de votos. — Cuarta: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar ventas al por mayor o menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar marcas de fábrica o de comercio, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas o particulares, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar y endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de acto jurídico que directa o indirectamente se vincule al objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas y efectuado el respectivo aporte por los socios, en mercaderías y maquinarias, de acuerdo con el detalle que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Corresponden a cada socio el siguiente número de cuotas de capital: Al señor Nissim Pessah sesenta cuotas y al señor Mario Viassolo cuarenta cuotas. — Sexta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por los dos socios conjuntamente, quienes en este acto se designan gerentes de la sociedad que constituyen, invistiéndose al efecto de todas las facultades necesarias a tal calidad. — Séptima: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuere objetado dentro de los treinta días, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: En cada oportunidad en que los socios lo decidan, se reunirán para tomar las medidas que crean pertinentes para la buena marcha de la sociedad; esta reunión tendrá lugar por lo menos una vez en el año, debiendo las resoluciones ser tomadas por unanimidad y consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Las utilidades sociales serán distribuídas, previa deducción de la reserva legal en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el señor Nissim Pessah y el cuarenta por ciento para el señor Mario Viassolo. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas y los gastos que origine la explotación de la sociedad. — Décima: El Sr. Nissim Pessah toma a su cargo la parte comercial —compra y venta de mercaderías— así como la colocación de los productos, organizando en general la venta de los mismos y proporcionando a la sociedad las facilidades especiales que pueda obtener por sus relaciones personales en sus actividades comerciales; por su parte el Sr. Mario Viassolo se encarga de la parte contable y administrativa, organizando lo referente a la marcha interna de los depósitos y atendiendo todo lo referente a la elaboración que se efectúa en los mismos. — Undécima: Los socios resolverán por unanimidad el régimen del retiro de utilidades. — Duodécima: El Sr. Nissim Pessah y el Sr. Mario Viassolo se obligan recíprocamente, por todo el tiempo que pueda durar la sociedad —plazo que se establece y el que pueda resultar de las prórrogas expresas o tácitas— a no ejercer actividades fuera de la sociedad, por sí ni por interpósita persona, con excepción de aquéllas actividades que no perjudiquen la marcha de los negocios de la sociedad y de las que comprendiendo objeto diverso al del presente contrato hubieren sito iniciadas con anterioridad a la firma del mismo. — Décima Tercera: La sociedad conserva para sí y en sus funciones habituales al personal que actualmente está a cargo del Sr. Nissim Pessah, reconociéndole todos los derechos emergentes del contrato de trabajo celebrado con el Sr. Pessah, cuyas responsabilidades y derechos de patrono pasan a la sociedad en toda su extensión. — Décima Cuarta: Al disolverse la sociedad por cualquiera cau-

sa que fuere, será liquidada por ambos socios únicamente, y el líquido que resultare se reintegrará a los mismos en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos deberán unificar la representación nombrando una persona que actúe en nombre de ellos en la sociedad y si no quisieren continuar en ella, no podrán reclamar lo que corresponda al socio fallecido, si no después de un año de ocurrido el fallecimiento. — Décima Quinta: al disolverse la sociedad por cualquiera causa que fuere, las representaciones comerciales ejercidas por la sociedad pertenecerán al socio por cuyo intermedio hubieren llegado a ella. — Décima Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de Un Año a contar de la fecha de este contrato y se renovará por períodos iguales si ninguno de los socios notificara al otro de manera fehaciente a lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de terminación del período. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio los socios contratantes firman este ejemplar original en los sellos de diez centavos moneda nacional, números 1.480.542; 1.480.539 y el presente, serie G, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — N. Pessah. — M. Viassolo.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.282-v.4 may.

"BURSAR S. R. LTDA."

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa. Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Burgenik, Argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos veinte y tres; Israel Burgenik, casado de treinta y dos años de edad, Argentino, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos veinte y tres y el señor Alfredo Sarachnsky, Argentino, soltero de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil quinientos cuarenta y cuatro, departamento uno, planta baja, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con los artículos que se indican a continuación: artículo primero) La Sociedad se denominará "BURSAR, S. R. LTDA." con asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en el interior o en el exterior del país. — Artículo segundo) El objeto de la sociedad es la de dedicarse a "Mercería por Mayor", como también de cualquier otra actividad que crean conveniente, por cuenta propia o ajena, ya sea dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo. — Artículo tercero) La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrán comprar, vender al contado o a plazos, todas clases de mercaderías, instalaciones, bienes muebles o inmuebles, realizar operaciones bancarias, de crédito con cualquier institución oficial o particular, suscribiendo todos los documentos necesarios y haciendo todas las demás operaciones inherentes al objeto de la sociedad. Podrán además conferir poderes generales o especiales, sin perjuicio de representar a la sociedad en toda gestión ante las autoridades Administrativas o Judiciales y ante terceros que tengan relaciones de cualquier índole con la misma, siendo a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma y usar de la firma social para garantizar a terceros. — Artículo cuarto) El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal (pesos cien mil moneda nacional) representados por mil cuotas de cien pesos cada una, cuya suma ha sido asignada de la siguiente forma: Al señor Francisco Burgenik, trescientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una que representan la suma de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos treinta y tres mil cuatrocientos moneda nacional) importe que integrará en efectivo a los treinta días de constituída la sociedad; al señor Israel Burgenik, Trescientos Treinta y Tres cuotas de cien pesos cada una que representan Treinta y Tres Mil Trescientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos treinta y tres mil moneda nacional) que integrará en la misma forma que el anterior; y al señor Alfredo Sarachansky, Trescientos Treinta y Tres Cuotas que representan Treinta y Tres Mil Trescientos pesos moneda nacional (pesos treinta y tres mil trescientos moneda nacional) que integrará en la misma forma que el anterior. — Artículo quinto: La sociedad subsistirá sin término, entrando en vigencia el primero de Abril de 1948, y podrá ser disuelta por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, mediante telegrama colacionado, cuyo preaviso no podrá ser inferior a tres meses ni durante el primer año de vigencia de éste contrato. — Artículo sexto) La Administración y Dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios, quienes actuarán como gerentes, haciendo uso de la firma social, dos de ellos conjuntamente y en forma indistinta. — Artículo séptimo) Los integrantes de la firma social, se comprometen a dedicarse exclusivamente al objeto de la sociedad, para el cual desplegarán el máximo de sus energías. — Artículo octavo) Anualmente se efectuará un Balance General al treinta de Abril, para cuya aprobación se requerirá, la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del C. de Comercio. La no impugnación del Balance dentro de los treinta días de elevado a consideración de los socios, se considerará definitivamente aprobado. — Artículo noveno) Del resultado obtenido en el Balance, se designará el cinco por ciento a la formación de la Reserva Legal hasta que ésta llegue a diez por ciento del capital y el resto se acreditará en forma igualmente proporcional. Los retiros mensuales que se efectúen y que nunca podrán exceder de seiscientos pesos, irán a cuenta de las ganancias, cargándose en sus respectivas cuentas particulares. — Artículo diez) Si al finalizar cualquier ejercicio, el balance practicado arrojase una pérdida del cuarenta por ciento la sociedad entrará automáticamente en disolución. Los socios gerentes tomarán a su cargo dicha tarea, abonando los créditos que existieren contra la sociedad; la realización de su activo y la distribución del remanente a los socios en forma igualmente proporcional. — Artículo once) Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo de comunicar tal decisión a la sociedad, preavisando con tres meses de anticipación, en tal caso su capital, deberá ser ofrecido en primer término a los socios y en caso de no aceptarlo podrá ofrecérselo a terceros, conforme a las prescripciones legales. Aceptado el ofrecimiento, al socio que se retire, se le pagará el capital y las utilidades en cuatro semestres iguales. — Artículo doce) Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o quedare incapacitado alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, unificados en una sola persona, podrán controlar y fiscalizar las operaciones sociales, en relación con la percepción de sus utilidades que le pudiere corresponder. Para la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, se requerirá mayoría de capital. En caso de no aceptársele se le liquidará la parte, tomando como base el último ejercicio aprobado, en cuatro cutas semestrales iguales. El capital no retirado, gozará del interés de plaza. — Artículo trece) Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de ésto contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo catorce) Los socios se reunirán plenamente por lo menos anualmente para discutir y aprobar el Balance, sin perjuicio de las reuniones periódicas que convengan para resolver o determinar hechos u objetos que no se reglamenten en el presente contrato, como asimismo, de normas a seguir vinculados con el objeto de la sociedad. Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Artículo quince) Todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco subsidiariamente por el C. de Comercio y C. Civil, en lo referente a los problemas que se susciten. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los treinta días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica.

e.28 abr.-Nº 49.297-v.4 may.

ESTABLECIMIENTOS NAHUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 179. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Isaac Tussié Schrem, que firma "Isaac Tussié", argentino, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil ciento setenta y siete, don Moise Btech, quien es conocido como Mauricio Alberto Btesh y firma "M. Btesh", francés, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinticinco, ambos solteros, y don Arturo Sucher, alemán, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Delgado número mil quinientos veinticinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que concurren a este acto en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS NAHUEL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya personería acreditan con el testimonio del contrato social otorgado con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Alvaro R. Leignarda, y que transcripto íntegramente dice: " . . . Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil setecientos ochenta y cuatro al folio noventa y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el señor Mauricio A. Btesh dice: Que habiendo resuelto separarse de la sociedad que tiene constituída con los otros comparecientes, Vende, Cede y Transfiere por este acto a favor del socios señor Isaac Tussié Schrem, las treinta cuotas de capital que tiene, posee y le corresponde en la mencionada sociedad "Establecimientos Nahuel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuya virtud el señor Btesh desiste, renuncia y subroga a favor del adquirente señor Tussié Schrem todas las acciones, derechos y obligaciones que tenía, y le correspondían o le puedan corresponder en la mencionada sociedad, colocándolo a su cesionario en igual grado y prelación, con la expresa constancia y declaración, de que en virtud de la presente cesión y transferencia, no tiene nada que reclamar de la sociedad de la que se aparta, ni de los demás socios que la integran, renunciando al cargo de Gerente para el que fuera designado por el contrato social transcripto. Hace presente que esta venta y cesión se efectúa por la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la siguiente forma: seis mil pesos han sido abonados antes de ahora al señor Btesh por su cesionario en calidad de seña y a cuenta de precio; Diez mil pesos moneda legal los recibe el cedente en este acto, de manos del señor Tussié Schrem en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por ante mí y los testigos del acto, por cuyas sumas le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y el saldo, o sean, Veinticuatro mil pesos de igual moneda se compromete a abonarlos a su cedente el señor Tussié Schrem en cuatro cuotas iguales de seis mil pesos cada una, pagaderas a los sesenta, ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuarenta días respectivamente, a contar desde la fecha de la presente escritura, a cuyo fin suscribe los correspondientes pagarés que entrega en este acto al señor Btesh. El señor Isaac Tussié Schrem acepta la presente cesión efectuada a su favor en las condiciones establecidas y en virtud de la cual su capital en la sociedad asciende en total a sesenta cuotas o sean sesente mil pesos. El señor Arturo Sucher en su carácter de socio restante de la sociedad, presta su conformidad con la cesión efectuada y ambos socios aceptan la renuncia presentada a su cargo de Gerente por el señor Btesh, a quien manifiestan nada tienen que reclamarle por su desempeño como tal y declarando sigue subsistiendo el mencionado y transcripto contrato de sociedad de "Establecimientos Nahuel", Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto no ha sido modificado por la presente escritura, estableciendo que queda modificada la cláusula octava en lo que respecta a la forma en que se distribuirán las utilidades, ya que en adelante el remanente de las mismas, después de efectuada la deducción para formar el fondo de reserva legal, se repartirán: las dos terceras partes para el socio señor Isaac Tussié Schrem y una tercera parte para el socio señor Arturo Sucher. La administración de la sociedad seguirá a cargo de los señores socios Tussié Schrem y Sucher, en su carácter de Gerentes, quienes deberán ejercer el cargo en forma conjunta. Leída que les fué, se ratifican y firman juntamente con los testigos, señores Héctor Enrique Martínez Baeza y don Eusebio Ruiz, siendo ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — B. Btesh. — Isaac Tussié. — Arturo Sucher. — Tgo.: H. Martínez Baeza. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y nueve del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos fiscales de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y siete serie H al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los nueve días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: carácter - Schrem - Vale. Honorarios Decreto Nº 30.440 $ Trescientos cincuenta y dos m|n. Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires Abril 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 mayo-Nº 49.509-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el señor Alberto Luis Bianchi, vende a los señores Juana Carmen Antorino de Subirana; Roberto Ciro Aprile y Guillermo Francisco Gucce, 16 cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad "PEINADOS JEANNETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez y seis mil pesos m|n., según así resulta del contrato privado otorgado por dichas partes con fecha 31 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 may.-Nº 49.474-v.8 may.

S. A. I. S.
SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL SANJUANINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Esc. Nº 46. — Folio 92 v. — Reg. Nº 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmaños, comparecieron los Señores Don Renato Cámera d'Afflitto, casado en primeras nupcias con Doña María Celia Beatriz Malbrán, rentista, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana número ochenta y cuatro; Don Ferrante Paveri Fontana, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Della Zoppa, de cuarenta y un años, italiano, rentista, con domicilio en la calle Rufino de Elizalde número dos mil ochocientos cuarenta y ocho; Don Tomás María Lubary, argentino, soltero, de treinta y ocho años, escribano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos nueve; Don Pellegrino Ghigi, casado en primeras nupcias con Doña Carolina Gambaro, italiano, de cuarenta y ocho años, rentista, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos veinte y dos: Don Rodolfo Martínez (hijo), que firma: "Rodolfo Martínez (h)", quien manifiesta estar soltero, de veinte y ocho años, argentino, abogado, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos setenta y Doña Mercedes Dose de Dietrichstein, casada en primeras nupcias con Don Alejandro Dietrichstein, que firma "Mercedes Dietrichstein", argentina, mayor de edad, señora de hogar, domiciliada en la calle Libertad número mil trescientos sesenta y seis, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco personalmente, de que certifico, como así mismo de que concurren a este acto por sus derechos propios, con excepción del Señor Rodolfo Martínez (hijo), que lo hace en nombre y representación de doña Rita Achával de Martínez, a mérito del poder especial que éste le otorgó a su favor el que en testimonio me exhibe y transcribiré íntegramente al final, asegurándome el apoderado que éste no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna y el Señor Ferrante Paveri Fontana, lo hace por sí y a la vez en nombre y representación de los Señores Don Jorge Benini, de estado casado y de Don Paolo di Campello, también casado, a mérito de los respectivos poderes especiales que éstos le otorgaron a su favor, el primero con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y el segundo con fecha trece de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, y a los

folios quinientos setenta vuelto y sesenta y dos vuelto de los protocolos de dichos años y en este mismo Registro a mi cargo, de los que transcribiré al final las partes pertinentes, asegurándome además los respectivos apoderados que los mandatos de referencia no les han sido revocados, suspensos ni limitados en forma alguna y en tal virtud los comparecientes por sí y en el carácter invocado dijeron: Que dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y uno, piso noveno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: S.A.I.S., SOCIEDAD AGRICOLA, INDUSTRIAL SANJUANINA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y cuya duración será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. La Sociedad podrá establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La sociedad tiene por objeto la elaboración, compra, venta, importación y exportación de todo producto oleaginoso, la explotación agrícola en general y la elaboración, compra, venta, importación y exportación de sus productos, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio e industria y también ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; comprar y vender muebles, inmuebles, buques, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes, así como arrendarlas o cederlas; solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, Bancos oficiales o particulares y Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentos, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que viere convenir, percibir o abonar sus importes y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueran necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza, también a los fines de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación, promover incidentes e intervenir en los que se promuevan, nombrar toda clase de peritos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, prestar cauciones juratorias, aceptar concordatos y adjudicaciones y rechazarlos y en general todos los actos necesarios para la defensa de sus derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales, celebrar con terceras personas o ingresar en los casos de estar ya constituídas, toda clase de sociedades, tanto de carácter civil como comercial, a los fueros a que hubiere lugar, hacer aportes de capital, ceder y adquirir cuotas sociales en las de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgar y firmar los respectivos contratos estableciendo en ellos, plazos, cláusulas y condiciones que han de dirigirlas y en los casos de Sociedades Anónimas concurrir a reuniones para la formación, modificación, discusión y aprobación de estatutos, suscribir las sumas que convenga como capital, recibir acciones y certificados y suscribir en oportunidad las escrituras de constitución tanto provisorias como definitivas de las mismas. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento veinte mil pesos moneda nacional por el socio Señor Renato Cámera d'Afflitto; ciento veinte mil pesos por el socio Señor Ferrante Paveri Fontana; ochenta mil pesos por el socio Señor Tomás N. Lubary; cincuenta y cinco mil pesos por el socio Señor Pellegrino Ghigi; cincuenta mil pesos por la socia Señora Rita Achaval de Martínez; cincuenta mil pesos por la socia Señora Mercedes Dose de Dietrichstein; quince mil pesos por el socio Señor Jorge Benini; y los diez mil pesos de la misma moneda nacional por el socio Señor Paolo di Campello y están representados: a) Por una fracción de terreno que posee el socio Señor Ferrante Paveri Fontana adquirida por cuenta de la Sociedad a constituirse y transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, ubicada en el Departamento de Rawson, Distrito "La Callecita", Provincia de San Juan de esta República, cuya fracción de terreno de acuerdo al plano a que se refiere la escritura que se citará, limita y mide: Por el Norte, con callejón José Dolores, setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros: puntos A. B.; por el Oeste con calle Salvador María del Carril, al frente Barrio Obrero Rawson; trescientos diez y ocho metros ochenta y dos centímetros, puntos B. C., por el Sud con más terreno de Doña María Leonor Silva de Barón; doscientos treinta y tres metros ochenta y dos centímetros; puntos C.D. y por el Este también con más terreno de la Señora Silva de Barón; doscientos setenta y un metros ochenta y ocho centímetros, puntos D. A. encerrando una superficie de cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, con dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión. — Le correspondió el inmueble descripto al Señor Ferrante Paveri Fontana, por compra que de él hizo a Doña María Leonor Silva de Barón, según así resulta de la respectiva escritura de venta que ésta le otorgó a su favor con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de San Juan Don J. Agustín Gómez y al folio mil quinientos setenta y seis del Registro a su cargo, la que en testimonio expedido por el adscripto don Agustín F. Gómez e inscripto en el Registro de Transferencias de Dominio del Departamento de Rawson, número cuatro, con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos trece, folio doscientos trece, tengo para este acto a la vista y con nota de la presente lo paso a la Sociedad que se constituye, doy fe. — Del certificado que se agrega a la presente y que he leído íntegramente a los comparecientes resulta: Que Don Ferrante Paveri Fontana, no tiene inhibición para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargos, hipoteca, locación, ni otro derecho real, como asimismo de que dicho inmueble se halla inscripto en el Padrón de Contribución Directa Territorial del Departamento Rawson bajo la partida mil ciento once, tres, cuenta treinta y ocho mil quinientos veinte y dos, avaluada en pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional. — b) Por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional importe del edificio levantado sobre la fracción de terreno antes deslindada. — c) Por la cantidad de setenta y cuatro mil pesos importe del valor de cuatro prensas para aceite; una bomba y accesorios. — d) Por la cantidad de novecientos pesos moneda nacional importe del valor de una báscula. — e) Por la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte y cinco pesos moneda nacional importe del valor de un aparato eléctrico para monta cargas. — f) Por la cantidad de ocho mil seiscientos pesos nacionales valor de una Separadora marca "De Laval". — g) Por la cantidad de diez y ocho mil seiscientos pesos nacionales valor de tres tanques con capacidad de cien hectolitros cada uno. — h) Por la suma de siete mil quinientos pesos nacionales, importe del valor de cinco tanques de cuarenta hectolitros cada uno. — i) La cantidad de nueve mil pesos nacionales, importe del valor de dos tanques de cien hectolitros cada uno. — j) La cantidad de nueve mil trescientos pesos nacionales importe del valor de un molino a muelas. — Todas las maquinarias y útiles antes expresados serán colocados en el local de la fábrica y cuyo valor total conjuntamente con el del terreno que fué adquirido en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y el edificio levantado en el mismo y que como se expresa en el punto (b) su precio de costo fué de doscientos mil pesos nacionales, asciende a la cantidad de trescientos setenta y siete mil quinientos veinte y cinco pesos moneda nacional y los ciento veinte y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos de la misma moneda restantes hasta completar el capital social será aportado por los socios en dinero efectivo y en la parte proporcional que a cada uno corresponda. — En consecuencia el Señor Renato Cámera d'Afflitto, posee mil doscientas cuotas de capital, el Señor Ferrante Paveri Fontana también mil doscientas cuotas; el Señor Tomás M. Lubary, ochocientas cuotas, el Señor Pellegrino Ghigi quinientas cincuenta cuotas, la Señora Rita Achaval de Martínez, quinientas cuotas, la Señora Mercedes Dose de Dietrichstein, quinientas cuotas, el Señor Jorge Benini, ciento cincuenta cuotas y el Señor Paolo di Campello, cien cuotas. — Cuarta: La sociedad será administrada por un Consejo de Administración de tres miembros nombrados por la reunión de socios, quienes podrán ser socios o no y ejercerán su mandato tomando acuerdos por mayoría de votos, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda; con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno inc. uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de la ley requieren poderes especiales. — El Consejo de Administración designará cual o cuales, de sus miembros tendrán uso de la firma social. — Para comprar o vender inmuebles y otorgar poderes generales se necesitará el acuerdo unánime y la firma de todos los miembros del Consejo. — Se dejará constancia de las deliberaciones del Consejo en un libro de Actas. — El Consejo de Administración podrá nombrar gerentes otorgando poderes de administración a uno o más de sus miembros o a terceros, quienes ejercerán todas las atribuciones del Consejo con las limitaciones que se establezcan en la resolución del mismo y con las limitaciones que resulten de esta cláusula en cuanto a la compra y venta de inmuebles y otorgamiento de poderes generales. — El Consejo podrá fijar los sueldos y habilitaciones que considere convenientes asignar a terceros, apoderados, empleados, etc. — Las remuneraciones del Consejo de Administración y de sus miembros serán fijadas por la Asamblea de socios. — El Consejo de Administración o sus apoderados no podrán comprometer la firma en fianzas y garantías en favor de terceros. — La Asamblea podrá designar uno o más miembros suplentes del Consejo de Administración que substituyan a los titulares en caso de ausencia o impedimento temporario. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance, y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegramas colacionados, con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por otro socio mediante carta poder. — Salvo casos especiales, establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea es el de la mitad más uno de las cuotas de capital. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán, para ser válidas el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas presentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose balance general a tal fecha. El primer ejercicio social se cerrará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los socios tienen derecho a revisar los libros legales y sus documentos justificativos. — Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias se distribuirán de la manera siguiente: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Remuneración al Consejo de Administración y socios gerentes apoderados. — c) El restante al capital social en proporción a las cuotas integradas. — Las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas del capital. — Séptima: En caso de aumento de capital, los socios tendrán opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las cuotas de que son titulares. Si uno o más socios no hacen uso del derecho de opción en el plazo establecido que no podrá ser inferior a treinta días desde la fecha de la Asamblea que deliberó el acuerdo, las cuotas podrán ser suscriptas por los otros socios o terceros con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Octava: El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá que ofrecer sus cuotas a los demás socios y en proporción a las que poseyeran, abonándosele su haber de acuerdo al último balance aprobado más las utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso hasta la fecha. — Si alguno de los socios no hiciera uso del derecho de opción a la compra, será substituído por los demás socios en sus derechos. — Si los socios no hicieran uso del derecho de opción y no dieran su consentimiento para la transferencia de las cuotas a extraños, el socio deberá quedar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo convenido. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de alguno de los socios. — Los socios sobrevivientes, decidirán por mayoría de número de socios que representen las dos terceras partes de sus cuotas de capital, si la sociedad debe continuar con los herederos del socio fallecido o inhabilitado, que deberán aunar personería, o si se liquida a los mismos sus cuotas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas socios o no nombrados por la mayoría de socios presentes que representen las dos terceras partes del capital presente, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación en proporción a las cuotas de capital. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, mediante deliberación de una Asamblea con el quórum y la mayoría fijada en el artículo quinto). — Duodécima: Para resolver cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre socios y sociedad, las partes deberán recurrir al juicio de árbitros, amigables componedores, pero si dentro de treinta días desde que una parte pidió la designación de árbitros, no se llegue a un acuerdo sobre el nombramiento de los mismos, las partes tienen derecho a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que se elige como jurisdicción. A los fines de este contrato las partes eligen su domicilio en la Capital Federal, en los lugares ya mencionados. — Bajo de Tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de doce cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — El poder invocado por el Señor Rodolfo Martínez (hijo) dice así. "Primer Testimonio. Escritura número siete. En la Ciudad de Cosquín, Pedanía Rosario, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Salvador León, Escribano Nacional, titular del Registro doscientos trece y testigos que al final firman, comparece Doña Rita Achaval de Martínez, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Rodolfo Martínez, vecina de la Ciudad de Córdoba, hábil y de mi conocida, doy fe y dice: Que confiere poder especial a su hijo, Doctor Rodolfo Martínez (hijo), vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación aplique la suma de cincuenta mil pesos nacionales, destinando esa cantidad para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a denominarse: "S.A.I.S." con asiento en la citada Capital Federal, autorizándolo asimismo para que en su carácter de mandatario, la represente con los derechos y obligaciones que le correspondan en su calidad de socia, suscribiendo la escritura respectiva y las documentaciones que el caso requiera, pudiendo finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester al mejor desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, firma de conformidad como acostumbra por ante mí y los testigos del acto Don Modestino Núñez y Don Leonardo Guzmán, vecinos, mayores, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Rita Achaval de Martínez. — Tgos.: Modestino Núñez. — Leonardo Guzmán. — Ante mí: Salvador León. — Está mi sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez del Protocolo a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario, expido este primer testimonio en el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut supra. — Salvador León. Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el Señor Salvador León, es como se titula en ejercicio de sus funciones en Cosquín (Dpto. Punilla) que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor Don Carlos E. Moreno es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. Córdoba primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pablo Mariconde". — Es Copia Fiel que agrego a la presente conjuntamente con los sellos de reposición correspondientes. — Las partes pertinentes de los poderes a mérito del cual comparece el Señor Ferrante Paveri Fontana, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí, Escribano y testigos al final firmados compareció Don Jorge Benini, que firma: "Giorgio Benini" quien asegura estar casado en primeras nupcias con Doña Paula Ginori Conti de treinta y seis años de edad, italiano, agricultor, vecino de esta Ciudad, con domicilio en

la calle Seguí número seiscientos cincuenta y siete, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a favor de Don Ferrante Paveri Fontana y Don Pellegrino Ghigi, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente y en su nombre y representación, intervengan y sigan hasta su total terminación todos los trámites necesarios para la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre el suscripto y los señores don Renato Cámera d'Afflitto; sus apoderados y otros que tengan interés en formar parte de ella. — En tal virtud es faculta para que convengan las bases para la formación de la misma, estableciendo capitales y su aporte en el mismo en particular, fijando las cláusulas pertinentes, rubro social, nombramiento de gerentes si así se resolviese, finiquitado lo cual podrán suscribir en su nombre y representación el respectivo contrato social practicando por último cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisas al mejor desempeño de este mandato, agregando que la sociedad a constituirse debe tener por objeto dedicarse a la explotación de fabricación de aceites comestibles y sus derivados. En su testimonio así lo otorgó y previa lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son: Don Jaun Oscar Haurie y Don Ignacio Moro, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Giorgio Bedini. — J. O. Haurie. — Ignacio Moro. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Ungaro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí, Escribano y testigos al final firmados compareció Don Paolo di Campello, que asegura estar casado en primeras nupcias con Doña Isabel Duggan, italiano, de veinte y cuatro años de edad, hacendado, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Cerrito número mil trescientos treinta, tercer piso, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijo. Que confiere poder especial a favor de Don Ferrante Paveri Fontana, para que en su nombre y representación intervenga y siga hasta su total terminación todos los trámites necesarios para la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el suscripto y el Señor Renato Cámera d'Afflitto su apoderado y otros que tengan interés en formar parte de ella. En tal virtud lo faculta para que convenga las bases para la formación de la misma, estableciendo capitales y su aporte en el mismo en particular fijando las cláusulas pertinentes, rubro social, nombramiento de gerentes si así se resolviese, finiquitado lo cual podrá suscribir en su nombre y representación el respectivo contrato social, practicando por último cuantos más actos gestiones y diligencias sean precisas al mejor desempeño de este mandato, agregando que la sociedad a constituirse debe tener por objeto dedicarse a la explotación de fabricación de aceites comestibles y sus derivados. En su testimonio así lo otorgó y previa lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son: Don Marcelino Moro y Don Rosario Traina, ambos vecinos mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. Paolo di Campello — Marcelino Moro — Rosario Traina. Hay un sello. ante mí Raúl J. Ungaro''. Es copia fiel, doy fe. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son: Don Spiro Frisone y Don Alfonso Malito, ambos también vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. Renato Cámera d'Afflitto — Ferrante Paveri Fontana — Tomás M. Lubary — Pellegrino Ghigi — Rodolfo Martínez (h.). — Mercedes Dietriebstein — Spiro Frisone — Alfonso Malito. Hay un sello. Ante mí Raúl J. Ungaro. Concuerda con la escritura número cuarenta y seis que pasó ante mí al folio noventa y dos vuelto del Registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para el socio, señor Renato Cámera d'Afflitto, expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales de un peso y cincuenta cada uno numerados desde el doscientos ochenta y dos mil uno al presente número doscientos ochenta y dos mil nueve, Serie H., que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.3 mayo-Nº 49.471-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaria del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad GUTTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confiere poder general a favor de su consocio don Natalio Guttman para que lo represente en su carácter de Gerente de la sociedad según escritura pública de fecha 13 de marzo de 1948 pasada por ante escribano Marcos Uman.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 may.-Nº 49.501-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Tomás Atilio Parisi, cede y transfiere a don Cecilio Liborio Cosentino y don Fidel Cecilio Cosentino las cincuenta cuotas de capital que por un total de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal posee en la firma ''COSENTINO LIMITADA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Gallo Nº 475, Capital Federal. — Los integrantes de la mencionada firma aprueban la transferencia y a raíz de la misma introducen la siguiente modificación en el contrato de sociedad: Artículo cuarto) Modifícase la distribución de las cuotas de capital, quedando como sigue: a) Don Cecilio Liborio Cosentino, quinientas veinticinco cuotas; b) Don Fidel Oscar Cosentino, quinientas cinco cuotas; c) Don Fidel Cecilio Cosentino, doscientas cuotas; d) Don Antonio Rogelio Larrocca, doscientas cuotas; e) Don Leonardo Héctor Parisi, setenta cuotas.

Buenos Aires, 27 de abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may.-Nº 49.503-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco dias que el señor Antonio Ignacio Maria Selch, que firma Antonio Selch, cede y transfiere al señor Jacobo Francisco Themal setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, y a la señora Margarita Bruneta Meyer de Themal setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea el total de las ciento cincuenta cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional, que el señor Selch tiene y le corresponden en la sociedad ''ANTONIO SELCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', de la que se retira, según documento privado de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando, en consecuencia, como únicos socios los nombrados señor Themal y señora Meyer de Themal. La cláusula quinta del contrato de sociedad ''Antonio Selch y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se reemplaza por la siguiente, que llevará la misma numeración: ''Quinta: El señor Jacobo Francisco Themal y la señora Margarita Bruneta Meyer de Themal quedan designados gerentes, y el uso de la firma social, asi como la dirección y administración de los negocios, estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los dos. Para la firma social emplearán la suya personal precedida de la denominación ''Antonio Selch y Compañia Sociedad de Responsabilidad Limitada''. La firma social no podrá ser dada para fianzas o garantías en favor de terceros, ni en operaciones ajenas al objeto de la sociedad''.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 may.-Nº 49.532-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaria autorizante, se hace saber por cinco días: Que según documento de fecha Abril 20 de 1948, la firma ''BECHKA Y BLOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' aumenta su Capital Social a Trescientos Mil Pesos, modificando el articulo tercero de su contrato social en los siguientes términos: ''Art. Tercero: El Capital Social queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se adjudican en la proporción siguiente: al socio don Isadore Block doscientos veinte y cinco cuotas; y a la socia doña Celedonia Bechka de Block setenta y cinco cuotas, cantidades éstas que se encuentran ya totalmente integradas'.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may.-Nº 49.521-v.8 may.

EDWARD G. PETERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Edward G. Peters. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo primero: La Sociedad se denominará EDWARD G. PETERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Artículo Segundo: Sus socios lo son los señores Edward George (Eduardo Jorge) Peters, británico, casado, domiciliado en la calle Crámer dos mil ciento setenta y cinco; Francisco Heraldo Ballantine, británico, casado, domiciliado Avenida Forest mil quinientos cincuenta y uno, y Alberto Eduardo Dodds, argentino, casado, domiciliado Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno, todos en la Capital Federal. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y explotación de productos en general, en especial de los productos ''Duroglaze'' y ''Expandite'', así como a la importación y venta o distribución de mercaderias y materiales en general, comisiones, representaciones y corretajes. — Artículo quinto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo. Capital y Aportes. — Artículo sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional, por el señor Edward G. Peters, constituídas por el aporte a la Sociedad de la Agencia y fórmula de fabricación de los productos ''Duroglaze''; de la agencia de representaciones ''Expandite''; y de un procedimiento para tratamiento termal de paredes; Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, por el señor Francisco Heraldo Ballantine, y Diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, por el señor Alberto Eduardo Dodds. Dicho capital en efectivo queda integrado en este acto en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad, y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tercero. Gerencia. — Artículo siete: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Edward G. Peters, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero quedando establecido que los cheques y contratos que se suscriban deberán ser firmados por dos socios, uno de los cuales deberá ser el citado señor Edward George Peters. — Por su actuación como Gerente, el señor Peters percibirá un sueldo mensual de mil trescientos pesos moneda nacional, juntamente con la suma también mensual de doscientos pesos para gastos, cantidades éstas que serán imputadas a Gastos Generales. — La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio Alberto Eduardo Dodds. — Cuarto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante, deducidos los gastos, será repartido entre los socios en la misma proporción en que participan en el capital social, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participen en las utilidades. — Si por cualquier circunstancia fuese necesario aumentar el capital social, la distribución de utilidades se realizará siempre de acuerdo a la proposición correspondiente al capital actual, soportándose en esa misma proporción las pérdidas eventuales. — Quinto. Disolución y Liquidación. — Artículo nueve: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Artículo diez: En caso de fallecimiento de los socios señores Francisco Heraldo Ballantine o Alberto Eduardo Dodds, la Sociedad no se disolverá sino que continuará con los herederos del o de los fallecidos. — Si el fallecido fuera el señor Edward George Peters, su esposa podrá optar entre retirarse de la Sociedad o continuar en la misma, con facultad de hacerse representar por un tercero que tendría las mismas facultades del causante, debiéndose contar con la conformidad de los demás socios para la designación de dicho tercero. — Sexto. Disposiciones Varias. — Artículo once: A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad, y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo doce: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — E. G. Peters. — F. H. Ballantine. — Alberto E. Dodds.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may.-Nº 49.518-v.8 may.

"J. GOLUBICKI Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial, por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Jacobo Golubicki, ruso, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1578; don Antonio Arturo Turano, argentino, mayor de edad, casado, con el mismo domicilio; don Alberto Santiago Parodi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. Gonzalez Nº 1782, Nicolás Roque Migliore, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán Nº 4124; Enrique Angel Savio, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Moliere Nº 2255; Samuel Scolnic, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2012 Dpto. 2; Ernesto Marcelino Reguera, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Tokio Nº 2017; Agustín Horacio Dimenna, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Arévalo Nº 2021. Dpto. 2, y Américo Denatale, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego Nº 640, hábiles para este acto, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "J. GOLUBICKI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración será el de noventa años, a contar desde el día de la fecha. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cuenca Nº 1457, asiento principal de sus negocios. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación eléctrica de sillas y anexos, y también operaciones generales de compra-venta por mayor y menor. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades del mismo ramo de la Sociedad fuera de ella, bajo ningún concepto, con excepción de Don Jacobo Golubicki. — Quinto: El capital social lo forma la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000.— m|n.) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: ciento setenta y cinco cuotas el señor Jacobo Golubicki, treinta y cinco cuotas el señor Antonio Arturo Turano, treinta cuotas el señor Alberto Santiago Parodi, diez cuotas el señor Nicolás Roque Migliore, veinte cuotas el señor Enrique Angel Savio, cuarenta cuotas el señor Samuel Scolmic, treinta cuotas el señor Ernesto Marcelino Reguera, treinta cuotas el señor Agustín Horacio Dimenna, y treinta cuotas el señor Américo Denatale; habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada parte, con excepción de los señores Golubicki, que integra ochenta y ocho cuotas,

y el señor Turano que integra diez y ocho cuotas, difiriéndose integrar las cuotas restantes en el plazo máxi- (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.895-H) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.894 H.) mo de tres meses a partir de la fecha. — Sexto: La Sociedad será administrada por el socio don Jacobo Golubicki, quien actuará como gerente fiscalizador. Tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante y después de la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administrativa nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados. f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. La firma social está constituída por la firma usual particular de don Jacobo Golubicki, precedida de un sello que diga: "J. Golubicki y Cía. S. R. L. Capital m$n. 40.000.—". Todos los socios, con excepción de don Jacobo Golubicki, están obligados a dedicar atención exclusiva al funcionamiento del taller social, estándoles prohibido ocuparse en labores ajenas a la fábrica, fiscalizándose su conducta por la Asamblea Social, que por mayoría de votos-cuotas, resolverá sobre las cuestiones que en tal sentido se suscitaren, pudiéndose llegar a la suspensión de su actividad y aplicación de medidas estatutarias. Los socios retirarán a cuenta de las ganancias sociales, hasta la suma de quinientos pesos mensuales, importe que se deducirá de las utilidades anuales. — Séptimo: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, como para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerente, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reu- (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.896-H) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.895 H) nirán una vez por año, dentro de los primeros quince días del mes de Enero o en Asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando a juicio del gerente, la índole del asunto lo requiera. Las resoluciones adoptadas se extenderán en un libro de actas que suscribirán los socios presentes, y serán válidos si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan dos tercios del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas, salvo que se tratara de ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año, el socio administrador practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacer en cualquier momento que el gerente crea oportuno. Las mercaderías se computarán a precio de costo, salvo que por mayoría se dispusiera otro procedimiento. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital con más un porcentaje, a juicio del gerente, para formar un fondo de reservas a objeto de las indemnizaciones establecidas por la ley once mil setecientos veintinueve y legislación social en general. El excedente se distribuirá entre los socios en la proporción de la novena parte a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. En cualquier momento, una vez transcurrido un plazo mínimo de vigencia de este contrato de un año, y mediante aviso telegráfico con tres meses de anticipación, podrá retirarse cualquier socio, obligándose exclusivamente a transferir sus cuotas a sus co-asociados con preferencia a terceros, en cuyo caso podrá hacerse con el consentimiento unánime de los asociados únicamente. En el caso de transferencias de cuotas entre los socios, la Sociedad no se obliga a reintegrar el aporte del capital integrado en dinero efectivo en su totalidad sino en bienes, que a juicio de la mayoría de dos tercios de las cuotas de capital social, causen mínimo quebranto a la marcha de la sociedad. — Undécimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo, antes de deliberar, designarán para el caso de disidencia el arbitrador tercero. El laudo (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.897-H) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.896 H) que dictare aquél deberá ser adoptado dentro de treinta días y por unanimidad, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte e interdicción de algún socio, y en cuyo caso la sociedad debe reintegrar el aporte social y ganancias hasta el día de fallecimiento a los herederos, siempre que no opten por vender su parte a los otros socios. Llegado el momento de la disolución de la Sociedad, ya sea por expiración de su término o por cualquier otra causa, el activo podrá adjudicársele al socio ofertante que sea el mejor postor. En caso de no existir oferta, entrará en liquidación, la que estará a cargo exclusivo del gerente de la misma. Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta con aplicación de las disposiciones al respecto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reglas pertinentes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman el presente y se obligan a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — Entre líneas: "ciento". Vale. — Jacobo Golubicki. — Antonio Arturo Turano. — Alberto Santiago Parodi. — Nicolás Roque Migliore. — Enrique Angel Savio. — Samuel Scolnic. — Ernesto Marcelino Reguera. — Agustín Horacio Dimenna. — Américo Penatale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 may.-Nº 49.535-v.8 may.

ELECTRONICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Once: En la Ciudad de La Plata, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarentiocho; ante mi Escribano autorizante y testigos comparecen los señores ingenieros don Ricardo Juan Catalá; que firma "R. J. Catalá"; casado, en primeras nupcias con doña Corina Ocampo; domiciliado en la calle Cuatro número mil doscientos sesentiuno; don Carlos Catalá Garay, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Heude, domiciliado en la calle Cuatro número mil doscientos sesentiuno; el Ingeniero don Adolfo Pedro Grisi, que firma "Adolfo P. Grisi", casado en primeras nupcias con doña Ana Cortelezzi, domiciliado en la calle Plaza Máximo Paz número ciento cuarentisiete: el Ingeniero don Armando Bartolomé Primo Martelli, que firma "A. B. Martelli", soltero, domiciliado en la calle cincuentitrés número cuatrocientos cuatro; don Andrés Francisco Barros, casado en primeras nupcias con doña Carmen Cortelezzi, domiciliados en la calle Plaza Máximo Paz número ciento cuarentitrés; don José Montalvo hijo, casado en primeras nupcias con doña Balvanera Arias, domiciliado en la calle cincuenticuatro número trescientos sesentiséis; don Crisologo Pedro Calisaya, que firma "C. P. Calisaya", casado en primeras nupcias con doña Angélica Azucena Chalá, domiciliado en la calle ciento quince número trescientos diez; don Enrique Guido Varese, que firma "Enrique Varese", casado en primeras nupcias con doña Rosa Di Lernia, domiciliado en la calle Plaza Máximo Paz número ciento cuarentisiete; don Pedro Gastón Navarro, casado en primeras nupcias con doña Melinda Corte, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil seiscientos ochentidós; don Américo Corte, viudo en primeras nupcias de doña Enrique Elena Dioniaj, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil seiscientos ochentidós; don Italo Roberto Cabrini, casado en primeras nupcias con doña Elcira Reggio, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos trece; y don Atilio Zama Zanetta López, que firma "Atilio Zanetta López", casado en primeras nupcias con doña Delfina Zampini, domiciliado en la calle San Martín número doscientos sesentisiete; todos los comparecientes son argentinos; mayores de edad; vecinos de esta Ciudad a excepción de los señores Cabrini, Navarro y Corte, que son de la Capital Federal y el Ingeniero Zanetta López, de Quilmes, accidentalmente en esta; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a excepción de los señores Crisologo Pedro Calisaya, Enrique Varese y Américo Corte, por escritura de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Eduardo G. Medina, e inscripta el tres de Enero del siguiente año bajo el número ocho y al folio doscientos setentiuno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, en la Capital Federal, constituyeron la Sociedad "ELECTRONICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por tiempo indeterminado y con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional; según las cláusulas primera y tercera y por la séptima en sus apartados segundo y tercero establecieron las normas para la separación e incorporación de nuevos socios, sobre aumento de capital y de toda modificación que impusiera a la Sociedad mayor responsabilidad que la establecida en el contrato. Ajustándose a ello y a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco de común acuerdo todos los comparecientes han resuelto permitir las transferencias de cuotas que correspondían al señor Pedro Gastón Navarro al señor Américo Corte y su incorporación a esta Sociedad lo mismo que la de los señores Enrique Guido Varese y Crisólogo Pedro Calisaya y la reforma y modificaciones de este contrato estableciéndose el plazo de duración que obliga la ley y el aumento de capital a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, rigiéndose para el futuro de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad "Electrónica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional, se dedicará como hasta la fecha a la explotación de comercio en el ramo de implementos eléctricos, mecánicos y afines. Podrán vender, comprar, importar y exportar, como así también realizar toda clase de operaciones comerciales que tengan atingencia directa o indirecta con el objeto de la Sociedad, y seguirán como hasta la fecha funcionando en la Capital Federal constituyendo domicilio en la calle Perú número quinientos ochentisiete o en el lugar que oportunamente designen. — Segunda: Se fija el término de duración de esta Sociedad en tres años desde la fecha de la firma de este contrato. Será prorrogable por periodos iguales por resolución de la mayoría absoluta de sus socios. — Tercera: El capital social se aumenta de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, representando este capital por el resultado del balance practicado el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete y por las diferencias que los componentes deberán cubrir en su oportunidad de acuerdo a la proporción del capital suscripto. El capital integrado que resulta de la diferencia del activo y pasivo de acuerdo a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenticinco en su artículo cuarto inciso tercero y artículo diez, arroja la suma de Ciento cuarenticinco mil cuatrocientos setentiún pesos treinta centavos, cifra que resulta del inventario y de los valores de las mercaderías, muebles y útiles, establecidas en el mismo según factura, es el fiel valor de los mismos convirtiéndose además, en responsables, solidarios y mancomunados cada uno de los componentes de los valores asignados a los mismos y por el monto del capital declarado. La totalidad de las cuotas han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Ingeniero Ricardo Juan Catalá, once mil seiscientos pesos moneda nacional; Carlos Catalá Garay, once mil seiscientos pesos moneda nacional; Adolfo Pedro Grisi, trece mil seiscientos pesos moneda nacional; Armando Bartolomé Primo Martelli, once mil seiscientos pesos moneda nacional; Andrés Francisco Barros, cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; José Montalvo, ocho mil setecientos pesos moneda nacional; Américo Corte, treintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional; Italo Cabrini, treinta y seis mil pesos moneda nacional; Atilio Zama Zanetta López, nueve mil quinientos pesos moneda nacional, correspondiendo estas sumas al capital aportado a la sociedad que por este acto se prorroga y a las utilidades que les corresponde según el balance del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, que se incorpora, lo mismo que el inventario a esta escritura como parte integrante de la misma. En consecuencia, el señor Ricardo Juan Catalá toma a su cargo quince mil pesos moneda nacional, integrada por balance ciento diez y seis cuotas, faltando integrar treinticuatro cuotas. Carlos Catalá Garay, capital treintiún mil seiscientos pesos moneda nacional integrados por balance ciento diez y seis cuotas y por la boleta de depósito doscientas cuotas, Adolfo Pedro Grisi, capital veinte mil pesos moneda nacional, integrado por balance ciento treintiséis cuotas, falta integrar sesenticuatro cuotas; Armando Bartolomé Primo Martelli, capital suscripto treintiocho mil seiscientos pesos moneda nacional, integrado por balance ciento diez y seis cuotas, por boleta de depósito doscientas cuotas, sin entregar setenta cuotas. Andrés Francisco Barros, capital suscripto veintiún mil ochocientos pesos moneda nacional, integradas por balance cincuentiocho cuotas, por boleta de depósito ciento cuarenta cuotas, sin entregar veinte cuotas. — José Montalvo hijo, capital suscripto treinticinco mil quinientos pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenticinco cuotas de las cuales se encuentran integradas ochentisiete cuotas según balance, doscientas cuotas por la boleta de depósito que se acompaña y sin integrar sesentiocho cuotas; Atilio Zama Zanetta López, capital suscripto veinte mil pesos moneda nacional, integrado por balance noventicinco cuotas, por boleta de depósito cincuenta cuotas, faltando integrar cincuenticinco cuotas. — Italo Cabrini, capital cuarenticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, integradas por balance trescientas sesenta cuotas, falta integrar ochentiséis cuotas. — Pedro Gastón Navarro, según balance su capital es de treintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional o sean trescientas sesenticinco cuotas, que en este acto y mediante la conformidad de todos los socios se las transfiere al señor Américo Corte, el que se suscribe con un capital de cuarenticinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, estando integradas trescientas sesentiséis cuotas, faltando integrar noventiocho cuotas, por cuya sumas de treintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional el señor Navarro otorga al señor Corte el más eficaz recibo y carta de pago y lo coloca en su propio lugar y grado y de acuerdo a las cláusulas del contrato de esta Sociedad. — Los nuevos socios señores Enrique Guido Varese y Crisólogo Pedro Calisaya se suscriben con quince mil pesos moneda nacional y doce mil quinientos pesos de igual moneda, de los cuales integran por las boletas que acompañan cien cuotas cada uno, debiendo integrar en su oportunidad cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente, por lo cual el capital de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una le corresponden: a José Montalvo hijo, trescientas cincuenticinco cuotas; a Armando Bartolomé Primo Martelli, trescientas ochentiséis cuotas; a Carlos Catalá Garay trescientas diez y seis cuotas; a Andrés Francisco Barros, doscientas diez y ocho cuotas; a Atilio Zama Zanetta López, doscientas cuotas; a Ricardo Juan Catalá, ciento cincuenta cuotas; a Adolfo Pedro Grisi, doscientas cuotas; a Italo Cabrini, cuatrocientas cuarentiséis cuotas; a Américo Corte, cuatrocientas cincuenticuatro cuotas; a Enrique Guido Varese, ciento cincuenta cuotas y a Crisólogo Pedro Calisaya, ciento veinticinco cuotas, las cuales han sido cubiertas e integradas en la forma antes relacionada. — Los socios se comprometen a abonar las cuotas que les faltan integrar tan pronto como lo resuelva la mayoría absoluta de los socios. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad será regida por un Directorio integrado por los socios Italo Cabrini, José Montalvo hijo y Carlos Catalá Garay, quienes quedan designados por éste acto asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo estar y representar a la Sociedad en cualquier juicio que ésta fuera parte, o sea requerida por la

justicia, o tuviera algún interés de cualquier naturaleza que fuere. — Los actos y resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actos rubricado. — Para que las operaciones de la sociedad sean válidas y la obliguen con respecto a terceros deberán ser documentadas con la firma conjunta de dos directores gerentes. — La firma social adoptada deberá ser usada únicamente para todas las operaciones sociales quedando prohibido a los socios directores emplearlas en operaciones ajenas a los fines sociales y a prestaciones a título gratuíto. — Quinto: El mandato de administrar comprende, además del objeto de la sociedad lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Adquirir derechos y acciones de cualquier naturaleza, activos y pasivos, materiales, máquinas, mercaderías en general; importar, exportar toda clase de artículos e implementos relativos a sus actividades, enajenarlos todo o en parte, gravarlos, prendarlos o enajenarlos en los plazos y condiciones que estimen conveniente; pudiendo operar no sólo en cualquier punto de la República, sino también en el extranjero. — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, con especialidad Banco Industrial: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario; Banco de la Provincia de Buenos Aires y en toda otra institución de crédito, y extraerlos firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, etcétera, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones o quitas de deudas. — d) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — h) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, firmar todas las escrituras de compraventa, cancelaciones, hipotecas, actos y concurrir a las licitaciones públicas y privadas o de organismos del Estado cualquiera sea su denominación, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — i) Designar a los empleados que juzguen necesarios y determinar las funciones de los socios, técnicos o administrativas. — Fijar habilitaciones o comisiones, remover o despedir obreros o empleados, dejando establecido que las enumeraciones no son limitativas de sus funciones ya que ellas se hayan revestidas de todas las facultades que le acuerdan a los socios gerentes la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — j) Convocar a Asambleas de los socios para tratar el Balance General que será cerrado al treinta de Junio de cada año, debiendo hacer la convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes al del cierre del ejercicio. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias anuales o en las asambleas extraordinarias. — En la primera citación las asambleas se declararán constituídas cuando el número de socios que concurran representen a las tres cuartas partes del capital integrado. — En la segunda citación las asambleas se declararán constituídas con el número de socios que concurran. — Séptimo: Se resolverá por mayoría absoluta de votos: a) La aprobación de los balances; b) El nombramiento y remoción de los Directores-Gerentes; c) Prórroga de la sociedad; d) Reintegración o aumento del mismo capital. e) La disolución anticipada de la sociedad; f) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación. g) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios; h) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato. — Octavo: Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) Toda modificación al contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Noveno: Anualmente al treinta de Junio de practicará el balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales que el directorio o los socios dispongan realizar. — Los beneficios netos una vez deducido el tanto por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente forma: en primer lugar se deducirá de las utilidades y se distribuirá sobre el capital integrado, una suma equivalente al seis por ciento anual sobre el capital integrado y del resto el veinte por ciento se distribuirá entre los miembros del Directorio en proporción a su asistencia y en concepto de retribución por la dirección general de la sociedad. — El ochenta por ciento se distribuirá sobre el capital en proporción del monto y fecha de integración. Si las utilidades no alcanzaran a cubrir el seis por ciento anual fijado en primer término se distribuirá al capital suscripto las utilidades resultantes si las hubiere. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción al capital y fecha de la integración. Si las pérdidas ascendieran al veinte por ciento del capital realizadas se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad. — Décimo: Mientras no integren el capital suscripto, los socios podrán retirar hasta el veinticinco por ciento de las utilidades que les corresponda en proporción al capital. — El resto se acumulará a su favor hasta completar el capital no integrado. — Décimo-Primero: Las utilidades que corresponda retirar a los socios serán abonadas por la sociedad en dos cuotas trimestrales a partir de la fecha de la aprobación de los balances. — Estas liquidaciones gozarán de un seis por ciento de interés anual. — Al ofrecimiento de los socios la sociedad podrá aceptar en préstamo las sumas que le corresponda retirar gozando en este caso de un interés del seis por ciento anual pagaderos trimestralmente. — Décimo-Segundo: No podrá pagarse dividendos sin hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — De los dividendos pagados en contravención con este artículo puede obligarse a los socios a devolverlos hasta cinco años después de su distribución. Décimo-Tercero: La cuota de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios. — La sociedad tendrá siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente por el importe del Balance que se practique. — El tercero que ingrese a la sociedad tendrá las atribuciones, facultades y deberes que les fijan los socios y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración. — El importe de las cuotas adquiridas por la sociedad será ofrecido a cada uno de los socios en cuotas iguales y proporcionales al número de socios. — Décimo-Cuarto: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios, los sucesores del socio, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondía al socio al balance practicado al día del deceso con exclusión de otro procedimiento. — El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales efectuándose el pago de la misma a ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días del plazo contando siempre desde el fallecimiento del socio causante. — Las cuotas establecidas gozarán de un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en este contrato en la cláusula once. — Décimo-Quinto: Cualquier cuestión social que se suscitara entre los socios y que no pudiere resolverse por las vías especiales previstas en este contrato, será dirimida por un Tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores designados por cada parte. — Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos en favor de la sociedad, los que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del fallo del tribunal arbitrador. — Décimo-Sexto: Si al término de este contrato algún socio resolviera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los Directores Gerentes por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses. — Si los demás socios desearen continuar en el giro de los negocios abonarán al socio saliente su capital, según el resultado que arroje el balance, en el plazo máximo de quince meses, en cuotas trimestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se hará efectivo al pagar cada cuota al término del contrato. — Ningún socio podrá pretender retirar todo o parte de su capital sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad de que se trata a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los comparecientes. — Previa lectura que les di la ratifican y firman junto con los testigos don Julio Naggi y Rubén Ordoqui; mayores de edad; vecinos hábiles a quienes conozco y doy fe. — Esta escritura sigue a la número diez otorgada el treinta del actual. — R. J. Catalá. — Carlos Catalá Garay. — Adolfo P. Grisi. — A. B. Martelli. — Andrés F. Barros. — José Montalvo hijo. — C. P. Calisaya. — Enrique Varese. — Pedro Gastón Navarro. — Américo Corte. — Atilio Zanetta López. — Italo R. Cabrini. — Testigo: Julio Naggi. — Testigo: Rubén Ordoqui. — Está mi sello. Ante mí: José J. M. Zeni. — Igual a su matriz doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de numeración correlativa el primero de los cuales lleva el número un millón trescientos cincuenta mil trescientos setentisiete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "y extraerlos". — Vale.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 may.-Nº 49.510-v.8 may.

"A. ESTOL Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Arturo Alberto Estol y Ricardo Ananías Bellotti, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Altolaguirre 2986, de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad que en este acto se resuelve constituir, girará bajo el rubro de "A. ESTOL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la produción, exportación, importación y comercio de semillas, bulbos, plantas, flores, herramientas para jardín y campo, todo lo relacionado con el cultivo de la tierra y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente dentro del comercio lícito en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Altolaguirre 2986, o donde se fije en lo futuro pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, con o sin asignación de capital. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de noventa años, a contar desde el día primero del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aceptando y aprobando los socios las operaciones realizadas hasta el presente. — Cuarta: Para cumplir los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas de pago que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito; efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos, operar con cualquier otro establecimiento Bancario nacional, municipal, provincial o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad: intervenir en licitaciones privadas; conferir poderes generales y especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitos y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. El socio señor Ricardo Ananías Bellotti, efectúa su aporte total en mercaderías, existencias, instalaciones y útiles, que han sido inventariados en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos socios. El socio Señor Arturo Alberto Estol, integra el cincuenta por ciento de su aporte, en este acto, debiendo integrar el remanente en el plazo de un año, a partir de la fecha, en que la sociedad empiece a funcionar, previo cumplimiento de los requisitos que impone la ley 11.645. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes. Los gerentes podrán actuar separada o indistintamente y representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular, precedida de la denominación social, estándoles expresamente prohibido efectuarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. Para otorgar poderes a terceras personas, se requiere la firma de ambos socios. Toda decisión que importe modificación de contrato, o que imponga mayores responsabilidades a los socios y el cambio de objeto, disolución anticipada o fusión con otra sociedad, se tomarán por unanimidad. — Séptima: El Señor Arturo Alberto Estol, dedicará todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad, en procura del mejor desarrollo y prosperidad de la misma, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Octava: Las cuotas de capital serán incesibles a personas ajenas a la sociedad. Para el caso de que alguno de los socios quisiere o tuviere que retirarse de la sociedad, podrá pedir la disolución anticipada de ésta comunicando al otro socio su decisión, con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. El socio que no haya pedido la disolución, tendrá derecho a continuar los negocios sociales, abonando al otro socio el importe de su capital, por su valor nominal y las utilidades, de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros y el balance especial que se practicará a ese efecto. El pago se realizará en cuatro cuotas semestrales, haciéndose efectivo el primero a los ciento ochenta días de haberse efectuado el referido balance. — Novena: El primer ejercicio de la sociedad termina el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. En lo sucesivo, el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un Balance General de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Décima: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas, por partes iguales, entre ambos socios, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Undécima: El socio Señor Arturo Alberto Estol, gozará de un sueldo mensual de Ciento Cincuenta pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a gastos generales y podrá retirar hasta la suma de Trescientos Cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, a cuenta de utilidades. Dichas cantidades podrán ser modificadas en cualquier momento de común acuerdo de partes. El socio Sr. Ricardo Ananías Bellotti, podrá retirar, por asesoramiento técnico, y a cuenta de utilidades, el sesenta por ciento de la suma total que retira el Sr. Estol, por todo concepto, es decir, incluyendo lo que percibe por sueldo. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese su incapacidad legal, el socio restante puede optar por: a) aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) o abonar el capital y utilidades que correspondiesen al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance especial, que se practicará al efecto. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederes o representantes durante la vigencia de este contrato, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Estos designarán a su vez un tercero y el fallo de la mayoría será inapelable. — Décimo Cuarta: En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la ley 11.645. y en su defecto a las generales del Cód. de Comercio o supletorias del Cód. Civil. Bajo tales conceptos, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando de conformidad, el que se otorga en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta al un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos, todos de la serie F. en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Estol. — Ricar-

dó A. Bellotti. — Buenos Aires, Abril 23 de mil novecientos cuarenta y ocho. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 may.-Nº 49.499-v.8 may.

FERNANDO DASCAL & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Silbert, casado, de nacionalidad Norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento Nº 4572; y Fernando Dascal, casado, nacionalidad Ruso, domiciliado también en esta ciudad calle Saujil Nº 36, Departamento B., ambos mayores de edad y hábiles para este acto resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDO DASCAL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social y asiento general de las operaciones en esta Capital, calle Malabia Nº 261, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de esta República o en el Exterior; y se dedicará a la compra y venta de botones y sus afines, pudiéndose dedicar a cualquier otro comercio lícito relacionado con el ramo principal o a otro cualquiera que le resolvieran de común acuerdo ambos socios. — La presente sociedad es continuadora de las operaciones en el mismo ramo que venía realizando una sociedad de hecho que ambos componentes tenían constituída en esta Capital Federal hasta el presente. — Segunda: La presente sociedad tendrá una duración de cuatro años contados desde el día diez y seis de Febrero de 1948, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales; pudiendo cualquiera de las partes pedir su disolución a los dos años como minimun de su formación, debiendo a tal fin el que así lo resolviere, comunicarlo al otro socio con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del vencimiento de los dos años. — Tercera: — El capital de esta sociedad lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 36.000 m|n.), dividido en treinta y seis cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una aportado íntegramente por los socios en mercaderías, cuentas a cobrar y demás efectos que pertenecían a la sociedad de hecho que ambos tenían constituída y la que se ha mencionado en la cláusula primera de este contrato, y en un todo de conformidad el balance que ambos firman por separado, de conformidad. — La proporción de las cuotas es la siguiente: el socio señor Carlos Silbert, diez y ocho cuotas o sea Diez y ocho mil pesos moneda nacional; y el socio Fernando Dascal, diez y ocho cuotas, o sea Diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: ambos socios revisten desde este momento en carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta en todos los documentos y obligaciones que comprometan a la sociedad los que suscribirán con sus respectivas firmas particulares, debajo de un sello o designación del rubro social que adopte esta sociedad. — Les está expresamente pro- (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 1.436.998 G.) (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 1.436.997 G.) -hibido utilizar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, como tampoco para fianzas o garantías de terceros. — Quinta: Cada uno de los socios y para la atención de sus gastos particulares podrán retirar mensualmente de los fondos sociales, hasta la suma de Setecientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, cantidades que se contabilizarán en las cuentas particulares de cada uno. — Sexta: Anualmente los días 15 de Febrero se practicarán balances generales para conocer el estado de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales que podrán practicar los socios; y de las utilidades que resulten, previa deducción para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios al cincuenta por ciento, debiendo las utilidades respectivas acreditarse en la cuenta respectiva de capital de cada socio, quienes podrán retirar de esas utilidades una suma que no exceda del veinte por ciento de esas utilidades anuales, hasta la terminación del contrato o disolución social. — Las pérdidas, en caso de que se produjeren serán soportadas por los socios en la misma proporción y serán pagadas únicamente con bienes de la sociedad. — En caso de que las pérdidas alcanzaren al 30 por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que ambos socios convinieran por escrito lo contrario. — Séptima: Tanto la administración de la sociedad comño la compra y venta estará a cargo de ambos socios, debiendo el socio señor Dascal dedicar todo su tiempo a las actividades sociales exclusivamente, estándole prohibido desplegar otra actividad o negocio; y el socio señor Silbert dedicará a la sociedad el tiempo que estime oportuno, pudiendo ejercer su actividad en otros negocios o en actividades industriales. — Octava: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean precisos sin limitación alguna, comprar y vender inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, formar parte de otras sociedades de industria y|o comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, y cualesquier otros Bancos oficiales o privados, pudiendo realizar todos los actos lícitos indispensables para el movimiento de la sociedad; siendo bien entendido que las especificaciones de las anteriores facultades se consideran enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente pueda ejercitar la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, lo substituirán los herederos del fallecido o incapacitado, los que a tal fin deberán unificar su representación, pudiendo en tal caso el socio sobreviviente o capacitado optar por la liquidación (sigue el sello nacional de $ 0.10, Nº 1.436.999 G.) (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 1.436.998 G.- de la sociedad. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se licitará previamente el activo entre los socios, siempre y cuando éstos tengan interés en adquirirlo, debiendo en tal caso realizarse el acto ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz, labrándose la respectiva acta. — Décima Primera: Todas las resoluciones que dispongan los socios relacionadas con la marcha de los negocios sociales, deberán tomarse con el acuerdo mútuo de ambos, las que deberán asentarse en el libro de Actas que al efecto llevará la Sociedad. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas del presente contrato, o por divergencia que se suscitara entre los mismos durante su vigencia o en el momento de la liquidación social, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un tercero, los que constituídos en tribunal arbitral resolverán el punto o puntos en litigio por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se regirán por lo que dispone al respecto el Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad Fernando Dascal & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose ambos a su fiel y estricto cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad, en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — (firmados): Carlos Silbert — Fernando Dascal. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 may.-Nº 49.531-v.8 may.

CASA HUGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bartolo Caprioli, italiano, casado, domiciliado en Carlos F. Melo Nº 1947 de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Francisco Recarte, uruguayo, casado, domiciliado en Independencia Nº 1935 de esta Capital y Avelino Pologna, argentino, casado, domiciliado en Concordia Nº 396, departamento "A" de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Por escritura privada del 28 de Enero de 1947, los dos primeros nombrados constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación de "Casa Hugo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dedica a la explotación de un negocio de compraventa de muebles, platería y artículos para regalos con domicilio en Cabildo Nº 1240, la que se constituyó con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo ambos socios gerentes y con una duración de ocho años contados desde el 1º de Enero de ese año, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de Mayo de 1947, bajo el Nº 491; folio 287, del Libro 11 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". Encontrándose el referido contrato en vigor y el negocio que la sociedad explota en pleno funcionamiento, don Bartolo Caprioli y don Hugo Francisco Recarte, de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año, han resuelto admitir como nuevo socio a don Avelino Pologna, ampliar el capital social a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, aportando en conjunto otros Cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar el referido contrato cuyas cláusulas dejan sin efecto sustituyéndolas por las siguientes: Primero: A partir del 1º de Enero de 1948 queda constituída entre los señores Bartolo Caprioli, Hugo Francisco Recarte y Avelino Pologna, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar las operaciones de la Sociedad que bajo la misma denominación e integrada por los dos primeros, explota el negocio de compraventa de muebles, platería y artículos para regalos y operaciones afines, instalado en la calle Cabildo Nº 1240, que será el domicilio social, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República, la que podrá efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro. Para cumplir con los fines de su creación, la Sociedad podrá: comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA HUGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la Sociedad es de ocho años a contar del 1º de Enero de 1947. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de este plazo en cuyo caso deberá dar aviso previo a los otros por escrito y con seis meses de anticipación, y el haber que por capital y utilidades correspondiera al socio saliente, si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio por su cuenta, le será abonado en cuatro cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas, todo de acuerdo a un balance que deberá practicarse al efecto. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado e integrado totalmente por los socios en mercaderías muebles, útiles e instalaciones, acreedores varios y dinero en caja, de acuerdo al balance practicado, (continúa en el sello de $ 1,50 Nº 398.688 H.) (viene del sello de $ 1,50 Nº 455.305 H.) con fecha 31 de Diciembre de 1947, en la siguiente proporción: Señor Bartolo Caprioli: Treinta y tres mil pesos o sean trescientas treinta cuotas de cien pesos cada una: señor Hugo Francisco Recarte: treinta y cuatro mil pesos o sean trescientos cuarenta cuotas de cien pesos cada una y señor Avelino Pologna: treinta y tres mil pesos o sean trescientas treinta cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes y en tal carácter llevarán la contabilidad y usarán indistintamente la denominación social adoptada de "Casa Hugo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de la firma personal de cualquiera de ellos para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipotecas o prenda o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección de Impuestos a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición nacional o provincial. g) Comparecer el juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos Públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez deducido el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas. (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 462.506 H) (viene del sello de $ 1.50 Nº 398.668 H) o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare alguno de los socios, los otros dos socios podrán continuar explotando el negocio en cuyo caso, deberán abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado el haber que le correspondiera, de acuerdo a un balance que deberá darse de inmediato al efecto, en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. Si los otros socios resolvieran incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en reemplazo de éste, podrán hacerlo, debiendo aquéllos unificar la representación en el seno social. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como con motivo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar otro para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bartolo Caprili. — Hugo F. Recarte. — Avelino Pologna. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may.-Nº 49.500-v.8 may.

VENZMER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hans Venzmer, que firma "H. Venzmer", alemán, casado, domiciliado en la calle Juramento 1903, y Herman Eugenio Sachs, argentino, casado, que firma "H. E. Sachs", domiciliado en la calle San Blas 1693, ambos en esta Capital Federal mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad que por el presente se constituye, girará bajo el rubro de "VENZMER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lima Nº 169 o donde se lo fije en el futuro. — Segundo: La sociedad tiene por finalidad la importación, exportación y compra y venta de artículos de música, juguetería y afines, pudiendo asimismo realizar compra y venta de inmuebles y todo acto de comercio lícito. La presente sociedad es continuadora de las operaciones que venía realizando en esta Capital, en el mismo ramo, el señor Hans Venzmer, actual socio y en el mismo do-

micilio Lima Nº 169, bajo la firma ''H. Venzmer'', haciéndose por tanto, esta sociedad, cargo del Activo y Pasivo de la firma citada (H. Venzmer). — Tercero: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de esta sociedad y queda convenido que una vez transcurridos los primeros tres años cualquiera de los socios que lo desee podrá dar por vencido el plazo de la misma, debiendo hacer saber al otro socio, por telegrama colacionado tal disposición, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del año comercial de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 285.000) dividido en doscientas ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: El socio señor Hans Venzmer, Ciento noventa cuotas, o sean Ciento noventa mil pesos moneda legal, representadas por el valor del establecimiento comercial propiedad del mismo sito calle Lima 169, según balance que se acompaña al presente contrato, practicado al 28 de Febrero de 1948; el socio señor Herman Eugenio Sachs, noventa y cinco cuotas, o sean Noventa y cinco mil pesos moneda legal, en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la presente sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes desde este momento asumen el cargo de gerentes. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta o conjunta para suscribir todos los actos, contratos, operaciones y negocios en general, debiendo (sigue al sello nacional de $ 1,50 Nº 399.843 H.) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 399.842 H.) en todos los casos firmar con la firma personal de cada uno anteponiendo a ésta un sello o leyenda del rubro social, con la estricta prohibición de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. Para la compra de bienes inmuebles, para gravarlos como así mismo para la adquisición de créditos bancarios, será indispensable la firma en conjunto de ambos socios y en igual forma para obtener créditos privados. — Sexto: Anualmente, el día 28 de Febrero fecha de finalización de cada año comercial se practicará un balance e inventario general para establecer el resultado del ejercicio social y las utilidades netas que resulten previa deducción del fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el sesenta y seis por ciento (66 %) para el socio señor Hans Venzmer y el treinta y cuatro por ciento (34 %) para el socio señor Herman Eugenio Sachs, soportándose las pérdidas en la misma proporción, y sólo con bienes pertenecientes a la sociedad. — Séptimo: Todas las resoluciones que dispongan los socios relacionadas con la marcha de la sociedad, deberán asentarse en un libro de actas que al efecto deberá rubricarse oportunamente juntamente con los demás libros de rigor. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de sometidos a su consideración, pero si pasado dicho plazo, ninguno formulara objeción, se considerarán automáticamente aprobados. — Noveno: Ningún socio podrá ceder cuotas a terceros, sin el consentimiento del otro socio, debidamente acreditado. No obstante, el socio que desee ceder cuotas de su capital, deberá en primer término dar opción al otro socio para las mismas. — Décimo: Para sus gastos particulares y a cuenta de las utilidades a percibir, los socios retirarán mensualmente de los fondos de la sociedad, las siguientes sumas: el señor Hans Venzmer, la suma de Un mil pesos m|n.; y el señor Herman Eugenio Sachs, Seiscientos pesos m|n., que se imputarán a sus cuentas respectivas. — Undécimo. La sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes y necesarios para su desenvolvimiento y entre ellos, sin que esta enumeración sea limitativa, y si sólo enunciativa, podrá: adquirir por compra o cualquier otro título oneroso bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, aceptar prendas agrarias y constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, realizar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para administración y asuntos indi- (Sigue al sello nacional de $ 1,50 Número 399.844 H.) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 399.843 H.) ciales y revocarlos. Dar y tomar posesión de inmuebles, registrar marcas y patentes de invención. Podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y demás bancos nacionales, provinciales y particulares; solicitar créditos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros: endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Actuar ante las autoridades públicas Nacionales, Provinciales y Municipales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar en continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, debiendo al efecto unificar la representación. Si los herederos o representantes del fallecido o incapacitado no desearan formar parte de la sociedad deberán comunicar su decisión al socio sobreviviente o no incapaz. Retirándose de la sociedad el o los herederos del fallecido o incapacitado, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad con intervención de un representante legal del fallecido o incapacitado, y el capital y utilidades que pudiera corresponder al fallecido o incapacitado, le será reintegrado a sus herederos en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo contados desde el día del fallecimiento o incapacidad, abonándosele por lo tanto un interés del seis por ciento anual por los plazos mencionados. — Décimo Tercero: En caso de disolución de esta sociedad, serán liquidadores ambos socios, con todas las atribuciones necesarias para tal fin. Y en tal caso, al rubro social adoptado para la sociedad, se le adosará la leyenda ''en liquidación''. — Décimo Cuarto: En caso de discordias entre los socios, por cualesquier causas, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de proceder al laudo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios. Bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad: ''Venzmer y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'' a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme y con arreglo a derecho, firmándose en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (firmados) H. Venzmer. — H. E. Sachs. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may. Nº 49.477-v.8 may.

CASA LINARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 107. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Enrique Linares, que firma "E. Linares", naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; doña Antonia Torres de Linares, que firma "Antonia T. de Linares", española, casada; don Carlos Lira, que firma "Carlos F. Lira", de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Intendente Ballester quinientos cuarenta, del pueblo de San Andrés, accidentalmente en ésta; don Ricardo Kummerling, que firma igual, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en la calle Chenaut mil ochocientos noventa y dos; don José Linares, que firma igual, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil setenta y nueve; y don Emilio Germano, que firma "E. Germano", de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Nuñez dos mil seiscientos setenta; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Que a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, fórmase entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "CASA LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio social será en esta capital, calle Bulnes dos mil ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, reparación, compra-venta de repuestos, accesorios y cerrajería para automóviles, directamente o por consignación y en general, todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse, en general, a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar la posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago, créditos; aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare; constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo, en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; e) conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad o con los particulares de los socios activos, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieran depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar, con efecto retroactivo, del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo la misma prorrogarse por sucesivos períodos de dos años, tantas veces como los socios lo crean oportuno. — Para la continuación de los negocios sociales, una vez vencido cada uno de los períodos, será necesario una nueva escritura pública. — El socio que no desee prorrogar el contrato en las condiciones establecidas, deberá dar aviso a la sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado o escritura pública, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo en vigencia. — El silencio se interpretará como voluntad de prorrogar el plazo de duración de la sociedad, por un nuevo período. — Cualesquiera de los socios, después de los dos primeros años de constitución de la sociedad, podrá pedir su retiro de la misma, previa notificación de la sociedad, en la forma arriba indicada. — Quinta. — El capital social queda fijado en la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio don Enrique Linares, la cantidad de noventa mil pesos, o sean noventa cuotas de mil pesos cada una; doña Antonia Torres de Linares, veinticinco mil pesos, o sean veinticinco cuotas; don Carlos Lira, quince mil pesos, o sean quince cuotas; don Ricardo Kummerling, quince mil pesos, o sean quince cuotas; don José Linares, diez mil pesos o sean diez cuotas; y don Emilio Germano, cinco mil pesos, o sean cinco cuotas. — Los socios integran y abonan sus respectivos aportes de capital con los haberes que tienen y les corresponden en sus "Cuenta Capital", en el inventario y balance general practicado el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a los efectos de la constitución de la sociedad, constituído por los muebles, útiles, maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan expresamente los comparecientes, firmando en prueba de ello una copia del mismo, que se agrega a la presente escritura. — Sexta: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales: don Enrique Linares, don Carlos Lira y don Ricardo Kummerling, la suma de setecientos cincuenta pesos mensuales; don José Linares, la suma de quinientos pesos mensuales, y don Emilio Germano, la suma de trescientos pesos mensuales, cuyos sueldos se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". Las sumas fijadas anteriormente podrán aumentarse o disminuirse con el acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En el caso de que el señor don Enrique Linares se dedicase a otras actividades sociales o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis, seguirá percibiendo su sueldo íntegro en la Sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios-gerentes don Enrique Linares, don José Linares, don Carlos Lira y don Ricardo Kummerling. El socio don Enrique Linares desempeña su cargo personal y directamente, y su sola firma será suficiente para obligar a la Sociedad de cualquier forma que fuere, pero los socios don José Linares, don Carlos Lira y don Ricardo Kummerling, sólo podrán actuar conjunta o alternativamente, dos de ellos. El socio don José Linares deberá actuar siempre conjuntamente con alguno de los socios don Carlos Lira o don Ricardo Kummerling, debiendo, a su vez, todos los actos u obligaciones que los mismos contraigan llevar la firma del socio don José Linares. Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la Sociedad. Queda bien establecido que la dirección técnica y administrativa interna de la Sociedad estará a cargo exclusivo y personal del socio don Enrique Linares. Los socios quedan desde ya facultados para celebrar, en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les está especialmente conferidas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general, y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que dos socios, por lo menos, lo soliciten. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. Esta será presidida por el socio que tenga mayor número de cuotas, y si hubiesen varios, por el de mayor edad. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, si no existe conformidad de la unanimidad del capital a favor de la cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho del retiro, pues los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que los cesionarios sean más de uno, se prorrateará entre los mismos de acuerdo a su capital social, abonándose la misma al socio cedente, en la forma señalada en el artículo catorce. En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, el socio don Enrique Linares tendrá prioridad para la compra en block del activo y pasivo social, abonando a cada socio la parte

que correspondiera en concepto de capital y utilidades, y en la venta del negocio al socio don Enrique Linares no podrá incluirse suma alguna en concepto de llave, ni prima de negocio. Queda bien entendido que el nombre de "Casa Linares" es de absoluta propiedad del socio don Enrique Linares y la Sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado, cuando lo creyere oportuno y conveniente, hacer cesión y transferencia a la Sociedad del nombre de "Casa Linares", por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales vigentes. — Décima: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los gerentes o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razon social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o entre estos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como, igualmente, con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y la mayoria de capital social, y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no se llegare a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la via judicial, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décima segunda: Las cuestiones que versen sobre cambio de objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del capital social, transformación en otra Sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por unanimidad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. Todas las restantes cuestiones se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando, en su oportunidad, las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: A) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad. B) El dos por ciento de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve o similares, hasta cubrir la suma que crean conveniente los gerentes. Este fondo social corresponde exclusivamente a la Sociedad, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representante legal no podrá alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición y como propiedad de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedare remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales; y C) El remanente de las utilidades realizadas y liquidas será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. Si hubiera pérdidas, serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima cuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, frente a los herederos o representantes legales del incapaz podrá optar por alguno de los dos temperamentos que se establece a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) incorporar a la Sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de todos los socios sobrevivientes y la del representante de la sucesión del fallecido o la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia, no percibiendo estos el sueldo que correspondia al causante o incapaz, de acuerdo al artículo sexto; y b) no resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponda a éste en la Sociedad (capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente) al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de cuatro años, en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, reservándose la Sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el dia del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día primero de Enero al del fallecimiento del socio o declaración legal de su incapacidad. Si el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad se produjere durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinarán acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado, calculado desde el dia de la iniciación de los negocios de la Sociedad hasta el del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad, los herederos del fallecido o representante legal del incapaz deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber, bajo una sola y única representación.— Décima quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio, ni los herederos o representante legal, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, derechos de invención u otras indemnizaciones semejantes. — Décima sexta: Los socios no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la Sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación el socio don Enrique Linares, quien podrá dedicarse a otras actividades industriales o comerciales similares a las de la Sociedad, entre ellas la importación de repuestos y accesorios para automóviles, para cuya distribución directa dará preferencia a la Sociedad, facturando las compras al precio de costo más un cinco por ciento en concepto de gastos y comisión de importación. Los importes que don Enrique Linares invierta en la Sociedad o los préstamos que haga a la misma con posterioridad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y provengan de su haber particular, de cualquier naturaleza que fueren, se le acreditarán en una cuenta particular denominada "Enrique Linares -- Cuenta Préstamo", cuyos fondos dispondrá el referido socio como lo crea más conveniente. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. — Y previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, don Ramón R. García y don Osvaldo L. Cantié, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. Linares. — Antonia T. de Linares. — Carlos F. Lira. — Ricardo Kummerling. — José Linares. — E. Germano. — Tgo.: Ramón R. García. — Tgo.: O. Cantié. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio ciento siete del Registro ciento ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos nueve mil quinientos trece al presente trescientos nueve mil quinientos diez y nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 3 may.-Nº 49.492-v. 8 may.

"IMEXCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora Exportadora Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Imexco" (Importadora Exportadora Comercial), Capital m$n. 100.000. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los abajo firmantes, por una parte, Adolfo Eastman Lowry, uruguayo, casado, con domicilio en Bolivar doscientos dieciocho, de cuarenta y dos años de edad y el señor Carlos Guillermo White, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst mil seiscientos once, piso tercero, de treinta y seis años de edad, se resuelve constituir la Sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará con la denominación de "IMEXCO" (IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional) siendo su domicilio real y legal en la calle Bolivar doscientos dieciocho, piso cuarto, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, teniendo por duración el término de dos años, a contar de la fecha de este contrato, pudiendo renovarse por otros períodos de plazos iguales, de conformidad de parte, si no resuelven su disolución al finalizar el primer periodo, o antes, de común acuerdo. — Segundo: Se constituye esta Sociedad a los efectos de importar y exportar mercaderías o productos de cualquier naturaleza, o bien ejercer todo acto de carácter comercial e industrial dentro y fuera del territorio de la República. — Tercero: El monto del capital social está formado por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, de dinero en efectivo, que serán aportados por partes iguales por cada uno de los socios, formado por veinte cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional cada una, y constituída, Diez cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional, por el socio señor Adolfo Eastman Lowry, y diez cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional, por el señor Carlos Guillermo White. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno de los dos socios o de una tercera persona que sea designada de común acuerdo por ambos socios y que tendrá el titulo de Gerente. Cualquiera de ambos socios o el Gerente estará autorizado a firmar todas las operaciones ordinarias de la Sociedad. — Todos los contratos y obligaciones que se realicen deberán llevar la firma de ambos socios o bien la de un socio y el Gerente, no pudiendo usarse la firma de la Sociedad para asuntos ajenos a la creación de la misma, ni comprometerla en fianza, ni garantia de terceras personas. — La autorización y los procedimientos a seguir serán establecidos detalladamente en un acta que se labrará por separado. — Quinto: El treinta de abril de cada año se realizará un balance e inventario general. Los beneficios serán distribuídos en proporción a sus capitales, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. — Sexto: Anualmente se deberá destinar un cinco por ciento de las utilidades liquidas para formar el fondo de Reserva Legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de Reserva alcance a un diez por ciento del capital. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que de común acuerdo adopten los socios referente al manejo interno de la misma obligándose a su fiel cumplimiento. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o causa habientes, nombrarán un representante dentro de los diez días de producido el deceso, y continuará la Sociedad en la misma forma hasta el vencimiento de su constitución. — Noveno: Las partes contratantes declaran competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para cualquier divergencia que surja entre los mismos, la que será resuelta por un árbitro único, nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, sin recurso de apelación de ninguna clase, a cuyo efecto constituyen las partes domicilio legal en el ya indicado, donde será válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hiciera entre ellos. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: importadora — dieciocho. — Vale — Carlos G. White. — A. Eastman Lowry. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may.-Nº 49.457-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la firma "CASA ELIPE", S. R. LTDA. por convenio privado de fecha 10 de Marzo de 1948, ha aumentado su Capital Social en la suma de $ 45.000 m|n., con lo cual el capital de la misma se eleva a la suma de $ 100.000 m|n., ingresando como socio el Sr. Félix Lima, con un aporte de $ 20.000, quedando con igual capital cada uno de los socios Sres. Conrado César Grass, Gilberto Juan Ferazzi; Manuel Moreno y Enrique Moreno — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. Ricardo Williams, secretario. — Antonio Far, presidente; Pascual Donato, Secr. Gral.

e.3 may.-Nº 49.452-v.8 may.

CASA AQUEBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de 1948, los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender, en su calidad de únicos socios de la firma "Casa Aqueben", Sociedad de Responsabilidad, con domicilio en esta ciudad Capital, y de acuerdo al artículo séptimo del respectivo contrato social, de fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de febrero de 1947, bajo el número 128 al folio noventa y seis del libro 12 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el artículo 1º del referido contrato: "La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA AQUEBEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paso 560, local 113, de esta ciudad" en los siguientes términos: "La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Aqueben", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio del país y en el extranjero. — Así como, a los efectos de incrementar en el capital social, nuevos aportes efectuados por los socios, como también para capitalizar las utilidades obtenidas, se modifica el art. 3º, que dice: "El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en 60 cuotas de Quinientos pesos moneda nacional curso legal cada una, suscribiendo treinta cuotas, es decir pesos quince mil cada socio. — Los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender integran cada uno veinte cuotas que representan diez mil pesos, según balance practicado el treinta y uno de octubre del corriente año el que acompañan suscripto por los socios en prueba de conformidad. — Las cuotas restantes suscriptas pero no integradas en este acto serán realizadas por los socios cuando el giro de la sociedad así lo requiera" en los siguientes términos: "El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, subscribiendo, cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos cada socio. — El señor Fidel Aquere integra treinta y dos cuotas, que representan pesos treinta y dos mil, y el señor Meindrado Pedro Bender integra treinta y siete cuotas, que representan pesos treinta y siete mil, según balance practicado al 1º de febrero de 1948, el que acompañan, subscripto por los socios en prueba de conformidad. Las cuotas suscriptas y no integradas, serán realizadas por los socios, cuando el giro de la sociedad así lo requiera. — Se deja expresa constancia, a los efectos pertinentes, que las establecidas modificaciones, tienen carácter retroactivo al 1º de febrero de 1948. — F. Aquere. — M. Bender. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 may.-Nº 49.451-v.8 may.

VITAGASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barróetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Aquiles Videmari, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón setecientos sesenta y nueve Capital Federal, Elsa Ida Elena Christensen de Taverna, argentina, casada, domiciliada en Alberti doscientos ochenta y cuatro Capital Federal. Pascual Galasso, argentino, casado, domiciliado en Donato Alvarez novecientos veinte y cuatro, Capital Federal y Enrique Vicente Sangüesa, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil quinientos catorce, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar resuelven: Primero: Declarar constituída una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se denominará: "VITAGASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Donato Alvarez novecientos veinte y cuatro y cuya duración se fija en treinta años a partir de la fecha. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de mercaderías y bienes inmuebles y especialmente el transporte de mercaderías pudiendo constituir derechos reales sobre sus bienes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de diez cuotas cada uno, integrando en este acto el cincuenta por ciento de las acciones suscriptas como resultará de la boleta expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general que deberá tener la conformidad de todos los socios. — Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, en el primer caso previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal. — Los saldos en efectivo a favor de los socios en sus cuentas particulares se computarán como capital, en proporción al tiempo, a los efectos de la distribución de utilidades. — El balance se ajustará a las siguientes normas: las mercaderías se justipreciarán al costo; los rodados, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás activo fijo a su precio de costo menos las amortizaciones que legalmente correspondan para la liquidación del Impuesto a los Réditos; los restantes rubros del activo según los usos y costumbres legítimos de plaza. — Quinto: La gerencia será ejercida indistintamente por los cuatro socios debiendo sus firmas ser puestas al pie de "Vitagasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En los casos de compra, venta o transferencia del activo fijo bien sean muebels, inmuebles, rodados, maquinarias, instalaciones, etc., así como para la constitución de gravámenes reales de hipoteca y prenda agraria sobre los mismos como también para la firma de pagarés y demás obligaciones que comprometan a la sociedad se requerirá la firma conjunta de los cuatro socios. — Para disponer de fondos o existencias bancarias a la orden de la sociedad así como para todos los restantes actos comunes de administración se requerirá la firma de dos socios indistintamente; para endosos de cheques al solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad será suficiente la firma de uno solo de los socios. — Los recibos que extienda la sociedad por cobro de dinero o percepción de cualquier otro objeto o documento podrán ser firmados por uno solo de los socios. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de algunos de los socios su cónyuge e hijos mayores de edad podrán optar entre continuar en la sociedad unificando representación o bien retirarse, previo balance general por el cual se determinará el haber del socio saliente por capital, utilidades, cuenta particular, llave y demás sumas a su favor por cualquier otro concepto, el que será reintegrado en cuatro cuotas semestrales consecutivas con el interés corriente en plaza. — No existiendo cónyuge ni hijos mayores el haber del saliente será devuelto a sus herederos o representantes en la misma forma ya determinada anteriormente. — Séptimo: La sociedad terminará en el plazo fijado o en cualquier fecha si así lo resuelven todos los socios. — En ambos supuestos la liquidación y partición de los bienes sociales se efectuará en conjunto por los cuatro socios quienes se ajustarán a lo dispuesto en el Código de Comercio sobre tal materia. — Octavo: Toda duda o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos será resuelta por un único arbitrador amigable componedor nombrado por los socios y si no se pusieren de acuerdo con el nombramiento, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este contrato extendido en un único original en sellos de diez centavos, habilitados con el sellado de ley números ciento veinte y un mil doscientos diez y seis H y ciento veinte y un mil doscientos diez y siete H. — Habiendo plena conformidad y comprometiéndose a su cumplimiento de acuerdo a derecho se firma en Buenos Aires a los veinte y uno días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Videmari. — Firmado: Elsa Christensen de Taverna. — Firmado: E. V. Sangüesa. — Firmado: P. Galasso. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 may.-Nº 49.470-v.8 may.

GONDRAND HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital: pesos diez mil moneda nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Gondrand Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Diez Mil Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo uno. — La Sociedad se denominará GONDRAND HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL PESOS DIEZ MIL MONEDA NACIONAL. — Artículo dos. — Sus socios lo son los señores Nicolás Ringwald, argentino, casado, y Frank Julio Loeb, austriaco, soltero, ambos domiciliados en la calle Alsina mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal. — Artículo tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al cuidado de los intereses argentinos de la empresa internacional Gondrand Hermanos y sociedades afiliadas, especialmente transportes en general, tanto nacionales como internacionales, marítimos, terrestres y aéreos, agencias marítimas y actividades afines, despachos aduaneros, control de mercaderías, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y financiaciones y trabajos de construcción de cualquier índole. — Artículo cinco. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo. — Capital y aportes. — Artículo seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por cada una de ellos. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el deselvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tercero. — Gerencia. — Artículo siete. — La Gerencia d la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente. — Cuarto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho. — Anualmente, al treinta de marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la mismo proporción en que participen en las ganancias. — Quinto: — Disolución y Liquidación. — Artículo nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los dos socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante en la misma proporción que las ganancias. — Artículo diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Sexto. — Disposiciones Varias. — Artículo once. — A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por ambos socios. — Artículo doce. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Frank Julio Loeb. — Nicolás Ringwald. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may.-Nº 49.517-v.8 may.

"MODAS CHAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Jacobo Hendlisz, doña Sara Jedlicki y doña Blanca Hendlisz, argentinos los dos primeros y polaca la tercera, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Florida número trescientos noventa, de esta ciudad, se resuelve formalizar la sociedad de hecho existente entre los mismos desde el primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, a cuyo efecto dejan constituída con efecto retroactivo al 1º de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo primero) La sociedad se denominará "MODAS CHAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como objeto principal la explotación del comercio en el ramo de modas y afines, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses sociales, inclusive importación, exportación, compra, venta y explotación de inmuebles. — Artículo segundo) La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, plazo que se considerará automáticamente renovado por períodos iguales sucesivos mientras no se resuelva la liquidación, pudiendo ser disuelta en cualquier momento o modificada de cualquier manera por acuerdo de la asamblea de socios. — Artículo tercero) La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Florida número trescientos noventa, en esta ciudad, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta capital o del interior o exterior del país. — Artículo cuarto) El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Treinta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios por partes iguales, o sea diez cuotas cada uno. — Artículo quinto) El capital suscripto ha sido aportado por los socios en muebles, útiles, máquinas, instalaciones, mercaderías, depósitos en garantía y dinero en efectivo, según resulta del inventario general practicado el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo sexto) El día Treinta de septiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, el que se considerará automaticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los Sesenta Días siguientes, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas legales o especiales que se considere conveniente. — Artículo séptimo) Las utilidades netas serán distribuídas entre los socios en proporción a los aportes de capital. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades en los próximos ejercicios. — Artículo octavo) La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter los tres socios, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por decisión de la asamblea, sin que tengan derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal causa. Los Gerentes tendrán las siguientes funciones específicas dentro de la sociedad: Don Jacobo Hendlisz actuará en el carácter de administrador general y encargado de compras, doña Sara Jedlicki en el de encargada de ventas y doña Blanca Hendlisz en el de modelista y cortadora. En concepto de remuneración para los Gerentes la asamblea de socios podrá fijar una asignación o participación especial con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo noveno) El uso de la firma social estará a cargo Indistinto de los Gerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Artículo décimo) Los Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley para dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas y todo acto en general, así como firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Artículo décimo primero) Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las Dos Terceras Partes del Capital Social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere otro quorum y/o mayoría. Todas las resoluciones de las asambleas serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los propios socios presentes. — Artículo décimo segundo) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, las cuotas de capital que le correspondan se considerarán automáticamente transferidas a sus herederos o representantes legales. — Artículo décimo tercero) En caso de que alguno de los socios deseare enajenar sus cuotas de capital, se estipula expresamente que deberá ofrecerlas a los otros socios, los que en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad tendrán especial prioridad para adquirirlas. Si los otros socios no tuvieran interés en la adquisición, el que desee enajenarlas queda facultado para cederlas a terceros extraños a la sociedad. — Artículo décimo cuarto) En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al Cincuenta por Ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, salvo que alguno o algunos de los socios desearan continuar con los negocios, conviniéndose entonces con el otro u otros socios la forma de pago del remanente o valor residual de las cuotas de capital del o los que se retiren. — Artículo décimo quinto) Si la sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por los Gerentes, debiendo en primer término procederse a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, las reservas, si existieran, y el capital, todo ello en proporción a los aportes. Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad, con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. — Artículo décimo sexto) Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. — Artículo décimo séptimo) Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en el presente Estatuto serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie H, números ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y

nueve al cincuenta y uno, el primero de los cuales será habilitado con el sellado de ley. — Jacobo Hendlisz. — Sara Jedlicki. — Blanca Hendlisz. —

Buenos Aires, 26 de abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 mayo-Nº 49.505-v.8 mayo

PERVIS

Sociedad de Resonsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Armando Pertierra, domiciliado en la Avenida Teniente General José Félix Uriburu, mil doscientos cuarenta y dos, departamento tercero; don Américo Bazzini Visconti, domiciliado en la calle Luis Viale tres mil diez, ambos argentinos; y don Costanzo Catuogno, domiciliado en Arcos mil setecientos cincuenta y cinco, italiano, todos casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al quince de Diciembre corriente, los nombrados dejan constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "PERVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de explotar el ramo de metalurgia en general, tornería y sus anexos, sin perjuicios de cualquier otra actividad que los socios determinen, relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a cuyo vencimiento se considerará prorrogada indefinidamente si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, ninguno de los socios solicita su terminación. Para el caso de prorrogarse la duración de la sociedad, regirá para la cesación de la misma el preaviso que se deja establecido en esta cláusula. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida Teniente General José Félix Uriburu mil doscientos cuarenta y dos, departamento tercero, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en cantidades iguales, o sea, a razón de cien cuotas cada uno. Este capital se encuentra totalmente subscripto e integrado en el valor de las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, según resulta del inventario y balance practicado al día quince de Diciembre corriente, de conformidad de partes. — Sexto: La gerencia y administración estará a cargo del socio señor Armando Pertierra, quien tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la sociedad. En caso de ausencia o de impedimento, lo reemplazarán en sus funciones, en forma conjunta, los socios Américo Mazzini Visconti y Costanzo Catuogno. En ningún caso podrá comprometerse la firma social en especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad por medio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, los siguientes: Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se le adeudare; hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título, inclusa por prescripción, continuando la posesión de sus antecesores a título singular o universal; administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, valores de renta, negocios de comercio u otros, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, recuperarlos, endosarlos, adquirirlos, gravarlos o enajenarlos por cualquier título, precio, forma de pago y demás condiciones que estipularen; recibir o entregar sus producidos; constituir, ceder, extinguir toda clase de derechos reales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y demás documentos que sean necesarios, así como contratos de locación; solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales o pagarés como girante, aceptante, avalista o endosante y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales, particulares, nacionales, provinciales municipales o extranjeros las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar con cheques contra ellas o en descubierto; solicitar informes; efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones en toda clase de Bancos; prestar dinero o tomar dinero prestado de cualquier persona, sociedad, banco o establecimiento similares en toda clase de moneda, con garantía reales, personales, o de cualquier género que fueren o sin ellas, bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exijan, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos o cualesquiera otras obligaciones que contraiga: hacer novaciones o remisiones de obligaciones y deudas; transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o locataria o gratuitamente; prorrogar o declinar de jurisdicción; formar, disolver, prorroga, modificar y liquidar sociedades; nombrar empleados; conferir poderes generales y especiales y efectuar cuantos más actos juzgue convenientes para los intereses sociales. En el libro de actas que se llevará, se dejará constancia de cualquier resolución que se tome por los socios. — Octavo: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos del mismo o diferente ramo o comercio. — Noveno: El año económico comienza el día quince de Diciembre y termina en la misma fecha del año subsiguiente. Se establecerá al final de cada ejercicio un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten una vez practicado el balance se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de cualquier otro género que los socios determinen. El remanente de las ganancias deberá repartirse entre los socios en proporción a las cuotas de su capital. La cuenta particular de cada socio, ya sea que arroje un saldo acreedor o deudor, devengará un interés del cuatro por ciento anual que se acreditará o debitará de la misma, según sea el caso, al fin de cada ejercicio. — Décimo-primero: En caso de liquidación de la sociedad, si los socios no pudieren ponerse de acuerdo sobre el procedimiento a seguirse, se nombrará en común un liquidador; de no ser posible tal designación, se solicitará judicialmente. El liquidador tendrá las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. Las disposiciones que anteceden regirán asimismo para el caso de fallecimiento o incapacitación permanente de cualquiera de los socios, debiendo en esta situación unificar su personería los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo-segundo: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad por escrito de los demás socios. Podrán admitirse nuevos socios y efectuarse aumentos de capital, los que tendrán efecto desde la inscripción de la modificación contractual en el Registro Público de Comercio. — Décimo tercero: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. Dicha suma podrá ampliarse hasta la de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, de común acuerdo entre los socios y siempre que las condiciones financieras de la sociedad lo permitan. — Décimo-cuarto: Todas las divergencias que se susciten por la interpretación o ejecución de este contrato o con referencia a la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y con facultad de nombrar tercero para el caso de discordia. El laudo será acatado por las partes, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso alguno. — Décimo-quinto: Los casos no previstos se regirán por las disposiciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus respectivos domicilios en los que se les han asignado precedentemente. — Conformes las partes se firma el presente, extendido en los sellos números novecientos dos mil novecientos veintitrés al novecientos dos mil novecientos veinticinco, de diez centavos m|n., habilitados en la forma de ley. — Américo M Visconti. — Armando Pertierra. Costanzo Catuogno.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may.-Nº 49.528 v.8 may.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

Rematará en el Depósito Auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, el día 10 de Mayo a las 14,30 horas, los siguientes:

Vehículos Rezago: 4 pick-ups marca Ford-V8; 1 pick-up marca Chevrolet; automóvil marca Ford; 1 camión playo Leyland; 2 camiones playos Chevrolet; 1 camión playo Beedford; 1 autobomba; 1 camioneta Ford; 1 furgón marca Ford; 1 camión playo Hispano-Argentina; 1 camión playo Thornycroft; 1 camión playo Dodge; 2 camiones playos Ford; 3 camiones playos marca Reo.

Bases varias.

Seña 10 %. Comisión 2 %.

Se aceptan ofertas bajo sobre adjuntándose a las mismas boletas de depósito por el 10 % del monto de la operación.

Nota: Los vehículos detallados más arriba se encuentran en exhibición en el Depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, donde pueden ser examinados por los interesados.

Por más datos ocurrir en dicho Depósito o en la Dirección General de Y.P.F., Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 777, piso 3º, oficina Nº 316. Martillero: Fernando Paladino.

e.26 abr.-Nº L. 1.224-v.8 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

Expediente T. 21.512.947

Rematará el día 12 de Mayo a las 16.30 horas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña número 777, 3º piso, ofic. 315.

1 Equipo de flotación de minerales, nuevo, compuesto de 6 celdas, acopladas cada dos a un motor eléctrico asincrónico para corriente alternada trifásica, 220 380 volts, con rotor en cortocircuito, de 5 H.P. 1415 RPM.

Base $ 19.791,94. — Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o. — Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañándose a las mismas boletas de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Nota: El equipo en venta puede examinarse en el Laboratorio de investigaciones Y.P.F., de Florencio Varela, donde se darán las informaciones que sean solicitadas por los interesados. — Martillero: Fernando Paladino. 33-6031, int. 138.

e.22 abr.-Nº L-1.187-v.4 may.

Al comercio: A. Héctor Zambrano, martillero público, avisa que por cuenta y orden del señor Isaac Mariñansky, venderé todas las existencias del negocio de despensa sito en la calle BYNNON 6952. Reclamo de ley, en mi oficina Castelli 67, Buenos Aires. 47-8788.

e.3 mayo-Nº 49.545-v.8 mayo

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 3 de Mayo de 1948 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en DIAGONAL JULIO A. ROCA 540 propiedad de Antonio E. Lorenzi domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 49.240 v.3 may.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: el 4 de Mayo a las 14.30, rematará las instalaciones, máquinas y demás efectos del negocio de carnicería y anexos, calle FEDERICO LACROZE 3185, propiedad de Roberto Filippini, José Casaleggio y Rodolfo Kubli, domiciliados Rivadavia 4107.

e.28 abr.-Nº 49.280-v.4 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL AVALOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por por derecho.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — El Secretario General.

e.2 abr.-Nº 177-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 214-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AMOLA RICARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.2 abr.-Nº 163-v.8 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON,

que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CHAGARAY FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 160-v.8 may.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FORLANO PEDRO BONIFACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 171-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 159-v.8 may.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PABLO ISMAEL LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 175-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OSVALDO RENE LAVADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 176-v.8 may.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don

CATALINO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho. bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — El El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 169-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MARIO MIRANDA O., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 174 v.8 may.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NUÑEZ SILBANO PATRICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 166-v.8 may.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto, se hase saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta. Secretario General.
e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta. Secretario General.
e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PAVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASABAN, RODOLFO DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 172-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIVA, COLOMBO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 173-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948 — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 162-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PETTINICCHIO ISIDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 167-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 168-v.8 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegan derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General
e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lós que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SUAREZ IGNACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 161-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SMITH ERNESTO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 164-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué, víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don TAPIA ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 165-v.8 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE ZURUTUZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 170-v.8 may.